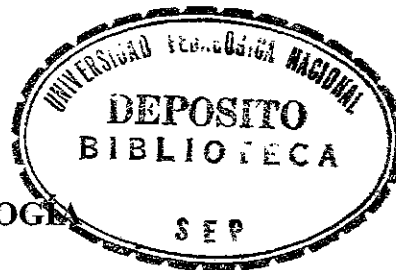


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

UNIDAD AJUSCO.



MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA

**EL GOBIERNO DE LA EDUCACIÓN EN
MÉXICO: REFORMAS AL ARTÍCULO
TERCERO CONSTITUCIONAL
(1917-1993).**

**TESIS QUE PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRA
EN PEDAGOGÍA PRESENTA:**

MARÍA OFELIA RESÉNDIZ CORONA.

MÉXICO, D. F., FEBRERO DEL 2000.

EL GOBIERNO DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO: REFORMAS AL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL (1917-1993).

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I. GOBERNAR LA EDUCACIÓN.....	15
1.-Gobierno múltiple.....	20
2.-El gobierno de la educación: la estatización de las relaciones educativas.....	28
3.- Objetos del gobierno de la educación.....	31
4.- Posibilidades de análisis del gobierno de la educación en México....	36
CAPÍTULO II.- LA RECTORIA ESTATAL DE LA EDUCACIÓN: EL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL DE 1917.....	40
1.- La rectoría estatal de la educación.....	47
2.- La racionalidad específica del gobierno de la enseñanza 1917-1934..	55
CAPÍTULO III.- LA FORMACIÓN DE “MASAS” SOCIALES: LA PRIMERA REFORMA AL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL EN 1934.....	60
1.- La implantación de la educación socialista.....	65
2.- Elementos integrantes del artículo 3º de la Carta Magna en 1934.....	77
3.- La sujeción de las colectividades sociales a la educación.....	80
4.- Dos formas de educar: primaria rural y urbana.....	83
5.- El fin general de la educación de “masas” humanas.....	87
CAPITULO IV.- LA CONSTRUCCIÓN DEL NACIONALISMO: HACIA LA FORMACIÓN DEL MEXICANO.....	88

A mi compañero de vida Ignacio Becerra Saucedo quien con dedicación y esmero ocupó su valioso tiempo a la revisión de la forma de la presente investigación.

Agradezco el apoyo decidido y orientaciones del Maestro Roberto González Villarreal a lo largo de este trabajo.

1.- Análisis de la exposición de motivos para reformar el texto del artículo 3º constitucional de 1934.....	99
2.- Las innovaciones del artículo 3º constitucional de 1946.....	110
3.- El gobierno de la educación visto a través de los trazos generales del artículo 3º de 1946.....	113
4.-La racionalidad específica del gobierno nacionalista de la educación.....	119
CAPÍTULO V.- RETROSPECTIVA DE LA POLÍTICA EDUCATIVA (1946-1988), Y LOS INTENTOS DE REFORMA AL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL DE 1946.....	121
1.- En busca de la unidad nacional 1946-1952.....	121
2.- Definiendo la labor educativa: nuevos planes y programas de estudio (1952-1958).....	127
3.- El control estatal de los saberes: El fin de la multiplicidad de los libros de texto (1958-1964).....	135
4.- Los intentos de reforma en la educación mexicana (1964-1970).....	151
5.- Cambio de planes, programas y libros de texto: La reforma educativa (1970-1976).....	153
6.-La desconcentración de la educación (1976-1982).....	156
7.- Descentralización de la educación: la revolución educativa (1982-1988).....	158
CAPITULO VI.- FEDERALISMO EDUCATIVO: TERCERA Y CUARTA REFORMA AL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL.....	165
1.- De la maldad estatal al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.....	166
2.- La nueva relación Estado-iglesia: Cuarta reforma al artículo 3º constitucional 1992.....	186

3.- Las reformas aprobadas en el artículo 3º constitucional en 1992.....	198
4.- La quinta reforma al artículo 3º de la Carta Magna.....	200
5.- El artículo 3º constitucional de 1993 y el gobierno federalista de la educación.....	225
6.- El gobierno federalista educativo, sus objetos y objetivos.....	239
7.- La racionalidad específica del gobierno federalista de la educación.....	250
8.- La formación de un tipo determinado de sujeto social.....	252
CONCLUSIONES.....	255
BIBLIOGRAFÍA.....	266

INTRODUCCIÓN.

El tan controvertido periodo sexenal inmediato anterior (1988-1994), fue testigo de modificaciones estructurales de la regulación jurídica en materia educativa y a fuerza de tantos cambios, una maestra con más diez años de servicio se cuestiona las causas y razones de semejante metamorfosis, pero esa incipiente preocupación se pierde, se diluye y, se evapora entre el tiempo y el espacio de un edificio escolar, transformado en centinela mudo del rito cívico, que lunes con lunes bajo disciplina marcial se ofrece al lábaro patrio, pero también es cómplice del encierro impetuoso aplicado a los alumnos en el aula escolar; lugar donde las persuasiones, ruegos, amenazas y gritos de disciplina escolar sobre un grupo de infantes implica la sujeción y determinación de un sistema educativo productor de docilidad, obediencia y repetición. Docilidad ante la disciplina escolar, aceptación de los saberes sin cuestionamiento alguno; obediencia a las ordenes y reglas establecidas; repetición de las actitudes, saberes, habilidades y destrezas de un maestro reproductor, igualmente maniatado a la deformación de un programa educativo.

La investigación fue sinuosa y contradictoria, pero evidenció las formas de disposición, cuidado y conducción de la educación hacia un fin determinado, es decir, el gobierno de las relaciones educativas, no es producto natural de la dinámica social sino resultado de la interactuación de los actores sociales con sus fuerzas en luchas y resistencias. Así, fue posible identificar ciertas manifestaciones e interpretaciones: la neoliberal compartida por algunos economistas, y otros críticos del rumbo de la Educación en México y; la decisionista, la cual es planteada por una serie de constitucionalistas bajo la benigna sospecha de la naturalidad de las reformas, y su adecuación a las necesidades de la sociedad. En lo referente a la interpretación

neoliberal,¹ hay quienes manifiestan un cambio en la forma de impartir educación gracias a la implementación del sistema neoliberal en la economía y política nacional. La trayectoria de ese modelo, según algunos autores como Olivia López Arellano, Mendoza Castillo Rafael, Valenzuela Feijóo, Pedro López Díaz, entre otros, empieza a operar con la administración de Miguel de la Madrid (1982-1988) y se consolida con Salinas de Gortari en el intervalo de 1988 a 1994.²

En 1982, los efectos de la coyuntura internacional y nacional (caída de los precios internacionales del petróleo, aumento de la deuda externa, escasez de prestamos e iliquidez económica, etc.), evidencian las contradicciones de la economía interna, en ese momento el Estado mexicano comienza a asumir abiertamente una política de mercado liberal, como instrumento para enfrentar el periodo crítico, se propone para el país un proyecto modernizador a mediano plazo, encontrando una nueva fase de desarrollo capitalista, basada en el conjunto de relaciones financieras con el exterior y un sistema de alianzas articulante de la relación Estado-Sociedad, “para los neoliberales; el Estado debe reducir su papel (en donde decir Estado neoliberal puede significar Estado menos propietario e interventor en la economía y en la seguridad social, pero no necesariamente un Estado políticamente débil.³) al mínimo necesario para garantizar la supervivencia de la sociedad y la libertad de los individuos.”⁴ Desde esta óptica el modelo intervencionista del Estado se encuentra agotado, el corporativismo ha fracasado ante lo cual es necesaria, la reforma del Estado, donde “el liberalismo social, promueve un Estado solidario, comprometido con la justicia social, trabajando

¹ El término neoliberal tan ampliamente repudiado después del error de diciembre de 1994, fue aceptado y magnificado por sus actuales retractores, cuando a la cabeza del Ejecutivo Federal presidía Carlos Salinas de Gortari.

² VALENZUELA, Feijóo. *Estado y políticas sociales en el neoliberalismo*. México, Friedrich Ebert Stiftung, 1992, p. 26.

³ DE LA GARZA TOLEDO, Enrique. *Estado y políticas sociales en el neoliberalismo*. Op. cit. p. 59.

⁴ ORNELAS, Carlos. *El sistema educativo mexicano. La transición de fin de siglo*. México, Fondo de Cultura Económica, 1994. p. 17.

siempre dentro del régimen de derecho, conduciendo el cambio en el marco de la ley y manteniendo la estricta vigencia y protección de los derechos humanos.⁵ Para el neoliberalismo, la educación es parte decisiva del desarrollo nacional y los maestros actores básicos en la lucha por la soberanía y la justicia social, ante lo cual se promueve un sistema educativo nacional con libertad para educar, con responsabilidades más amplias de las Entidades Federativas y Municipales, así como de la sociedad, bajo contenidos educativos idóneos a los nuevos tiempos, al orgullo de la historia y su fortaleza nacional ratificadora de la responsabilidad y compromiso del Estado de impartir educación gratuita y laica. Pretende hacer obligatoria la primaria, contemplar en la educación un gran medio de movilidad social con condiciones de vida digna para los profesores, en fin, se propone educación de calidad para la libertad y la justicia.⁶

En dicha reforma el liberalismo social hace referencia a la modernización, que significa menor intervención en la vida económica,⁷ sin el abandono de la responsabilidad del Estado en materia educativa.⁸ En este orden de ideas la modernización educativa pretende “la consolidación de un sistema educativo que parta de una educación básica integrada, articulada pedagógicamente; de mejor calidad, con una cobertura más amplia, diversificando sus servicios y complementándolos con nuevas modalidades de atención y procurando una mayor participación de la sociedad.”⁹ En donde el liberalismo social brinde las pautas de una educación pública de calidad, como elemento de preparación de los mexicanos para

⁵ Instituto Nacional de Solidaridad. *El liberalismo social*. Serie “Formación.” México, Producción Editorial, Coordinación General de Contenidos y Elaboración de Material Didáctico, 1993, p. 7.

⁶ *Ibid* p. 13

⁷ VILLA, Manuel. *México: reforma y Estado*. México, Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM-UAM-X, 1996, p. 168.

⁸ Carlos Salinas de Gortari, discurso pronunciado en el aniversario de la fundación del PRI el 5 de marzo de 1992. Citado por DE LA GARZA TOLEDO, Op. cit, p. 71.

⁹ Poder Ejecutivo Federal, Plan Nacional de Desarrollo. *Informe de Ejecución* 1990, México, 1990, p.86.

el desarrollo, la libertad y la justicia,¹⁰ dentro del marco de un nuevo federalismo como mecanismo de viabilidad de la modernización del país y la política social. Los cambios implementados en la educación dentro del modelo erróneamente denominado liberalismo social, según el discurso oficial se realizan por loables principios, es decir, democracia (participación social), justicia (cobertura más amplia de la educación) y libertad, los mismos que han servido para justificar no sólo cambios en el sistema educativo mexicano, sino en cualquier tipo de propuestas políticas y acciones gubernamentales instrumentadas en el ámbito social, así parece ser un punto nítido, la intención del Estado neoliberal, de abandonar su carácter de propietario, interventor y controlador excesivo y expansivo dando paso a un Estado anhelante de sostener relaciones con la sociedad, abriendo la posibilidad a la participación social y otorgando responsabilidades a los Estados miembros de la Federación.

Quienes comparten los beneficios del sistema neoliberal, señalan dentro de su discurso a una educación con cobertura más amplia, de mayor calidad y equidad, y advierten que la modernización no la realizará el Estado de manera unilateral sino dentro de los parámetros de democracia, es decir, mediante una participación social, fundada y justificada en el Programa Nacional para la Modernización Educativa, como resultado de la participación magisterial, de padres de familia y organizaciones responsables o interesadas en la educación nacional, dentro del marco de la libertad de educación.¹¹ Pero los cambios en la regulación jurídica no responden a la necesidad de mayor y mejor calidad educativa, tampoco a lograr su equidad como

¹⁰ Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, Periódico del Gobierno del Estado de México del 19 de mayo de 1992, p. 12.

¹¹ Supuestamente el Programa Nacional para la Modernización Educativa es producto de la participación social, sin embargo los medios de consulta, promoción y participación o fueron escasamente publicitados o nunca existieron, por ende jamás se dieron a conocer los resultados, así dicha omisión despierta suspicacias y desacredita el contenido del mencionado programa.

posteriormente se determinará (aunque los cambios de alguna manera, si tengan relación con mejorar la calidad de la educación, pero no como prioridad). En contraposición las críticas del sistema neoliberal educativo denuncian una estrategia del Estado para la privatización de la educación, como respuesta al objetivo económico de rentabilidad educativa, ampliando los ámbitos de acumulación y remercantilización del bienestar social, convirtiendo el servicio público educativo en una mercancía más, en la lógica del mercado, donde entra en competencia en precio y calidad con el servicio privado.¹² Por su parte la descentralización, no tiene como objetivo democratizar la acción pública en materia educativa, sino principalmente, permitir la introducción de mecanismos generales de estimulación y fomento de los procesos de privatización de la educación. Dichas posturas antineoliberales, desvirtúan al modelo educativo, pues dentro de sus replicas, éste no fortalece la democracia, ni busca la descentralización del sistema para lograr mayor cobertura y calidad, al contrario plantean un objetivo final de Estado carente de responsabilidad directa en el suministro del servicio educativo, a través de la incentivación de la iniciativa privada, pretendiendo convertir a la educación en una mercancía rentable con puertas abiertas a las inversiones directas de capital particular. No obstante, desde mi propia postura, esta no es la razón, ni origen de los cambios en el rubro educativo, otros son los intereses y argumentos, los cuales serán esclarecidos posteriormente.

En contraste la interpretación decisionista, sostiene a los cambios legislativos en la Constitución, y de las leyes secundarias y terciarias, como resultado de la dinámica social, adecuando la norma a la realidad; se reforma lo que se desea conservar y finalmente la sociedad decide los cambios, por lo tanto el manejo y uso de la democracia hace posible las reformas jurídicas independientemente del sector

¹² Ibid. p. 139

afectado. En el campo jurídico es ampliamente aceptado el argumento de la normatividad jurídica, y las reformas constitucionales, como reflejo y respuesta de la idoneidad del derecho con la facticidad social, justificando la acción de modificar casi naturalmente el marco jurídico en cualquier área. Bajo este argumento, podemos pensar en la creación legislativa y de reformas legales, como una actividad carente de resistencias y sólo como un producto de adecuación del mundo ontológico con el deontológico. Esta postura "decisionista" proclama al pueblo como única explicación de toda estructura constitucional, por lo cual, el pueblo a través de sus legítimos representantes en el Congreso realizan las modificaciones, así la actividad reformadora implica la adaptación de la Constitución a la realidad, es decir, introducir en la Constitución los principios e instituciones pertinentes es en fin, el hecho de modificar conservando lo valioso y suprimiendo lo inútil.¹³ Por consecuencia, desde esta corriente de hermenéutica y hexegetica constitucionalista, las transformaciones de la legislación en la Educación, obedecen a las necesidades de correlatividad entre la Sociedad y la Ley, justificadas bajo todo un arsenal perpetuo de elementos instrumentales, explayados en la exposición de motivos de las reformas, tales como democracia, justicia, bienestar social y libertad, principios aceptados sin mayor problema por las Legislaturas.

A simple vista se pueden determinar convergencias y discordancias entre ambas interpretaciones, pero una comparación estricta hace posible encontrar principios fundamentales de los cambios en la educación mexicana y que son compartidos por ellas, es decir, democracia, justicia y libertad. Sin embargo, la presente investigación no pretende explicar como las bondades del neoliberalismo o liberalismo social, transforman la reglamentación del sistema educativo, ni tampoco a través de la crítica al mismo, demostrar como la educación se entrega a la iniciativa

¹³ DE LA CUEVA, Mario. *Teoría de la Constitución*. México, Porrúa, 1982, pp. 123, 128 y 129.

privada y se convierte en una mercancía más en el mercado, ni mucho menos determinar como la decisión del pueblo se hace presente a través de su representantes en el Congreso como personajes con facultades legislativas para adaptar el texto del artículo 3º. constitucional a la realidad nacional. El objeto de estudio es poner de manifiesto que cada reforma en materia educativa en particular, es el resultado de un enfrentamiento de las fuerzas de sus actores, mismas que en su multiplicidad y diversidad, pueden identificarse como contrarias, en razón al lugar de su posición e interés, es decir, en pro o en contra del cambio legislativo. También plantea analizar en cada reforma implementada en el texto del artículo 3º., la forma, estrategia y manera de gobernar las relaciones educativas; por consecuencia el contenido de esta obra da cuenta de un recorrido a través de los trazos generales del artículo constitucional multicitado a partir de su génesis e incorporación al texto general de la Carta Magna en 1917, y a lo largo de las cinco reformas realizadas en el presente siglo (1934, 1946, 1980, 1992 y 1993), con excepción de la de 1980, pues no es una reforma propiamente dicha sino una adición al texto constitucional, con la cual se da origen a la autonomía universitaria, por lo mismo no es incluida en el trabajo aquí planteado.

Señalado lo anterior, en el primer capítulo se define al concepto de gobierno en general, y del gobierno de la educación en particular, determinándonos los elementos y objetos de este último, y explica además la forma de desarrollo de la investigación y su punto de partida en relación con el texto del artículo 3º. constitucional de 1917. Esto nos permite delimitar al hilo conductor y explicativo de la actual transición del sistema educativo, como una construcción no por piezas separadas, sino como producto de adición de elementos y exclusión de otros a lo largo de la historia de la educación en México, y gracias al análisis, lectura y contenido del artículo 3º. constitucional de 1917, y sus respectivas transformaciones

padecidas a lo largo del presente siglo, podemos investigar la forma del gobierno de la educación nacional a partir de 1917. Además, por ser de aplicabilidad general y obligatoria, dicho artículo representa una norma suprema de donde emana o se derivan, leyes, reglamentos y circulares regidoras de las relaciones educativas.

Sí partimos del análisis de la Constitución Política General vigente en 1917, veremos la inclusión entre el articulado de la misma al artículo 3º., forjador de las directrices de la educación formal a lo largo de casi todo el siglo XX: organización educacional en niveles, gratuidad de la educación primaria, exclusión de la Iglesia de la educación pública y privada; laicismo y posibilidad de participación de la iniciativa privada bajo el control del Estado. Vértices sobre los cuales se siguen conformando un sin fin de interpretaciones y conflictos sociales alrededor de la paradoja del gobierno de la educación. Así el segundo capítulo, presenta el proceso de adjudicación de la rectoría de la educación plasmada en el texto original del artículo 3º., a partir del cual aparece una forma particular de gobernar que tiene como características.

- a) Control estatal de la educación pública y privada,
- b) Exclusión religiosa de la enseñanza.
- c) Implementación de restricciones a los particulares que imparten educación.
- d) Sujeción del grueso de la población infantil a un tipo particular de enseñanza, ya sea pública o privada, con amplio intervencionismo estatal,
- e) Formación en el infante posrevolucionario de sentimientos, carácter y razón y,
- f) Medidas preventivas de las relaciones del sujeto educado, consigo mismo (cuerpo, conciencia e identidad), con los demás (familia, comunidad, provincia o nación); y con el medio que lo rodea (medios de producción, actividad laboral, etc.).

El capitulado tercero, por su parte, aborda la reforma de 1934, cuya finalidad es la formación de masas obreras y campesinas a través de la educación, pretendiendo polarizar a la población infantil en un binomio obrero-campesino, donde el menos favorecido es el último componente, pues su educación primaria es reducida únicamente a cuatro años, en contraste con los seis años de educación primaria en las zonas urbanas. Una vez dividida la población en edad escolar, se instrumentan sobre los mismos dos planes de estudio, unidos ambos por el deseo estatal de que los individuos sometidos a esa educación diferenciada y diferenciadora, en su conjunto permitan la intervención directa del Estado en los medios de producción económica. Así la educación socialista abandona el ideal de formar un particular tipo de sujeto y pretende formar dos especies de masas trabajadoras: una agropecuaria ubicada en el campo, y la otra obrera-intelectual transformadora de la materia prima producida en el sector rural, complementando un sistema de producción colectiva y formadora de un bloque de trabajadores mexicanos reproductores del orden social en donde el Estado interviene directamente en los medios de producción económica con la tolerancia de la colectividad, por lo mismo dicha reforma en la educación mexicana impone un criterio socialista y el Estado logra un control más amplio y concreto en las relaciones educativas, marcando restricciones severas a los particulares. Entre las características de esta forma de gobernar la educación puede identificarse, la falta de interés por la formación del individuo en particular, en su lugar aparecen conglomerados sociales; los saberes estrictamente académicos se vuelven más utilitarios para lograr una mayor y mejor producción colectiva donde el Estado actúa sin menoscabo alguno bajo la complacencia y aceptación de la población sujeta a ese tipo particular de educación.

El esquema estatal restrictivo, laico y excluyente de la religión en la

enseñanza formal, fortaleció a la querrela entre el Estado y la Iglesia, al ser esta última excluida del rubro educativo, aún cuando al margen de la ley, y aunado a la tolerancia estatal, la Iglesia ganó espacios reales y no en la ley como resultado de los conflictos, y en 1934, por primera vez el texto del artículo 3º. de 1917 es modificado, perfeccionando la exclusión de las corporaciones religiosas y de los ministros de culto en la educación pública y privada. En este mismo año y con fundamento en el artículo 3º. se fortalece la intervención del Estado en las relaciones educativas, ampliando su control a otros niveles (educación primaria, secundaria y normal).

La reforma de 1946 (planteada en el capítulo cuarto de la presente obra), consolida una crítica amplia y abierta a la educación socialista, y fija los límites al Estado y a su papel intervencionista, erradicando del texto el término socialista, pero conservando la rectoría de la educación para el Estado. Aunado a este contexto social, la lucha de la Iglesia por participar en la educación no había cesado de manifestarse y finalmente las fuerzas reformadoras logran imponerse en dicho año, y el artículo 3º. padece la segunda reforma, reafirmando de manera contundente la expulsión y división de la religión con la educación. Se redefine a la educación mexicana integrando al texto constitucional valores fundacionales bajo un esquema integral, humanista, laico, solidario, objetivo, democrático y nacional, contenido preservado hasta nuestros días. La nueva educación poseía como objetivo la formación de un mexicano, arraigado a su nación; con amor a la patria y coadyuvante de la unidad nacional; bajo este parámetro a través de la educación se desea crear un compatriota que pueda laborar tanto en el campo como en la ciudad. Para lograr dicho objetivo desaparecen los planes y programas diferenciados de obreros y campesinos, implantando un currículum único para toda la población que cursa la educación primaria. Con esta reforma, no desaparece la diferenciación en la educación obrera-campesina como limitante para la intervención de los particulares

en ese tipo de educación dual, porque a raíz del estado de indefensión del sector privado fortalecido a partir de 1934, es necesario menguar los efectos, así las restricciones a dichos prestadores del servicio educativo, fueron menos agresivas, pero irónicamente lograron eficacia y optimizaron la sujeción y el cuidado estatal hacia la educación privada. El texto del artículo 3º. de 1946, es fundamento de una serie de transformaciones en el sistema educativo nacional a lo largo de casi medio siglo, entre ellas, la estrategia de los libros de texto únicos (obligatorios y exclusivos tanto para escuelas públicas como privadas), el cambio de planes y programas de estudio en repetidas ocasiones, modificaciones en la administración y financiamiento del servicio educativo como la desconcentración, descentralización y federalización de la educación.

A esta forma de gobernar la educación la denomine: La construcción del nacionalismo: hacia la formación del mexicano. Dicho modelo abandona el objetivo de formación de masas colectivas laborales, como productoras de materias primas o maquiladoras de las mismas y en su lugar se propugna por patentar a un sujeto con identidad nacional, bivalente, productivo tanto en el, agro como en el sector secundario, un mexicano respetuoso de las autoridades, integrado familiarmente y con apego a un modelo de "democracia" como un estilo de vida basada en el desarrollo económico y cultural del pueblo, pero sin ser actor clave en el proceso de participación de las decisiones nacionales.

Al interior del quinto capítulo, se realizó un sumario de política educativa a través de siete periodos presidenciales, (1946-1952, 1952-1958, 1958-1964, 1964-1970, 1970-1976, 1976-1982, 1982-1988), el cual comienza con la vigencia del artículo 3º. de 1946 hasta 1991, pues la finalidad de identificar los cambios operacionales durante esos periodos sexenales, coadyuvantes de la transformación

de la educación en México entre 1992-1993, implica comprender el proceso de transición del sistema educativo nacional hoy en día. Es en el capítulo sexto, donde se incursiona al estudio de las reformas más recientes en la Ley Suprema de índole educativo (1992 y 1993), identificando a partir del texto del artículo 3º. constitucional de 1917, los elementos adicionados, derogados o perfeccionados a lo largo de las diferentes reformas y que forman parte del texto actual. Ante esta situación se realiza un análisis de la reforma del 1992, dentro de la bautizada "Nueva Relación Estado-Iglesia", también se realiza un trabajo analítico del contenido del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, considerado en esta investigación como punto nodal de las transformaciones del sistema educativo: federalismo educativo, cambio de planes y programas de estudio y con ello la incorporación de tácticas y estrategias con tentativas de gobierno sobre el universo de ámbitos de la vida humana, abarcando la multiplicidad y diversidad de sus manifestaciones externas e internas.

Posteriormente se analiza la reforma de 1993, cuya concordancia con el Acuerdo Nacional, postula la eliminación de elementos primigenios conservados en el artículo desde 1917. A consecuencia del mencionado quehacer legislativo se promulgo la Ley General de Educación, identificándose en ella las innovaciones relacionadas con la Ley Federal de Educación, la cual es propulsora y fuente formal de la participación social, federalismo educativo, equidad en la educación, calendario escolar, evaluación del sistema educativo nacional entre otras. Bajo este marco normativo y con fundamento en la reforma de 1993, se plantea una nueva forma de disponer, cuidar y conducir a la educación hacia un fin determinado, un gobierno federalista de la educación. En éste es posible identificar el robustecimiento del control estatal en la educación, la expansión del mismo a otros niveles: educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, un control difuso y benevolente pero

estratégicamente racional, fino, económico y eficaz aplicado a los particulares, así como la incorporación de una bioeducación, la cual lejos de simular una educación para la vida es educación para gobernar la vida de la población, como estrategia de dirección y control social.

Las últimas reformas al artículo 3º. en 1992 y 1993, representan tal vez una transición entre un modelo desahuciado pero renuente a sucumbir frente a otro empeñado en nacer abriendo posibilidades para un cambio de fondo en el gobierno de las relaciones educativas, donde necesariamente la sociedad organizada y el magisterio deberán intervenir, no sólo en el planteamiento teórico y discursivo, ni como justificadores de las metamorfosis, atinos y desaciertos, sino pragmáticamente como actores dentro de los procesos de ejecución y toma de decisiones, en aras de una democratización educativa reflejada en todos los ámbitos ciudadanos, sociales y humanos.

Después de este trayecto de análisis historiográfico-jurídico, y su respectiva organización se permite al lector identificar a través de cada reforma constitucional, los modelos del gobierno de la educación, desde dos perspectivas: una mediante la lectura concreta, particular y aislada de un capitulado o período específico, y otra bajo el estudio íntegro, totalizante, global y secuencial de todos los puntos dilucidados, siendo esta última la más idónea, pues facilita la explicación en su conjunto del proceso de transición y evolución de la educación en la actualidad hacia la posmodernidad, así como su notoria falta de fidelidad con los principios de voluntad general, soberanía nacional, legitimidad, legalidad, supremacía y rigidez constitucional. Aunado a lo anterior, pese a tomar a las modificaciones legislativas como materia prima de la investigación, estas sólo son el pretexto y base de un desencadenamiento intempestuoso de hallazgos y señalamientos de los elementos

del gobierno, sus objetos, estrategias de disposición, cuidado y conducción de los mismos, objetivos, tácticas y finalidades, siendo esto último el verdadero alcance, interés y motivo de esta obra.

M. O. R. C.

NOVIEMBRE DE 1999

CAPÍTULO I

GOBERNAR LA EDUCACIÓN.

La multiplicidad y diversidad de ámbitos donde es empleada hoy en día la palabra gobierno tiene un común denominador con referencia al Estado. "Es un hecho que el Estado en las sociedades contemporáneas no es simplemente una de las formas o lugares -aunque sea el más importante- del ejercicio del poder, sino que, de cierta forma, todos los otros tipos de relación de poder se refieren a él."¹⁴ Precisamente y de acuerdo con esa dualidad, las ciencias políticas, sociológicas y jurídicas han conceptualizado al gobierno como un elemento en estrecha correlatividad y dependiente del término Estado, creando entre ambos un monomio unívoco. "El Estado es definido como una relación en virtud de la cual alguien manda y gobierna y otros obedecen y son gobernados,"¹⁵ y convalidando el mismo esquema, al gobierno no se le puede desprender del fenómeno sociohistórico denominado Estado, postura posible de apreciar en la siguiente definición: "GOBIERNO. Es la forma política según la cual es gobernado un Estado. Se señala en Derecho Político que es la dirección y funcionamiento del Estado; el Estado en acción y las personas y órganos encargados de dirigirla. En sentido restringido se denomina actualmente gobierno a la reencarnación personal de las altas funciones de dirección política del Estado en determinados individuos y organismos."¹⁶ De este planteamiento, se pueden diseccionar varias líneas de análisis para esclarecer objetivamente una conceptualización del vocablo gobierno mediante sus características y elementos componentes:

¹⁴ FOUCAULT, Michel. *El poder: cuatro conferencias*. México. U. A. M., 1994. p. 35.

¹⁵ KELSEN, Hans. *Teoría general del derecho y del Estado*. México, U. N. A. M., 1988, p. 221.

¹⁶ SOTO ALVAREZ, Clemente. *Selección de términos jurídicos, políticos, económicos y sociológicos*. México, Limusa, 1990. p. 141.

a) Una forma política según la cual es gobernado un Estado.- Esto implica un modelo de estructuración y conjuntamiento de algunos de los elementos primordiales de un Estado (territorio, población, legislación, etc.). Un Estado de acuerdo con la forma de organizarse territorialmente se constituye como una federación, confederación, régimen centralista, etc; con base en su sistema de producción y mercadeo, como socialista, capitalista, mixto, etc. Por su parte el término política es polivalente y multifuncional, es una de esas palabras ambiguas, ligada inmensurablemente a la trílogía poder-Estado-gobierno. "La política en lato sensu es el arte de conducir un asunto para alcanzar un fin, es un modo de dirección. <<...el sistema de política se refiere a la capacidad de hacer social, a los problemas de dirección y conducción, de su gobierno y sus condiciones de posibilidad, a sus condiciones de generación y extinción, a su organización.>> La política es un valor imprescindible para el nacimiento del Estado. Ésta no entraña tampoco las ideas de luchas violentas, también puede ser pacífica, pero sí implica la existencia de una oposición y del binomio amigo-enemigo."¹⁷ Por lo tanto la política supone un sistema de organización de los diferentes miembros e ideologías de un conglomerado social, provocando alianzas y enfrentamientos con el fin de ver en la política una práctica del poder, teniendo como proyecto social la edificación del Estado y su gobierno. En México, la forma política establecida en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), organiza políticamente al pueblo (población) en. "...una República representativa, democrática, federal, ..."

b) La dirección y funcionamiento de un Estado.- En este sentido, el gobierno es el representante del Estado, y tiene dentro de sus tareas primordiales: la seguridad, la dirección y administración de los demás elementos integrantes del Estado, así al otorgar seguridad a la población, dirigir y administrar no sólo las

• ¹⁷ BECERRA SAUCEDO, Ignacio. *Teoría del poder*. México, U. A. M., 1999. p. 52.

conductas, sino igualmente los recursos naturales, económicos, etc., implementa mecanismos dinámicos de utilidad y funcionalidad estatal en su conjunto y sus elementos en específico.

c) Acciones del Estado, personas y órganos encargados de dirigirla.- Las acciones del ente estatal, son concretizadas y recaen implícitamente en dos de sus componentes: la población y el gobierno. El pueblo a través de sus medios de asociación, reunión y organización social, política, económica, religiosa, etc., debería reflejar su voluntad y decisión, en este orden de ideas y conforme a la proposición aristotélica: si una población cuenta con acceso directo a la toma de decisiones y señalamiento de sus funcionarios públicos y de las respectivas actuaciones de estos, se estará frente a un Estado democrático y representativo. Si el pueblo puede participar únicamente en los procesos de votación y selección de representantes populares, haciendo caso omiso o inhabilitado los instrumentos de plebiscito y referéndum, esto será sólo un Estado representativo, más no democrático en la toma de decisiones del gobierno. En lo referente al gobierno (confundido constantemente con Estado), este al ser representante del Estado, actúa según su conformación e interés; en un Estado democrático debería representar y trabajar por la mayoría, en uno aristocrático, sólo algunos serían los encargados de tomar decisiones y recibir los beneficios, etc. Todo esto conlleva a señalar a las acciones del gobierno como la ratio principal de su existencia y proceder, pues el gobierno al fincarse como representante del Estado, debe cumplir con sus objetivos primordiales, y por ende sus acciones deben ser plasmadas en estrategias de seguridad, conducción, planeación, dirección, etc., para aquel grupo o sector de población por el cual fue nominado. Ejemplo de esto, se encuentra contenido jurídica e ideológicamente en el artículo 25 de la CPEUM en su párrafo segundo "El Estado planeará, conducirá, coordinará, y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación

y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.” de la lectura del citado texto, se pueden desprender las acciones del Gobierno y no del Estado en materia económica nacional. Por otra parte, las personas y órganos encargados de dirigir la acción estatal, son aquellas personas físicas y morales sobre las cuales cae la representación del Gobierno de un Estado; por ejemplo las personas y órganos encargados de dirigir las acciones del Gobierno, bajo la teoría de la división de funciones del poder (y no división de poderes) recae en nuestro país con fundamento en el artículo 49 de la CPEUM, en tres órganos de Gobierno: el Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Respecto de las personas encargadas de dirigir las acciones del Gobierno en su respectivo rango o ejercicio del poder, el mismo artículo citado en su párrafo segundo nos clarifica dicha situación: “No podrán reunirse dos o más de éstos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, ...” Por lo tanto las personas y los órganos con acciones de Estado, son el aparato estatal, un conjunto de instituciones que dependen del Estado y lo mantienen.

d) El gobierno como reencarnación personal de las altas funciones de dirección política del Estado en determinados individuos. Bajo este rubro y de acuerdo a una muy vilipendiada “división de poderes” no deberían existir reencarnaciones personales de las funciones de gobierno en determinados sujetos con investidura pública, sino representantes de los órganos de gobierno con sus respectivas atribuciones y limitaciones. El Gobierno representa al Estado; las personas físicas y morales con ejercicio de la acción estatal son los representantes del Gobierno, pues bien, estas personas físicas tienen personalidad y representación de las instituciones u órganos del gobierno, y no del gobierno en sí. El presidente representa al Poder Ejecutivo Federal, según el artículo 82 de nuestra Carta Magna,

el Poder Judicial Federal, recae sobre los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de los Tribunales Unitarios de Circuito, los Jueces de Distrito, etc. (artículo 94 CPEUM.), el ejercicio de las facultades legislativas son exclusivas de los diputados y senadores federales creando entre ambos el Congreso General (artículo 50 CPEUM.). Todos estos personajes no representan al gobierno, tienen funciones de ejercicio y representación conforme al puesto público asignado, por lo tanto representan y cumplen con cierta función de gobierno dentro de un rubro ejecutivo, judicial o legislativo, y en el ámbito federal, estatal o municipal de acuerdo a sus competencias y rangos de actuación legítima y legal.

Como puede observarse del análisis realizado debemos comprender al gobierno como un elemento integrante del Estado, adicionado con la población, el territorio, la legislación, la cultura, entre otros tantos factores, y no como el Estado en sí, pues el gobierno es sólo una parte representativa e indispensable de un conjunto totalitario y ficcionante llamado Estado. Aquellos son únicamente suma, el Estado según Hobbes es un monstruo bíblico: el Leviathan, un máximo poder entendido como la suma de todos los poderes conforme al contractualismo social.

En suma: el gobierno dentro de un enfoque sociojurídico y político clásico y acríptico es íntimamente ligado con el Estado, se le ubica como componente, dirección y funcionamiento, aparato estatal, forma o manera de organización política o económica de un país, etc. Sin embargo, dichas posturas eluden las genealogías del concepto, olvidando la existencia primigenia de un gobierno alejado de la forma Estado, es decir, antes de la aparición del Estado Primitivo, las relaciones sociales, de poder y de gobierno entre los hombres, poseían ya un pasado arqueológico y milenariario. El gobierno en stricto sensu implica ubicarnos dentro de una terminología histórica, jurídica y sobre todo política, pero en lato sensu, el gobierno no es

únicamente una serie de protagonistas que ejercen el poder a través de un aparato estatal que centraliza el poder, como una cosa, porque "el poder no es una sustancia. Tampoco es un misterioso atributo cuyo origen habría que explorar. El poder no es más que un tipo particular de las relaciones entre los individuos."¹⁸

1.-Gobierno múltiple.

El poder es un atributo humano ejercido a través de las relaciones sociales. La aplicación de éste tiene como objetivo modificar o conservar conductas de aquellos a quien se les aplica y es ejercido mediante el método pacífico (convencimiento, persuasión, etc.) o violento (fuerza, represión, etc.), aún cuando regularmente el primero es más efectivo y económico que el segundo. Quienes lo sufren pueden aceptarlo o bien resistirlo. El poder por ser parte inherente a la naturaleza humana es aplicado sólo a las personas y éstas son susceptibles de ejercerlo, ergo, los animales y los objetos inanimados carecen de dicha capacidad para modificar el conductualismo del hombre, configurando una posibilidad de circulación del poder exclusivamente en el tejido social.

Al ejercicio del poder o al poder mismo no es posible darle un valor moral axiológico (bueno o malo), pues sólo es un atributo humano y ubicar las manifestaciones del mismo es tan fácil o complicado como el traslado al momento mismo del génesis de la vida del hombre en sociedad y de las relaciones interactivas entre los miembros componentes del conglomerado social. Desde esa prehistoria y hasta la actualidad el humano ha vivido inmerso en relaciones sociales, impregnadas al unísono de poder y de actos de gobierno, "... gobierno de los hombres por los hombres -ya sea formen grupos modestos o importantes, ya se trate del poder de los

¹⁸ FOUCAULT, Michel. *Tecnologías del yo, y otros textos afines*. Barcelona, Paidós Ibérica, 1991, p. 138

hombres sobre las mujeres, de los adultos sobre los niños, de una clase sobre otra o de una burocracia sobre una población-".¹⁹ Por ende, las relaciones del hombre con sus semejantes son relaciones de poder, tan capaces de sustentar hasta la actualidad la supervivencia del único "animal racional" en permanente contacto con la sociedad: el hombre.

El concepto de gobierno es posterior a las primeras relaciones sociales, apareciendo como un problema complejo "...en el siglo XVI en una forma simultánea y a propósito de cuestiones muy distintas y bajo múltiples aspectos. Problema, por ejemplo, del gobierno de sí mismo, retorno al estoicismo, que en el siglo XVI se despliega en torno a la ritualización de como gobernarse. El problema también del gobierno del alma y de la vida que es todo el tema pastoral católico y protestante. El gobierno de los niños, y estamos en la gran problemática de la pedagogía tal como aparece y se perfila en el siglo XVI; y en fin sólo a fin de cuentas, el gobierno de los Estados por el Príncipe."²⁰

Estas relaciones de poder, se encuentran circulando en todo el tejido social, destruyendo forjando una extensa y profunda maraña de convivencias humanas denominadas como sociales. El ejercicio del poder es más antiguo que cualquier concepto de gobierno, éste al menos como concepto no ha existido siempre, ni aparece de manera natural, al contrario emerge como un problema político y por ende social En el siglo XVI al concepto gobierno se le adjudican diferentes contenidos, entre ellos el gobierno de si mismo, haciendo alusión a una autorregulación de la conducta, sin embargo, el conductualismo del hombre no es auténticamente personal, ni regido por el libre albedrío, sino una interpretación

¹⁹ Ibid. p 139.

²⁰ FOUCAULT, Michel. *Espacios de poder*, Madrid, La Piqueta, 1990. p. 9.

impuesta de manera exógena por los usos costumbres y creencias de los grupos sociales con suficiente capacidad en el poder de definición cuyo control social recae sobre los miembros componentes de un conglomerado social específico. Se habla del gobierno de las almas como un sistema de disposición, cuidado y orientación de las conductas humanas de los adeptos a ciertos credos religiosos, todo este fuselaje incluye desde la aprehensión de dogmas religiosos (fe) de manera personal hasta la aplicación de éstos en toda clase de relaciones sociales (actos de fe). El gobierno de los niños, por su parte se enfoca en proceso mixto de enseñanza-aprendizaje formal, en el cual los infantes se ven inmersos en una sujeción educativa planteada en términos funcionales de asimilación y reproducción de conjuntos primarios y utilitaristas de actitudes, aptitudes, pero ante todo de conductas sustentadas en función de los saberes en aras de adecuar al educando a la convivencia social establecida. En última instancia se habla del gobierno de una población congregada en un territorio, cuya administración presupone la reunión totalitaria de la conducción de voluntades de sus miembros, según las teorías contractualistas. Aparece entonces "...una diversidad de prácticas de gobierno que son por una parte múltiples y atañen a mucha gente; al padre de familia, al superior del convento, al pedagogo, al maestro en relación a los niños y a los discípulos; son por lo tanto muchos gobiernos".²¹

Las prácticas del género del poder en su especie de gobierno, definen las acciones de sus actores en un sentido específico e identificado, individualizándose sobre los demás (gobernados) en razón al objetivo planteado y al tipo de relación social particular entre ambas partes. En el denominado "gobierno de las almas", por ejemplo, se afectan las relaciones del individuo empleando creencias teológicas; la relación del individuo con lo metafísico en apariencia no tiene relevancia social, pero

²¹ Ibid.

la subjetividad religiosa se materializa, en conductas intrapersonales (moral), invadiendo el ámbito familiar, laboral y social. En tanto, en el "gobierno de los niños" se afectan las relaciones del infante con una maquinaria pedagógica-formativa, el producto de esa transformación no es un menor de edad (sujeto escolarizado) con conocimientos en lectura, escritura, matemáticas, etc. El resultado trascendente gestionado sobre el sujeto es la implementación en su psique de memorias y esquemas generales de actitudes, sentimientos, habilidades y destrezas, cuyo radio de acción amplia la aceptación y reproducción del orden social establecido. Esto conlleva a lograr una desnudez y taxonomía de cada gobierno, mediante el tipo de orientación, conducción y destinación de un rubro de conductas afectadas en una materia en particular, para enfocarlas dentro de conductas sociales (relaciones).

Por eso existen tantos ámbitos de gobierno como modalidades del ejercicio del poder, estos niveles en su multiplicidad y diversidad son identificados como diferentes por la materia afectada, porque no se gobierna de la misma manera el alma, la familia o a la niñez. Este planteamiento implicó una variabilidad de posturas en torno al concepto de gobierno en el siglo XVI, cuyo resultado legó una serie de interpretaciones al respecto, entre ellas la de Guillaume de La Perrière: "gobierno es la recta disposición de las cosas y de su cuidado para conducir las a un fin conveniente."²² Sin embargo, el término "cosas" empleado por Guillaume de La Perrière carece de objetividad, por "cosas" podemos entender cualquier clase de objeto "todo lo distinto al hombre y sus actos"²³, pero La Perrière parece englobar fríamente a los hombres (sujetos) como cosas (objetos) del gobierno. En este sentido y bajo esa dirección interpretativa por "cosas" debemos referirnos a las conductas humanas enfocadas en una clase de relaciones sociales, así las conductas del

²² *Ibíd.*, p. 13

²³ *Diccionario Porrúa de la Lengua Española*, 9a. ed., México, Porrúa, 1976, p. 208.

hombre son el objeto de cuidado y conducción hacia un objetivo específico (relación social), y no como pretende plantear Foucault, "...las cosas de que debe ocuparse el gobierno son los hombres, pero en sus relaciones, ligazones, imbricaciones con esas otras cosas que son las riqueza, los recursos, los medios de subsistencia, el territorio, ciertamente con sus fronteras, sus ciudades, su clima, su sequedad, su fertilidad; son los hombres en sus relaciones con los usos y costumbres, las modas de hacer o pensar, etc.; y finalmente los hombres con esas otras cosas tales como los incidentes o desgracias del tipo de carestía, la epidemia, la muerte etc."²⁴

Michel Foucault, en lato sensu, habla de "cosas" aludiendo tanto a las interrelaciones sociales como al manejo, administración y uso de los recursos materiales. Empero, el objetivo del gobierno y por lo tanto del poder sólo son los hombres y sus actuaciones, por ende el poder al circular mediante un sistema de relaciones trata de modificar, conservar, o variar cierto tipo de conductas humanas y encuadrarlas dentro de un enfoque social, antisocial, o parasocial, en este sentido la conducta del hombre en sociedad sólo será trascendente cuando afecte a otro(s) humano(s), y dicha actuación con esos efectos es una relación social, la cual es el único medio de conducción del poder.

Objetivamente la susceptibilidad de ser gobernado recae en los hombres, pues son los únicos con capacidad de gobierno y de reacción ante la acción y tentativa de gobierno. La riqueza, los recursos, los medios de subsistencia, el territorio, las ciudades, el clima, etc., simplemente son objetos-instrumentos del gobierno para crear relaciones de gobierno sobre los demás hombres. Todos ellos no se gobiernan, se emplean para crear relaciones específicas entre la humanidad, aflorando como construcciones creadas por el hombre para ejercer poder, y por

²⁴ FOUCAULT, Michel. *Espacios de poder*. Op. cit. p. 242

lógica gobierno sobre los demás, configurando relaciones laborales, criminales, económicas, sexuales, educativas, etc. El hombre en stricto sensu, solamente puede relacionarse con sus semejantes, pues cualquier relación implica acción-reacción, y si el humano supuestamente es catalogado como "homo sapiens" entonces las acciones y reacciones provenientes de él, deberán caer bajo los cánones del raciocinio, en el mismo tono de idea, si un hombre se relaciona con un trozo de madera, este no opone resistencia, y si posteriormente crea un bien mueble con el mismo tronco, sólo otro hombre le podrá dar un significado igual o diferente a su acción sobre el tronco, admirando o rechazando su obra, creando relaciones sociales del índole artístico, comercial, etc. El ejercicio del poder es una capacidad específicamente humana y si bien es cierto, al interactuar con un grupo social se afectan bienes materiales y se modifica el medio ambiente natural, también lo es, que animales y objetos no tienen la capacidad de persuadir imponer o modificar a través del ejercicio del poder las relaciones sociales. En los "seres irracionales" las alternativas de repeler o responder al mandato del hombre atacándolo o tomando una actitud pasiva y en la naturaleza las manifestaciones climáticas, no significa una condición de susceptibilidad de capacidad de goce y ejercicio de poder, simplemente es reacción conductual mecánica, no respuesta táctica o estratégica racional.

El concepto de gobierno de Guillaume de La Perrière, pese a su vaguedad sobre gobierno y cosas, transmite e incluye elementos fundamentales de actuación y finalidad en todo gobierno, sin importar el ámbito de ejercicio del mismo, siendo estos:

- La disposición: Implica una acción u omisión basada en una potestad (de hecho o derecho) de modificación y sujeción sobre un objeto-sujeto, con el fin de modificar, alterar, destruir, conservar la esencia, naturaleza, conducta o reacción de

la materia afectada, La disposición conlleva técnicas, y normatividad de enunciados imperativos, traslativos de mandatos concretizados en las relaciones entre hombres y objetos, postulando un aparente dominio sobre las conductas.

- La conducta social afectada: Si la disposición es una acción u omisión basada en una potestad (de hecho o derecho) de modificación y sujeción sobre un objeto-sujeto, con el fin de alterar, destruir, conservar la esencia, naturaleza, conducta o reacción de la materia afectada, tenemos que el objetivo de la disposición son los actos del hombre. En este sentido al existir diferentes tipos de comportamientos del hombre en sociedad y conforme a diversos criterios, un tipo de conducta social específica sufrirá metamorfosis estructurales y superficiales con el fin de ser canalizada bajo ciertos parámetros de un conductualismo diferente. Por ejemplo, la conducta de un creyente religioso, al ser penetrada por el aparato escolar, tecnológico y científico de un Estado, probablemente aborte el dogma religioso para abrazar el dogma del laicismo, del Estado, de la Patria o del racismo de la inteligencia, pero en todo caso se afectó una conducta específica (religiosa), modificando relaciones sociales de credo divino, para crear un nuevo tipo de conducta ("racional") y relaciones sociales de meritocracia intelectual, profesional, etc., traslapando o cohabitando indefinidamente con la conducta afectada por la acción del gobierno.

- El cuidado: Éste resulta ser un acto de conservación, atención y recelo sobre algo en específico, así el cuidado dentro de un gobierno hace alusión a las estrategias, técnicas, tácticas, mecanismos y materiales útiles para la observación, vigilancia y asistencia de las relaciones humanas, a efecto de modificar o mantener ciertas conductas determinadas. El cuidado permite tener el control en óptimas condiciones e identificar posibles peligros o prevenirlos, así como fijar los límites y

alcances del gobierno.

- El conducir: La conducción significa guiar, y dentro del esquema gobierno supone llevar las conductas y relaciones sociales hacia un fin concreto. Una vez identificada el tipo de conducta y relación social afectada por el gobierno, ésta será objeto de una orientación que conduce a un individuo o grupo hacia determinadas conductas, tendientes a lograr un objetivo específico. La conducción es el instrumento o medio del fin, por ejemplo: la formación de sentimientos de rechazo ante las explicaciones teológicas del universo y la aceptación de argumentos sobre las causas por parte de la población ante ciertos fenómenos sociales (crisis, criminalidad, etc.) puede ser el objetivo de un gobierno, el cual deberá llevarlo a cabo (conducirlo) mediante los sistemas de comunicación masiva, las ideologías escolares, los discursos políticos con el fin de avasallar, eliminar o disminuir las sensaciones o conductas de desconfianza, desaliento, repudio de un grupo de personas en particular.

- El fin: Es la meta, objetivo, ideal, o resultado por el cual el gobierno realizó actos de disposición, cuidado y conducción de las conductas y relaciones sociales. Sin lugar a dudas, el fin también significa explicación, justificación o pretexto de las estrategias, técnicas y tácticas empleadas, pues bajo el viejo y conocido aforismo maquiavélico “del fin justifica los medios” se exime a los gobierno de sus acciones, salvaguardando la suma de sus ánimos.

Todo gobierno independientemente de la materia afectada necesita un objeto, todo sujeto para accionar requiere de lo mismo, por ende el gobierno imprescindiblemente debe tener tipos de conductas y relaciones sobre las cuales aplicar su ejercicio. A diversos tipos de conductas, diferentes gobiernos, a varios

gobiernos, variedad de objetivos. Veamos, en el gobierno de la educación las relaciones afectadas son específicamente las del proceso enseñanza-aprendizaje, mientras que en el gobierno de la salud el blanco de acción son las prácticas de higiene, cuidado y mantenimiento del cuerpo.

La disposición de ciertas conductas humanas necesariamente implica administración, orden, es decir, cuidado y organización, estas junto a la disposición y conducción se cristalizan como medios planteados como estrategias, mecanismos y tácticas que coadyuvan a la vigilancia, observación, y asistencia de las conductas, en una sola palabra control social, mismo que permite "... los modos de acción más o menos pensados y calculados, destinados a actuar sobre las posibilidades de acción del individuo o grupo al que le son afectadas sus relaciones."²⁵

2.-El gobierno de la educación: la estatización de las relaciones educativas.

El gobierno al ejercerse sobre cierto tipo de rubros, crea una ámbito de posibilidad y ejercicio de acción gubernamental, todo esto se cohesiona en un sólo término gobernabilidad. Este tipo de actuación resulta de un proceso de planeación, y no es un hecho en bruto en sí, dicha planeación supone un grado de racionalización efectiva, concretizada a través de modalidades instrumentales y sistemas institucionalizados; una amplia y fina complejidad rotada pero idónea para ejercer poder. Este ejercicio de poder y gobierno, en las últimas épocas y a partir del nacimiento del Estado Moderno, parece tener un sólo punto de referencia: el fenómeno estatal. Sea en el Estado absolutista, liberal, socialista o benefactor, el

²⁵FOUCAULT, Michel. *Beyond Structuralism and Hermeneutics*. p. 239. Citado por BALL, Stephen. (Comp). *Foucault y la educación*. Madrid. 1994. p. 43.

ejercicio de poder esta regulado por ese ente ficcionante y su maquinaria globalizante, creando estatización de las relaciones sociales y lógicamente del poder. En sentido amplio, el gobierno como acción es un instrumento o atributo del poder, pero como institución además de un instrumento, es una resultante del poder previo al Estado, el gobierno es una de las formas de una capacidad de poder en plena concreción. y "...en el sentido restringido de la palabra podría decirse que las relaciones de poder se gubernamentalizaron progresivamente, es decir, se elaboraron, racionalizaron, centralizaron bajo la forma o bajo los auspicios de las instituciones estatales."²⁶

Las relaciones educativas evidentemente no siempre han permanecido bajo los auspicios del Estado, sin embargo, éste de manera progresiva inició procesos de organización, control y centralización del rubro educativo, configurando el gobierno de la educación como un resultado de la estatización del proceso enseñanza-aprendizaje. Las relaciones educativas actualmente se estrechan al ente estatal, pero no derivan de él, pues las prácticas sociales relativas a la transmisión de saberes, habilidades y actitudes provienen de diversas instituciones como la familia, la clase social, la religión, conglomerados humanos anteriores al Estado, perdiéndose su procedencia en la noche de los tiempos. En virtud de lo anterior, al emplear el término gobierno de la educación dentro de esta obra, se hace hincapié al sentido restringido del vocablo gobierno, en correlatividad estrecha con la materia específica afectada, es decir, lo modificable en el individuo mediante la implementación sobre su psique y cuerpo de un proceso de enseñanza-aprendizaje apegado a los intereses de un gobierno con objetivos encaminadas en acciones sobre los individuos y los grupos sociales tendientes a la disposición, cuidado y conducción de las relaciones educativas, estatizandolas hacia una meta definida.

²⁶ Ibid. p. 242

La materia afectada por el gobierno de la educación son las conductas y relaciones adheridas en el proceso de enseñanza y adquisición de un conjunto de actitudes, saberes, habilidades y destrezas tendientes a "normalizar" al educando a efecto de prepararlo para operar sin mayores problemas dentro de su sociedad. El gobierno de las prácticas educativas es una modalidad determinada del ejercicio del poder, que se encuentra dentro del aparato estatal, donde "...el Estado es sólo la envoltura general, la instancia de control global y en cierta medida, el principio de regulación y, en cierta medida también, la distribución de las relaciones de poder en un conjunto social determinado."²⁷ Las prácticas educativas son gobernadas dentro del Estado pero no como derivación o creación del mismo; el gobierno de lo educable en el individuo es el resultado de la estatización e institucionalización de las prácticas educativas. Éstas van más allá de la mera información intelectual porque las relaciones internas del sistema educativo integran actividades intencionadas de aprendizaje; modelos de comportamiento personal y social. Asimismo, se definen los objetivos y mecanismos para lograrlos, los cuales contemplan la fragmentación de la edad biológica, la organización en niveles escolares, y la selección de los contenidos que deben ser enseñados y aprendidos según el nivel y la edad del individuo sujeto a educación. La organización de las relaciones educativas considera una serie de medios para alcanzar tanto los objetivos como el funcionamiento y finalmente lograr la reproducción y permanencia del sistema social establecido, así como el perfeccionamiento de los mecanismos de gobierno y control.

La afectación del gobierno de las relaciones educativas versa directamente con personas, ya sean docentes, educandos, personal administrativo, asesores, etc. Todos ellos se encuentran dentro del sistema educativo y para ellos en particular se determinan espacios (planteles educativos, oficinas administrativas, sindicatos, etc.),

²⁷ Ibid.

se capitaliza el tiempo a través de la aplicación del calendario escolar y los horarios de enseñanza directamente en las aulas; se diseña material didáctico. La disposición de los sujetos-objetos en el sistema se fundamenta en una regulación jurídica general y obligatoria tanto para la educación pública como privada. Ésta posibilita la circulación y distribución legal del ejercicio del poder dentro del sistema a través de la aplicación, de leyes, reglamentos, circulares.²⁸ Concluyendo, el gobierno de la educación tiene como blanco de acción la capacidad humana de aprender y enseñar. Éste es el resultado de la estatización de las relaciones de poder en la transmisión y adquisición de saberes, habilidades actitudes y destrezas, mismas forjadas a través de mecanismos y procesos de identificación y diferenciación de los sujetos-objetos en torno a sus posibilidades y capacidades de retentiva, asimilación y potencial de aprendizaje, "...definiendo lo educable en el sujeto y como esto educable llega a ser educado."²⁹ El fin supremo del gobierno es la adquisición, desarrollo o implementación de determinadas conductas y concepciones del mundo a través de la implementación de estrategias, técnicas y tácticas.

3.- Objetos del gobierno de la educación.

Cada gobierno independientemente de la materia afectada, tiene "objetos" entendidos como aquellas individuos sobre los cuales recaerá la acción de modificación sobre sus conductas y relaciones humano-sociales. Analicemos; en el gobierno de la familia los objetos son las conductas y relaciones entre los miembros de ese núcleo social, es decir, la interacción entre todos los miembros de la llamada célula social mínima (cónyuges, hijos, hermanos, etc.). Las relaciones familiares implican determinadas conductas ante la economía doméstica, distribución de

²⁸ Cfr. CONALTE. *Hacia un nuevo modelo educativo*. Toluca, SEP, USEDEM, 1991. p. 20 y 21.

²⁹ *Ibid.* p.76

jerarquías de mando, determinación de obligaciones familiares, prácticas sexuales, planificación familiar, manifestación de afecto entre los miembros, patrimonio, etc.

En el gobierno de la educación, las conductas y relaciones derivadas del proceso de enseñanza-aprendizaje son la materia de transformación. Veamos: las relaciones intrapersonales, de interiorización e identificación sexual y social del individuo, entre otras, son algunas de las conductas y relaciones aprendidas exógenamente mediante cánones de conducta implementadas en un currículum escolar. Un ejemplo palpable de lo anterior es la identificación personal del alumno como enfermo o sano, constituyendo una taxonomía sui generis de la escuela materializada al dividir a los educados en "normales" y de lento aprendizaje, y entre los "normales" subclasificando dualmente en "torpes-inteligentes", bajo una razón cualificativa de desarrollo y retroceso de una supuesta inteligencia.

En el proceso enseñanza-aprendizaje se afectan las relaciones intrapersonales (la moral y ética "propia" del individuo), con la pretensión de una concepción e identificación del sujeto como parte de una sociedad. La unión hombre-sociedad será marcada en una primera instancia por las relaciones sociales, las cuales derivan de los caracteres específicos del sujeto-objeto de acuerdo con el género, especie, clase, etc., del sujeto-objeto. El alumno debe identificarse como un individuo "sexuado", como parte de un género sexual (hombre o mujer) en razón a su fisiología genital. Esto a su vez desencadena la implementación de roles sociales y conductas de género, es decir, aquellas únicas y relativas a su masculinidad o feminidad, mismas que sólo son construcciones sociales trasladadas y reproducidas en el aula escolar, como la visión de una sociedad de castas, sexos y clases. La expresión de sentimientos de alegría compañerismo o tristeza igualmente son objeto de conducción directa según el género del educando. Aplicando un régimen

diferenciador entre las actividades del infante, a las niñas se les amonesta de manera recurrente por sentarse con las piernas abiertas, jugar bruscamente con sus compañeros o bien demostrar su compañerismo abrazando constantemente al sexo opuesto, mientras tanto, idénticas manifestaciones en los varones infantes son aceptadas y toleradas, pues eso implica la aceptación del rol sexual y social del hombre en el futuro. La interiorización y comportamiento por parte del individuo en modelos de comportamiento biocronológico, son realizadas a partir de la división en edades escolares, pues se exigen comportamientos diferentes a los infantes recién ingresados, que a los de próximo egreso de la educación básica. Algo similar acontece con las prácticas cotidianas de higiene diversas y múltiples en el seno familiar y unificadas en la escuela, se extiende y concentra por edades y sexos, y a veces hasta por razas y clases sociales.

Otra afectación del gobierno de la educación son las relaciones sociales, como todas aquellas interacciones del sujeto con su comunidad social, familiar, y aún hasta escolar pues al estar integrada esta última por niños y niñas de diferentes edades, docentes, etc., se crean ciertos parámetros de conducta conllevando relaciones de control justificado mediante las premisas del mandato, autoridad, respeto, conocimiento, etc. Al individuo a través de la educación se le sujeta a una serie de aprendizajes tendientes a la obediencia al adulto en general (maestro, padre, abuelo etc.); con la hipótesis de sabiduría del adulto como dueño de la razón, se aplica la disciplina ante la resistencia y dubitación del educando, la supuesta corrección también implica rehabilitación o cura con canalización a terapias psicológicas y si esto no funciona finalmente se le expulsa del aparato social, escolar, familiar, etc. La manifestación ideológica y sentimental del menor, no es del todo natural, es un aprendizaje de lenguaje oral, escrito o corporal el factor de influencia sobre las forma de relación del educando con los demás; a los alumnos se les

enseña a comportarse diferente con los adultos, con los menores y con el resto de sus compañeros, conformando uniformidades o símiles conductuales entre el grueso de los individuos sujetos a educación. En los primeros años de educación formal se pretende formar en los alumnos, sentimientos de amor a la Patria a través del “dogma cívico” basado en bendita repetición de la Historia de Bronce (constituida a partir de proezas de héroes nacionales, conmemoración de acontecimientos relevantes, creación de villanos y chivos expiatorios, sin explicaciones de fondo y argumentativas para inducir al educando a entender el sustento racional de los hechos). La fórmula tradicional en los espacios escolares, por una parte se confabula en la reproducción ilimitada y representación teatral de la historia oficial, con los sometimientos de los educandos a ritos cívicos mitificadores de una grandeza nacional y del imperioso rescate de la misma, infundiendo en las pequeñas conciencias titánicas tareas de patriotismo. La educación pretende formar sentimientos de amor familiar y laboral, repulsión hacia los vicios y la delincuencia, e incurre en errores garrafales con la difusión de informaciones manipuladas constitutivas de una libertad de información, y no una información concientizada tendiente a crear esquemas de tomas de decisión en base al explayamiento de causas y consecuencias racionalizadas.

La historia de la educación en México, posee objetos claros de gobierno (las conductas y relaciones sociales), tiene finalidades (la inserción y cumplimentación de procesos adquisitivos y didácticos de transmisión de conductas hacia los sujetos-objetos). El objeto y objetivo general está definido, no así la especificidad de los objetivos, ni los individuos, pues según el tipo, organización, y objetivo general del gobierno no sobre una materia, sino sobre toda la población variarían los elementos, planes, estrategias, etc. de eficacia y eficiencia gubernamental pedagógica. Para comprobar semejante aseveración, la dinámica de las normas sociales, jurídicas,

morales y religiosas de la humanidad, se cristalizan como ejemplo nítido.

Las normatividad de una sociedad, deviene de ésta, así a diferente sociedad diverso orden, para cada sociedad un gobierno particular. Esto es palpable, si se emplea un método historiográfico de análisis dialéctico sobre las sociedades, que conlleva a postular principios de relatividad, y a patentar a cualquier producto social (economía, religión, leyes, etc.) como una construcción social histórica y variable. En el Estado Moderno, la característica esencial del mismo radica en el surgimiento del Derecho como medio de legalización de las actividades del poder, implementado sobre el Gobierno y la población del Estado cierto coto a sus actuaciones, pero al mismo tiempo el representante del Estado fija sus quehaceres creando leyes, con el fin de justificar su capacidad y actividad de gobierno y control, pero haciéndolo legal. La ley otorga atribuciones y facultades para emplear el poder, las conductas conformes a la ley serán legales, pero debido a la dinámica de las sociedades, estas cambian junto con sus leyes, gobiernos, costumbres, etc. Así un gobierno al ser un producto social y más dentro del Estado Moderno requiere de una legalización y legitimidad de su actuar, y por ende al dividirse en tres funciones de poder gubernamental (ejecutivo, legislativo y judicial) postulara mediante sus órganos de creación de leyes, el tipo de derechos constituyentes de la acción del gobierno legal, planteando además en dichas legislaciones de manera directa los fines de su actividad, pero escondiendo también el hambre de dominio, sujeción, represión, normalización y exclusión sobre ciertos grupos e individuos de la comunidad social.

En un gobierno liberal diferentes serán los fines específicos respecto de un gobierno socialista, pero en ambos persisten los objetos de gobierno (los hombres con todas sus conductas y relaciones) y los objetivos generales (en apariencia podrían ser la seguridad, administración, etc., pero todo se reduce a ejercicio de

poder con tentativas de dominio). Consecuentemente al ser diversos los tipos de gobierno sobre sus estructuras o instituciones de gobierno específico se fundaran una variabilidad de técnicas, tácticas de activación, ejercicio del gobierno, regulaciones jurídicas diferentes y corresponsables con el rubro de afectación y el tipo general de gobierno. En el gobierno de la educación, a través de las reformas legislativas al artículo tercero de la Constitución se puede ver los fines y acciones de un gobierno posrevolucionario, corporativista, "socialista", liberal, etc.; pero ante todo se plantea al gobierno de la educación como un medio de control y canalización difusa de conductas hacia la reproducción, conservación y perfeccionamiento del gobierno matriz. Al analizar la regulación educativa a nivel constitucional, la visualización de un mapa o guía del manejo de las relaciones educativas, es por demás evidente y permite descubrir organizaciones, objetivos, estrategias, tácticas, es decir una serie de finos y estrechos conductores del ejercicio de poder, constitutivos de micropoderes. Por ende para deslumbrar y dilucidar semejante maquinaria social es menester desmenuzar las multifacéticas y polémicas regulaciones jurídicas de la educación al interior del texto constitucional para enarbolar un hilo conductor que en sus trazos generales de cuenta de las particularidades del gobierno de la educación según la época y contexto específico.

4.- Posibilidades de análisis del gobierno de la educación en México.

El gobierno estatizado de la educación en el México del siglo XX, sienta sus raíces legales en el artículo 3º de la Constitución Federal, mismo que en coordinación con otros preceptos constitucionales (73 Fracción XXV), leyes secundarias (Ley General de Educación, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, etc.) y terciarias (Constituciones y Leyes de Educación Estatales, etc.) regulan las relaciones educativas dentro de una organización política federal en un

primer nivel, y posteriormente en el ámbito estatal y municipal respectivamente. Con base al artículo 40, 41 y 133 de la Carta Magna, la organización del gobierno de la educación estatizada se rige por una norma general primaria: el artículo tercero constitucional, mismo que desprende toda una serie de legislación reglamentaria, partiendo del nivel federal hasta el municipal.

Cada escuela independientemente de la comunidad donde se ubique, debe de cumplir y compartir los objetivos generales sustentados en el artículo tercero constitucional, empero, cada gobierno estatal, municipal o plantel educativo posee objetivos específicos, las cuales no pueden contravenir al pacto federal, pero si ampliarlas y perfeccionarlas, por lo cual no es posible negar la existencia de diversas prácticas educativas (federales, federales-estatales, federales-estatales-municipales, y federales-estatales-municipales-regionales), cuya dependencia se fija en razón del nivel, modalidad y características específicas del servicio educativo. El manejo de las relaciones educativas conlleva por lo tanto una una serie de mecanismos y estrategias globales-particulares pero sustentadas en la aplicación de la reglamentación jurídica general y obligatoria a nivel nacional. En el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 1973, al publicarse la Ley Federal de Educación, se plasma con vivacidad lo anterior, pues en el artículo primero de la mencionada ley se plantea la regulación de la educación impartida por el Estado (Federación, estados y municipios), los organismos descentralizados y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios, dándole el carácter de norma general, de orden público e interés social para toda la República.

La regulación jurídica federal penetra las prácticas educativas en todas y cada una de las escuelas públicas y privadas, pero cada establecimiento educativo en su diversidad y multiplicidad, desarrolla formulas propias de disposición, cuidado y conducción de las relaciones de enseñanza-aprendizaje en conjunción con las

normas jurídicas generales y obligatorias. Así, es posible advertir como cada escuela cuenta con un margen de libertad para realizar una codificación escrita del ejercicio del poder (reglamentos internos) o no escrita (usos y costumbres).

En razón a la organización política federal de la República Mexicana existe la posibilidad de varios tipos de análisis del gobierno de la educación en México: federal, estatal, municipal, regional, zonal y particular, además de los mixtos. Esto conlleva a la implementación de dos clases de métodos analíticos, uno deductivo y otro inductivo. El análisis a nivel federal, implica deducir de la legislación constitucional y federal, los parámetros generales del gobierno de la educación nacional, así esta investigación tiene su punto de partida en la regulación jurídica federal (artículo 3º constitucional y su Ley reglamentaria). El contenido del artículo constitucional en comento, así como la Ley General de Educación permite identificar los objetos de disposición, cuidado y conducción del rubro educativo de manera global, porque dentro de la diversidad y multiplicidad de regulaciones de cada nivel de gobierno (federal, local y municipal), existe el principio de supremacía constitucional, que postula la sincronía, apego y no contravención al texto constitucional, y posteriormente a la leyes federales reglamentarias emanadas de la Constitución, debido a la jerarquización de leyes planteada en el artículo 133 de nuestra Carta Magna. Esto aunado al artículo 124 constitucional sustenta la creación y aplicación de regulaciones propias a cada entidad federativa, matizando así tanto los objetivos como la forma de gobernar las relaciones educativas en niveles inferiores al federal.

La reglamentación federal incide simultáneamente en la cotidiana práctica docente, cumplimiento de planes y programas de estudio, calendarización escolar, entre otros tipos de actividades básicas del sistema educativo. No obstante,

la codificación jurídica federal no es una fuente de donde emane y se centralice el poder o se distribuya parcial o equitativamente (aun cuando tiene injerencia en la división de funciones, atribuciones y facultades), tampoco es la esencia del gobierno, sino sólo una legalización parcializada del ejercicio del poder "...que funciona y se ejerce a través de una organización reticular. Y en sus mallas los individuos no sólo circulan, sino que están puestos en condición de sufrirlo y ejercerlo nunca son blanco inerte o cómplice del poder son siempre sus elementos de recomposición."³⁰ En ese movimiento continuo del poder, la regulación del mismo sufre resistencias, apetencias, disidencias, rechazos, impugnación, apoyos y negociaciones al ser descubiertas incongruencias, factores de riesgo y beneficio para los destinatarios en su generalidad y especificidad. Esta dinámica resulta en reformas legislativas para argumentar ajustes y adecuaciones de aplicación de la ley a los gobernados. En este sentido, la modificación o permanencia jurídica por intervalos temporales cortos o largos, no es un hecho bruto en sí, es producto de una racionalidad específica y congruente con los objetivos, estrategias, tácticas y técnicas necesarias para gobernar las relaciones educativas. Por último cabe hacer mención que la regulación jurídica del ámbito educativo, vigente hasta hoy, encuentra su antecedente en el artículo 3º de la Carta Magna de 1917, por ende, se realiza un trayecto sobre el eje de las reformas acontecidas en el periodo de 1934-1993, buscando en él, no sólo el enfoque histórico y político del quehacer legislativo sino la filiación universal del gobierno de la educación.

³⁰ FOUCAULT, Michel. *Genealogía del racismo*, Madrid, La Piqueta, 1991. p. 39.

CAPÍTULO II

LA RECTORIA ESTATAL DE LA EDUCACIÓN: EL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL DE 1917.

El texto del artículo tercero de la Constitución es la coyuntura del enfrentamiento de fuerzas e ideologías diversas de los miembros del poder constituyente del 17. El choque de las corrientes constitucionalistas permitió revertir la idea originaria del Ejecutivo Federal de implementar reformas moderadas a la Ley Suprema de 1857; gracias a la independencia del poder legislativo, y a la heterogeneidad ideológica de la Cámara de Diputados, finalmente se transformo el proyecto carranzista y la promulgación de la Constitución Federal el 5 de Febrero de 1917. A partir de esa fecha y hasta la actualidad incontables han sido las reformas a la Ley Fundamental, y ante tal situación los constitucionalistas argumentan reiteradamente un señalamiento de dinámica social-jurídica, el cual dilucida las necesidades reformativas de la Carta Magna con las imperiosas causas de adecuación normativa acorde con la realidad social. Esto supone la aparición pacífica, natural y utilitaria de leyes reguladoras de las relaciones personales, familiares y sociales, olvidando que "...la ley no nace de la naturaleza. La ley nace de conflictos reales."³¹

En la Constitución Federal de 1917 se plantearon parcialmente las ideas de reivindicación social e igualdad del pueblo mexicano, por la cuales, según la historia oficial, se llevo a cabo la beligerancia revolucionaria de 1910. Dicha incorporación del ideario revolucionario, fue permeada por apologías de los integrantes de un Congreso

³¹ Ibid. p. 59

dividido en tres grupos: jacobinos (izquierda), carranzistas (derecha) y los moderados (centro), quienes eran mayoría. La interactuación entre ellos se describía con una ala jacobina opositora al proyecto de Carranza, un grupo de derecha incondicional al Ejecutivo y una sección moderada con pretensiones de transformar el mismo. El panorama indicaba una virtual modificación al proyecto del Ejecutivo Federal, en razón al minoritario apoyo en el Congreso, por lo cual los grupos radicales de clase media (jacobinos) fortalecieron el rechazo a la iniciativa de Carranza respecto del artículo 3º constitucional, presentando una iniciativa diferente, logrando el concilio de la izquierda con el centro. El proyecto jacobino, fue objeto del debate parlamentario, pero gracias a la mayoría moderada se logró integrar en el contenido del artículo 3º de la Norma Fundadora de 1917,³² una racionalidad específica y una muy particular ideología revolucionaria, pero el proyecto de Carranza, rechazado por el Congreso, refleja en su exposición de motivos el contenido y significado de la enseñanza así como el papel del Estado en la misma, como es posible observar en la Iniciativa general de las reformas a la Constitución Federal de 1857 al constituyente de 1916-1917, misma que a continuación se cita:

“Mensaje y Proyecto de Constitución, fechados en la ciudad de Querétaro el 1º de diciembre de 1916.

Sexagésimo párrafo del mensaje. Por otra parte, el gobierno emanado de la Revolución, y esto le consta a la República entera, ha tenido positivo empeño infundir la instrucción por todos los ámbitos sociales; y yo creo fundamentalmente que el impulso dado, no solo se continuará, sino que se identificará cada día, para hacer de los mexicanos un pueblo culto, capaz de comprender sus más altos destinos y de

³²ULLOA, Manuel. *El Estado educador*. México, Jus, 1976. pp. 347-348.

prestar al gobierno de la nación una cooperación sólida y eficaz, que haga imposible, por un lado la anarquía y, por otro lado, la dictadura.”³³

El mensaje del documento es un espectro del contexto histórico nacional de ese momento, y pretende consolidar la creencia del cambio en la vida del país y un nuevo orden social como fruto de la guerra civil de 1910. Este discurso enarbolaba ciertas reivindicaciones sociales del pueblo, tal es el caso de la educación, la cual debería ser difundida a todos los estratos sociales, y anunciada como un derecho reivindicado y nunca más un privilegio reservado a las elites de la sociedad. Lo oculto entre cortinillas, era la imposición de saberes a la población en edad escolar, cuya finalidad consistía en forjar una “sociedad instruida”, cuyo conocimiento potencialmente reeditaría una cooperación sólida y patriota, materializada en conductualismos de conformismo y apego al sistema, para lograr el prevalecimiento del orden legitimado, y la obediencia de las leyes encargadas de juridificar el ejercicio del poder, evitando la tan “nefasta dictadura” enemiga del gobierno revolucionario. A esta iniciativa le prosiguieron diferentes documentos en el mismo tenor, tal como se desprende del texto de la Iniciativa del proyecto del artículo 3º. de la Carta Magna de 1917:

“Dentro de las exigencias de la moral social y natural y las del bien común, la cultura, el arte, la tecnología, la investigación, el folklore, los deportes, la información objetiva de los asuntos públicos y su crítica son libres. El Estado los respeta, los promueve, fomenta y ayuda a su difusión, sin intervenir en el campo específico de esas actividades. En la República, toda persona tiene derecho a recibir y a impartir en libertad de conciencia, educación integral.

³³ *Los derechos del pueblo mexicano. T. II.* México, Porrúa, 1985. Apostilla 22, vigésimo antecedente.

El Estado tiene, en materia de enseñanza obligatoria escolar, una misión impuesta por los requerimientos del bien común y, en relación con la familia, la tarea tutelar, subsidiaria, complementaria y supletoria.³⁴

Las líneas anteriores argumentan el control estatal en las relaciones educativas, sustentando razones para ubicar como un asunto público la impartición del servicio educativo, haciendo defensa del Estado y su intervención, so pretexto de una serie de construcciones sociales resumidas en un sólo término contractualista social: el bien común. Según la argumentación del proyecto enviado por Carranza, la educación debe ser pública, con el intervencionismo estatal directo en la enseñanza obligatoria; al mismo tiempo postula un parcializado respeto y promoción de la cultura, arte, tecnología, etc., llegando incluso a sostener un ejercicio libre de la crítica e información. Posición de lo más falaz y opuesta a la realidad, en virtud que desde ese entonces, todo ese tipo de actividades fue incorporada como parte de los conocimientos a impartir, y por lo tanto fue valorizada para su implementación dentro del sistema educativo. Aunado a lo anterior, familia y educación pretenden ser consolidadas formalmente, como las dos estructuras de facto, cuya alcance y consecuencias sociales constituyen las instituciones de control difuso, más efectivas y eficientes de poder y gobierno.

El Estado en la iniciativa comentada, en apariencia representaba un papel de coparticipación, con roles secundarios y supletorios en materia educativa, insinuando cierta libertad y criterio ante las oposiciones, postura continuada posteriormente en el proyecto del artículo 3º constitucional remitido por Carranza al Constituyente de 1916-1917:

³⁴ ULLOA, Manuel. Op. cit.

"Habrá plena libertad de enseñanza pero será laica la que se de en los establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria y elemental que se imparta en los mismos establecimientos."³⁵

Los jacobinos, argumentaron que el proyecto presentado por Carranza, " debía modificarse en términos que precisarán las características esenciales que en el orden económico y social que había producido el movimiento revolucionario, ya que la escuela debe reflejar siempre en su desenvolvimiento, los rasgos fundamentales de la sociedad que la engendra, porque no hay revolución alguna, cualquiera que sea el grado de intensidad que alcance, que no tenga que traducirse una reforma escolar."³⁶ Estas manifestaciones en torno al rechazo del proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, determinan: primero, una crítica, por la falta de precisión en las características esenciales del movimiento revolucionario, después, la falta de congruencia de la norma con el orden social y económico de la sociedad que la engendra y; finalmente la necesidad de una reforma escolar, que manifieste el cambio social a través de la Revolución. Los planteamientos, fundamentaron la implementación de una comisión de jacobinos integrada por Francisco Mújica y Luis G. Monzón, este último "...presento un voto particular en que proponía sustituir la educación laica por la enseñanza racionalista. La propuesta racionalista no tuvo eco en el Constituyente, pero en cambio persistió en forma latente y se activaría más tarde en la reforma socialista."³⁷ Posterior al debate parlamentario el texto del artículo 3º constitucional fue aprobado en los siguientes términos:

³⁵ Ibid.

³⁶ Derechos del pueblo mexicano. Tomo III, XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, México, 1967. p. 108.

³⁷ Ibid.

“La enseñanza es libre; pero será laica, la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ni ministro de culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial. En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.”³⁸

“Este texto formo parte del articulado de la Carta Magna promulgada el 5 de febrero de 1917 consolidando los siguientes principios en materia educativa:

I. Enseñanza laica en todos los establecimientos oficiales, así como en la educación primaria en sus dos niveles (elemental y superior).

II. Prohibición a toda corporación religiosa y a ministros de cualquier culto para establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

III. Las primarias particulares quedan sujetas a vigilancia oficial.

IV. La enseñanza será gratuita en los establecimientos oficiales.”³⁹

El concepto de libertad fue rescatado parcialmente del proyecto de Carranza pero no implicaba la posibilidad de impartir educación religiosa en los planteles de educación privada limitando el criterio laico únicamente a la enseñanza pública y no de manera general para las escuelas públicas y privadas, donde estas últimas son

³⁸ Ibid.

³⁹ SOLANA, Fernando. *Historia de la educación en México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1982. p. 246.

objeto de vigilancia y control estatal. Carranza, proponía tolerancia para incluir de manera paralela a la educación laica, educación religiosa. Sin embargo, la mayoría en el Congreso Constituyente del 17, en lugar de una tolerancia religiosa moderada, instrumento un mecanismo jurídico excluyente de las corporaciones religiosas y ministros de cualquier culto de la enseñanza, negándoles al mismo tiempo la posibilidad de establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Además, como parte del perfeccionamiento a la infiltración de saberes confesionales, se condicionó el establecimiento de las escuelas particulares a la vigilancia oficial. La exclusión de la iglesia en los asuntos de la enseñanza, tuvo la inmediata oposición del clero, igual que había sucedido con las medidas educativas en 1833, 1857, 1874, y cuantas veces habían sido restringidas sus funciones. Así, "...el artículo 3º junto con el 5, 27, 24 y 130, fueron impugnados de inmediato por el clero el 24 del mismo febrero de 1917. En dicha impugnación el Episcopado hizo declaraciones negando la validez de la Constitución y su cumplimiento. Fue entonces cuando las legislaturas limitaron el número de sacerdotes y se les pidió registrase ante las autoridades, y éstos se negaron."⁴⁰

Los sacerdotes católicos y el mismo Presidente de la República conformaban una resistencia en contra del contenido del texto del artículo tercero de la Carta Magna y un año más tarde el ejecutivo federal "...envía una iniciativa de reformas a dicho artículo en noviembre de 1918 en la cual se argumenta: la acción legislativa ha llegado a resentirse de excitaciones inconducentes y de circunstancias graves del momento. En tal caso se halla la garantía de la libertad de enseñanza. El artículo vigente establece que la enseñanza es libre, pero concluida la lectura de sus restricciones se ve que la libertad de enseñanza representa la excepción, siendo el

⁴⁰OLIVERA SEDANO, Alicia. *Aspectos del conflicto religioso de 1926 a 1929*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, SEP, México, 1966. Citado por SOLANA, Fernando. Op. cit. pp. 246-247.

carácter dominante del artículo, esencialmente prohibitivo.”⁴¹ La implementación del artículo tercero constitucional en 1917 posibilitó la negativa del Congreso a debatir sobre el proyecto enviado por el ejecutivo federal representado por Carranza dando origen al debate en el Congreso de una iniciativa presentada por el grupo de los jacobinos y robusteciendo el rechazo de la iglesia católica. Sin embargo, la iniciativa enviada por Carranza fue desechada por el Congreso, la iglesia estaba debilitada y finalmente el texto del artículo 3º de 1917 estuvo vigente hasta 1934.

1.- La rectoría estatal de la educación.

La rectoría estatal de las relaciones educativas implica el planteamiento de objetivos y una racionalidad propia, estos son reflejados tanto en el contenido del artículo 3º constitucional como en la instrumentalización del currículum destinado a la educación primaria. En un primer acercamiento y de manera general el texto de la Carta Magna, determina el control estatal de enseñanza primaria pública y privada; la división de ésta en niveles, modalidades; vigilancia y restricciones por parte del Estado a los particulares que imparten educación y; la exclusión de la iglesia en la enseñanza primaria, como de manera gráfica se representa en el siguiente cuadro.

NIVELES	MODALIDADES	FORMA	CONTROL	RESTRICCIÓN
Primaria elemental	Pública	Libre, laica y gratuita	Directo del Estado	A las corporaciones religiosas
Primaria elemental	Privada	Libre y laica	Vigilancia estatal	A las corporaciones religiosas
Primaria superior	Pública	Libre laica y gratuita	Directo del Estado	A las corporaciones religiosas
Otros niveles	Pública	Laica y gratuita	No específica	No específica
Otros niveles	Privada	No específica	No específica	No específica

FUENTE: Derechos del pueblo mexicano, Tomo III, p. 108, XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, México, 1967

⁴¹ ULLOA, Manuel. Op. cit. p.60

En el gobierno independientemente de el tipo de relaciones afectadas. "Se determinan estrategias que designan la elección de los medios empleados para conseguir los objetivos, poniendo de manifiesto la racionalidad empleada para alcanzar el fin último de éste."⁴² Al individualizar los objetos de gobierno, las estrategias perfilan los modos de acción sobre la posible y eventual acción de los otros aplicando tácticas para lograr alcanzar los objetivos planteados y mientras las estrategias son diseñadas particularmente para tal o cual circunstancia de mediana o larga duración las tácticas son acciones a las que se recurre casi de manera inmediata en un momento coyuntural, siendo estas últimas, acciones de emergencia para responder a tal o cual evento no previsto y para lo cual no se había diseñado una estrategia específica, por lo tanto las tácticas pueden ser variadas o contradictorias.

En materia educativa el diseño del currículum es una estrategia, que integra un conjunto seleccionado de contenidos educativos, propositos y materias, distribuidos en ciclos, niveles, grados, o periodos escolares. El currículum integra tanto a los planes y programa; estos últimos son documentos donde se concreta y se norma el desarrollo de cada una de las materias o áreas que integran el plan de estudios. El programa orienta tanto la actividad del maestro como la del alumno, sobre todo cuando se hace explícita la secuencia, el orden y el alcance de los aprendizajes; la intención de éstos, que es lo que se espera aprendan los alumnos y el para qué; así como los lineamientos didácticos, es decir, la forma de proceder del maestro para que el aprendizaje se realice; las actividades sugeridas para promover o afirmar los aprendizajes y; los lineamientos para verificar que el aprendizaje efectivamente se

⁴² FOUCAULT, Michel. Beyond Structuralism and Hermeneutics. Citado por BALL, Stephen. Op. cit. p. 42.

llevo a cabo (evaluación), así como los criterios y requisitos para acreditar ese aprendizaje.⁴³ Lo anterior se refleja en el currículum que se aplicó de 1922 a 1934.

NIVELES	DURACIÓN	PROPOSITOS	CONTENIDOS
Primaria elemental	Cuatro años	Desarrollar el amor a la patria; Contribuir al progreso del país; Atender a los fines materiales, formal e ideal, orientándose hacia las ocupaciones ulteriores y futuro destino de los alumnos, según el medio físico, social y económico, sin llegar a la especialización	Lengua nacional; Aritmética y geometría; Cosas, seres y fenómenos; Geografía de México y general; Deberes y organización social; Historia patria; Dibujo; Trabajos manuales; Voz y canto ; Ejercicios Físicos
Primaria superior	Dos años	Desarrollar el amor a la patria; Contribuir al progreso del país; atender los fines materiales, formal e ideal, orientándose hacia ocupaciones ulteriores y futuro destino de los alumnos, según el medio físico, social y económico, sin llegar a la especialización	Lengua nacional; Conocimiento de la naturaleza; Civismo; Aritmética; Geografía; Historia; Dibujo; Trabajos manuales; Voz y canto; Ejercicios Físicos

FUENTE: Consejo Nacional Técnico de la Educación, Plan de estudios y programas de la educación primaria, Secretaría de Educación Pública, 1973

⁴³ CONALTE. Op. cit.

Entre los propósitos de la enseñanza primaria elemental y la superior existe similitud, sugiriendo un perfeccionamiento conforme el sujeto alcanza el siguiente grado escolar. Los objetivos o metas en la educación primaria comparten una generalidad, independientemente de la división en elemental y superior. El diseño y contenido del currículum, así como la división en niveles de la enseñanza primaria, ponen de manifiesto los siguientes objetos y objetivos del gobierno de la enseñanza:

- Afectación de la edad y el aprovechamiento de la memoria del menor
- El sometimiento del cuerpo infantil;
- La construcción de actitudes en los educandos;
- La formación de sentimientos en los infantes;
- El diseño de una conciencia determinada y;
- Formación de la identidad personal y del arraigo nacional.

En el gobierno de la educación la edad cronológica del ser humano es aprovechada para gravar en la memoria infantil sin mayor resistencia una serie de saberes, actitudes, habilidades, hábitos, sentimientos, ideales y destrezas. Mismas que van desde la concepción de sí mismo hasta la construcción de una racionalidad determinada de concebir el mundo y la vida. Asimismo, a lo largo de la infancia la escuela se encarga de manera gradual y continua de mantenerlos, adicionarlos y complementarlos y casi de manera "natural" el individuo es sujetado a una serie de saberes, tendientes a lograr un tipo específico de individuo apto para operar en el sistema social del cual es producto. Así del sujeto-objeto (sujeto porque son las relaciones de los individuos las sometidas y objeto porque a la persona se le cosifica al hacerla objeto a gobernar) identificando a la infancia como blanco de acción para grabar

Al momento en que se dispone estatalmente de la edad de la población infantil posrevolucionaria para el ingreso a la educación formal. Ésta se vuelve el blanco de acción identificando los seis años de edad en el individuo, como la temporalidad idónea para aprovechar la memoria de éste. Así, la edad de ingreso a la educación primaria es objeto de regulación en el texto del artículo 3º constitucional de 1917 de manera implícita dividiendo a la educación en primaria elemental y superior. La elemental dura cuatro años y la superior dos años completando seis años para cursar la primaria. Temporalidad que se conserva hasta nuestros días.

Por otra parte, el cuerpo del infante es afectado por el gobierno de la enseñanza, cuando éste es sometido a el desarrollo de aprendizajes tanto en los establecimientos de enseñanza pública como privada en donde son gobernadas, las prácticas de higiene corporal, la concepción del género del individuo. Al afectar la interiorización de pertenecer al género femenino o masculino de manera subyacente se prevén las manifestaciones sexuales de éstos sujetos a educación. Sin embargo, antes de que el cuidado y concepción del cuerpo fueran un asunto del Estado y por lo tanto público, las prácticas de higiene corporal eran propias de la enseñanza familiar y por tradición asimiladas por los menores directamente a través de las relaciones cotidianas dentro del seno de la misma. El cuidado y concepción del cuerpo del infante en su multiplicidad y diversidad sugerida por el mosaico étnico y cultural de la nación mexicana fueron permeadas por prácticas estatales únicas, obligatorias y uniformes para todas las escuelas primarias públicas y privadas, teniendo como estrategia el diseño de un currículum que contempla como uno de sus propósitos "...el desarrollo físico estético y moral."⁴⁴

⁴⁴ Cfr. El plan de estudios y programas de la educación primaria aplicado entre 1922-1934.

El cuerpo se transforma en objeto de gobierno en los propósitos de la educación primaria y para lograr el objetivo particular se recurre al desarrollo de los contenidos educativos entre ellos "...ejercicios físicos, voz y canto."⁴⁵ Éstos son alcanzados por los alumnos, a través de la dirección y vigilancia del maestro, pero el desarrollo físico, estético y moral no se limita únicamente a ejercicios físicos y a la modulación de la voz a través de los cantos, sino también implica el aprendizaje de un conjunto de prácticas alimenticias y de higiene corporal según el género, así como formas o maneras determinadas de relación del educando consigo mismo, tendientes a conservar la salud física, lograr un cuerpo estético y evitar enfermedades. Además, el propósito en el currículum implicaba un desarrollo moral, es decir, "...apoyar el desarrollo físico, estético y moral."⁴⁶ El desarrollo de la moral, elemento interno del sujeto-objeto se realiza a través de la enseñanza, que imprime determinadas actitudes de aprobación o rechazo, ante ciertas conductas o manifestaciones humanas. El individuo al relacionarse en su más profunda intimidad con su propio cuerpo se autorregula teniendo como referencia, las conductas aprendidas según su género, aunque el maestro no este presente, ni el infante se encuentre en la escuela. Esto es posible gracias a que la escuela ha implementando un régimen diferenciado y diferenciador, donde los cuerpos de niños y niñas son sometidos a saberes y prácticas distintas tendientes a "...determinar a futuro las ocupaciones de los alumnos."⁴⁷

Dentro del currículum escolar para la enseñanza primaria una de las prioridades es la formación de actitudes en el infante. La enseñanza pretende formar en los niños y niñas posrevolucionarios un tipo particular de actitud ante las creencias

⁴⁵ Consejo Nacional Técnico de la Educación, *Plan de estudios y programas de la educación primaria*, México, Secretaría de Educación Pública, 1973

⁴⁶ Ibid.

⁴⁷ Ibid.

religiosas, su organización y las enseñanzas teológicas que ésta ofrece. Además, a través de la educación se determinan en los infantes actitudes de responsabilidad consigo mismos y como integrantes de una familia, comunidad, provincia o nación. Asimismo, se infunde en los educandos respeto y admiración por los héroes nacionales y se les induce a identificar al trabajo como elemento determinante para el progreso del país. Finalmente se busca que los individuos sujetos a la enseñanza, acepten o toleren la forma de organización política y social del país.

Respecto de las actitudes a desarrollar en el aspecto religioso, éstas son enseñadas y aprendidas a través de los contenidos educativos, "...cosas, seres y fenómenos."⁴⁸ Ofreciendo a los individuos sujetos a dichos aprendizajes concepciones no derivadas de Dios. Lo anterior implica el desarrollo de una serie de actitudes ante los saberes teológicos de la creación del mundo y del hombre mismo. Respecto a la responsabilidad que debe tener el sujeto consigo mismo esta es desarrollada a través de contenidos educativos como: "...deberes y organización social; trabajos manuales, según el medio físico, social y económico del educando sin llegar a la especialidad, orientadas a las ocupaciones ulteriores y futuro destino de los mismos."⁴⁹ Los deberes y organización social implicaban labores domésticas, dentro del seno familiar, relativas al mantenimiento y limpieza del hogar, como actividades comunitarias según el medio geográfico, económico y social al que pertenecía el alumno. Los deberes que el educando debe desarrollar con la comunidad, provincia y nación hacen referencia a las actividades de mantenimiento y desarrollo de espacios comunitarios, coadyuvando de ese modo "al progreso de la patria." El desarrollo de actitudes de respeto y admiración a los héroes nacionales se logra a través del aprendizaje de la historia patria. Este contenido educativo ofrece a los alumnos una

⁴⁸ Ibid.

⁴⁹ Ibid.

versión oficial de los acontecimientos históricos, así como de las proezas y sacrificios de los héroes nacionales y sobre todo el ejemplo que ellos representaban para ser considerados como modelos a seguir. Asimismo, el desarrollo de actitudes ante el trabajo es trasladado a los establecimientos públicos y privados de enseñanza primaria donde se realizaban trabajos manuales, aprendidos bajo un régimen de diferenciación. Las niñas desarrollaban “actividades propias de su género”, como tejido, costura o elaboración de conservas de frutas y verduras y los niños aprendían oficios relacionados con el medio geográfico al cual pertenecían. El manejo de herramientas y el aprendizaje de habilidades en este rubro estaban orientadas a posibilitar la ocupación laboral del sujeto en un futuro.

Dentro de los objetivos del gobierno de la enseñanza, la formación y desarrollo de sentimientos como el amor a la patria⁵⁰ formaban parte de los contenidos educativos, logrados a través de la enseñanza de historia patria. Ésta trataba de grabar en los primeros años de vida del infante sentimientos de aceptación, sin cuestionamiento de los hechos históricos, proezas y sacrificios de los héroes nacionales, quienes ofrendaron su vida en pro de un bienestar social del cual ahora ellos son herederos. Se pretendía incidir en la conciencia del educando, imprimiendo en ésta una versión de identidad nacional. De esta manera se desarrolla en el infante, por un lado, una sentimiento de admiración y respeto de los héroes nacionales y, por otro, una aceptación de la organización social. Esto hacia posible preveer las conductas de los individuos sujetos a esa educación, es decir, la colaboración de estos para conservar y reproducir la organización política y social.

⁵⁰ Ibid.

Después de la lucha revolucionaria, la población del territorio nacional se encontraba fragmentada ideológica y materialmente. La educación fue entonces utilizada como instrumento de cohesión, por lo cual fue ofrecida al grueso de la población como un derecho fruto de la Revolución Mexicana. La educación planteaba entre sus objetivos la formación de una conciencia de pertenencia a la nación. De esa manera se sujeto a la población infantil al aprendizaje de un conjunto de saberes tendientes a desarrollar arraigo nacional, respeto a las instituciones y a los héroes que hicieron posible la reivindicación de derechos como el de la educación. Esto se lograba gracias al aprendizaje de deberes y organización social.⁵¹ Los deberes del sujeto implicaban obediencia al orden establecido y aceptación del esquema desigual imperante en aquel tiempo. La educación pretendía que en el futuro los individuos sujetos a ese tipo de enseñanzas, desarrollaran una conciencia social de respeto y aceptación del régimen social establecido. Aunado a la formación de una identidad nacional se encontraba la construcción de una personal, fincada en el género al que pertenece el educando. Si es niña desarrolla actividades "propias de su genero" tejido, cocina, ayuda en la cosecha, etcétera, en caso de ser niño, realiza actividades de labranza y trabajos rudos. La identidad personal logra determinar los roles familiares y sociales entre hombres y mujeres, de manera estatal, pues esta supuesta "identidad personal" es construida a través del régimen diferenciado y diferenciador aplicado de manera gradual en a enseñanza primaria.

2.- La racionalidad específica del gobierno de la enseñanza 1917-1934.

La racionalidad es la razón específica por la cual se dispone, cuida y conduce un conjunto de relaciones humanas hacia un fin determinado. Esta hace posible el

⁵¹ Ibid.

diseño de estrategias, técnicas e instrumentos posibilitadores de la orientación de las conductas humanas. Esa razón específica inmersa en el gobierno de las prácticas sociales es la racionalidad compartida por mecanismos técnicos, administrativos o jurídicos empleados para optimizar la circulación del poder dentro del sistema. Cada gobierno desarrolla una racionalidad propia subyacente en la afectación de determinadas relaciones sociales y congruente con los objetivos que se persiguen. Por ejemplo, el gobierno de las "almas" la racionalidad esta orientada hacia la afectación de las concepciones teológicas de un conjunto de personas y tiene como finalidad guiar sus creencias religiosas a la manifestación de determinadas conductas que de una u otra manera tienen impacto en las relaciones personales, familiares y sociales del individuo. En el caso del gobierno de la enseñanza las relaciones afectadas son las que tienen lugar en el proceso enseñanza-aprendizaje formal, es decir, se gobierna el aprendizaje de saberes, habilidades y destrezas orientadas a la formación, de un tipo particular de sujeto social.

Después de la lucha revolucionaria en México en el presente siglo, el Estado a través del texto del artículo 3º de la Constitución Federal de 1917, se adjudica la gobernabilidad de las prácticas educativas a nivel primaria. La racionalidad inmersa en esta posición estatal responde a grosso modo a dos problemas, el primero hace referencia al gran porcentaje de colegios en manos de la Iglesia y el segundo a la probable infiltración de saberes contrarios a los intereses del Estado por parte de estos establecimientos de educación privada. En la orientación del gobierno de la enseñanza (1917-1934), se identifica como el primer intento estatal y formal en el presente siglo, para gobernar las relaciones educativas de la población. En este primer momento sólo son afectadas las prácticas educativas de la primaria pública y privada. La disposición estatal de las relaciones educativas pretende unificar el conjunto de saberes destinados a los individuos que se encuentran cursando la

instrucción primaria. Así lo privado se convierte en público, es decir, las prácticas de higiene, determinación de roles según el género y el cuidado y concepción del cuerpo, antes propios de la intimidad familiar, pasan a ser un asunto de Estado. La racionalidad del gobierno fundacional original de la enseñanza, pretende legitimar al Estado como el rector de las relaciones educativas, eliminar a la Iglesia de las mismas y controlar la formación de un tipo determinado de sujeto social apto para reproducir el sistema social. Además, el gobierno de la educación afecta las prácticas de enseñanza compartidas entre la familia y la Iglesia, adjudicándose para sí el control de las mismas, teniendo ingerencia no sólo en conocimientos académicos, lectura, escritura, operaciones básicas, porque la prioridad se identificaba en la formación de:

- Actitudes de aceptación al orden estatal establecido después de la Revolución Mexicana;
- Sentimientos como el amor a la patria que se manifestará en el respeto a las instituciones nacionales y a las autoridades que las dirigen;
- Un carácter específico que logrará que el sujeto educado asimilará una concepción laica del universo y de la vida, logrando un elemento coadyuvante para preservar el sistema social que lo ha formado y;
- Una identidad nacional que arraigara al mexicano a su nación.

El gobierno de la educación regulado por el 3º de la Constitución Federal de 1917 permite observar a través de sus trazos generales y en su manifestación particular en el currículum para la educación primaria en sus niveles elemental y superior, un tipo particular de razonamiento, tendiente a nulificar al enemigo inmediato identificado en la Iglesia, misma que intenta a través de sus enseñanzas y estrategias, un control de la conciencia de los individuos, de la riqueza producto del

trabajo que Dios le ha permitido desempeñar, así como la distribución de la misma. Esto pone de manifiesto la posibilidad de que la Iglesia establezca un control más amplio que el Estado a través de la enseñanza religiosa. La estrategia empleada a nivel estatal es la regulación jurídica de las relaciones del Estado y de la Iglesia en materia de enseñanza. En esta las corporaciones religiosas y los ministros de culto se excluyen de la enseñanza primaria a rango constitucional. La razón específica o racionalidad por la cual el Estado reserva para sí el control de la enseñanza, es por el peligro que representa para la estabilidad del mismo, los saberes que la Iglesia ofrece en la educación formal, a través de la cual el educando aprende a tener mayor respeto al "gobierno de Dios" que al gobierno de los hombres. El primero tiene como representantes en la tierra a los sacerdotes, esto engendra un potencial peligro para estabilidad del orden establecido después de la lucha revolucionaria.

El Estado individualizando el peligro, diseña una estrategia que permite eliminar la posibilidad potencial de perder el control de la población y radicalmente elimina a través de la regulación jurídica estatal a todas las corporaciones religiosas o ministros de cualquier culto. Para prever posibles filtraciones de enseñanzas religiosas en la primaria y sujeta tanto a la primaria particular como pública a la laicidad y si esto fuera poco se impone a los particulares una vigilancia estatal. Los objetos de gobierno también son seleccionados bajo la racionalidad de eliminar el peligro subyacente que la iglesia representa para la estabilidad política y social.

De manera general se diría que la racionalidad específica del gobierno de la enseñanza (1917-1934) conformadora del modelo fundacional de la educación estatizada, pretendía educar las actitudes, sentimientos, habilidades, ideales y una forma determinada de concebir el mundo y la realidad social. Así, la educación y formación de un tipo particular de sujeto tienen como finalidad preparar al infante para

que siendo adulto sea capaz de operar como ente social y reproducir el sistema social. Así, el modelo fundacional-original del gobierno de la enseñanza en 1917 logró:

- El control estatal de las relaciones que se dan en el proceso de enseñanza-aprendizaje de actitudes, sentimientos, habilidades y destrezas;
- Sujetar al grueso de la población infantil a un tipo particular de enseñanza, ya sea pública o privada;
- Educar en infante posrevolucionario, los sentimientos, el carácter y la razón y;
- Prever a futuro las relaciones del sujeto educado, consigo mismo (cuerpo, conciencia e identidad), con los demás (familia, comunidad, provincia o nación) y con el medio que lo rodea, es decir, los medios de producción y su actividad laboral.

CAPÍTULO III.

LA FORMACIÓN DE “MASAS” SOCIALES: LA PRIMERA REFORMA AL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL EN 1934.

El contenido y sentido del artículo 3º constitucional de 1917, determino el criterio laico general de la educación pública y privada; la vigilancia estatal de esta última y; la exclusión de la iglesia y ministros de cualquier culto en la enseñanza primaria. Las restricciones aplicadas a la iglesia de manera inmediata fueron atacadas por las corporaciones religiosas y ministros de culto que vieron afectados sus intereses. La no aceptación al contenido del texto prohibitivo de la enseñanza religiosa en la educación primaria, hacia posible que al margen de éste se impartiera educación religiosa en los establecimientos privados y permitiera la docencia de los religiosos.⁵² Aunque el gobierno de la República conocía este tipo de irregularidades, la existencia de convenios no escritos entre el Estado y la iglesia explicaban la tolerancia oficial ante la violación al artículo 3º de la Ley Suprema.

En 1930, la Iglesia católica ampliaba su intervención en la educación privada; los ministros de culto fungían como docentes y; se impartía educación confesional en los establecimientos particulares de educación primaria. El peligro de filtración de saberes, contrarios al mantenimiento y estabilidad del Estado a través de la educación religiosa se encontraba subyacente. Bassols, secretario de educación exhibió la transgresión de la iglesia a la prohibición expresa al artículo 3º de la Carta Magna, así como la tolerancia del Estado ante la misma. Como una respuesta oficial para limitar la expansión de la iglesia, se promulgo y aplico "...el reglamento del 19 de

⁵² Cfr. SOLANA, Fernando. Op. cit. p. 259.

abril de 1932. Cuyo artículo 4º prohibía expresamente a todo ministro o miembro de cualquier orden religiosa, enseñar en escuelas de instrucción primaria con la sanción de cerrar aquellas que violaran tal orden.⁵³ La respuesta inmediata por parte de la Iglesia, fue señalar la inconstitucionalidad del Reglamento, pero a pesar de la transgresión de la Iglesia a las disposiciones jurídicas constitucionales la Unión de Padres de Familia, apoyaba a la iglesia y se incorporo a la resistencia de la aplicación del Reglamento. Éstos estaban a favor de la impartición de educación religiosa en los establecimientos privados, aludiendo que la educación laica estatal no satisface la necesidad de una explicación exacta del universo y del mundo social. Ante tales manifestaciones, Bassols secretario de educación, arremetió contra tal señalamiento manifestando: " No es exacto que la escuela laica, por su naturaleza misma, carezca de posibilidades afirmativas y este destinada a no satisfacer las necesidades de explicación del universo y de la vida social. Si se pretende, por ejemplo, hablar de la distribución de la riqueza, no se debe pedir una reforma al artículo 3º sino que en vez de cambio, de reforma en sentido estricto se ha de pedir adición, aumento de un nuevo rasgo distintivo de la escuela: el de ser socialista en este ejemplo. La formula matemática sería entonces la de una suma no la de una resta. Es decir; escuela = laicismo + socialismo, términos que no excluyen sino todo lo contrario."⁵⁴

El panorama anterior hace evidente la lucha de dos grupos, por una parte, la Iglesia que pierde privilegios de tolerancia oficial y, por otra, están quienes resisten y evitan que el clero tenga intervención en la educación primaria. Una táctica oficial es la instrumentalización del Reglamento que pretende dar cumplimiento a la prohibición expresa a la Iglesia para intervenir en la educación primaria. Éste perfecciona la

⁵³ Ibid.

⁵⁴ BASSOLS, Narciso. *La reglamentación del Artículo 3º constitucional*. FCE, México, 1964. p. 307. Citado en SOLANA, Fernando. Op. cit. pp. 258-259.

norma con la aplicación de una sanción en el caso de incumplimiento. La sanción es severa en caso de transgresión, pues implica el cierre de los establecimientos privados. La aplicación del reglamento implica un doble objetivo, el primero ataca directamente la intervención de la Iglesia en la enseñanza privada y en un segundo término, elimina el peligro que ésta representa en la filtración de saberes religiosos paralelos a los laicos.

La lucha por el control de las relaciones educativas se torno más amplia y compleja a cada momento. Esto es posible advertirse en la Memoria presentada por Bassols al Congreso el primero de Septiembre de 1932, misma que es considerada por Fernando Solana como "...el parte-aguas en que el laicismo llegaba al rompimiento de sus posibilidades, daba paso al socialismo y coincidía con la reanudación del conflicto religioso, pues Leopoldo Ruiz y Flores, arzobispo de Morelia y delegado apostólico publicó la encíclica *Acerca Animi*, en la que el Papa Pío XI, criticaba duramente la política mexicana. Por lo cual en la Cámara de Diputados el 3 de octubre de 1932, se pronunciaron violentos ataques contra el clero y al mismo Pontífice. El presidente Abelardo Rodríguez impugnó enérgicamente la publicación de la Encíclica que incitaba al desacato de las instituciones políticas mexicanas y decreto la expulsión del delegado apostólico."⁵⁵

Solana, identifica en este momento en particular la reanudación del conflicto religioso, pero en realidad éste sólo se intensifico, pues la lucha de la Iglesia por evitar a toda costa su exclusión de la enseñanza, se define en el presente siglo con la aplicación del artículo 3º de la Constitución Federal de 1917, y en tiempos de Bassols, la aplicación y cumplimiento de la exclusión de la Iglesia sólo pone de

⁵⁵ SOLANA, Fernando. Op.cit. p. 262.

manifiesto una batalla más entre el Estado y la Iglesia. En ésta, los contrincantes enfrentaron sus fuerzas, instrumentaron estrategias para lograr cada uno sus pretensiones, implementaron tácticas, es decir, por una parte Bassols hace evidente la crisis del laicismo ante el Congreso de la Unión, posteriormente el clero responde a través de la Encíclica *Acerva Animi* en donde el máximo Pontífice crítica duramente la política excluyente de México, respuesta que inmediatamente es embestida por el Congreso con violentos ataques contra el clero y el mismo Pontífice. Por su parte identificando los peligros existentes sobre las acciones de la iglesia Abelardo Rodríguez, por una parte, impugna la Encíclica porque incita al desacato de las instituciones políticas y, por otra, elimina al responsable de la publicación expulsándolo del país. Previniendo de esa manera ataques futuros e intimidando a quienes pudieran atacar por ese lado.

Durante la gestión de Bassols, como secretario del gabinete de Abelardo Rodríguez tuvieron lugar manifestaciones públicas que pugnaban por reformar la enseñanza laica y darle un sentido socialista. Sin embargo, las iniciativas no partían del campo oficial pues el presidente Rodríguez era totalmente opuesto al izquierdismo y el ministro Bassols (según su memoria de septiembre de 1932), no estaba de acuerdo con que se cambiara el laicismo, aunque proponía añadir el rasgo socialista al texto del Artículo 3º constitucional.⁵⁶ La aplicación de un cambio de orientación en la enseñanza, no emerge como una estrategia de la administración pública para atacar o debilitar a la Iglesia. Su procedencia se ubica en el campo político electoral, no como un reclamo del pueblo o de la mayoría de los padres de familia sino como táctica para estar a tono con el perfil ideológico del candidato oficial.

⁵⁶ *Ibid.*, 263

Como manifestación de apoyo incondicional "...el Partido Nacional Estudiantil Pro-Cárdenas organizó en julio de 1933 en Morelia una convención para proclamar la candidatura de Lázaro Cárdenas y propuso la sustitución de la enseñanza laica por la socialista, desde los grados primarios hasta los profesionales."⁵⁷ Con esa misma tendencia "...en septiembre del mismo año, el rector de la Universidad Nacional Roberto Medellín, el director de la Escuela Nacional Preparatoria, Vicente Lombardo Toledano y la CNE patrocinaron el Primer Congreso de Universitarios Mexicanos, que aprobó la ponencia presentada por Lombardo Toledano en el sentido que la Universidad Nacional Autónoma y los Institutos de su tipo deberían contribuir a la sustitución del régimen capitalista por un sistema que socialice los instrumentos y medios de producción económica."⁵⁸

El juego político y el oportunismo que este implica, hicieron aparentar que se coincidía con la tendencia "socialista" de Lázaro Cárdenas. Sin embargo, la academia reacciono inmediatamente ante la posible imposición de una doctrina específica a la educación superior. "...Antonio Caso impugno y se opuso a la declaración del colectivismo como credo de la universidad mexicana, éste mantuvo su resistencia a una imposición doctrinaria y prometió retirarse de la cátedra sí se sujetaba a ésta a la filosofía marxista. Su desafiante actitud encontró muchos partidarios entre ellos Manuel Gómez Morín. La discusión se extendió a otros muchos intelectuales universitarios incluso jóvenes, así la lucha por la reforma creció en intensidad, tanto en favor como en contra. Sobre ella quedaron abundantes testimonios en los periódicos de la época, en documentos sueltos de propaganda y en muchos que han sido recogidos y analizados en varios estudios."⁵⁹ La diversidad y multiplicidad de

⁵⁷ Ibid. p. 264.

⁵⁸ Ibid. p. 263.

⁵⁹ Ibid. pp. 264 y 268.

grupos en pro y en contra de la reforma en la enseñanza puso de manifiesto un sistema de diferenciaciones, más complicada que Estado contra Clero. Ahora se luchaba por evitar la imposición de una doctrina específica en la orientación de la educación mexicana. Así, aparecen las resistencias identificadas en algunos intelectuales, universitarios, profesores, jóvenes y diversos grupos que toman partido en apoyo o en franca oposición al cambio de orientación de la educación, convirtiendo a ésta en un campo de batalla heterogéneo. Por su parte el Candidato del partido oficial (PNR) Lázaro Cárdenas, "...responsable de la futura aplicación de la reforma se pronunció el 21 de junio en los siguientes términos: Sí soy llevado por el pueblo a la presidencia de la República, no permitiré que el clero intervenga en forma alguna en la educación popular, la cual es facultad exclusiva del Estado... La Revolución no puede tolerar que el clero siga aprovechando a la juventud y a la niñez como elementos retardatorios en el progreso del país, y menos aún, que se convierta la nueva generación en enemiga de las clases trabajadoras que luchan por su emancipación. Cárdenas triunfo en los comicios del 4 de julio de 1934, y Calles confiaba en que el Michoacano satisfaría su preocupación antifanaticante que caía en otro extremismo: el de acabar con la influencia del clero en la sociedad y en la educación."⁶⁰

1.- La implantación de la educación socialista.

El perfil "socialista" de Cárdenas implicaba el cumplimiento de la exclusión eclesiástica en materia educativa, idea compartida con el Partido Nacional Revolucionario. Además, se había evidenciado la amenaza representada por la Iglesia, cristalizada en la tentativa de control de las relaciones educativas a manos del

⁶⁰ Ibid. pp. 269-270.

Estado. Estos factores influyeron para instrumentar una estrategia estatal, consistente en una reforma al texto del artículo 3º constitucional promulgado en 1917, a efecto de lograr debilitar las resistencias, identificadas en el clero y en la gran diversidad y multiplicidad de grupos que tomaban partido en contra de la reforma de la enseñanza. Bassols, autor de la letra del artículo 3o, de la Constitución Política Federal de 1934, no pugnaba por el cambio del término laico por socialista pero tenía bien claro que la reforma respondía a una estrategia política para restar fuerza a la intervención de la iglesia en la educación. Además, las condiciones para una reforma al texto constitucional se fueron haciendo propicias, pues el ejecutivo federal y su partido contaban con el apoyo en el Congreso. Así, como una propuesta de solución a la querrela Estado-iglesia por el control de la enseñanza. El Partido Nacional Revolucionario envía al Congreso de la Unión una iniciativa de reformas al artículo 3º a la cual se dio lectura el 26 de septiembre de 1934 en los siguientes términos:

“El Partido Nacional Revolucionario cumple hoy con la solemne promesa que hizo al pueblo mexicano en la Segunda Convención Nacional Ordinaria efectuada en Querétaro el mes de diciembre del año próximo anterior, promesa consistente en que propugnaría por la reforma del artículo 3º, de la Constitución Política Federal, a fin de que se establezca en términos precisos el principio de que la educación primaria y la secundaria se impartirá directamente el Estado o bajo su inmediato control y dirección, y de que en todo caso, la educación en esos dos grados deberá basarse en las orientaciones y en postulados de la doctrina socialista que la Revolución mexicana sustenta.

Por ello el proyecto o iniciativa propone que la educación que imparta el Estado será socialista, excluirá toda enseñanza religiosa y proporcionará una cultura basada en la verdad científica, que forme el concepto de solidaridad necesario para la

socialización progresiva de los medios de producción económica; que la educación en todos sus tipos y grados -primaria, secundaria, normal, técnica, preparatoria y profesional,- se imparta con el carácter de servicio público, por la Federación, los estados y los municipios.

Entendemos como servicio público el conjunto de disposiciones y prácticas regidas por el Estado, que tienden a satisfacer una necesidad social, cuyo cumplimiento no puede quedar al arbitrio de los particulares, porque de su realización depende o se deriva la misma integración, desarrollo y progreso de la colectividad.

Tratándose de la educación, la necesidad social consiste en la preparación educativa e instructiva de las masas, para formar un concepto exacto y positivo del mundo que los rodea y para provocar sentimientos, pensamientos y voliciones convergentes que conduzcan a estrechar los lazos de nuestra nacionalidad, con un sentido de independencia basada en la responsabilidad de los individuos, afirmándose y robusteciéndose en la acción conjunta y común, orientada hacia la socialización colectiva de los medios de producción económica, en busca de una mejor organización social.

Consecuentemente, la educación primaria, secundaria y normal, ya sea que este a cargo del Estado o que se autorice se imparta por los particulares, habrá que regirse estrictamente por las mismas normas, programas y tendencias, para lo cual el poder público controlará las actividades y enseñanzas de los planteles particulares; por lo que respecta a la Universidad Nacional Autónoma de México y a las demás escuelas preparatorias, profesionales y técnicas libres que existen en el país, seguirán funcionando dentro de las franquicias que las leyes les otorgan.

Solamente así la educación en México, ya sea la que se imparta por el Estado, o bien la que se autorice a la iniciativa privada, formará un todo coherente y orgánico capaz de consolidar nuestra nacionalidad y de homogeneizar nuestra actuación hacia una mejor organización social, que tendrá como antecedente la escuela y como posiciones de lucha, la vida misma, la interdependencia colectiva.

Se postula, asimismo, en el texto de nuestra iniciativa, que la educación que imparta el Estado, así como la primaria, secundaria o normal, de todos los grados cuando se de a obreros o campesinos, que se imparta por los particulares será, como ya se puntualizo, socialista en el sentido de que pugnará por formar el concepto de solidaridad necesario para la socialización progresiva de los medios de producción económica, y con ello marcamos a la educación una ruta que vaya de acuerdo con las nuevas aspiraciones de la humanidad, haciendo que en el hombre desaparezcan los férreos, absurdos y antisociales egoísmos y que se piense desde los primeros años de vida, en que es necesario fortalecerse por obra de la instrucción y de educación, para servir a la colectividad en la que vivimos, sin menoscabo del robustecimiento de nuestra propia personalidad y sin que se relajen los lazos del hogar, haciendo que la familia evolucionada tenga un alto concepto de sus deberes para con la sociedad.

La educación socialista lejos de romper los vínculos de la institución familiar, encontrará en el hogar y especialmente en las madres mexicanas, la más firme base para su desarrollo, puesto que, independientemente de sus postulados técnicos, para la nueva organización social, la doctrina socialista es doctrina de justicia.

No será una escuela determinada dentro del conjunto de las que actualmente se disputan los campos de especulación y de acción en el mundo, la que inspira las

orientaciones de nuestra educación. Nuestro socialismo, el socialismo de la Revolución Mexicana, tiene su doctrina inmediata en los principios relativos de la Constitución General de la República, los que se enseñaran al educando no como una categoría espiritual irrectificable, sino como principios y posiciones de lucha que hasta el presente se estiman eficaces para arrancar la costra de nuestros egoísmos y para estructurar la nueva vida; principios y posiciones de lucha de presente que se caracterizan por una por una intervención cada día más acentuada del Estado, por una dirección estatal en nuestra economía que tiene la socialización progresiva de los medios de producción económica.

De manera fundamental se estatuye, igualmente, como ya se concreto en el capítulo anterior, que la educación impartida por el Estado y la que se autorice a la iniciativa privada en los grados de primaria, secundaria y normal, y la de todo género que se de a los obreros o campesinos, excluya toda enseñanza religiosa y proporcione una cultura basada en la verdad científica. Con esto no sólo se interpreta el sentir de las masas revolucionarias de México representadas en la Segunda Convención Nacional del Partido Nacional Revolucionario efectuada en Querétaro en diciembre último, sino que se llena la función vital de integrar el espíritu de los hombres en condiciones de que ningún prejuicio oscurezca sus procesos mentales ni supedite su voluntad a ningún fanatismo, y constituya un positivo factor de actividad, producción y progreso en la marcha de la colectividad mexicana.

Por lo expuesto, el Partido Nacional Revolucionario somete a consideración de sus Bloques en las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, el siguiente proyecto de Reformas al artículo 3o, de la Constitución Federal de la República.

PROYECTO DE REFORMAS

4Artículo 3o. Corresponde a la Federación, a los Estados y a los Municipios, la función social de impartir , con el carácter de servicio publico , la educación en todos sus tipos y grados.

La educación que imparta el Estado será socialista, excluirá toda enseñanza religiosa y proporcionara una cultura basada en la verdad científica, que forme el concepto de solidaridad necesario para la socialización progresiva de los medios de producción económica.

Los particulares podrán impartir educación en todos sus grados. la educación primaria, secundaria y normal, requieren previa y expresa autorización del poder público: será científica y socialista, con los mismos planes, programas, métodos y orientaciones y tendencias que adopte la educación oficial correspondiente, y estará a cargo de personas, que en concepto del Estado, tengan suficiente capacidad profesional, reconocida moralidad e ideología de acorde con el artículo. Los miembros de las corporaciones religiosas, los ministros de cultos, las sociedades anónimas que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas y las sociedades asociaciones ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en la educación de que se trata. Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo o grado que se imparta a obreros o campesino.

El Estado revocará, discrecionalmente, en todo tiempo, las autorizaciones que otorgue en los términos de este artículo, o cuando se viole cualquiera de las normas legales. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.

La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá obligatoriamente.

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá la ley reglamentaria destinada a distribuir la función social educativa entre la federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes al servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.”⁶¹

La iniciativa argumenta que la reforma se propone para: establecer en términos precisos el principio de una educación primaria y secundaria impartida directamente por el Estado o bajo su inmediato control y dirección; determinar en esos dos grados las orientaciones y postulados de la doctrina socialista que la Revolución mexicana sustenta; definir que la educación impartida por el Estado será socialista, excluyente de toda enseñanza religiosa y proporcionadora de una cultura basada en la verdad científica; formar a través de la educación el concepto de solidaridad necesario para la socialización progresiva de los medios de producción económica y; determinar que la educación en todos sus tipos y grados -primaria, secundaria, normal, técnica, preparatoria y profesional,- será impartida con el carácter de servicio público, por la Federación, los Estados y los Municipios. En la iniciativa se explicita el concepto de servicio público, como el conjunto de disposiciones y prácticas regidas por el Estado, que tienden a satisfacer una necesidad social, cuyo cumplimiento no puede quedar al arbitrio de los particulares, porque de su realización

⁶¹ Congreso de la Unión. Cámara de Diputados, *Diario de debates*, México, D.F., miércoles 26 de septiembre de 1934, pp. 6-9.

depende o se deriva la misma integración desarrollo y progreso de la colectividad. Además, propone que:

- A través de la preparación educativa e instructiva de las masas se logre formar en ellas un concepto exacto y positivo del mundo que los rodea;
- Provocar sentimientos, pensamientos y voliciones convergentes que conduzcan a estrechar los lazos de la nacionalidad;
- Crear un sentido de independencia basada en la responsabilidad de los individuos;
- Afirmar y robustecer la acción conjunta y común, orientada hacia la socialización colectiva de los medios de producción económica, en busca de una mejor organización social;
- La educación primaria, secundaria y normal, ya sea que este a cargo del Estado o que se autorice se imparta por los particulares, habrá que regirse estrictamente por la mismas normas; programas y tendencias, para lo cual el poder público controlará las actividades y enseñanzas de los planteles;
- Formar a través de la educación ya sea la que se imparta por el Estado, o bien la que se autorice a la iniciativa privada, un todo coherente y orgánico capaz de consolidar la nacionalidad y homogeneizar actuaciones hacia una mejor organización social, que tendrá como antecedente la escuela y como posiciones de lucha, la vida misma, la interdependencia colectiva;
- Hacer que en el hombre piense desde los primeros años de vida en servir a la colectividad en la que vive, sin menoscabo del robustecimiento de su propia personalidad y sin que se relajen los lazos del hogar, haciendo que la familia evolucionada tenga un alto concepto de sus deberes para con la sociedad;
- La educación socialista encuentra en la institución familiar, en el hogar y especialmente en las madres mexicanas, la más firme base para su desarrollo,

puesto que, independientemente de sus postulados técnicos, para la nueva organización social, la doctrina socialista es doctrina de justicia y;

- Que la educación mexicana se fundamente en una doctrina socialista de la Revolución Mexicana con base en los principios relativos de la Constitución General de la República. Principios y posiciones de lucha de que se caracterizan por una intervención cada día más acentuada del Estado, por una dirección estatal en nuestra economía que tienda a la socialización progresiva de los medios de producción económica.

El contenido del proyecto del artículo 3º de la Constitución Federal, da cuenta de la actitud expansiva estatal, pues mientras en 1917 solo se hacía referencia a la educación primaria con la reforma de 1934 se regula la educación en todos sus tipos y grados. El Estado dispone directamente no sólo la educación primaria, sino también secundaria y normal. Además, impone a la educación mexicana el criterio "socialista", caracterizado por una tendencia de control y dirección estatal de los medios de producción económica. La educación se identifica con el carácter de servicio público regido y controlado directamente por el Estado, aunque también interviene la iniciativa privada. El perfeccionamiento de la exclusión de la iglesia en el campo educativo proporciona ventajas al Estado por la exclusividad que éste tiene en el gobierno de las relaciones educativas tanto en el ámbito público como privado. El blanco de acción deja de ser el individuo para dar paso a la colectividad. Conglomerados humanos a los que a través de la educación se les pretende formar un concepto "exacto y positivo del mundo", sentimientos, pensamientos y voliciones que estrechen los lazos de nacionalidad, actitudes orientadas a la socialización colectiva de los medios de producción económica y prácticas de servicio a la colectividad.

El proyecto del artículo 3º de la Constitución Federal fue modificado por las comisiones unidas, de puntos constitucionales y de educación pública. Éstas argumentaron tres posiciones fundamentales en contra del proyecto: Primero, éste impone a la nueva escuela por implantarse el carácter de aconfesional dejando en pie el anacrónico y perjudicial sistema de la escuela laica. Segundo, fundamenta a la educación en los principios de la Constitución general, inspirada en una doctrina individualista. Tercero, el proyecto no interpreta el sentir de las masas.⁶² Con tales argumentos se modificó pero no sustancialmente el proyecto original.

En las modificaciones al proyecto inicial es posible identificar lo siguiente: al Estado se le presenta no como un todo compacto e indivisible, sino integrado por la Federación, estados y municipios, facultándolo para impartir educación en todos sus tipos y grados con el carácter de servicio público. Se sujeta a la educación pública y privada al criterio "socialista", a través del cual se pretende formar un concepto de solidaridad y la socialización progresiva de los medios de producción económica. Se regula la participación de los particulares en la educación primaria, secundaria y normal. Éstos requieren previa y expresa autorización del poder público, la educación ofrecida en los establecimientos privados debe ser científica, socialista y cumplir con los planes, programas, métodos y orientaciones que adopte la educación oficial; su personal debe tener suficiente capacidad profesional, reconocida moralidad e ideología socialista. Aparece también la discrecionalidad estatal para revocar las autorizaciones a los particulares que imparten educación cuando éstos violen alguna norma legal dando lugar a la génesis del estado de indefensión jurídica al negarles el derecho de defensa en contra de la revocación, es decir, improcedencia de juicio alguno. Por otro lado, se perfecciona la exclusión de la Iglesia en el sector educativo,

⁶² Ibid.

con la restricción de ésta no sólo de la enseñanza primaria, sino también de la secundaria y normal, así como de todo tipo y grado destinado a obreros y campesinos. Finalmente se faculta al Congreso de la Unión para unificar y coordinar la educación en toda la República; expedir leyes destinadas a distribuir la función educativa entre la Federación, los estados y los municipios y fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y señalar las sanciones económicas correspondientes a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo a todos aquellos que las infrinjan. "Este proyecto fue aprobado por la Cámara de Diputados, Senadores y legislaturas de los estados y entro en vigor el primero de diciembre de 1934 en los siguientes términos:

"Artículo 3o. La educación que imparta el Estado será socialista, además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas en forma que permita crear en la juventud un concepto real y exacto del Universo y de la vida social.

Sólo el Estado -Federación, estados y municipios- impartirá educación primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que desean impartir educación de acuerdo en todo caso a las siguientes normas:

I. Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna, a lo perpetuado en el párrafo inicial de este artículo, y estarán a cargo de personas que en concepto del Estado tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con el precepto. En tal virtud las corporaciones religiosas, los ministros de cultos, las sociedades por asociaciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente, no intervendrán en forma

alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán apoyarias económicamente.

II. La formación de planes y programas métodos de enseñanza corresponderá en todo caso al Estado.

III. No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente en cada caso, la autorización expresa del poder público.

IV. El Estado podrá revocar en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.

Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo o grado que se imparta a obreros o campesinos.

La educación primaria será obligatoria y el estado la impartirá gratuitamente.

El Estado podrá retirar discrecionalmente y en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial de los estudios hechos en planteles particulares.

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá leyes necesarias, destinadas a distribuir la función educativa entre la Federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, y a señalar las sanciones económicas

correspondientes a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas , lo mismo a todos aquellos que las infrinjan.”⁶³

2.- Elementos integrantes del artículo 3º de la Carta Magna en 1934.

De la lectura del texto del artículo 3º de la Constitución Política Federal da cuenta de cinco rubros generale: el papel del Estado en las relaciones educativas, la orientación de la educación basada en un supuesto “socialismo”, los objetivos o finalidad de la educación vigilada y controlada estatalmente, la situación de los particulares que imparten educación y finalmente las facultades al Congreso de la Unión en materia de educación.

Aunque el Estado es un un ente compacto la federación adquiere preponderancia en relación con los estados y los municipios, por lo tanto no existe un plano de igualdad entre los elementos que lo conforman, a diferencia del proyecto inicial donde la federación y estados miembros en igualdad de circunstancias pueden otorgar el servicio educativo. Además al Estado de manera exclusiva se le faculta para impartir educación primaria, secundaria y normal. Así, la tendencia expansiva estatal en las relaciones educativas es evidente pues mientras en 1917 sólo implicaba el nivel primaria, con la reforma al artículo 3º constitucional en 1934 la sujeción de la población a la educación formal otorgada por el Estado se prolonga. Asimismo, la formulación de planes, programas y métodos de enseñanza, corresponde al Estado asegurando la uniformidad de un conjunto de saberes, habilidades y destrezas al grueso de la población que acude a las escuelas públicas de educación primaria secundaria y normal; se somete a los particulares un estado de indefensión jurídica

⁶³ Ibid. pp. 3-168.

negando la procedencia de juicio alguno ante la discrecionalidad del Estado al revocar autorizaciones de quienes ofrecen el servicio educativo privado.

Al respecto a la orientación de la educación, ni la exposición de motivos de la reforma, ni el texto aprobado manifiesta con claridad el contenido del concepto "socialista" y sólo se hace alusión a un socialismo de la Revolución Mexicana, que bien podría entenderse como un "socialismo a la mexicana" implementado en el rubro educativo y caracterizado fundamentalmente por la inserción de un régimen diferenciador que pretende dividir a la población en edad escolar en obreros y campesinos. Favoreciendo a los primeros con una educación primaria con duración de seis años y un nutrido conjunto de saberes, habilidades y actitudes tendientes a lograr formar a través de la educación a un obrero intelectual. Sin embargo, a la población rural se le relega con una educación primaria que sólo implica cuatro años y conocimientos básicos para operar sin mayor dificultad en el campo. El elemento común en esta dualidad educativa es el objetivo general de la educación que pretende la tolerancia o aceptación de la intervención directa del Estado en los medios de producción económica, por la población urbana y rural.

Entre los objetivos generales del gobierno socialista de la educación es posible identificar los siguientes: sujetar al grueso de la población en edad escolar a un tipo particular de educación; implementar un régimen diferenciado y diferenciador en razón al lugar donde se ofrece; formar en la juventud y no en el individuo en particular un concepto real y exacto del universo y de la vida social y; lograr la tolerancia o aceptación de la intervención cada vez más directa del Estado en la vida productiva y económica de la sociedad.

Por otra parte, si bien es cierto, que el artículo 3º constitucional aprobado en 1917 regula la participación de los particulares en la otorgación del servicio educativo, también lo es, que este sólo era relativo a la educación primaria, misma que es objeto de vigilancia estatal. Con la reforma éstos son objeto de una regulación más precisa aumentando al mismo tiempo su injerencia en el nivel secundaria y normal. Para el funcionamiento de los establecimientos privados de educación primaria, secundaria y normal se requiere haber obtenido previamente en cada caso la autorización expresa del poder público . Además, a éstos se les obliga a impartir sin excepción alguna una educación socialista y con las mismas finalidades de la educación pública, es decir, crear en la juventud un concepto real y exacto del universo y de la vida social. El personal docente debe contar con suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología socialista. A diferencia del proyecto presentado en primera instancia que otorgaba a las escuelas particulares la libertad para implementar programas y planes de estudio distintos a los oficiales, siempre y cuando se ciñan a la orientación socialista que establece el artículo 3º constitucional.

Por primera vez, aparece en el texto constitucional relativo a educación, las facultades del Congreso de la Unión. Estas tienen como objetivos unificar y coordinar la educación en toda la República; expedir leyes destinadas a distribuir la función educativa entre la Federación, los estados y los municipios; fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y; señalar las sanciones económicas correspondientes a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo a todos aquellos que las infrinjan. La expedición de leyes para regular el servicio educativo posibilita el control estatal de las relaciones y prácticas educativas sujetando a quienes están inmerso en el mismo a dar cumplimiento a las disposiciones so pena de una sanción. Este esquema jurídico

regulador y sancionador aparece exactamente en 1934 y se conserva hasta la actualidad.

3.- La sujeción de las colectividades sociales a la educación

En 1917, el Estado se esfuerza por tomar las riendas de las relaciones educativas en manos de la Iglesia y finalmente excluye a ésta de la educación dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Federal. En este primer momento es posible observar como el Estado inicia con la disposición, cuidado y conducción de la educación únicamente a nivel primaria, dividida en elemental y superior. Se regula la participación privada en el servicio educativo bajo la vigilancia estatal. Aparece un currículum con objetivos específicos tendientes a unificar una serie de actitudes, sentimientos y formas de ver el mundo en la población en edad escolar, con la finalidad de lograr la aceptación del orden establecido después de la lucha revolucionaria.

En 1934 las circunstancias del país habían cambiado y las metas educativas también. En este año el contenido del artículo 3º de la Carta Magna sufre modificaciones; las relaciones educativas se ven afectadas por la imposición de un criterio que pretende formar masas sociales; la población infantil es dividida en obreros y campesinos. Esta dualidad en la educación se unifica por la intervención directa del Estado en la otorgación del servicio educativo, reflejado en los dos tipos de currículum de educación socialista bajo la influencia de Narciso Bassols.

TIPOS	PROPÓSITOS	CONTENIDOS
Primaria urbana Duración seis años	Adquirir una recia moral socialista. Formar un verdadero carácter y adquirir que les permitan actuar como factores dinámicos de la integración gradual de un nuevo orden social	Lengua nacional; Observación y estudio de la naturaleza; actividades artísticas; Educación Física; Cálculo aritmético y geométrico; Geografía, historia y civismo; Enseñanzas manuales y; Economía doméstica para niñas
Primaria rural Duración cuatro años	apoyar la vida económica y social; Mejorar las técnicas agrícolas; Organizar los sistemas de producción colectiva y ; Promover el respeto a la mujer.	Lectura y escritura; Aritmética; Técnicas agropecuarias; Artesanías y conservas.

Fuente: Consejo Nacional Técnico de la Educación, *Plan de Estudios y Programas de la Educación Primaria*, México, Secretaría de Educación pública, 1973

Al ser afectadas las relaciones que se dan en el proceso enseñanza-aprendizaje los individuos son sujetos y objetos al mismo tiempo, porque las colectividades, por un lado, son sujetas como individuos a un tipo particular de saberes y aprendizajes y, por otro, son un objeto a gobernar. En 1934 el texto del artículo 3º de la Carta Magna regula las relaciones educativas determinando la formación de dos tipos de masas humanas, conglomerados humanos convertidos en objetos productores de materias primas o transformadores de las mismas. En esta regulación de las prácticas educativas es posible identificar al Estado, a la población conceptualizada como "masa" y medios de producción económica. Trilogía que supone una unipresencia del Estado en las relaciones de los sujetos, donde éstos últimos no son considerados como personas en singular sino únicamente como parte del grueso de la población rural o urbana. Por otra parte por primera vez en el texto

constitucional aparece de manera expresa la figura del Estado con facultades exclusivas para impartir educación primaria, secundaria y normal; determinar la formación de planes programas y métodos de enseñanza y obligatoriedad para impartir educación primaria.

La obligatoriedad estatal en la educación primaria conservada del contenido del artículo 3º de la Constitución Federal de 1917, no es parte de las bondades del Estado sino una estrategia controladora de conductas. Así, la disposición de la infancia como primer acercamiento a la educación formal evidencia a la enseñanza primaria como blanco de acción que posibilita grabar en el educando (se inicia la educación primaria a los seis años y termina aproximadamente a los doce) sentimientos de aceptación o de rechazo ante determinadas manifestaciones humanas, actitudes, valores y formas de concebir el mundo y la vida. Este conjunto de saberes es gradual y reforzado a lo largo de la educación primaria y asimilado por los niños y niñas sin mayor resistencia que la inocencia infantil, pero en caso de rebeldía el educando es sometido por convencimiento, disciplina escolar o finalmente expulsado del plantel educativo.

La polarización de la educación en rural y urbana poco beneficiaba a la población del campo, pues a través de ésta se sujetaba al educando a un arraigo rural forzado, porque los saberes, habilidades y destrezas aprendidas en los cuatro años de la educación primaria en un porcentaje amplio sólo podían ser aplicadas en el medio rural. Estrategia implementada para asegurar la mano de obra necesaria para la producción colectiva de materia prima. El medio urbano era beneficiado con una educación primaria de seis años y con una mayor cantidad de saberes, tendientes todos ellos a formar conglomerados humanos que trabajan en la

transformación de la materia prima producida en el campo y permiten o toleran la intervención directa del Estado en los medios de producción económica.

Finalmente en el gobierno "socialista" de la educación el individuo es una ausencia y en su lugar se educa colectividades humanas, diferenciadas según el medio geográfico donde se ubican y a través del proceso enseñanza-aprendizaje se pretendía orientar las conductas de los educandos independientemente de su condición de obreros o campesinos a una socialización progresiva de los medios de producción económica y a una "natural" intervención del Estado en los mismos. Además se prevén las posibilidades de acción de las masas sujetas a educación y la posible o probable acción del Estado frente a las acciones de la colectividad. Así el objetivo de la educación es la formación de masas trabajadoras con una clara idea de la importancia del servicio a la colectividad y la intervención directa del Estado en la economía. Teniendo asegurados estos dos elementos en la actitud de la población la vigencia y estabilidad del orden establecido estaba fuera de riesgo.

4.- Dos formas de educar: primaria rural y urbana.

Con la aplicación y vigencia del contenido del artículo 3º de la Constitución Federal, como la puesta en marcha de dos tipos de instrucción primaria según los destinatarios, aparece la educación destinada a los obreros con objetivos y estrategias específicas, asimismo se ofrece una enseñanza primaria rural. Ésta última es limitada en conocimientos, propósitos y tiempo para cursarla, pero es ella el vehículo a través del cual se pretende formar en la población del campo dos cosas fundamentalmente. El arraigo al medio rural mezclado con un sentimiento de pertenencia a una colectividad que trabaja unida y en un segundo término la aceptación directa del Estado en la organización y administración del fruto del trabajo

comunitario. La educación primaria rural se empeña en sujetar a sus educandos a saberes, actitudes, habilidades y destrezas, que desarrollen sentimientos de arraigo a la comunidad fomentado gradualmente dentro del aula escolar y reafirmado con las actividades que el alumno desarrolla como tradición en los lugares de uso común de su comunidad. Otro sentimiento exógeno construido como parte de los objetivos de la educación era hacer entender a las colectividades las bondades que ofrecía la intervención directa del Estado en los medios de producción económica.⁶⁴ Ambos sentimientos fueron parte de la etapa formativa de los educandos en edad escolar y de manera sistemática eran grabados en la memoria infantil a través de actividades escolares como la de "... apoyar la vida económica y social. Mejorar las técnicas agrícolas y fortalecer los sistemas de producción colectiva."⁶⁵

En la enseñanza primaria rural la concepción no teológica del universo y de la vida social, era una estrategia para lograr el desapego a las creencias religiosas y lograr una actitud de escepticismo ante la explicación religiosa que ofrece la educación confesional. Asimismo se trataba de preveer las posibles acciones de los educandos sobre la aceptación de la intervención cada vez más marcada del Estado en la vida social y económica. La educación no sólo construyó sentimientos en los educandos y grabó conceptos e ideales en la tierna memoria de los niños y niñas sino también fue guiando sus voluntades. Así la educación rural pretende conducir o se persuadir a las voluntades infantiles a transformarse dócilmente en manos que trabajan en colectividad, masas trabajadoras que aceptan y defienden el trabajo colectivo. La educación primaria rural era limitante pues sólo ofrecía un cúmulo de conocimientos elementales: lectura, escritura y operaciones básicas, conocimientos indispensables para que los trabajadores rurales puedan funcionar en la producción

⁶⁴ Cfr. El currículum oficial para escuelas rurales que aparece en el cuadro comparativo.

⁶⁵ Consejo Nacional Técnico de la Educación, Op. cit.

colectiva implementando técnicas agropecuarias y siguiendo instrucciones de uso de fertilizantes entre otras cosas.

La pretensión de la primaria urbana era más ambiciosa, a través de ella se deseaba formar algo más que masas obreras transformadoras de las materias primas producidas por la colectividad rural. De no ser así al igual que los alumnos del campo, sólo bastaría ofrecerles conocimientos como lectura, escritura, operaciones básicas, saberes suficientes para que los obreros operaran máquinas, siguieran instrucciones de herramientas y equipos fabriles. Sin embargo, la educación para estos destinatarios tiene como finalidad construir obreros-líderes, con una recia moral socialista,⁶⁶ materializada en la formación ideológica hacia el trabajo comunitario. De esa manera la educación es el medio a través del cual se convence a los educandos de las bondades de la producción en colectivo y de los beneficios que representa para la sociedad la intervención directa del Estado en los medios de producción económica. La población infantil urbana una vez sujeta a ese tipo particular de educación se pretende sea un "...factor dinámico de la integración de un nuevo orden social."⁶⁷

En la primaria destinada al medio urbano, la formación de una moral socialista se daba de manera gradual asegurando en cierta medida grabar en la memoria infantil conceptos en pro de la producción colectiva como algo socialmente aceptable e ideológicamente defendible en un momento determinado. Esta estrategia implementada en la educación, por un lado, aseguraba la estabilidad del Estado y, por otro una mejor y mayor producción. Asimismo la formación de un recio carácter formo parte de los objetivos de la educación urbana. La construcción del carácter implicaba

⁶⁶ Ibid.

⁶⁷ Ibid.

para los educandos entender y convencerse de la importancia del bien común, donde dejaba de tener importancia el beneficio personal en razón del bien común. La idealización en la primaria tenía como objetivo esquematizar el pensamiento infantil con las bondades ideológicas del trabajo colectivo y la justificación de la intervención del Estado en los medios de producción económica.

La instrucción primaria urbana y rural pese a los objetivos específicos que así identifican y caracterizan comparten el objetivo general: sujetar a la población infantil en edad escolar a el aprendizaje e interiorización de ideologías tendientes a la aceptación de la producción colectiva y la intervención directa del Estado en los procesos de producción. Asimismo, compartían el fomento de actitudes de rechazo a los conceptos teológicos que explican los fenómenos del universo y de la vida social. Esto se lograba confrontando la explicación “científica racional” otorgada por el Estado con la teológica ofrecida por la Iglesia. Las conductas de los educandos eran guiadas, persuadidas o presionadas de manera gradual hacia formas diferentes de relacionarse con los conceptos religiosos, lo que permitía perfilar posibles acciones de la población polarizada en abrazos productores o transformadores ante las enseñanzas que la Iglesia ofrece o bien los consejos y deberes que ésta determina, asegurando la preponderancia del Estado y el debilitamiento de las fuerzas de la Iglesia.

La formación de sentimientos de aceptación y respeto por la producción colectiva aunada a la intervención directa del Estado en los medios de producción económica y el rechazo a la explicación teológica del universo y de la vida social. Tenían como objetivo común gobernar a través de la educación la incipiente razón infantil. Así, la razón de los educandos se convierte en blanco de acción aprovechando los primeros años de vida de los infantes para grabar en sus

memorias, una racionalidad exógena permeada por una ideología colectivista creada de manera artificial en el ámbito escolar con fundamento en lo que se denominó "...concepto racional y exacto del universo y de la vida social." ⁶⁸

5.- El fin general de la educación de "masas" humanas

El sistema diferenciado y diferenciador de la educación dividía a ésta según sus destinatarios, es decir, obreros y campesinos, logrando su punto de unión en el fin general que perseguía a través de la suma de los objetivos particulares tanto de la educación rural como urbana. Así, el objetivo último del gobierno "socialista" de la educación fue la formación de colectividades humanas que en su memoria llevaran un concepto real y exacto del universo y de la vida social, según lo concibe el sistema social establecido, conceptos que deben manifestarse en entes socialmente productivos que aceptan la intervención directa del Estado en los medios de producción económica, disponiendo además, la formación de un tipo particular de racionalidad en la población infantil a través del aprendizaje de conceptos e ideales que contribuyeran y fundamentaran el desarrollo de una "moral socialista " que limitará la modificación de ideales y conceptos a futuro. Estatalmente se pretendía asegurar en cierta medida el establecimiento de un nuevo orden social basado en el trabajo colectivo y la intervención directa del Estado en los medios de producción económica.

⁶⁸Cfr. Consejo Nacional Técnico de la Educación, Op. cit.

toda influencia extraña, una escuela de amor que fomentará la unidad nacional, formase la nacionalidad y rechazara cualquier ideología.”⁷⁵

El cambio de objetivos en materia educativa presupone un cambio en planes y programas de estudio distintos a los de la educación socialista, una reorganización administrativa y sindical, unificación del magisterio, toda vez que el “socialismo” había dividido al mismo, pues algunos “...los profesores como servidores públicos, que debían adaptar sus actividades a la doctrina socialista sin tener preparación previa, sufrieron de inmediato el ataque público por sus incipientes enseñanzas.”⁷⁶ Otro de los objetivos pretendía lograr fue lograr una participación más activa de la iniciativa privada misma que la educación socialista había limitado y sometido a restricciones. Todo lo anterior deja entrever con más claridad la posibilidad de una reforma al texto constitucional de 1934. Además, con motivo del informe presidencial, el ejecutivo federal el 1º de septiembre de 1941, hizo alusión a la regulación jurídica en materia educativa de la siguiente manera: “El gobierno iniciará oportunamente su reglamentación con dos objetivos primordiales: dar acceso al campo educativo a todas las fuerzas que concurren en mejorar la obra docente, contando entre ellas en orden preferente a la iniciativa privada y trazar lineamientos tales a los sistemas y a los programas que establezca una correspondencia cada día más estrecha entre la escuela y la realidad de México y satisfagan las justas aspiraciones de quienes tienen el deber paternal de preocuparse por la educación.”⁷⁷ En concordancia con lo anterior, se publica una segunda Ley Orgánica del artículo 3º socialista en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1942 y en su artículo 16 sostuvo “...la

⁷⁵ MEDINA, Luis. *Del cardenismo al avilacamachismo*. Colección Historia de la Revolución Mexicana, núm. 18, México. El Colegio de México, México, 1978. Citado por SOLANA, Fernando. Op. cit. pp. 311-312.

⁷⁶ BREAMAUNTZ, Alberto. *La educación socialista en México*. 1943, Editorial Rivaldeneyra. Citado por SOLANA Fernando. Op. cit. p. 281.

⁷⁷ Ibid.

educación que imparta el Estado en cualquiera de sus grados y tipos, sujetándose a las normas de la Constitución, será socialista.⁷⁸

La segunda parte del artículo 16 de la segunda ley orgánica de 1942, señala se: "I. Fomentará el integro desarrollo cultural de los educandos dentro de la convivencia social, preferentemente en los aspectos físico, intelectual, moral estético, cívico militar, económico, social y de capacitación para el trabajo útil en beneficio colectivo.

II. En armonía con la Constitución y dentro de los principios y normas de la misma, especialmente los relativos a organización social, económica y política del país, tenderá a formar y afirmar en los educandos, conceptos y sentimientos de solidaridad y preeminencia de los intereses colectivos respecto de los privados o individuales con el propósito de disminuir las desigualdades económicas y sociales;

III. Tenderá a proporcionar a los educandos conocimientos y aptitudes para el trabajo en beneficio común;

IV. Excluirá toda enseñanza o propaganda de cualquier credo o doctrina religiosa;

V. Sin restringir las garantías que se consignan en los artículos 6o, 7o, 9o, y 24 de la Constitución, combatirá el fanatismo y los prejuicios, ajustando las enseñanzas a los métodos que informen el conocimiento científico;

⁷⁸ Ibid.

VI. A través de las enseñanzas y prácticas escolares, contribuirá a desarrollar y consolidar la unidad nacional, excluyendo toda influencia sectaria, política y social, contraria o extraña al país y afirmando en los educandos el amor patrio y a las tradiciones nacionales, la convicción democrática y la confraternidad humana; y

VII. A efecto de lograr el mejor y más equitativo aprovechamiento de los recursos naturales, dedicará especial atención al estudio del medio físico y económico del país y de sus condiciones sociales.”⁷⁹

En el contenido del artículo es posible identificar una ruptura con el socialismo, pretendiendo ahora una educación integral, nacional, solidaria y gratuita, características rescatadas posteriormente en la segunda reforma al texto del artículo 3º de la Carta Magna en 1946. Contraria a la lógica común la Segunda Ley Orgánica del artículo 3º constitucional de 1934 lejos de fortalecer al texto de corte “ socialista”, lo debilito y facilito la reforma como se puede observar en el siguiente cuadro comparativo:

⁷⁹ SOLANA, Fernando. *Historia de la educación en México*. Op. cit. p. 324.

SEGUNDA LEY ORGANICA DE 1942	ARTÍCULO 30, DE 1946
Fomentará el integro desarrollo cultural de los educandos...	Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.
tenderá a formar y afirmar en los educandos, conceptos y sentimientos de solidaridad...	Fomentará en él... y la conciencia de solidaridad
... afirmando en los educandos el amor patrio y a las tradiciones nacionales, la convicción democrática y la confraternidad humana;	Fomentará en él, a la vez el amor a la patria y la conciencia de solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.
Excluirá toda enseñanza o propaganda de cualquier credo o doctrina religiosa;	Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se
Sin restringir las garantías que se consignan en los artículos 6o, 7o, 9o, y 24 de la Constitución, combatirá el fanatismo y los prejuicios, ajustando las enseñanzas a los métodos que informen el conocimiento científico	mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.
A través de las enseñanzas y prácticas escolares, contribuirá a desarrollar y consolidar la unidad nacional,	Será nacional, en cuanto sin hostilidades y exclusivismo atenderá a la comprensión de nuestros problemas.

Fuente: SOLANA, Fernando. et. al. *Historia de la educación en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982, p. 324 y Diario de debates., Martes 18 de diciembre 1945., México, D. F. p.3

Uno de los grandes debates en el campo educativo, radicaba en la orientación socialista de la educación mexicana. Así, se conformo un nutrido grupo reformista integrado por el clero que había visto afectado sus intereses en la educación privada; la derecha incondicional de Avila Camacho y los sectores intelectuales que presionaban para que se erradicara el socialismo de la educación, todos en su conjunto constituyeron un grupo de presión que arremetía contra la debilitada izquierda oficial disminuida en la administración pública, aunado a lo anterior el secretario de educación en ese momento, Torres Bodet aprovechando la firma del acta declarativa de la creación de la ONU y de la UNESCO manifestó: "El

establecimiento de la UNESCO , abre nuevas perspectivas no solo en el plano de la colaboración internacional...sino en el terreno mismo de la acción educativa que corresponde a cada gobierno...hay que adaptar el texto de nuestra Constitución a lo expresado, en nombre de la República, desde una tribuna internacional. ⁸⁰ Esa tribuna internacional fue la Conferencia Educativa, Científica y Cultural, que se llevo a cabo en Londres en 1945, y en la que México estuvo representado por Jaime Torres Bodet, secretario de educación. Así, el gobierno de México tuvo oportunidad de plantear, tesis fundamentales que por un lado descalificaban a la educación socialista y por otro procuraban que fueran coherentes con los principios de la recién creada ONU, "Entre las tesis que sirvieron de base para redactar el texto reformado del artículo 3º destacan:

- Considerar a la educación como un proceso integral y de carácter formativo, cuyos objetivos deben ser la preservación de la paz, la construcción de la democracia y de la justicia social.

- La educación debe capacitar al hombre para sumir sus responsabilidades individuales, familiares, nacionales e internacionales. Debe transformarse en instrumento eficaz en la lucha contra la ignorancia, para lo cual requiere fundamentarse en la objetividad científica, la imparcialidad de la verdad y la comprensión de los valores nacionales, sin menos cabo de la solidaridad universal."⁸¹

Sin embargo, estas ideas llevadas al ámbito internacional eran conocidas ya en México, basta observar el texto de la Segunda Ley Orgánica de Educación de

⁸⁰ TORRES BODET, Jaime. *La obra educativa en el sexenio 1940-1946*. México, SEP, pp. 324-325.

⁸¹ ARTEAGA CASTILLO, Belinda. *La institución del Magisterio 1938-1946*. Colección Educación, Núm. 1. México, Universidad Pedagógica Nacional, 1994, p. 25.

1942, más aún las tesis argumentadas por Torres Bodet, con la finalidad de descalificar al criterio socialista de la educación mexicana curiosamente fueron las mismas que se manejaron para imponer el carácter socialista al texto del artículo 3º, constitucional en 1934 (esto pone a relieve como la paz, justicia, democracia y educación integral pueden sin oposición lógica alguna, motivar cosas contrarias). Además, para facilitar la reforma en materia educativa se fueron adaptando oportunamente estas tesis a los principios de la ONU, en un afán por justificar a nivel internacional la misma. Sin embargo, no sólo en el ámbito internacional se buscaban las posibilidades sino también internamente la Secretaría de Educación Pública "...preparaba las condiciones para la reforma más importante - en nivel formal - del proyecto educativo mexicano: la modificación del artículo 3º constitucional. Para realizar este proyecto la SEP contaba con el apoyo incondicional de la mayoría de los diputados y de los senadores, necesarios para la legitimación de la reforma"⁸²

La iniciativa de reforma, anhelo de Avila Camacho desde los primeros años de gestión se había visto obstaculizada por diversos grupos de presión que se encontraban dentro de la misma administración pública. Sin embargo, el sexenio llegaba a su fin y para entonces ya se contaba con el consenso de importantes sectores sociales. Los grupos organizados de la derecha (la UNPF, el PAN, los residuos sinarquistas, etc.), el clero, la pequeña burguesía urbana, los intelectuales universitarios conservadores, la iniciativa privada y desde luego, el propio candidato Alemán, por su parte la izquierda y el bloque liberal radical vivían una profunda crisis que se reflejó posteriormente en el mustio apoyo y débil resistencia a la reforma del artículo 3º, constitucional que descartaba de su texto a la educación socialista. Pero a pesar de las propicias posibilidades para una reforma Torres Bodet, autor del texto

⁸² Ibid. p. 74.

del artículo 3º constitucional de 1946, tenía sus reservas, pues imaginaba y preveía los posibles peligros de resistencia a la reforma del artículo y a efecto de eliminarlos o prevenirlos, manifestó su preocupación al Ejecutivo Federal, de la siguiente manera "...por una parte, algunos izquierdistas aceptarían una reforma del artículo de 1934; otros, como Bassols, no la dimitirían. Por otra parte, la derecha no aprobaría reforma alguna que mantuviese el requisito de una autorización previa del poder público para establecer escuelas particulares de educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros y campesinos. Y sobre todo la Asociación de Padres de Familia protestaría por la cláusula de negar o revocar la autorización, sin poder presentar contra tal resolución recurso alguno."⁸³ Sin embargo, "...el General Avila Camacho prometió hablar con los diputados y senadores capaces de ejercer mayor influencia en el curso de los debates de las Cámaras, bajo tales circunstancias y por instrucciones de Avila Camacho, Torres Bodet dio forma definitiva al proyecto de reforma del artículo 3o, constitucional de 1946."⁸⁴

Finalmente Avila Camacho y quienes lo apoyaban lograron debilitar las fuerzas de los oponentes; eliminando actores que obstaculizaban la reforma y asegurando el apoyo incondicional de la mayoría de los diputados y de los senadores necesarios para la legitimación de la reforma. Porque antes de que se presentara la iniciativa y el proyecto de reforma al Congreso, ésta ya contaba con el apoyo de un grupo bien nutrido de la derecha, el clero que luchaba incansablemente por no ser excluido de la educación, así como intelectuales universitarios que veían como una imposición inapropiada la doctrina socialista en la educación, y más aún el apoyo del propio candidato a la presidencia de la República Miguel Alemán. El panorama, que con

⁸³ MENESES MORALES, Ernesto. *Tendencias educativas oficiales en México*. México, Centro de Estudios Educativos, Universidad Iberoamericana, 1988. pp. 309-310.

⁸⁴ *Ibid.*

antelación fue descrito pone de manifiesto que tras de una exposición de motivos que propone una reforma al texto constitucional, hay intereses de por medio, debilitamiento y robustecimiento de fuerzas que se enfrentan, es decir, una exposición de motivos presentada al H. Congreso poco tiene que ver con los reales motivos que la promueven, por lo tanto, detras de una reforma constitucional existe algo muy distinto a lo que se presenta como tal, porque esta se construye con elementos extraños a ella (intereses ajenos a la educación), su procedencia no es la a adecuación de la norma a una demanda de "bienestar social" sino la construcción de instrumentos jurídicos de control social y la exposición de motivos es sólo una justificación formal y oficial.

1.- Análisis de la exposición de motivos para reformar el texto del artículo 3º constitucional de 1934.

La exposición de motivos fue enviada el 14 de diciembre de 1945 por el Presidente Avila Camacho al H. Congreso de la Unión en los siguientes términos:

" Ardua y apasionante se ofrece ante nuestros ojos, en la perspectiva de los esfuerzos hechos por nuestro pueblo para dar realidad a sus libertades, la evolución de las varias doctrinas que han orientado a la educación.

En momentos en que es menester prepararnos a vencer obstáculos del periodo de posguerra, creo que los miembros de esta asamblea coincidirán conmigo en la convicción de que las tareas educativas son de importancia suprema ya que la escuela es el laboratorio del porvenir y de ella depende el éxito con que arrosten las próximas generaciones todas las experiencias que les plantea un mundo en trance de urgente reconstrucción. De ahí que en el proyecto que motiva esta exposición. El

Ejecutivo se haya esforzado por definir el alcance de los términos empleados para eludir, así, los errores de interpretación que han deparado pretexto a las controversias y a los enconos y haya adoptado un criterio en los que los postulados de la Revolución Mexicana no sólo se manifiesten coherentemente sino que rebasen el marco estrecho que limita el artículo en que me ocupo, pues en la obra de redención cultural que nos interesa, no puede haber preferencia exclusiva para el camino intelectual de la formación del hombre la cual requiere un acertado equilibrio de los valores espirituales y materiales y no se alcanzaría, de manera adecuada, sin un desarrollo congruente del conocimiento, sentimiento y la voluntad.

De ahí también la necesidad de extender la acción normativa en los preceptos encausadores en un campo que el texto de 1934 no enfoca concretamente : el de la educación para la defensa de la unidad nacional y el de la educación para el orden de la convivencia internacional.

Uno y otro aspecto son, por naturaleza recóndita, inseparables. La conflagración que hemos atravesado atestiguo dolorosamente que la organización y la conservación de la paz no podrán lograrse sin dos condiciones complementarias: la existencia de las unidades nacionales invulnerables a la corrupción de corrientes tiránicas y agresivas como el nazifacismo, y el sentido universal de una democracia que haga imposible la acumulación de todo el poder de un pueblo en las manos de un dictador.

Sin la primera de esas dos condiciones, la colaboración mundial implicaría una tentación perpetua de predominio para los poderosos y un peligro ininterrumpido, de sumisión y renuncia, para los débiles. Sin la segunda, la esencia misma de cualquier pacto sería frustrante, porque donde la arbitrariedad de un tirano se substituye a la

soberanía del pueblo, desaparece la responsabilidad general y porque, para ser eficiente, la seguridad colectiva debe estar apoyada en la solidaridad de toda la Humanidad.

Inspirado en las reflexiones que apunto, el Ejecutivo a mi cargo tiene la honra de iniciar ante ese honorable Congreso el siguiente proyecto de enmienda al artículo 3º de la Constitución política de los Estados Unidos mexicanos.

ARTÍCULO TERCERO

I. La educación que imparte el Estado -Federación, estados y municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de solidaridad internacional en la independencia y en la justicia:

II. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrática considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la

defensa de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte, a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio por la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.

III. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y campesinos) deberán obtenerse previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que para tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

IV. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos o grados que se especifican en la fracción anterior, deberán ajustarse sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir con los planes y programas oficiales;

V. Las corporaciones religiosas los ministros de cultos, las sociedades por asociaciones que exclusiva o predominantemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos;

VI. El Estado podrá retirar discrecionalmente y en cualquier tiempo, el reconocimiento de la validez oficial de los estudios hechos en planteles particulares;

VII. La educación primaria será obligatoria;

VIII. Toda educación que el Estado imparta será gratuita, y

IX. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que aquellos que las infrinjan.

Reitero a ustedes, señores secretarios, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F.; a 14 de diciembre de 1945. - El presidente de la República, Manuel Avila Camacho.- El secretario de educación pública, Jaime torres Bodet."⁸⁵

La exposición de motivos, da cuenta de una doble argumentación. La primera, basada en los sucesos internacionales y la segunda en la construcción del nacionalismo. Así, se invoca a la posguerra imperante en el mundo y aunado a esto la evolución de las doctrinas sociales. Oportunamente la reforma se propone para vencer los obstáculos de la posguerra y lograr que la educación mexicana avance

⁸⁵Congreso de la Unión, *Diario de debates*, Martes 18 de diciembre 1945, México, D. F., pp. 3-4.

conforme evolucionan las doctrinas en el ámbito internacional, posteriormente un segundo argumento, se limita al ámbito meramente nacional invocando los conflictos que ha ocasionado la multiplicidad y diversidad de interpretaciones en torno a los términos y alcances del texto del artículo 3º de 1934. La apología nacional inicia evidenciando los conflictos, con una doble intencionalidad, exhibir por un lado lo inadecuado del texto constitucional de 1934, y por otro, proponiendo una solución a través de la reforma que definiría los términos y los alcances del texto. Evitando así los conflictos en su interpretación. Siguiendo la misma fórmula se ponen de manifiesto las limitaciones del contenido del artículo 3º de 1934 por enfocarse a la formación intelectual. En tanto la reforma propone ampliar la estatización de la educación a la formación de sentimientos y voluntades, donde los sentimientos serían normados para ser expresados en “ la unidad nacional y en la democracia ” evitando así los peligros de una guerra.

Una lectura paralela a la anterior, pone de manifiesto otros motivos de la reforma. Entre ellos eliminar de la educación mexicana al “socialismo” herencia del cardenismo y en lugar de ésta se pretende una nacionalista. Para justificar lo anterior se exhiben las limitaciones, conflictos, controversias e inconos que ha ocasionado la “doctrina socialista” en la educación. Asimismo, se justifica la expansión estatal en la formación de sentimientos a través del proceso enseñanza-aprendizaje formal. Sentimientos orientados a la defensa de la unidad nacional. La reforma tiene como prioridades, eliminar al socialismo de la educación y permitir la expansión del Estado en las relaciones educativas en su población. Pero a pesar de que la iniciativa de reforma contaba con el apoyo incondicional de la mayoría de los diputados, existía un grupo de diputados del sector obrero (la resistencia debilitada), en contra del proyecto y en ese tenor presentaron un “Contra proyecto” en el que argumentaban:

"Teniendo en cuenta que el proyecto de reformas al artículo 3º constitucional enviado por el C. presidente de la República al H. Congreso de la Unión, no satisface las demandas de los grupos sociales que han luchado en contra de la idea de que la educación que imparta el Estado sea socialista y que la escuela organice sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social, y menos aun las demandas de los grupos revolucionarios que luchan por la superación del artículo 3º dándole una redacción más clara y comprensiva. Teniendo en cuenta, además que esta circunstancia lejos de contribuir a resolver la vieja disputa entre los partidarios de la enseñanza libre y de la enseñanza controlada por el Estado, crea una situación desfavorable a la realización de los ideales de la unidad nacional y afirmación revolucionaria que han caracterizado el régimen presidido por el señor general de división Manuel Avila Camacho."⁸⁶

Lo expresado por los diputados del sector obrero en el "contra proyecto" no tenía gran diferencia con el presentado por Avila Camacho. Ambos coincidían en el control de la educación por parte del Estado, la exclusión de la iglesia de la educación y el control, restricciones y vigilancia estatal a los particulares. Sin embargo, el "contra proyecto" propone una educación que desarrolle las facultades físicas e intelectuales del individuo a fin de que pueda cooperar con eficacia en el seno de la comunidad, coadyuve a la consecución de los altos ideales históricos, nacionales e internacionales del pueblo mexicano y este de acuerdo con los siguientes principios :

1. La defensa de la soberanía política de la República;
2. El logro de la emancipación económica de la nación;

⁸⁶ Congreso de la Unión, *Diario de debates*, México. D.F., sábado 22 de diciembre de 1945, pp. 3-4.

3. El desarrollo económico e industrial del país;
4. La elevación de las condiciones materiales culturales de las grandes masas populares;
5. El desarrollo del régimen democrático del gobierno ;
6. El respeto a la dignidad de la persona y a la integridad de la familia y;
7. Fomentar el amor a la patria y a la conciencia de solidaridad internacional basada en el derecho de la autodeterminación de los pueblos en la prescripción de todo régimen de tiranía y de la dominación de unas naciones para otra, y en la existencia de un régimen eficaz de seguridad colectiva.

Si bien es cierto, el señalamiento realizado por comisión a la cual se turno el contra proyecto en el sentido de no ser contrario al presentado por el del Ejecutivo, también es evidente el apoyo incondicional para legitimar la reforma propuesta por el Presidente de la República. Lo anterior explica la aprobación de la iniciativa de reformas oficial en los mismos términos en que fue presentado, salvo la enumeración de los párrafos. Luego entonces la reforma no responde a principios como la democracia, libertad, igualdad y justicia sino a una serie de componendas, intereses concertados y enfrentamiento de fuerzas en donde un bando gana la batalla. Lo anterior puede ser argumentado con "...sesenta y siete votos de la afirmativa contra diez de la negativa"⁸⁷ en la votación de una reforma que se aprueba sin modificación alguna, aunque cabe recordar que por parte de la cámara de senadores también se presento un contra tiempo ante la virtual reforma, así el "...licenciado Emilio Araujo lo impugnó, porque el quinto párrafo del artículo y la parte final del segundo eran inconstitucionales, porque introducía el control que el Estado debe tener de las escuelas de primera enseñanza, secundarias y normales, todo lo cual juzgaba

⁸⁷Un dato curioso es que el contra proyecto lo firman dieciséis diputados del sector obrero y los votos por la negativa al proyecto oficial son sólo diez.

conviene y constitucional. En cambio no era constitucional que el Estado se reservara la facultad omnímoda de cancelar los permisos que concediera para el funcionamiento de las escuelas particulares de aquellos grados y que no se otorga ningún recurso en contra. El proyecto se adoptó por 48 votos en pro y uno en contra: el del propio licenciado Araujo.”⁸⁸ El panorama anterior pone de manifiesto el debilitamiento de la resistencia y hace posible la publicación el 30 de diciembre de 1946 de la segunda reforma del Artículo 3º constitucional en los siguientes términos:

“Artículo 3o. La educación que imparte el Estado -Federación, estados y municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de solidaridad internacional en la independencia y en la justicia:

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrática considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

b) Será nacional, en cuanto - sin hostilidades ni exclusivismo- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la

⁸⁸ *El Universal*. Diciembre 25 y 26. Citado MENESES MORALES, Ernesto. Op. cit. p. 312.

defensa de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio por la dignidad humana y la integración de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.

II. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y campesinos, deberá obtenerse previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que para tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno:

III. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos o grados que se especifican en la fracción anterior, deberán ajustarse sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos inicial, I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir con los planes y programas oficiales;

IV. Las corporaciones religiosas los ministros de cultos, las sociedades por asociaciones que exclusiva o predominantemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos;

V. El Estado podrá retirar discrecionalmente y en cualquier tiempo, el reconocimiento de la validez oficial de los estudios hechos en planteles particulares.

VI. La educación primaria será obligatoria;

VII. Toda educación que el Estado imparta será gratuita, y

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que aquellos que las infrinjan.”

Finalmente la reforma del artículo 3º constitucional de 1946, no tiene su fundamento en elementos loables como la justicia, la democracia y la paz, sino su origen es irónico, insospechado fruto de enfrentamiento de fuerzas, debilitamiento, concesiones y convenios que finalmente cristalizan en una reforma constitucional preparada y condicionada, entre aliados que logran debilitar al oponente. Así quien gana el combate, impone una racionalidad específica a la disposición de las relaciones educativas. Así, esta segunda reforma al texto del artículo 3º de la Carta Magna, confirma lo dicho por Foucault, en el sentido de que la ley no nace de la naturaleza la ley nace de conflictos reales.

2.- Las innovaciones del artículo 3º constitucional de 1946.

ARTICULO 3o, DE 1934	ARTICULO 3o, DE 1946
EL PAPEL DEL ESTADO	EL PAPEL DEL ESTADO
La educación que imparta el Estado será socialista. Solo el Estado - Federación, estados y municipios- impartirá educación primaria secundaria y normal.	La educación que imparte el Estado - Federación, estados y municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.
LA ORIENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN	LA ORIENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN
Será socialista y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del Universo y de la vida	Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y basado en los resultados de progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.
LA VIGILANCIA DEL ESTADO A LOS PARTICULARES	LA VIGILANCIA DEL ESTADO A LOS PARTICULARES
Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores de acuerdo a las siguientes normas: No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente autorización del poder público. El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no procederá juicio alguno. El Estado podrá retirar discrecionalmente y en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez a los estudios hechos en planteles particulares. La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.	Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero in cuanto a la educación primaria secundaria y normal destinada a obrero y campesinos deberá obtenerse previamente autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada revocada, sin que para tales resoluciones proceda juicio alguno o recurso alguno. El Estado podrá retirar discrecionalmente y en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en los planteles particulares. La educación primaria será obligatoria. Toda educación que el Estado imparta será gratuita.
LA EXCLUSION DE LA RELIGION	LA EXCLUSION DE LA RELIGION
En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas directamente a la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en las escuelas primarias, secundarias normales ni espórarlas	Las corporaciones religiosas, los ministros de cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o predominantemente realicen actividades, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos;

Fuente: Congreso de la Unión, Cámara de diputados, Diario de debates, México, D.F., miércoles 26 de septiembre de 1934, p. 168 y Diario de debates México. D.F., sábado 22 de diciembre de 1945, pág. 3-4.

Como puede observarse en el anterior cuadro comparativo, el nuevo texto del artículo 3o, constitucional de 1946, no rompe radicalmente con el descalificado y criticado texto de 1934. La comparación entre ambos textos constitucionales permite

observar como la reforma de 1946 lejos ser sustancial complementa elementos fundamentales del contenido del texto de 1934, perfeccionando la expansión del Estado en las relaciones educativas, el control de los particulares y la exclusión de la Iglesia. En la reforma de 1946 el Estado es facultado para otorgar y regular de manera exclusiva y unilateral la educación a lo largo y ancho del territorio nacional. Obligando a éste a garantizar, por una parte, la libertad de creencias excluyendo a las doctrinas religiosas de la educación y, por otra, una educación pública, laica y gratuita en primaria, secundaria y normal. Además, la gratuidad afecta a toda la educación otorgada por el Estado y no únicamente se limita a la primaria. Respecto a la orientación de la educación se excluye el término "socialista". Liberando así, a la educación nacional de la imposición de cualquier doctrina social. Expresamente se menciona en el texto constitucional que el criterio orientador de la educación mexicana, será ajeno a cualquier doctrina religiosa y basado en los avances del progreso científico. En el criterio se encuentra diseminada la exclusión de cualquier doctrina religiosa incluyendo a la católica y en lugar de "socialista" ahora educación deberá ser científica.

En el caso de la vigilancia ejercida por el Estado sobre los particulares. Las modificaciones reivindican al personal de escuelas de la iniciativa privada su libertad de conciencia, es decir, el Estado no determinará ni la conveniente moralidad ni la ideología socialista de quienes en establecimientos particulares impartan educación. Sin embargo, dicha educación debe ser ajena a cualquier doctrina religiosa. Además, se conserva en los mismos términos de 1934 la condición de la autorización expresa del poder público para que funcionen los planteles particulares. El texto reformado, hace creer en una limitación a la facultad del poder público de revocar en cualquier tiempo la autorización a los particulares. En razón a la eliminación vía reforma del enunciado en cualquier tiempo. Pero esto sólo una simulación jurídica, pues el poder

público ejerce esa facultad exactamente igual, porque el texto no menciona la temporalidad y al omitirla abre la posibilidad de ejercer dicha facultad discrecionalmente. Finalmente con la reforma el poder público gana facultades de control sobre los particulares, pues ahora puede no sólo puede revocar sino negar las autorizaciones. Así, se complementa el estado de indefensión que afecta a los particulares a partir de 1934, con la negación no sólo de una acción estrictamente jurídica, sino cualquier recurso judicial o extrajudicial, más aún a la iniciativa privada no sólo le es negada la defensa contra la revocación por parte del poder público sino también contra la negación de la autorización. De esa manera el Estado, prevé los peligros antes de que se presenten y elimina las posibilidades de acción de los particulares prescribiendo un candado jurídico a rango constitucional dejando sin defensa alguna a los particulares ante el poder público.

La exclusión de Iglesia se conserva del texto de 1934, pero se eliminó la prohibición de las corporaciones para apoyar económicamente a niveles educativos diversos a primaria, secundaria y normal. La ausencia o eliminación de esa prohibición simula la posibilidad por parte de las corporaciones religiosas para intervenir económicamente en otros niveles educativos. Sin embargo, el enunciado no intervendrán en forma alguna, elimina toda posibilidad incluyendo por supuesto los apoyos económicos por parte de las corporaciones religiosas. Las estrategias para limitar más y de mejor manera a las corporaciones religiosas se perfeccionan al prohibirles no sólo su intervención en los niveles antes mencionados, sino también en la educación destinada a obreros y campesinos. Finalmente las innovaciones de la reforma de 1946 son las siguientes: Eliminación definitiva de la educación socialista; una manera más fina de restringir las acciones de la iglesia en la educación; aparición de una forma menos ruda de vigilancia a los particulares pero más amplia y completa; génesis del proyecto de la escuela de unidad nacional y; la inserción en el texto

constitucional de los valores fundacionales de la educación como son, la vinculación de la educación con la soberanía nacional, independencia, y la implementación del sentido nacionalista, el carácter popular y laico, así como el propósito de integración social a través de la educación. Principios que se conservan hasta nuestros días como:

a) Integral.- "...tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano".

b) Nacionalista.- "...fomentará el amor a la patria... - Sin hostilidades ni exclusivismo- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura."

c) Humanista.- mantendrá "...la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia... Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio de la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios, de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos".

d) Democrática.- "...considerando a la democracia, no solo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo".

3.- El gobierno de la educación visto a través de los trazos generales del artículo 3º constitucional de 1946.

Mientras en el texto constitucional del artículo 3º de 1917 se identifica con claridad la preocupación por definir al Estado como rector de la educación primaria, la prohibición a la iglesia para intervenir en esta y no es posible identificar a los destinatarios de la educación. En 1934 se perfecciona la rectoría estatal de la educación, la exclusión de la iglesia en la misma y aparecen los destinatarios considerados como la colectividad -la juventud- las masas sociales y con la reforma de 1946 es posible identificar al individuo como sujeto de educación. En ésta reforma el blanco de acción del gobierno de la educación, es el individuo y también el objetivo final del de éste. La finalidad de la educación es educar lo educable en el individuo sujeto a educación. Para lograr que eso educable logre ser educado, se emplea una racionalidad estatal específica y en el proceso de educar lo educable en individuo son afectadas las conductas de los educandos en el proceso enseñanza-aprendizaje, donde los individuos se convierten en objetos a gobernar y la materia afectada son las relaciones educativas formales. Un esquema de lo anterior es posible observarlo tanto en el texto del artículo 3º, de la Carta Magna de 1946 como en el currículum derivado del mismo (1944-1959).⁸⁹

CURRÍCULUM DE EDUCACION PRIMARIA 1944-1959

⁸⁹ Se recuerda que a finales de la gestión de Avila Camacho, Torres Bodet fue Secretario de Educación y tuvo influencia directa sobre los planes y programas de estudio, tendientes a estar acorde con la virtual reforma del artículo 3º constitucional, esa es la razón por la que dicho currículum diseñado expresamente para la reforma de 1946 se haya conservado desde 1944 hasta 1959.

CARACTERÍSTICAS	PROPOSITOS	CONTENIDOS
<p>Aplicado de 1944-1959 Plan elaborado en la primera influencia de Torres Bodet, cuando fue Secretario de Educación a finales de la gestión de Avila Camacho</p> <p>Programa unificado, es decir, general para toda la población.</p>	<p>Unir en un sólo espíritu a todos los mexicanos para formar una nación fuerte.</p> <p>Crear una actitud de solidaridad y responsabilidad colectiva tendiente a lograr la unidad nacional y la superación del pueblo</p>	<p>MATERIAS INSTRUMENTALES BÁSICAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Lenguaje * Aritmética y geometría * Dibujo * trabajos manuales <p>MATERIAS INSTRUMENTALES COMPLEMENTARIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> * Música y canto * Educación física * Materias informativas * Ciencias naturales * Ciencias culturales o sociales: geografía, historia y civismo.

FUENTE: Consejo Nacional técnico de la Educación, *Plan de Estudios y Programas de la educación Primaria*, México Secretaría de Educación Pública, 1973.

El currículum único, elimina al los dos anteriores destinados a la educación rural y urbana. Logrando así unificar la educación en todo el territorio nacional. En concordancia con el texto constitucional el currículum pretende la unidad nacional, el fomento de lo mexicano y el arraigo a la nación. Además, éste contiene sólo dos propósitos, ambos orientados a desarrollar el nacionalismo en todos y cada uno de los educandos. De esa manera se convierten en objetos a gobernar sentimientos, ideales, actitudes, habilidades y destrezas del individuo en edad escolar. La búsqueda de un individualismo y el encuentro de la esencia de las colectividades del pueblo mexicano, evidencian al individuo en particular como blanco de acción y objeto de gobierno, al afectar las relaciones educativas. A éstos se les pretende construir sentimientos exógenos y sin reflexión alguna. Así, por ejemplo, el amor a la patria es introyectado en la memoria del educando, a través de contenidos educativos como las ciencias culturales o sociales y la educación cívica, cuyos objetivos están orientados a manifestar el amor a la patria con:

- a) Arraigo nacional, por saberse parte del pueblo mexicano;
- b) Defensa si es necesario de la independencia política y económica del país;
- c) Conocimiento y comprensión bajo la racionalidad estatal de los problemas nacionales;
- d) Manejo y uso de la democracia dentro de los parámetros que las enseñanzas estatales la conciben;
- e) Uso y conservación de los recursos naturales de su país;
- f) Aceptación de la justificación que la enseñanza estatal le ofrece de la estructura social en la que se encuentra inmerso y;
- g) Respeto a las leyes y a las autoridades en sus diversos ámbitos y niveles.

Todas estas formas de manifestación del amor a la patria tocan tres ámbitos en el individuo sujeto a educación, el personal, familiar y social. En el personal, al educando se le empieza a desarrollar un sentimiento de aceptación de sí mismo. Esto tiene como objetivo hacerlo sentir parte de la nación mexicana. El beneficio estatal se materializa en la defensa del territorio y la definición de una nación a nivel internacional. En el ámbito familiar se pretende lograr la cohesión y la integración de ésta. La finalidad es arraigar en la conciencia infantil la importancia de mantener el núcleo familiar unido. El Estado pretende reducir así, problemas sociales como el abandono de infantes y el desconocimiento de la paternidad, caldo de cultivo para aumentar el porcentaje de delincuencia en el país. En el ámbito social la educación es la encargada de ofrecer a los alumnos enseñanzas que presentan, una manera oficial de comprender los problemas nacionales, una forma específica del aprovechamiento racional de los recursos naturales, la defensa e independencia económica y política mexicana, y el concepto democracia "como una forma de vida", donde el contenido de ésta radica en la mera ejecución de las determinaciones estatales y nada tiene que ver con la intervención directa de los sujetos en las decisiones nacionales.

La educación mexicana (1944-1959), pretende a través de la aplicación del currículum, marcar de manera vitalicia en la memoria del individuo, ideales destinados a repercutir en sus relaciones, personales, familiares y sociales. Así, ideales como la fraternidad e igualdad de derechos para todos los hombres, la solidaridad y la tolerancia a la diferencia entre otros, son trasladados a la escuela y ésta es quien se encarga de mostrar las bondades de los mismos. Sin mayor reflexión y producto de repetición el educando actúa por inercia y no por convicción, es decir, no entiende a ciencia cierta porque debe, colaborar en equipo, escuchar a los demás y no agredir a sus compañeros. Pero sabe, que al "transgredir" los ideales recibe un castigo. Este tipo de educación logra su objetivo de manera parcial pues el sujeto se siente obligado a mantener en su memoria esos ideales pero difícilmente los realiza racionalmente y aparece una indiferencia por el otro en lugar de un vínculo de respeto, tolerancia y fraternidad.

La educación tiene como objetivo crear en el educando actitudes de escepticismo ante la explicación teológica ofrecida por la Iglesia y en su lugar impone enseñanzas basadas en los resultados del "progreso científico" tendientes a desarrollar actitudes de lucha contra la ignorancia y sus efectos, los fanatismos y los prejuicios. El individuo sujeto dichos saberes, entra en conflicto resultado de la explicación teológica y científica lo que posibilita el poner en duda los conocimientos ofrecidos por la Iglesia. Después de que el educando es sometido al aprendizaje de conocimientos científicos, supuestamente está capacitado para luchar contra la ignorancia que el dogma religioso impone. Sin embargo, la educación no ataca únicamente a la ignorancia sino también a los efectos, producto de la misma, es decir, manifestaciones de sometimiento y obediencia ante las autoridades eclesiásticas, traducidas en servilismos, fanatismos y prejuicios. La estrategia estatal logra a través

de la educación desvirtuar las “verdades” de la iglesia y esta pierde fuerza y credibilidad sobre las subjetividades de los individuos.

Desarrollar una determinada conciencia social, fue otro de los objetivos de la educación. En el discurso ésta debía concretarse en una solidaridad abierta a la humanidad, fundada en la independencia y en la justicia y dentro de un sistema democrático. Éste debe ir más allá, de una mera estructura política siendo un modo de vida fundado en el mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. La solidaridad expresada tanto en el texto del artículo 3º de la Constitución Federal como en los objetivos educativos estaba orientada a estar acorde con los llamados de solidaridad después de la posguerra. Los fines de la educación no se limitan a la parte subjetiva de los individuos, sino también a formar a los técnicos y obreros necesarios para el desarrollo económico del país. Así, la educación primaria ofrecía los conocimientos básicos de lectura, escritura y operaciones matemáticas fundamentales aunado a una buena dosis de nacionalismo, para que los sujetos a educación más tarde pudieran operar sin dificultad en el ámbito productivo, tanto rural como urbano.

En suma, el objetivo general del gobierno nacionalista de la educación fundado en el artículo 3º constitucional. Fue la formación de un tipo particular de sujeto con arraigo nacional, dispuesto a la defensa de la soberanía de su país, capaz de tolerar la intervención y control estatal de las relaciones educativas, facilitador de la apología de la democracia como ejecución de determinaciones gubernamentales y no como protagonista de las mismas, reproductor del orden social establecido matizado con “conceptos cientifistas” del mundo y de la vida social. Como puede identificarse claramente en el discurso pronunciado por Torres Bodet el 29 de julio de 1959 ante la II Asamblea Nacional Plenaria del Consejo Nacional Técnico de la educación en el

que manifiesta que la finalidad de la educación es formar "...un mexicano a quien la enseñanza estimule armónicamente la diversidad de sus facultades de comprensión de sensibilidad, de carácter de imaginación y de creación.

Un mexicano dispuesto a la prueba de la moral de la democracia, entendida esta como un sistema de vida basada en el en mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Interesado en el mejoramiento de su país, dispuesto a afianzar la independencia política y económica de su país con su trabajo, su energía, su competencia técnica y honesta a la acción de sus compatriotas”⁹⁰ Los beneficios estatales al implementar ese tipo de educación se reflejarían más tarde en el apoyo social ante defensa de la soberanía nacional, la contribución de los sujetos a educación en la independencia económica y social del país a través de su trabajo productivo, la aceptación de la forma de producción y distribución de la riqueza.

4 La racionalidad específica del gobierno nacionalista de la educación.

Las razones de implementar una educación nacional en México y acabar con el sistema diferenciado y diferenciador de 1934, responde al ámbito político más que al meramente educativo. La unificación de saberes formales a lo largo y ancho de la República Mexicana se logro con la imposición de un currículum único para toda la población que cursa la educación primaria independientemente de su pertenencia al medio urbano o rural. El eliminar la orientación socialista de la educación y liberar a la iniciativa privada que ofrece educación de severas restricciones, hace pensar en un sistema limitante de la intervención estatal en materia educativa. Sin embargo, el texto del artículo 3º de la Constitución Federal de 1946 perfecciona la intervención de

⁹⁰ GUZMÁN, José Teodilo. *Alternativas para la educación en México. México, Gernika, 1979, p. 125.*

éste, conservando su intervención en tres niveles estratégicos de formación primaria, secundaria y normal; complementa el estado de indefensión de los particulares que imparten educación, identifica al individuo como el blanco de acción de la educación y lo sujeta a un tipo determinado de saberes orientados a la creación de un ser con identidad nacional desarrollada no por la experiencia personal sino por la repetición permanente y gradual en las aulas. Un ente social al cual se le ha introyectado en su memoria un amor a la patria bajo el dogma laico del respeto de los símbolos patrios, sin una explicación real de los mismos. Un mexicano que produce y reproduce el sistema social como mera pieza de una compleja maquinaria, un punto más dentro del tejido social.

A través de la educación se asegura la formación de actitudes de aceptación o de rechazo a determinadas manifestaciones políticas, económicas y sociales. Además se forman actitudes de escepticismo ante las enseñanzas que ofrece la iglesia, cambiando el dogma religioso por el laico y propiciando una lucha contra la ignorancia que los saberes teológicos presuponen ante la búsqueda de explicaciones del universo y de la vida. De esa manera, el Estado logra debilitar la influencia que la Iglesia tiene sobre los individuos reduciendo actitudes de sometimiento y obediencia de los mexicanos ante las autoridades eclesíásticas, evitando fanatismos, servidumbres y prejuicios del orden religioso pero no social y económico.

CAPÍTULO V

RETROSPECTIVA DE LA POLÍTICA EDUCATIVA (1946-1988), Y LOS INTENTOS DE REFORMA AL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL DE 1946.

Este apartado tiene como finalidad, dar un panorama de las diversos intentos de reforma tanto al artículo 3º constitucional como al sistema educativo en general. Para lograr lo anterior se hace un recorrido a partir de la aprobación del texto constitucional de 1946 vigente a lo largo de cuarenta y cinco años, es decir, hasta 1991 (con excepción de la adición de la Autonomía Universitaria en 1980). Para entender la procedencia de posibles cambios en la regulación jurídica se identifican los periodos sexenales, secretarios del ramo en turno y los cambios en los planes y programas de estudio. Dando como resultado un sumario de siete sexenios que preceden la transición del sistema educativo entre (1992-1993). Cada sexenio da cuenta de características particulares en el gobierno de las relaciones educativas, aplicación de políticas con diferentes orientaciones y objetivos pero fundadas en el mismo texto constitucional. Además, no es posible negar que cada ejecutivo federal y secretario de educación pretenden imprimir en cierta medida su carácter en materia educativa provocando cambios significativos o no, reflejados en los objetivos o metas del sistema educativo mexicano.

1.- En busca de la unidad nacional 1946-1952.

Después de la concertada reforma al contenido del artículo 3º de la Constitución Federal en 1946, inicia la gestión de Miguel Alemán Valdés y en materia educativa se percibe un cierto descuido, mientras la industria gana mayor atención.

Gracias a la ausencia de un plan nacional y la aplicación por parte del presidente de la República de uno federal para el periodo sexenal (1946-1952), y "...cuya esencia era la industrialización de México, la transformación de la agricultura, lucha contra la miseria y la ignorancia, y la destrucción de la fisonomía semifeudal que mantenía al país en servidumbre por dentro y por fuera."⁹¹ En este Plan Federal, no es posible identificar un rubro específico para el sector educativo, pero se señalan las metas educativas a lo largo del sexenio. Además, mientras "Lázaro Cárdenas logro que el Estado realizará alianzas con obreros y campesinos, dando inicio al sistema político presidencialista, sustentado en una organización semicorporativista de las masas, encuadradas en el PRM. Por su parte, Miguel Alemán otro posrevolucionario reforzó los rasgos autoritarios del Estado, pero ahora para entablar alianzas con el capital, someter a las organizaciones populares e imponer en el país un proyecto de modernización, con objetivos distintos a los de 1910-1917."⁹²

De manera general las metas educativas durante ese periodo fueron las siguientes:"1) Promover la escuela rural; 2) Continuar la campaña de alfabetización; 3) Construir más escuelas; 4) Aumentar el numero de profesores; 5) Editar libros; 6) Promover la enseñanza técnica; 7) Establecer escuelas de agricultura y ;8) Estimular la alfa cultura".⁹³ Éstas fueron apoyadas por Manuel Gual Vidal, secretario de educación durante todo el sexenio y al terminar dicho periodo se tiene el panorama siguiente. El apoyo ofrecido a la educación rural se vio cristalizado con la integración en la SEP del Departamento de Asuntos Indígenas alcanzando el rango de Dirección General, el Centro Regional de Educación Fundamental para América Latina. ⁹⁴ Dicho Centro se destino a preparar técnicos en educación rural, educación

⁹¹ MENESES MORALES, Ernesto. Op. cit. p. 341.

⁹² *Uno más uno*, mayo 15 de 1983, Citado por MENESES MORALES, Ernesto. Op. cit. p. 341.

⁹³ *Ibid.* pp. 388-389.

⁹⁴ *El Nacional*, noviembre 4 de 1951, Citado por MENESES MORALES, Ernesto. Op. cit. p. 389.

fundamental o básica y desarrollo de comunidades. “ Se prolongo la Campaña contra el Analfabetismo iniciada por Jaime Torres Bodet, e implementada por Avila Camacho, en los últimos dos años del sexenio inmediato anterior, de tal suerte que las etapas cuarta, quinta y sexta de la campaña contra el analfabetismo se realizaron entre 1947-1950. Siguió la construcción de escuelas; la educación preescolar amplio sus servicios. La primaria se expandió, se organizo el Consejo Técnico de Educación Primaria; se reorganizó la Dirección General de Primaria en el Distrito Federal, los Estados y los Territorios y se empezaron a revisar los libros de texto.⁹⁵

Finalmente no se realizaron cambios en la legislación educativa, programas y libros de texto, pero se inicio una organización administrativa tendiente al perfeccionamiento del control estatal sobre la educación y sus diversos niveles y modalidades entre ellos se identifican la creación de: la Dirección de Asuntos Indígenas; el Centro Regional de Educación Fundamental para América Latina; el Consejo Técnico de Educación Primaria y la reorganización de la Dirección General de Primaria en el Distrito Federal, los Estados y los Territorios. Asimismo se inicio la revisión de los libros de textos, los libros de texto serían editados dos sexenios después en 1960. Por otra parte, se rescatan las voces portadoras de una recurrente reforma al artículo 3º de 1946 y a pesar de no lograrse ésta, la vieja argumentación se hizo valer posteriormente.

Aunque en 1946 el artículo 3º de la Constitución federal sufrió significativas modificaciones, éste no contaba con una ley reglamentaria. Aunado a esta anomalía persistía la molestia por parte de la Asociación de Padres de Familia por la educación laica impuesta por el Estado y la defensa de la educación confesional. Así, ese y

⁹⁵ Ibid. p. 424.

otros temas fueron recurrentes en el periodo sexenal (1946-1952), como se puede observarse en el resumen de las notas periodísticas.

"(El Universal julio 30 de 1948) Informo la comisión de estudios legislativos, que la Cámara de Senadores estudiaba el proyecto de la iniciativa presentada por la Asociación de Padres de familia de Tacubaya y de un grupo de normalistas, máxime que la falta de reglamentación del nuevo artículo se hacía notar.

(El Universal, 30 de julio de 1948) Se denunció la torpe declaración de algunos legisladores. Al manifestar que no existía ni una remota posibilidad de modificar el artículo 3º. El autor del escrito hacía suyo el manifiesto de los padres de familia, el cual exigía que se pusiese de acuerdo el artículo 3º con la Carta de las Naciones Unidas firmada por México. De otra suerte, los padres de familia no cooperarían con el gobierno para la construcción de las escuelas. Por otra parte, la enseñanza laica no había producido sino grandes males: disolución de la familia; delitos de todo tipo; etc. Una moral sin Dios era absurda. Si las escuelas no enseñaban a los niños a portarse bien ¿ para que servían las escuela ?

(El Excelsior, noviembre 28 de 1949) Eduardo Correa, Recordó la historia del laicismo y del socialismo en la educación y demandó al gobierno tener en cuenta a los padres de familia que, por no poder enviar a sus hijos a una escuela particular, padecían angustia y desesperación al saber que en la escuela oficial no recibirían enseñanza moral. De ahí el autor concluía que era necesaria la libertad de enseñanza.

(El Excelsior, junio 21 de 1951) Pedro Gringoire se refirió a la carta dirigida por Pedro Vázquez Cisneros, de Guadalajara, al presidente de la República sobre la

reforma del artículo 3°. La carta había sido publicada el 15 de mayo de 1951. Esta denunciaba hechos conocidos por todos; hacía observaciones justas; presentaba puntos de vista razonables y, también, opiniones erróneas. Los hechos evidentes eran: la tolerancia del gobierno a espaldas de la ley respecto de la enseñanza religiosa en las escuelas particulares; los cargos al presidente de la República consistían en no guardar la Ley que prometió cumplir. El artículo menciona asimismo la absurda situación de las escuelas confesionales, carentes de amparo en absoluto y sujetas a la arbitrariedad del secretario de educación. Finalmente el escritor sugería poner de acuerdo las leyes de México con la Declaración de los Derechos del Hombre de la ONU, suscrita por México.

(El Universal, noviembre 9 de 1951) Se anuncia que los diputados del PAN insistían en la reforma al artículo 3° porque la mera tolerancia no resolvía el problema, toda vez, que la ley establecía explícitamente el laicismo en toda la educación. Por ende los diputados del PAN proponían limitar el laicismo en todas las escuelas oficiales y, además, reconocer el derecho de defenderse de las escuelas que no estaban de acuerdo con el mandato.

(El Universal, noviembre 10 de 1952) Se comentaba que a pesar de la enmienda en los tiempos de Avila Camacho, todavía no se satisface al pueblo, sino persiste el descontento y la irritación por un problema difícil de soslayar por más tiempo. No era imposible convenir en un texto que no sólo imprimiera eficiencia a la educación, sino respetará las ideas del hogar, las tradiciones religiosas del pueblo, y tratara la corriente científica sin infiltrar tendencias sectarias.

(El Universal, noviembre 12 de 1952) En relación a la reforma del artículo 3° constitucional de 1946. Los senadores se oponen a tal reforma por dos razones; una

de ellas era la gritería infantil de gente desconocida y ellos no querían revivir viejas pugnas. Porque ya se concedía suficiente tolerancia al respecto.

(*Excélsior*, noviembre 18 de 1952) Eduardo Pallares, impugno a los padres de familia, quienes pedían un artículo 3º cuya redacción hiciera descansar en los padres el derecho de elegir el tipo de enseñanza que debía darse a los niños en las escuelas. El renombrado jurista acusaba a los padres de familia de no ser sinceros y desconocer las leyes de la Iglesia, al querer que un Estado laico se convierta en propulsor de la educación católica. Pues los padres de familia, debieran pedir que el Estado reconociera a los católicos el derecho de que sus hijos se educaran cristianamente en las escuelas privadas, tanto como en las oficiales.⁹⁶

Entre la multiplicidad y diversidad de voces que proponen la reforma, existe una constante. El descontento de la Iglesia católica por ser legalmente excluida de la educación. Las estrategias cambian y las voces que lo externas son distintas pero en el fondo, el argumento es el mismo posibilitar al clero su intervención en la educación privada y a pesar de que en este periodo sexenal no fue posible una reforma al contenido del artículo 3º constitucional de 1946, algunas de las argumentaciones válidas en ese tiempo para proponer la reforma, se retomaron a principios de la década de los noventa entre ellas es posible identificar las siguientes:

a) La propuesta del PAN, en el sentido de limitar el laicismo únicamente a las escuelas oficiales, dejando en libertad de impartir educación religiosa a las escuelas particulares;

b) El derecho de defensa a las escuelas particulares contra la imposición del laicismo en sus planteles y;

⁹⁶ Notas periodísticas citadas por MENESES MORALES, Ernesto. Op. cit. pp. 393-395.

c) La eliminación del estado de indefensión que afecta a los particulares que imparten educación ante las acciones del Estado.

2.- Definiendo la labor educativa: nuevos planes y programas de estudio (1952-1958).

El sexenio de Adolfo Ruiz Cortinez, caracterizado por un limitado presupuesto en sector educativo, continuo la Campaña contra el Analfabetismo iniciada en tiempos de Avila Camacho. José Angel Ceniceros, secretario de educación durante todo el periodo sexenal, implemento en diversas ocasiones y de manera infructuosa cambios en el sistema educativo. Entre los más significativos se identifican reformas administrativas en la Normal Superior y la revisión y cambio en los planes y programas de estudio de primaria, secundaria y normal.⁹⁷ “En la educación primaria el plan de estudios se aparto de la forma sistemática de distribuir las asignaturas y adopto una forma mixta, concentrada, globalizada y sistemática, de tal suerte que los programas en este nivel se estructuraron en forma lineal para cada grado y ciclo escolar. La primaria se dividió en tres ciclos de dos años cada uno, se dejo en libertad a los maestros para elegir el método más apropiado a su región y a sus educandos recomendado evitar improvisaciones y los programas tenían las siguientes características:

- **Mínimos:** contenían lo que podía esperarse de la primaria en cuanto al valor de la signatura y a la capacidad de asimilación de los niños.
- **Flexibles:** podían adaptarse a las condiciones más variadas del ambiente escolar y ampliarse según conviniera,

⁹⁷ Ibid.

- **Graduados:** atendían a la derivación y conexión lógica de los conocimientos, desde los más sencillos y básicos hasta los más complejos;
- **Nacionales:** contribuían a la unificación del sistema educativo de México;
- **Orgánicos:** especificaban con claridad los propósitos que perseguían los temas de conocimiento por comprender y las actividades por desarrollar;
- **Anuales:** encerraban el contenido de cada programa para desarrollarse en un año lectivo;
- **Para niños mexicanos:** se refería a éstos y no al niño en abstracto y;
- **Perfectibles:** estaban abiertos a enmienda y corrección a través de una experimentación sólida y controlada.⁹⁸

El hecho de implementar “cambios” de forma y no de fondo en los planes y programas de estudio, no garantizó una reforma real en la educación en dicho sexenio. Los programas de educación primaria, vigentes desde 1945, permanecieron unilaterales, así como los de la secundaria a pesar de que fueron revisados, en la Asamblea Nacional de Segunda Enseñanza. Por otro lado Ceniceros, trató de establecer una conciliatoria interpretación del laicismo escolar que contribuyera a la pacificación doctrinaria del país, de esa manera se pretendía que el genuino espíritu religioso como el auténtico espíritu científico combatieran los fanatismos y prejuicios de cualquier signo, por eso en los planes y programas de estudio se mantuvo, la orientación filosófica de Torres Bodet, con un marcado énfasis en la mexicanidad, es decir, el sentido de unidad nacional. “El máximo de orden el máximo de libertad” y de arraigo en la patrias tradicionales, la tesonera insistencia en la formación moral y cívica de los estudiantes y la contribución de la escuela para consolidar la familia.

⁹⁸ MENESES MORALES, Ernesto. Op.cit. pp. 440-441.

En 1957, el objetivo central de la educación fue fortalecer la identidad nacional. Éste se refleja en los propósitos nacionales en que se inspiraron los planes y programas de aquella época. Las metas educativas buscaban: "Borrar las desigualdades totalmente, buscando que en la escuela se hiciera obra de homogeneidad espiritual, de acercamiento y de unificación ya que el amor quiérase o no, es el que ha de unir en un sólo espíritu a todos los mexicanos para formar lo que anhelamos una nación fuerte. Robustecer a la nación que es un mínimo espiritual idéntico para todos los hombres que viven en México. Éste mínimo espiritual tiene que condescenderse, que materializarse, no en las estructuras pasajeras que integran a la población nuestra, sino perpetuarse a través de lo que duradero y perdurable, de lo que es permanente, el hombre la familia y la nación. Por eso hemos creído que para integrar una verdadera nacionalidad es indispensable que la educación tome en cuenta tres categorías el mexicano, la familia mexicana, la nación mexicana."⁹⁹

A partir de 1957 los planes y programas de estudio giraron sobre tres ejes rectores, la formación del mexicano el fortalecimiento de la familia y el robustecimiento de la nación mexicana, pero esta aportación solo complemento los planes y programas de 1945 que se mantuvieron casi inalterables. Así con modificaciones de forma y no de fondo éstos sirvieron de fundamento para iniciar la producción de los libros de texto gratuito. Luego de haber tomado la decisión gubernamental de fundamentar el contenido de los textos gratuitos en planes y programas no reestructurados. Paralelamente a la producción de los textos se iniciaron modificaciones a los planes y programas vigentes y aplicados por los docentes de manera cotidiana. Con toda esta problemática y falta de planeación en 1960, empezaron a publicarse y distribuirse los primeros libros de texto para todo el

⁹⁹ Secretaría de Educación Pública, *Programas para las escuelas primarias de la República Mexicana (anteproyecto)*, 1917, Dirección General de educación primaria en el Distrito Federal, México, 1973. p.18.

país. Los educandos tuvieron entonces, en sus manos, textos que no correspondían a los programas. Esto refleja la torpeza grave y la impericia en las decisiones en materia educativa, factores coadyuvantes de la falta de rumbo y de seriedad en la educación mexicana.

Finalmente, el régimen de Ruiz Cortínez desarrollo: primero, un esfuerzo conciliador entre todos los sectores de la población y una posición solucionadora ante las oposiciones inevitables con la implementación de enlaces en los diversos grupos y clases sociales y a través del trabajo y la cooperación; segundo, permitió la apertura a la iniciativa privada en la enseñanza técnica; tercero, puso gran atención a los problemas magisteriales (1956-1958), que pusieran en grave riesgo al régimen; y cuarto, mejoro los salarios del magisterio en lugar de multiplicar el número de plazas, con la finalidad de tranquilizar los movimientos magisteriales.¹⁰⁰ Específicamente en el contenido de los planes y programas de estudio no existió realmente una reforma sustancial a los de 1945 pero si es posible identificar en este rubro un empeño por la distribución gradual de los contenidos educativos en la educación primaria, la aparición de la estrategia de distribuirlos en tres ciclos, cada uno con duración de dos años (organización que se conserva hasta hoy día), libertad a los docentes para elegir el método más apropiado a su región y a sus educandos y la génesis de la producción de los libros de texto gratuito que empezaron a publicarse a nivel nacional en 1960.

En este periodo sexenal las notas periodísticas dan cuenta no sólo de los problemas en materia educativa sino también de una modificación al artículo 3º constitucional o bien una reforma educativa (1952 y 1958), como puede observarse a continuación:

¹⁰⁰ MENESES MORALES, Ernesto. Op.cit. pp. 443-444.

"(*Excélsior*, mayo 9 de 1956) Un senador maestro de profesión y presidente de la segunda Comisión de Educación del Congreso, declaró que el problema educativo en México era complejo y debía resolverse por medio de un impuesto especial. El senador pretendía que sólo el gobierno se ocupara de toda la educación y desplazara por completo a las escuelas particulares. El artículo indicaba que seguramente el senador ignoraba que existía una numerosa clase social opuesta a enviar a sus hijos a la escuela pública por temor a que se mezclaran y se revolvieran con las otras clases. Por otra parte, la introducción del impuesto era peligrosa, pues ¿quien lo recaudaría?, ¿el gobierno federal?, ¿y quién lo administraría y vigilaría que no se distrajera de su objeto esencial?

(*La Nación*, octubre 24 de 1954) Manuel Ulloa, reconocía que la SEP, trataba de atenuar los aspectos más agresivos del régimen totalitario escolar, y a su vez le hacía varias preguntas al secretario, en su triple carácter de profesor, de abogado y de titular de la Secretaría de Educación Pública:

Primera: si el gobierno reconocía la dignidad de la persona humana y el derecho de ésta a educar a sus hijos dentro de sus convicciones, ¿la escuela negaría esas convicciones o guardaría silencio frente a ellas? En cualquiera de estos dos extremos, debía seleccionar el qué salvaguardara la dignidad de la persona y de la familia dignidad que el gobierno deseaba respetar;

Segunda: ¿en virtud de qué título pretendía el Estado definir la verdad? El mismo secretario de educación ponía de relieve como el Estado se había equivocado en 1917 y 1934 para acertar en 1946;

Tercera: ¿Cómo podía la escuela educar para la libertad cuando el artículo 3º constitucional negaba la libertad educativa; asignaba al Estado la función -que no le correspondía- de definir la verdad; y declaraba que contra las definiciones de este no procedía juicio alguno? ¿Podría decirse que el artículo 3º educaba para la libertad, cuando según sus términos, se prohibía ejercer el magisterio en México a Fray Pedro de Gante, Fray Toribio de Motolinia, y a los otros misioneros de quienes el secretario de Educación había merecido elogio? ¿Cómo podía luchar el artículo 3º constitucional por la formación integral de la persona humana, cuando la escuela se abstenía de hacer referencia a lo que constituía el fundamento, núcleo y alma de toda educación: la religión? ¿No se impedía en realidad el desarrollo de la justicia social, manteniendo el error del liberalismo individualista, factor de una separación entre la vida privada y la pública de la persona, y el cual eximía- a quien cumpla sus deberes dentro de la familia- de los deberes de justicia social, como capitalista y/o empresario?

Por último, si México era miembro de la ONU y había aprobado la Declaración de los Derechos del Hombre, ¿los padres de familia tendrían derecho preferentemente para escoger el tipo de educación que habría de darse a sus hijos “y el de la libertad de manifestar su religión individual y colectivamente” tanto como en público como en privado, por la enseñanza, la práctica y la observancia? ¿Cómo se reconciliaba el reconocimiento internacional de derechos y libertades que dentro del país el artículo 3º constitucional negaba?”¹⁰¹

El gobierno de las relaciones educativas por parte del Estado, la oposición de algunos padres de familia a la aplicación del criterio laico en la educación privada y pública, así como el cambio en el contenido del texto del artículo 3º de la Carta

¹⁰¹ No existe ninguna evidencia que estos cuestionamientos hayan sido objeto de contestación por parte del secretario de educación pública.

Magna, no fueron los únicos temas recurrentes en la época. Otro de los conflictos radicaba en la necesidad de una planeación coherente en materia educativa y los libros de texto, como puede observarse a continuación.

“(El Universal, abril 8 de 1953), Existe una anarquía reinante en la fijación de los libros de texto y la carencia de los objetivos en los programas correspondientes a los distintos ciclos que se imparten. La falta de objetivos concretos en la educación del niño y a la carencia de métodos pedagógicos propios autorizó a los maestros a proyectar y a redactar libros de texto, sin más guía que su aptitud personal provocando una situación anárquica y perjudicial a la unidad que reclama el desarrollo integral de los niños. El Secretario Cisneros, señaló como características de los libros de texto el valor de estos, así como estar imbuidos de una autentica mexicanidad en materia histórica y pedagógica.

(Excélsior, abril 27 de 1953) Pedro Vázquez Cisneros, tomaba pie de la campaña en contra de los libros de texto, superficial, según él, para tratar el problema más de fondo, los libros escolares no eran un problema autónomo, sino derivación de un problema básico y fundamental. El carácter estatista y atentatorio del artículo 3º cuya interpretación abusiva a llevado a la SEP. a arrogarse la facultad no gubernamental sino pedagógica, de escoger y señalar los libros de texto que debían usarse, con exclusión de todos los demás, lo mismo en las escuelas públicas que en la privadas. La SEP no tenía derecho de imponer los libros de texto obligatorios para las escuelas particulares, ni por el tenor al artículo 3º ni tampoco conforme a la Ley orgánica reglamentaria. En efecto el artículo 3º imponía totalitariamente a los planteles particulares la obligación de cumplir los planes y programas, pero no los libros de texto, puesto que aquellos podían cumplirse rigurosamente con diversidad de textos. Por otro lado la Ley Orgánica pasaba por alto los libros de texto.

(*El Nacional*, enero 15 de 1954) La SEP. desarrolla un programa para abaratar la educación y hacerla más accesible al campesino y al obrero. Los padres de familia pagaran menos por los gastos de libros y útiles, a partir del ciclo educativo del 2 de febrero.

(*Excelsior*, enero 24 de 1957) Por el exagerado lucro que año con año producían los libros de texto. Se sugirió a las autoridades señalaran un justo margen de ganancia para editores y libreros y, al mismo tiempo, protegieran a los padres de familia de modestos recursos, como lo era la mayoría de la población. El secretario de Educación Pública anunció que él se reservaba el derecho de fijar los precios a los libros de texto, decisión que tomaría en el transcurso de la semana.¹⁰²

Las notas anteriores dan cuenta del problema del financiamiento estatal de la educación pública, así como de la necesidad de unificar los libros de texto, con la finalidad de tener un control de los saberes inmersos en los mismos y evitar el uso y manejo por parte de maestros y alumnos de libros de texto paralelamente a los oficiales, comprados por los padres de familia. Atacar de manera puntual y efectiva aquellas resistencias en contra de la unificación de los textos, pero sin arriesgar el control estatal de las relaciones educativas. La necesidad de crear un instrumento jurídico, que le permita al Estado decidir unilateralmente el tipo de libros obligatorios a las escuelas públicas y privadas. La necesidad estatal por aminorar la crítica al artículo 3º constitucional por no permitir la entrada de la iglesia ni de los ministros de culto en la educación, reiterando el argumento de adecuar el artículo a la Declaración de los Derechos del hombre de la ONU a efecto de que el Estado no decida, sino el padre de familia la educación que desea ofrecer a sus hijos, confesional o laica.

¹⁰² MORALES MENESES, Ernesto. Op.cit. pp. 445-446.

3.- El control estatal de los saberes: El fin de la multiplicidad de los libros de texto (1958-1964).

El regreso a México y al escenario educativo de un personaje como Torres Bodet, no es posible soslayarse si se intenta entender la dinámica en las decisiones gubernamentales en el sector educativo durante el periodo sexenal de Adolfo López Mateos (1958-1964). Cabe recordar que Torres Bodet, de una otra manera estuvo presente en la administración pública mexicana a lo largo de los cuatro sexenios que precedieron a la gestión de López Mateos. En tiempos de Avila Camacho, coadyuvo a la integración del contenido de la reforma del artículo 3º en 1946. Posteriormente en el periodo sexenal de Miguel Alemán, fue nombrado Secretario de Relaciones Exteriores de México y poco tiempo después ocupó el cargo de director general de la UNESCO, al cual renunció en 1950. En 1953 regresa a México para escribir artículos en Novedades. Esta actividad duró poco tiempo, pues cuando se recobraba de un padecimiento de la vista, el presidente Ruiz Cortínez, le propuso escoger una embajada y Torres Bodet eligió París, ahí permaneció hasta 1958. En ese año retorna a México y es nombrado por el Presidente de la República Adolfo López Mateos, titular de la Secretaría de Educación Pública, cargo que desempeñó a lo largo de todo el sexenio.

Un espíritu transformador caracterizó la gestión de Torres Bodet, en la educación y entre otros factores a esto responde la propuesta de un plan de once años, misma considerada por el Ejecutivo federal quien realiza el pronunciamiento oficial el 1º de diciembre de 1958.¹⁰³ La razón de dicha manifestación pública por parte de Adolfo López Mateos, tenía como objetivo, identificar el porcentaje de

¹⁰³ Obra Educativa en el sexenio 1958-1964, p. 128. Citado por GÚZMAN, José Teodoro. Op. cit. p. 127.

aceptación o de rechazo por parte de algunos grupos a la virtual reforma en materia educativa. Una vez con un panorama de virtual aprobación Adolfo López Mateos, envía el 18 de diciembre de 1958 al Congreso de la Unión la iniciativa del Plan Nacional de Enseñanza Primaria (Plan de Once años). Éste tenía como prioridad "...garantizar a todos los niños de México la educación primaria gratuita y obligatoria." Jaime Torres Bodet, señalaba que dicho Plan debería incluir el mejoramiento cualitativo de la educación primaria y además a través de la educación formar "...un mexicano en quien la enseñanza estimule armónicamente la diversidad de sus facultades de comprensión de sensibilidad, de carácter de imaginación y de creación. Un mexicano dispuesto a la prueba de la moral de la democracia, entendida esta como un sistema de vida basada en el en mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Interesado en el mejoramiento de su país, dispuesto a afianzar la independencia política y económica de su país con su trabajo, su energía, su competencia técnica y honesta a la acción de sus compatriotas (Discurso pronunciado el 29 de julio de 1959 ante la II Asamblea Nacional Plenaria del Consejo Nacional Técnico de la Educación, en Discursos, pp 443 ss.)."¹⁰⁴

A pesar de las buenas intenciones, lo que se pretendía con la implementación del Plan de once años tenía una doble intencionalidad, por un lado, tener un mayor control en los saberes de los niños en edad escolar fortaleciendo al Estado como rector de la educación y al mismo tiempo satisfacer la demanda educativa. esto le traía como beneficios la legitimación y cierta complacencia a nivel internacional y, por otro, el manejo gubernamental de la construcción de un tipo particular de mentalidad "mexicana" en la población infantil que más tarde se vería manifestada en actos de protección a la soberanía nacional y en la reproducción y mantenimiento de usos y

¹⁰⁴ Ibid. p. 125.

costumbres exógenos proporcionados a través de una educación estatal nacionalista, pero la realidad nacional arrojaba las siguientes cifras "...casi 34 millones de habitantes en el territorio nacional, por primera vez una población rural que se presentaba como minoría (49%). Además sólo se atendía al 11% de la demanda de preescolar y 60% de primaria, uno de cada siete mexicanos acudía al sistema educativo, asimismo el índice de analfabetismo de la población adulta se estimaba en 37% y el índice de escolaridad era menor de dos grados."¹⁰⁵ Graves eran los problemas en materia educativa y la prioridad más que, satisfacer la demanda educativa a nivel primaria se perfilo en lograr una "...educación integral del niño mexicano; su desarrollo físico e intelectual; su formación ética, estética, cívica y social y; su preparación al trabajo productivo. Así la educación cívica abrazaba el amor a la patria, expresado en el conocimiento y comprensión de los problemas nacionales; el buen uso y celosa conservación de los recursos naturales del país; el mantenimiento y acrecentamiento de la cultura nacional; la capacidad para el ejercicio de la democracia, entendida como sistema de vida, fundado en el contante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo y en la conciencia de su solidaridad internacional, en la independencia en la paz y en la justicia "¹⁰⁶ Estas finalidades de la educación ponen de manifiesto el agresivo bombardeo de ideales, sentimientos y actitudes a la incipiente y tierna razón de los educandos, los cuales a través de la educación se les sujetaba a ese conjunto de saberes, sin mayor resistencia que la tierna inocencia infantil. El Plan de Once años exhibía dos discursos uno oficial (la formación de un individuo integral) y otro político. Este último "... pretendía básicamente, evitar los posibles peligros que el proceso de urbanización traía consigo, es decir, reducir las disparidades sociales a través de la equidad educativa,

¹⁰⁵ PRAWDA, Juan. *Logros, actitudes y retos del futuro del sistema educativo mexicano*. México, Colección pedagógica Grijalvo, 1993. p. 30.

¹⁰⁶ MENESES MORALES, Ernesto. Op. cit. p. 473.

peligro latente que se pensaba no podría erradicarse a corto plazo sino hasta los años setenta. Además, el nivel educativo medio de la fuerza de trabajo en el país era inferior al que necesitaba una nación semindustrializada como México.”¹⁰⁷ Para lograr lo anterior, el Estado debía desplegar un intenso y sostenido esfuerzo para extender la educación primaria a todo el país y sentar las bases para multiplicar el primer grado de primaria, al tiempo que se iban creando los otros grados de manera que todos los niños pudieran cursar la primaria. Siguiendo dicho mecanismo el país necesitaría los siguientes once años para lograrlo, de ahí el nombre de Plan de Once Años. Este documento prescribía los siguientes objetivos: “a) Incorporar al sistema de enseñanza primaria al gran número de niños que no la recibían (se calculaba un millón); b) Dotar al sistema de plazas suficientes para inscribir en el primer año de primaria a todos los niños de seis años) y, mejorar el rendimiento terminal del sistema primario, de suerte que el 38% de los niños inscritos en primero de primaria en 1965, la terminarán en 1970 (en 1950 de cada 100 sólo 16 llegaba a sexto grado).”¹⁰⁸

Al Plan de Once años no se le puede otorgar el carácter de un modelo educativo, sino únicamente responde a una estrategia gubernamental a mediano plazo, implementada para solucionar un doble problema primero, satisfacer la demanda de mano de obra con un mínimo de conocimientos, éstos proporcionados por la educación primaria, en un país en donde la mayoría de sus habitantes ya no se dedicaban a las labores tradicionales del campo y segundo, disminuir el rezago educativo, reflejado en una demanda insatisfecha que traía consigo problemas de todo orden, evitando además que ningún niño se quedara sin escuela. En el periodo sexenal de Adolfo López Mateos, no sólo se implementaron diversas estrategias para

¹⁰⁷ Ibid. p. 462.

¹⁰⁸ Educación, *Revista de Orientación Pedagógica*, México, 1959 (Nº. 1, julio, pp. 183-188). Citado por MENESES MORALES, Ernesto. Op. cit. p. 461.

satisfacer la demanda de la educación primaria sino también realizar reformas en el currículum oficial. Así, "...el 21 de enero de 1960 el Consejo Nacional Técnico de la Educación informa al titular de la Secretaría de Educación Pública acerca de la tarea encomendada de reformar los planes y programas de enseñanza quedando de la siguiente manera:

EDUCACION PREESCOLAR. Quedaba funcionalizada en las siguientes cinco áreas: I. Protección y mejoramiento de la salud física y mental ;II. Comprensión y aprovechamiento del medio natural ; III. Comprensión y mejoramiento de la vida social ;IV. Adiestramiento en actividades prácticas y ; V. Expresión y actividades creadoras.

EDUCACION PRIMARIA. Había que tener unidad en los cuatro primeros años e intensificar el 5º y el 6º, y las actividades prácticas, quedaban divididas en cinco áreas: I. Protección de la salud y mejoramiento del vigor físico; II. Investigación del medio físico y aprovechamiento de los recursos naturales; III. Comprensión y mejoramiento de la vida social; IV Actividades creadoras y; V. Adquisición de los elementos de la cultura en cuanto a la relación, expresión y calculo.

EDUCACIÓN SECUNDARIA. Cabe hacer mención que los nuevos programas de primaria entraron en vigor en febrero de 1961,¹⁰⁹ y la reforma de los planes y programas de la enseñanza secundaria entro en vigor en septiembre de 1960, esta reforma consistió en: I. Establecer sólo 10 materias (seis asignaturas y cuatro actividades) en cada grado; II. Aumentar en una hora/semana el español, matemáticas, física, química, civismo; III. En dos horas/ semana la lengua extranjera;

¹⁰⁹ GÚZMAN, José Teodoro. Op. cit. p. 125.

IV. Convertir los cursos de educación cívica en "actividades de educación cívica"; V. Introducir en el 3º año la signatura "México y el mundo en el siglo XX"; VI. Abrir opciones en las actividades artísticas; VII. Poner énfasis en la educación tecnológica; y VIII. Añadir una hora de información vocacional en el 3º año.

El "cambio" en la educación secundaria, era una estrategia en primera instancia para responder a las necesidades del desarrollo socioeconómico de México y en un segundo término, coadyuvar a robustecer los principios doctrinarios y organizativos del sistema educativo nacional asentados en la Constitución Política. Así "...la reforma únicamente disminuyó el porcentaje de contenidos educativos, dejó sólo seis asignaturas al año e intensificar las asignaturas prácticas."¹¹⁰ Durante el sexenio los planes y programas de estudio de educación preescolar primaria y secundaria en sufrieron ligeras modificaciones y en 1962, se introducen en éstos los siguientes objetivos educativos: "1) La educación del niño, se efectúa en tres direcciones: educación física (conservación de la salud y aumento del vigor físico); educación moral (formación de los buenos sentimientos, las buenas costumbres y el carácter); educación intelectual (perfeccionamiento del lenguaje oral; aprendizaje de la escritura, lectura y cálculo; conocimiento de la vida; promoción de la expresión creadora); 2) El mejoramiento de la comunidad, la cual comprende una serie de círculos concéntricos: hogar, escuela, localidad, provincia y nación y; 3) Transmisión de la herencia cultural, es decir, impartir a las nuevas generaciones el conocimiento de la historia patria y universal, despertando en los niños el amor por lo nuestro, sin perjuicio de la justa estimación de los valores culturales de todos los pueblos del mundo."¹¹¹

¹¹⁰ MENESES MORALES, Ernesto. Op. cit. p. 476.

¹¹¹ *El trabajo escolar. Fines, programas y métodos de la escuela primaria* (Vol. 1, Nº. 2) México, Secretaría de Educación Pública, 1962. Citado por MENESES MORALES, Ernesto. Op. cit. pp. 477-480.

Tres cambios durante el sexenio se registran en los planes y programas de estudio en nivel preescolar, primaria y secundaria en este orden 1961, 1962 y al finalizar el sexenio en 1964. En estas reformas se identifica un elemento innovador y ausente en las reformas curriculares de 1941 y 1944, es decir, la formación de "...un mexicano a quien la enseñanza estimule armónicamente la diversidad de sus facultades de comprensión, de sensibilidad, de carácter, de imaginación y de creación. Un mexicano dispuesto a la prueba de la moral de la democracia, entendida esta como un sistema de vida basada en el en mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Interesado en el mejoramiento de su país, dispuesto a afianzar la independencia política y económica de su país con su trabajo, su energía, su competencia técnica y honesta a la acción de sus compatriotas. Un mexicano, en fin, que fiel a las aspiraciones y los designios de su país, sepa ofrecer un concurso autentico a la obra colectiva -de paz para todos y de libertad para cada uno- que incumbe a la humanidad entera, lo mismo en el seno de la familia, de la ciudad y de la nación, en el plano de una convivencia internacional, digna de asegurar la igualdad de derechos de todos los hombres."¹¹² El ideario de la construcción de una identidad nacional en los sujetos a educación, transformo al proceso enseñanza-aprendizaje, en un formador de "mexicanos" con características determinadas estatalmente e introyectadas en los educandos de manera gradual y permanente en las aulas, gracias a la repetición y al aprendizaje del dogma laico de la aceptación de los saberes ofrecidos por la escuela sin cuestionamiento alguno.

En suma: En este periodo sexenal se identifica, por un lado, el objetivo prioritario de la educación orientado a la formación de un tipo particular de mexicano y, por otro, el control estatal de los saberes ofrecidos en la educación a través de la

¹¹² Programas de educación primaria aprobados por el Consejo Nacional Técnico, 4a. ed., México, Secretaría de Educación Pública, 1964, p. 71.

implementación de la distribución de los libros de texto gratuito a nivel nacional en 1960, aunque éstos no correspondían a los planes y programas vigentes, por estar fundamentados en los de 1957. Sin embargo, el uso y manejo de los mismos era obligatorio y la no correspondencia era subsanada por el docente. El desfase entre libros de texto y planes y programas se prolongo, pues "...para completar esa primera edición distribuida en los seis grados de educación primaria se requirieron ocho años, es decir, hasta 1968."¹¹³ Lo anterior pone de manifiesto de manera lamentable los desaciertos en la planeación de la educación mexicana que posteriormente serán factores coadyuvantes de la crisis educativa.

Durante la gestión de Torres Bodet al frente de la Secretaría de Educación Pública, pueden identificarse dos resistencias fundamentalmente. En primera instancia, la oposición de los egresados de las normales dependientes de la federación, ante la imposición de la prestación del servicio social y en un segundo término, la obligatoriedad del uso y manejo de los libros de texto gratuitos tanto para las escuelas públicas como privadas de educación primaria en todo el territorio nacional. La primera tenía su origen en la aplicación del decreto del 9 de enero de 1960 que imponía a los egresados normalistas prestar el servicio social. Esto era contrario a la "tradicción" de los egresados de la Escuela Nacional de Maestros. Beneficiados con el nombramiento oficial (asignación automática), y la remuneración correspondiente aunque no ejercieran la profesión porque "...como no existían aulas disponibles en las escuelas capitalinas recibían una comisión"¹¹⁴ Este era un problema grabado al paso de los años por el aumento de los profesores y no así la construcción de escuelas para que éstos trabajaran. La administración pública se

¹¹³ Sindicato Nacional de trabajadores de la Educación. *Primaria. Los cambios en la educación básica*. Primer Congreso Nacional de Educación, Documento 42, México, 1994, SENTE, p. 2.

¹¹⁴ *Ibid.* p. 501.

veía afectada por el alto índice de egresados "comisionados" los cuales no realizan labor alguna.

La estrategia gubernamental para atacar el problema fue la aplicación del "Decreto publicado en el Diario Oficial el 9 de enero de 1960. En virtud del cual, los egresados de las normales dependientes de la federación cumplirían su servicio social -debidamente remunerado- en las poblaciones que la SEP les asignará. Por otra parte, todo joven que deseara inscribirse en alguna escuela normal sostenida por la federación, tendría que suscribir un documento por medio del cual se comprometiese a prestar su servicios en el lugar que le señalara el gobierno, de acuerdo con las necesidades del país y tomando en cuenta hasta donde fuere posible, la ubicación de la residencia de su familia. La aplicación del mismo lesionó los intereses de los normalistas y las reacciones de protesta no se hicieron esperar. En febrero empezaron los acontecimientos a complicarse. El martes 2, una veintena de muchachos de la generación de 1959 (que enarbolaba como bandera el nombre de Generación Lázaro Cárdenas), fue a discutir con Torres Bodet. Los normalistas egresados pretendían que la SEP contratará en la capital a los 1178 pasantes de la ENM, hubiera o no aulas que encargaries. A éstos se les manifestó que no se podían crear aulas por obra de magia e inventar grupos fantasmas, con objeto de complacerlos. Así, el Secretario los exhortó, de la manera más amistosa, a colaborar con la administración en favor del pueblo."¹¹⁵

A pesar de las explicaciones y exhortos por parte del Secretario de educación, "...el miércoles 24 mientras millares de niños rendían honores a la bandera, aproximadamente 300 miembros de la generación de 1959, se dispusieron

¹¹⁵ MENESES MORALES, Ernesto. Op. cit. p. 506.

apoderarse (ENM), rompieron rejas, saltaron bardas e iniciaron una asamblea con el fin de convencer a los estudiantes de que la única solución adecuada sería la huelga. Dos días después, según los informes, de 1178 pasantes, 933 aceptaron las disposiciones de la SEP; 496 trabajarán en los Estados y 437 en el Distrito Federal. No obstante, 245 seguían en desacuerdo, y no pocos de los que firmaron sus nombramientos estaban esperando conocer lo que hicieran los disidentes. Éstos efectuaron asambleas e impusieron un paro definitivo a la ENM.”¹¹⁶

Pasaron aproximadamente 20 días de dar a conocer oficialmente, la aceptación por parte de la generación de 1959, del Decreto. Cuando “...Torres Bodet, recibió una veintena de pasantes disidentes al decreto del 9 de enero y se les volvió a explicar las razones del mismo. Sin embargo, el 22 de marzo en la tarde los líderes estudiantes volvieron a los patios de la SEP, acompañados de mujeres de clase humilde y hasta niños, repartieron volantes, censuraron al gobierno, cantaron el Himno Nacional y se retiraron a las 9 de la noche, no sin antes pegar insolentes carteles sobre los muros del edificio y en varias casas de las calles vecinas. Al día siguiente Torres Bodet, canceló la matrícula del ciclo profesional de la ENM y anunció que el lunes 28 podrían reinscribirse, en el auditorio de Chapultepec, los estudiantes deseosos de volver al plantel, dentro de las condiciones fijadas por el gobierno. El jueves 24 los disidentes salieron de la ENM y concurrieron a un mitin a la SEP, la reacción de esta fue violenta, los policías intervinieron para disolver la manifestación, los provocadores habían cerrado las puertas, desde el vestíbulo retaban a los agentes que pretendían entrar a establecer el orden, pero no esperaban que desde la azotea de la ex-aduana, descendieran al patio los granaderos, hubo entonces un pánico indescriptible, los manifestantes se retiraron, varios de ellos fueron golpeados,

¹¹⁶ Ibid. p. 507.

aunque ninguno murió, como no tardaron en afirmarlo los alarmistas. A las cuatro de la tarde todos habían salido de la SEP. Se difundieron rumores de que habían fallecido maestros. Sin embargo, a pesar de todos los acontecimientos 2471 alumnos del ciclo escolar de la ENM fueron a reincibirse en el Auditorio de Chapultepec el lunes 28 de marzo.”¹¹⁷

En los acontecimientos narrados con anterioridad es posible identificar dos grupos, por un lado, el secretario de educación, sus incondicionales, el ejecutivo federal en turno, y el Congreso de la Unión y, por otro, la generación de 1959 que al momento de recibir su nombramiento, se ve afectada por el Decreto que cambia las disposiciones y los términos para su asignación. Es fácil advertir la desventaja de los normalistas frente al grupo oficial. Además, del desgaste y debilitamiento interno del movimiento por las estrategias gubernamentales que en primera instancia pretendían imponer el Decreto a través del convencimiento, explicaciones y finalmente por el uso de la fuerza pública. La táctica oficial más efectiva fue la división de la del movimiento estudiantil normalista, por la presión que se infería constantemente en el grupo disidente, logrando la aceptación del Decreto por la mayoría de los egresados de la generación del 1959. Otro factor para debilitar a la disidencia y que permitió levantar la huelga en la ENM, fue la invitación que oficialmente se realizó a los estudiantes, para reincibirse en una sede distinta a la ENM, invitación aceptada por la mayoría.

Por su parte la generación de 1959, para contrarrestar la aplicación del Decreto, implemento estrategias como, tomar las oficinas de la SEP, apoderarse de las instalaciones de la Escuela Nacional de Maestros e imponer la huelga en ésta. Una vez agotado esto realiza un mitin el la SEP reprimido por los granaderos dejando

¹¹⁷ *Ibid.* pp. 507-509.

un saldo de profesores golpeados. El final del episodio, fue la imposición del grupo oficial y de 1178 pasantes, 933 decidieron aceptar lo ofrecido oficialmente, esta actitud pudo ser producto de la presión oficial, por beneficio personal o por incertidumbre que representaba el movimiento disidente o por temor a las posibles sanciones por la resistencia al Decreto. Así, la mayoría de los egresados de la generación de 1959, entran en componendas con el grupo oficial, aceptando las nuevas disposiciones y asegurando una asignación automática para trabajar aunque no fuera dentro del Distrito Federal. Un grupo minoritario de disidentes conformado por 245 egresados, no dieron marcha atrás en un primer momento, pero posteriormente aceptaron dócilmente el Decreto y se perdieron en el anonimato. "Por otro lado, los cursos de la ENM, no sufrieron ya interrupciones. Además, muchos de los habían injuriado a Torres Bodet, fueron a verlo antes de terminarse el ciclo escolar, pues tenían temor de perder la asignación o nombramiento, por lo que manifestaron al secretario de educación que ellos servirían al pueblo en las ciudades que la SEP, les indicara. Aceptaron sin evasivas las bases del reglamento que normaría partir de 1961 el servicio social de los egresados y de esa manera terminó el suceso que llenó las páginas de la opinión pública."¹¹⁸

El control estatal de los libros de texto, permitió el control de los saberes ofrecidos en las escuelas públicas y privadas de educación primaria a lo largo y ancho del país. Posibilitó una lucha constante entre el Estado y quienes se oponían, al control estatal tanto del contenido como de la selección de los libros de texto oficiales y obligatorios. La búsqueda del control de los contenidos de la educación formal por parte del Estado tuvo que librar diversos obstáculos. Entre ellos la gran diversidad y multiplicidad de textos que se utilizaban según el criterio de los maestros,

¹¹⁸ TORRES BODET, Jaime. *Equinoccio*. México, Porrúa, 1974. pp. 271-272.

práctica apoyada por algunos padres de familia, la iniciativa privada, la Iglesia y los opositores al control estatal argumentando la ausencia de un fundamento legal para imponer la unificación en los libros de texto. El enfrentamiento de fuerzas se perfila con claridad, por un lado, el Estado pugna por controlar de manera unilateral la emisión y contenido de los textos y, por otro lado, quienes se resisten a la intervención estatal en la emisión, imposición y unificación de los textos. Así el tema de los libros de texto fue el común denominador de la crítica al sistema educativo. Esta tuvo su momento más álgido en tiempos de Lázaro Cárdenas, en razón al contenido socialista de los textos. Posteriormente en el sexenio de Avila Camacho, se arremetió en contra de los libros "comunistas", como puede observarse en el siguiente artículo periodístico de la época:

*"(El Universal, 22 de enero de 1941). Se anuncia que todos los textos de "matiz comunista" se retiraran de las escuelas. Declara Sánchez Pontón, no pertenecer al Partido Comunista y además que: "No quedara ni un libro comunista en las escuelas", asimismo que los programas también serian revisados."*¹¹⁹ La aplicación de una política excluyente, en el periodo sexenal de Avila Camacho, facilito la revisión y exclusión de algunos textos, otros se conservaron, como el de Historia Patria de Chávez Orozco. Texto clasificado como francamente malo, pero haciendo caso omiso de las críticas permanecía entre los textos oficiales. La necesidad de cuidar "la moralidad de los libros de texto" se convirtió en sinónimo de aniquilación de la educación de tinte socialista que se había diseminado en los mismos en el tiempo de Cárdenas.¹²⁰

¹¹⁹ Citado por MENESES MRALES, Ernesto. Op. cit. p. 510.

¹²⁰ Ibid.

La controversia por los libros de texto pasó como herencia al sexenio de Miguel Alemán Valdés (1946-1952). El problema de fondo era encontrar el mecanismo adecuado para que el Estado, impusiera de manera unilateral los libros de textos y el contenido de los mismos a nivel nacional y contrarrestar a la oposición sin poner en riesgo al sistema educativo. Quienes apoyaban las estrategias de unificación en los textos argumentaban que la diversidad de textos utilizados en las escuelas, traía consigo, por una parte, una gran anarquía, y por otra, evitaba la unificación de la educación mexicana. Además, propiciaba la introducción de textos con contenidos contrarios a los oficiales. Lo anterior en cierta medida era verdad, pero en realidad eran argumentos justificatorios del pretendido control estatal de los saberes. Posteriormente en el sexenio de Adolfo Ruiz Cortinez (1952-1958), "...continuo la política de excluir de los libros de texto aquellos "inconvenientes" a través de la Comisión Revisora y Seleccionadora de libros de Texto y de Consulta. El cuidado y vigilancia se enfocaba principalmente a los libros de civismo y de Historia Patria. Los primeros porque los autores olvidaban tal vez con estudiada malicia, inculcar en el alumno la noción verdadera del deber, de la ley, de los derechos ciudadanos y de la debilidad de la persona humana y además porque mutilaban sustancialmente los conocimientos cívicos, al no mencionar dentro de las sociedades perfectas a la Iglesia y al callar que era bien común, la autoridad y el derecho natural, los segundos porque insistían, al mencionar los hechos históricos, en tergiversar la historia de México, presentando un país esclavizado por España y liberado gracias a las ideas de progreso, igualdad y libertad que forman parte de la doctrina del liberalismo."¹²¹

¹²¹ Ibid. p. 425.

En el sexenio de Adolfo López Mateos (1958-1964), la vieja controversia de los libros de texto tuvo un elemento diferente a las anteriores, es decir, impartir una educación realmente gratuita. "El régimen de López Mateos, tomó en serio la gratuidad de la educación y considero precisamente que el proyecto de los libros de texto gratuitos era un medio básico para lograr los objetivos propuestos, hasta ese momento, las necesidades políticas no habían sido suficientemente atendidas y en 1958, se complicaban, en especial por nuevos factores el rápido crecimiento de la población, la basta inercia rural, la diversidad de idiomas, y la desigualdad del desarrollo educativo regional."¹²² Las bondades de la gratuidad no mostraban la querrela de ¿quién debía decidir sobre los textos? ¿Los padres de familia, los maestros o el Estado? Por su parte este último, ya había librado varias batallas en torno a la imposición de hecho y sin fundamento legal de textos tanto para la educación pública y privada en el pasado. Hoy el argumento no era agresivo sino fundado en dar cumplimiento a la gratuidad. Así, el argumento oficial implementado fue evidenciar la incipiente economía de los padres de familia, esta no había sido factor determinante para liberar a los padres en el pasado, de la compra de libros de texto para sus menores hijos, alumnos de escuelas públicas y privadas. La propuesta gubernamental hacia apología de la desgastada economía doméstica de los padres de familia, sin mencionar abiertamente la finalidad estatal, tendiente a erradicar el peligro de posibles infiltraciones de saberes, contrarios al gobierno a través de la diversidad de textos que llegan a manos de maestros y educandos. Así, el loable propósito oficial implementado estatalmente tenía como objetivos: lograr la unidad de la educación mexicana, aminorar los gastos que el padre de familia realiza por motivo de la compra de libros de texto año con año y dar cumplimiento al artículo 3º constitucional en lo referente a la gratuidad.

¹²² MENESES MORALES, Ernesto. Op. cit. p. 512.

Dar pleno cumplimiento a la gratuidad consagrada en el texto constitucional, fue la justificación oficial para imponer estatalmente los libros de texto únicos, uniformes, obligatorios y exclusivos, tanto para escuelas públicas como privadas. Así, de manera unilateral y por Decreto, argumentando las bondades de los libros de texto y los beneficios a la economía que estos traían consigo. Se publica el 13 de febrero de 1959 el Decreto presidencial, creador de la Comisión Nacional de libros de Texto Gratuito. Este instrumento de control pretendía, la obligatoriedad de los libros de texto gratuitos. Sin embargo, las disposiciones contenidas en el Decreto no mencionaban en su argumentación la obligatoriedad. Pese a esta ausencia se impuso la obligación del uso de los libros de texto gratuito en escuelas públicas y privadas del territorio nacional. Originando una batalla encarnizada y amplia en contra del Decreto en la que intervinieron la Unión Nacional de Padres de Familia, la Barra de Abogados, pero sobre todo la Unión Neoleonese de Padres de Familia. Además, si bien es cierto, en un primer momento, la imposición de los libros de texto obligatorios causó graves conflictos, también lo es, que las componendas y el cambio de bando de algunos actores. Así, como el paso del tiempo, lograron finalmente la imposición de los libros de texto gratuitos.

Finalmente, el Estado logró el control, pero los educandos no fueron realmente beneficiados, porque los libros de texto gratuitos, se encontraban afectados de una falla de origen, pues no correspondían con los planes y programas vigentes por tener su fundamento en los de 1957, anteriores a la creación de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito en 1959. Además, no fue sino hasta 1960 cuando la Secretaría de Educación Pública, dio carácter único y obligatorio a los libros de texto que editaba dicha Comisión. A partir de ese año se publicaron los libros únicos, obligatorios, uniformes y gratuitos a nivel nacional. Sin embargo, sus contenidos no correspondían a los planes y programas de estudio. El problema se prolongó en el

tiempo porque hasta 1968, fue posible completar la primera edición de esos libros bajo los lineamientos de los planes y programas de 1957.

4.- Los intentos de reforma en la educación mexicana (1964-1970).

Al sexenio de Gustavo Díaz Ordaz, le fue heredada la intención de realizar cambios en materia educativa. El periodo inmediato anterior había logrado el control de los saberes en la educación formal a través de la imposición de los libros de texto uniformes, únicos, gratuitos y obligatorios, pero su manejo en las aulas evidenciaba la ausencia de correspondencia con los programas reformulados en repetidas ocasiones (1961, 1962 y 1964). Esto justificó la implementación de una "reforma educativa". La misma fue "...anunciada solemnemente por el presidente Díaz Ordaz el 1º de septiembre de 1968. Así, se prometió reformar la educación nacional de fondo, ya que la insatisfacción de las nuevas generaciones patentizaba la obsolescencia del sistema educativo, este anuncio desató una serie de actividades tendientes a la profunda reforma entre ellas:

- La formación de 6 comisiones por el CONALTE (5 de septiembre 1968);
- Las conferencias nacionales de formación cívica y educación para adultos (24 de febrero al 1º de marzo de 1969);
- El IV congreso nacional de educación normal (Saltillo, 28 de abril al 3 de mayo de 1969);
- La comisión de reforma educativa en la Cámara de Diputados (24 de septiembre de 1968) y;

- El anuncio del SENTE de convocar a una conferencia nacional pedagógica (26 de diciembre de 1968).¹²³

"El esquema que la reforma educativa de fondo era el siguiente:

- 1º) La doctrina educativa y su relación con la estructura social y política de México;
- 2º) El sistema escolar en sus diversos niveles. Factores de su eficacia, medidas de superación. Posibles reformas de planes, programas técnicos de enseñanza;
- 3º) Relaciones de la escuela con el hogar y la comunidad, el problema vocacional, el empleo de las fuerzas ambientales al servicio de la educación ;
- 4º) Planeación integral de la educación;
- 5º) Responsabilidad y anticipación de la juventud en el desarrollo educativo, cultural y cívico del país y;
- 6º) Organización de las conferencias nacionales de formación cívica y educación de adultos."¹²⁴

El esquema anterior de actividades en pro de una "reforma de fondo" no posibilita la misma, es decir, no es posible identificar con claridad el rumbo de los cambios. No existió una verdadera intención para hacer cambios estructurales en el sistema. Finalmente, el secretario de educación Agustín Yañez, sólo logro organizar conferencias, ponencias y congresos, que únicamente socializaron el problema

¹²³ LATAPI, Pablo. *Mitos y verdades de la educación mexicana*, México, Centro de Estudios Educativos, 1973, p.

22.

¹²⁴ GÚZMAN, José Teodilo. Op. cit. p. 140.

educativo sin aportar soluciones reales, evidenciando, la ausencia de seriedad y una falta de precisión en el gobierno de las relaciones educativas.

5.- Cambio de planes, programas y libros de texto: La reforma educativa (1970-1976).

Durante la gestión presidencial de Luis Echeverría, la crisis educativa era reconocida no sólo por el sector educativo, sino por todos. Para remediar tan evidente problema, se pusieron en marcha una serie de actividades tendientes a revisar o innovar la organización, los métodos y los materiales de instrucción en las diferentes ramas del sistema educativo. Retomando, las buenas intenciones del periodo sexenal anterior, la pretendida reforma educativa fue rescatada con un matiz diferente. En lugar de hacer congresos, conferencias y socializar la crisis educativa, se inició una suerte de diagnóstico del sistema educativo en 1971. La estrategia se fundamentó, en la puesta en marcha de "...una encuesta nacional para conocer la situación educativa del momento. Las conclusiones obtenidas en el análisis de las entrevistas se organizaron en seis volúmenes titulados: *Aportaciones para la reforma educativa*, mismas que sirvieron de base al Consejo Nacional Técnico de la Educación, para elaborar los nuevos planes y programas de estudio que se utilizarán a nivel primaria, el cambio curricular fue realizado por la Comisión Coordinadora de la Reforma Educativa."¹²⁵

La reforma educativa, no paso de ser una simple revisión, apenas se ocupó de los problemas que afectaban al nivel preescolar y centro su atención en la primaria. Por lo tanto, las repercusiones de la misma, sólo se reflejaron en ese nivel educativo.

¹²⁵ Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, *Primaria, los cambios en la educación básica*. Op. cit. p. 4.

Sin embargo, a pesar de lo anterior "...la Comisión Coordinadora de la Reforma Educativa había sugerido que la educación preescolar debía democratizarse y ofrecer iguales oportunidades a los niños de los medios urbano y rural. Recomendó, que en las escuelas primarias de organización completa, se iniciara el establecimiento con carácter obligatorio del grado pre-primario. Señalando además, como meta llegar a la obligatoriedad de la educación preescolar."¹²⁶ Meta que no ha sido posible alcanzar hasta nuestros días. Las aportaciones de la "reforma educativa" en este periodo sexenal, son la creación de un nuevo plan de estudios y programas de educación primaria y entre las innovaciones de los materiales sobresalen los libros de texto para el alumno y los auxiliares didácticos para el maestro. ¹²⁷ El diseño del plan de estudios y los nuevos programas fue responsabilidad de equipos interdisciplinarios, constituidos por maestros e investigadores en distintos campos del conocimiento.

Los planes y programas se organizaron en siete áreas programáticas. En las Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, hay un esfuerzo integrador. Esta organización, mantiene mayores semejanzas con los planes y programas de 1957, que con los reformulados posteriormente (1961, 1962 y 1964). La diferencia en éstos radica en la ausencia de objetivos como: la consolidación de la nacionalidad y la dinámica de los programas de 1957, que giran sobre los tres ejes fundamentales, el mexicano, la familia mexicana y la nación mexicana. En lugar de lo anterior, se pretende preparar a las nuevas generaciones para asumir su propio aprendizaje, darles una conciencia histórica y desarrollar en ellos una actitud científica ante el mundo.¹²⁸ Como consecuencia de la reforma educativa, los libros de texto vigentes desde 1960, fueron remplazados por los elaborados a partir de 1971. Estos se

¹²⁶ GÚZMAN, José Teodoro. Op. cit. p. 152.

¹²⁷ Ibid. pp. 153-154.

¹²⁸ SENTE. Op. cit. p. 4-5.

encontraban en total acuerdo con los programas vigentes y la implementación de auxiliares didácticos proporcionaron información específica para cada una de las áreas programáticas e incluían el programa correspondiente. Tanto los auxiliares para el docente como los libros para los alumnos, fueron elaborados por el mismo equipo de investigadores, lo que evitaba la incongruencia entre ambos materiales. Así entre 1971 y 1974, se elaboraron 54 libros en total, 30 para alumnos y 24 para maestros. Sin embargo, todos esos materiales se revisaron y se reelaboraron varias veces durante el sexenio.¹²⁹

La revisión y reelaboración de los planes y programas de estudio a nivel primaria, trajo de nueva cuenta el desfase entre libros de texto y programas. Por otra parte, ni la racionalidad orientadora del currículum ni las prácticas pedagógicas propuestas por la Secretaría de Educación Pública, en su nuevo plan de estudios, posibilitan una educación permanente y una actitud científica con conciencia histórica. Sin embargo, el discurso oficial señalaba como metas educativas: "a) El aprendizaje como proceso, en contraposición a una simple e inerte transmisión de conocimientos; b) El desarrollo de habilidades intelectuales y el desarrollo de actitudes críticas que propicien la comprensión y utilización de los conceptos y principios básicos de las ciencias naturales y sociales y; c) La adquisición de técnicas indispensables para comunicarse y comprender nueva información y participar en actividades productivas y cívicas del respectivo grupo social al que pertenece."¹³⁰

En los nuevos planes y programas de estudio a nivel primaria, dos fueron los elementos característicos, por un lado, la ausencia de la formación de un mexicano, objetivo permanente de la educación nacional desde 1946 y en su lugar la aparición

¹²⁹ Ibid.

¹³⁰ GÚZMAN, José Teodoro. Op.cit. p. 154

de una preparación a las nuevas generaciones, creadoras de su propio aprendizaje y con una actitud científica del mundo. Este cambio en los fines de la educación define el rompimiento con el proyecto educativo de la unidad nacional, que pretendía formar una identidad nacional a cada individuo mexicano sujeto a educación y no de manera plural al grueso de la población inmersa en el sistema educativo. Otro elemento diferencial es la percepción y la presentación de la educación, ya no como un simple mecanismo de transmisión de conocimientos, otorgándole el rango de proceso a través del cual se pretenden desarrollar habilidades intelectuales y actitudes, así como adquisición de técnicas para comunicarse y comprender nueva información. El rompimiento en este periodo sexenal, del proyecto educativo de la unidad nacional trae consigo también la publicación de Ley Federal de Educación el 29 de noviembre de 1973.

La Ley Federal de Educación de 1973 subsana el vacío jurídico provocado por la reforma del artículo 3º en 1946, pues a nivel nacional se aplicaba la Segunda Ley Orgánica de Educación, reglamentaria del artículo 3º de 1934, con su contenido socialista. Sin embargo, esa irregularidad jurídica que afectaba al sistema educativo, se erradica en tiempos de Luis Echeverría. Así, la Ley Federal de Educación es portadora de la “reforma educativa” cuya génesis se identifica en la gestión de Bravo Ahuja, frente a la SEP. Aunque sólo se reflejó en el cambio de planes y programas de estudio a nivel primaria y no en todo el sistema.

6.-La desconcentración de la educación (1976-1982).

En la gestión de López Portillo, se crea el Consejo de Contenidos y Métodos Educativos, cuyo objetivo fue proponer lineamientos de análisis y revisión de los contenidos, planes y programas de estudio, métodos educativos y normas técnico

pedagógicas y otros materiales didácticos y culturales. Sin embargo, los objetivos educativos del Plan de 1972 siguieron vigentes y los programas de la reforma educativa empezaron a ser objeto de diversas modificaciones entre ellas: se integraron los programas para los dos primeros grados de primaria. En concordancia con dicha integración se elaboraron libros de texto, para alumnos de 1º y 2º grado y libros para los docentes. En el tercer grado de primaria se implementaron para alumnos y maestros. De tercer a sexto grado se integro en los programas la denominada educación para la salud y además se realizo la publicación de la colección " Monografías " para cada uno de los Estados de la Federación.

En la organización administrativa del sistema educativo, también se implementaron innovaciones. "Fernando Solana, hecho andar la desconcentración administrativa de la educación y bajo la bandera de la eficiencia, estableció 31 delegaciones generales, llamadas Unidades de Servicios Desconcentrados en los Estados (USEDES).

Una en cada entidad federativa de la República, que se encargaría de los asuntos estatales. El personal adscrito a las delegaciones estaba formado por técnicos y profesionales de la educación, directamente designados por el secretario de educación."¹³¹ En este primer intento por descargar responsabilidades en los gobiernos de los estados, se identifica la génesis de lo que posteriormente se denominaría federalismo educativo, perfeccionado en 1992 con la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica a través del cual se posibilita la transferencia de la obligación federal de otorgar y financiar el servicio educativo a los gobiernos de las entidades federativas.

¹³¹ SENTE. *La federalización de la educación básica*. Primer congreso Nacional de Educación, Documento N°. 2, México, 1994. p. 4.

7.- Descentralización de la educación: la revolución educativa (1982-1988)

Desde hacia ya más de dos periodos sexenales, era común mencionar la crisis del sistema educativo mexicano y se habían tomado varias medidas para salvar la misma, pero éstas no aterrizaran ni lograban su cometido. Se tenía como antecedente la implementación en 1972 de la "reforma educativa". Posteriormente en 1982 "Miguel de la Madrid convocó a todos los mexicanos a realizar una revolución educativa para fortalecer nuestros valores y remover lastres y rutinas viciosas; para combatir la ineficiencia administrativa y adecuar las formas de trabajo a las necesidades actuales".¹³² Las manifestaciones hechas por el Presidente de la República, tenían como objetivo general, hacer un cambio en la administración del sistema educativo al que se denominó "revolución educativa". Ésta consistía en la corrección de la ineficiencia administrativa del sistema educativo. Así, los objetivos establecidos en el Plan de gobierno en materia educativa, fueron trasladados al Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte (1982-1988). "En éste se determinaron seis objetivos generales:

Primero: elevar la calidad de la educación en todos los niveles, a partir de la formación integral de los docentes;

Segundo: racionalizar el uso de los recursos disponibles y ampliar el acceso a los servicios educativos a todos los mexicanos, con atención prioritaria a las zonas y grupos desfavorecidos;

Tercero: Vincular la educación y la investigación científica y tecnológica con los requerimientos del desarrollo nacional;

¹³² ORIA RAZO, Vicente. *Política educativa nacional*. México, Imagen, 1990, p. 182.

Cuarto: regionalizar y desconcentrar la educación superior, la investigación y la cultura;

Quinto: mejorar y ampliar los servicios en las áreas y;

Sexto: hacer de la educación un proceso permanente y socialmente participativo.¹³³

Entre los propósitos de la "revolución educativa" se tenía contemplado. Ofrecer a todos los mexicanos en edad escolar una educación básica, integrada por un año de preescolar, los seis de primaria y tres de secundaria, por lo menos. En la administración del servicio educativo, durante el periodo sexenal (1982-1988), se realizaron varios convenios de transferencia a los gobiernos estatales, tanto de la administración como de la operación de los niveles educativos de educación básica y normal. A esto se le denominó descentralización de la educación. La finalidad de la misma fue, combatir el gigantismo del aparato administrativo en el sistema educativo y bajo ese argumento "...el 3 de agosto de 1983, las Delegaciones de la Secretaría de Educación Pública, creadas por desconcentración educativa en 1978, fueron reestructuradas y denominadas Unidades de Servicios Educativos a Descentralizar. De conformidad con los comités consultivos de cada estado, se realizaron convenios entre la SEP y los gobiernos estatales para transferir la administración a cada uno de ellos, así como los recursos financieros y materiales que el gobierno federal destina a la educación para su aplicación exclusiva a dicho servicio, los trabajadores al servicio de la educación federal conservaron su relación laboral con la Secretaría de Educación Pública y se mantuvieron plenamente vigentes sus derechos individuales colectivos. Al mismo tiempo expresamente se garantizó el respeto al artículo tercero

¹³³ Cabe mencionar que estos seis objetivos generales son muy parecidos a los que en sexenio de Salinas de Gortari, se proponen como fundamento de la modernización educativa que trajo consigo un cambio estructural en toda la regulación jurídica en materia educativa, mismos que se comentarán posteriormente.

constitucional y los de la Ley Federal de Educación. Además, la SEP siguió conservando sus facultades normativas, de control, supervisión y evaluación del sistema educativo nacional y los servicios federales de educación mantuvieron su régimen jurídico vigente.”¹³⁴

Tanto la desconcentración como la descentralización del sistema educativo, son antecedentes de la necesidad del gobierno federal de trasladar responsabilidades de otorgamiento y financiamiento del servicio educativo a cada una de las entidades federativas. Lo anterior pone de manifiesto, que la transformación del sistema educativo no surgió de pronto, sino como producto, de una dinámica de enfrentamientos, posibilitadores de la circulación del poder a través de todo el sistema educativo

Todo esto se materializó en estrategias orientadas hacia la reorganización del gobierno de las relaciones educativas. Muestra de ello es la *desconcentración* de 1978. Causante de un fuerte malestar entre los maestros, pues “...el personal adscrito a las 31 delegaciones generales (USEDES), estaba formado por técnicos y profesionales de la educación directamente designados por el Secretario de Educación, y no por maestros. Éstos últimos argumentaban que los delegados estatales de la SEP. deberían ser maestros con experiencia docente y con todos los niveles de docencia y los cargos de dirección del ramo deberían ser ejercidos por auténticos profesionales de la educación.”¹³⁵ Mientras la desconcentración fue objeto de malestar por un grupo determinado del magisterio, por su parte la descentralización implementada por Miguel de la Madrid en 1983. También fue

¹³⁴ ORIA RAZO, Vicente. Op. cit. pp. 172-173.

¹³⁵ CALVO, Beatriz en “ Disposiciones sexenales y conflicto coyuntural (1983-1984), Revista Noesis, Unidad de Estudios Regionales, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, México, 1993, Vol. 8-9, pp. 83-84, Citado por el SENTE. *La federalización de la educación Básica*. Op. cit. p. 4

duramente cuestionada por los maestros que evidenciaban que la misma "...en lugar de combatir el gigantismo del aparato administrativo del sistema educativo, lo que realmente se aplicó fue un oneroso e ineficiente sistema de desconcentración, que sobrepuso una nueva estructura administrativa a las que le precedieron, sin disminuir el centralismo, debilitar el liderazgo sindical, ni reducir la maraña burocrática"¹³⁶

A manera de sumario en el periodo sexenal (1982-1988), se realizaron las siguientes modificaciones en materia educativa: la implementación de la denominada "revolución educativa", la aplicación del Decreto Presidencial del 8 de agosto de 1983, fundamento jurídico para la implementación de la descentralización territorial y la creación de las Delegaciones de la Secretaría de Educación Pública en cada uno de los estados. Antecedente inmediato de los posteriores convenios de transferencia a los gobiernos estatales de la administración y operación de la educación básica y normal; "...elevación de la educación normal al nivel académico de licenciatura; aparición de un nuevo esquema en la educación básica para profesionalizar el salario magisterial; implementación de un sistema nacional de orientación educativa en todos los niveles escolares, de cobertura nacional y la creación del sistema nacional de investigadores, con el propósito de lograr una vinculación estrecha entre la investigación y la enseñanza."¹³⁷

De manera general de 1946 a 1988, los cambios más significativos en el sistema educativo han afectado tres ámbitos: planes y programas de estudio, libros de texto y el sistema administrativo de la educación. En el periodo sexenal (1946-1952), los planes y programas no sufren cambio alguno. Los libros de texto son

¹³⁶ FUENTES, Olac en "Los retos educativos del sexenio. Educación: Territorio devastado" El Cotidiano, México en la década de los ochenta, *La modernización en cifras*, UAM-A, 1990, págs 339-342. Citado por el SENTE. *La federalización de la educación Básica*. Op. cit. p. 5.

¹³⁷ ORIA RAZO, Vicente. Op. cit. p. 174.

objeto de revisión y en la administración del servicio educativo. El departamento de asuntos indígenas, adquiere el carácter de Dirección General de asuntos Indígenas; se crea el Centro Regional de Educación Fundamental para América Latina y se reorganiza la Dirección General de Primaria en el Distrito Federal, los Estados y los Territorios. Durante el sexenio (1952-1958), se realizaron cambios en los planes y programas en 1957, sin romper radicalmente con los de 1945, aunque tenían las siguientes innovaciones: una distribución gradual de los contenidos educativos en la educación primaria y la aparición de la estrategia de distribuirlos en tres ciclos, cada uno con duración de dos años (organización que se conserva hasta hoy día), libertad a los docentes para elegir el método más apropiado a su región y a sus educandos. Los planes y programas de 1957, determinaron los contenidos de los libros de texto gratuito que empezaron a publicarse a nivel nacional en 1960. En la administración de la educación, la iniciativa privaba incursión con libertad en la enseñanza técnica.

Durante el periodo sexenal de (1958-1964), se implementan reformas en los planes y programas de enseñanza. Se crea en 1959 la Comisión Nacional de libros de Texto Gratuito. En la administración del servicio educativo, los egresados de la Escuela Nacional de Maestros, ven afectados sus intereses porque en lugar de asignarles un lugar de trabajo en el Distrito Federal, se les distribuye en los estados de la República en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial del 9 de enero de 1960. Entre 1964-1970, existen intenciones de cambio en los planes y programas de estudio a través de congresos y conferencias, socializando la crisis educativa, sin cambio alguno en libros de texto o en la administración de la educación. En el periodo sexenal de 1970-1976, cambian los planes y programas de estudio a nivel primaria. La formación de un mexicano deja de ser uno de los objetivos de la educación y en su lugar aparece la preparación de las nuevas generaciones, esta preparación consiste en que éstas asuman su propio aprendizaje y formar en ellas una actitud científica del

mundo. Se editan nuevos libros de texto acordes con los planes y programas de 1971 y auxiliares didácticos a los docentes. En la administración del servicio educativo, se promulga la Ley Federal de Educación, reglamentaria del artículo 3º de 1946, en 1973. En la gestión presidencial de López Portillo (1976-1982), los planes y programas de estudio, continuaron con el plan de 1972, pero se inició un proceso de reformas en los mismos, entre ellas, la integración de los dos primeros grados de primaria y la introducción en los programas de 3º a 6º de una nueva área denominada educación para la salud. Elaboración de nuevos libros de texto integrados para 1º y 2º grado para docentes y la publicación de la colección "Monografías" para cada uno de los Estados de la Federación. Por lo que hace a la administración, del servicio educativo, se crea el Consejo de Contenidos y Métodos Educativos, cuya finalidad radica en proponer lineamientos de análisis y revisión de los contenidos, planes y programas de estudio, métodos educativos y normas técnico pedagógicas y otros materiales didácticos y culturales. La implementación en 1978 de la desconcentración administrativa de la educación. Portadora del establecimiento de 31 delegaciones generales, llamadas Unidades de Servicios Desconcentrados en los Estado (USEDES), una en cada entidad federativa de la República, encargada de los asuntos estatales. Durante el periodo sexenal de Miguel de la Madrid (1982-1988), no se implementaron cambios en planes y programas de estudio, ni en los libros de texto. En la administración del servicio educativo, se realizaron convenios de transferencia a los gobiernos estatales de la administración y operación de la educación básica y normal, es decir, y a esto se le denominó descentralización educativa, dando lugar a la transformación de las Delegaciones de la Secretaría de Educación Pública en Unidades de Servicios Educativos en 1983.

A grandes rasgos entre 1946 y 1988, se identifica en el sector educativo una tendencia constante por hacer cambio en planes y programas de estudio, los más

significativos son en 1957 y 1971, figurando entre ellos el control directo del contenido de los libros de texto gratuito a partir de la creación de la Comisión Nacional de los libros de texto de 1959. En la administración del servicio educativo, se determinan dos intentos gubernamentales orientados a la reorganización del sistema: la desconcentración y descentralización, ambos antecedentes del federalismo educativo implementado en 1992.

CAPÍTULO VI

FEDERALISMO EDUCATIVO: TERCERA Y CUARTA REFORMA AL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL.

La modernización de la educación temporalmente se ubica en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), en este periodo una de las prioridades según el discurso oficial fue la reforma del Estado y dentro de ésta, se implementa la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB). Sin embargo, la reforma del Estado no es el resultado de una imposición del Ejecutivo Federal, como sujeto propietario del poder y ente unilateral transformador del papel histórico que el Estado interventor, controlador, corporativista y paternalista venía desempeñado tradicionalmente "...como de manera impropia, conceptual y verbalmente, lo quieren hacer entender algunas críticas."¹³⁸ Porque el poder no es un atributo, ni una herramienta, el poder no se posee, ni se subordina a una lógica exterior, tampoco se localiza en una forma o en un lugar específico¹³⁹ no es una cosa que el presidente de la República pueda tener como una propiedad de la cual dispone a discreción. El poder circula por toda la malla social. Esto explica como una reforma estatal no es instaurada por disposición de ningún gobernante y no la decide ni la impone por decreto ningún gobierno sino es resultado de un proceso en el cual intervienen grupos que enfrentan sus fuerzas o imponen sus pretensiones a otros, haciendo posible la circulación del poder dentro del sistema educativo mexicano.

¹³⁸ VILLA, Manuel. *México: Reforma y Estado*, Op.cit, p. 66.

¹³⁹ GONZÁLEZ VILLARREAL, Roberto en *"Poder, gobierno y gobernabilidad: un llamado para una historia de las gobernabilidades"*. *Reforma y Estado*, Op.cit, p.36.

La reforma del Estado caracterizada según el discurso por crear nuevas relaciones entre el Estado, la sociedad y los niveles de gobierno entre sí, garantizando supuestamente una participación social intensa en la educación.¹⁴⁰ Enarbolando en materia educativa la modernización, siendo la primera acción en este sentido la Consulta Nacional para la Modernización Educativa que socialmente justifica los objetivos educativos en el Programa Nacional Para la Modernización Educativa (supuestamente estructurado con los resultados de la Consulta), posibilitando la implementación de nuevos libros de texto, programas emergentes de actualización magisterial y la puesta en marcha de escuelas piloto. Todas estas acciones se implementan sin fundamento legal alguno y para corregir este aspecto, gubernamentalmente se buscaba un instrumento jurídico eficaz, para subsanar dicho vacío, siendo precisamente la firma del ANMEB, quien lograría, por un lado, fundamentar los cambios implementados en el sector desde principios del sexenio y, por otro, hacer posible la transferencia de las obligaciones que el gobierno federal venía desempeñando a los gobiernos de las entidades federativas, posibilitando además una virtual reforma al artículo tercero constitucional posteriormente.

1 De la maldad estatal al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

La firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, no es el resultado de la voluntad de los gobernados o al menos de quienes intervienen directamente en el sector educativo, fue la dinámica de la política educativa quien de manera instrumental fue acomodando las circunstancias, allanando el camino, buscando apoyos a efecto de lograr la aceptación del Acuerdo

¹⁴⁰ Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, Periódico del Gobierno del Estado de México del 19 de mayo de 1992, p.12.

Nacional logrando más tarde la aceptación social del mismo y una vez asegurada ésta, el convenio fue presentado a los firmantes y al pueblo de México en general como una respuesta al reclamo social, tendiente a lograr una educación suficiente y de calidad. El gobierno federal haciendo gala del buen manejo de la democracia en las decisiones nacionales, puso de manifiesto el supuesto protagonismo de los gobiernos de los Estados y del gremio magisterial. Así fueron trasladados al ANMEB, los objetivos expuestos en el Plan Nacional de Desarrollo (1988-1994): "Mejorar la calidad del sistema educativo en congruencia con los propósitos del desarrollo nacional; elevar la escolaridad de la población; descentralizar la educación y; adecuar la distribución de la función educativa a los requerimientos de su modernización y de las características de los diversos sectores integrantes de la sociedad en el quehacer educativo."¹⁴¹ El objetivo prioritario fue la descentralización del servicio educativo y el objeto fundamental del Acuerdo Nacional la concreción de las respectivas responsabilidades en la conducción y operación del sistema educativo mexicano entre Federación y las entidades federativas.¹⁴² Para lograr la legitimación de dichas acciones se hizo mano de las obligaciones concurrentes entre la Federación y los estados miembros, plasmadas en la Ley Federal de Educación.

La maldad estatal se ubica en la forma sutil de persuadir a los firmantes evidenciando las bondades del Acuerdo y haciendo creer a los mismos que la prioridad del documento es elevar la calidad del servicio educativo (aunque la distribución de las responsabilidades en los diversos niveles de gobierno tiene que ver con esto, pero no como algo principal sino como accesorio), y preparar a los mexicanos para el desarrollo, la libertad y la justicia.¹⁴³ Sin embargo, el objetivo fundamental radica en

⁴¹ Poder Ejecutivo Federal, *Plan Nacional de Desarrollo, Informe de ejecución. 1989*, México 1989, p. 94.

⁴² Cfr. El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica en el apartado dedicado a la organización del sistema educativo.

⁴³ Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, Periódico del Gobierno del Estado de México

la reordenación del sistema educativo, a través de la descentralización de funciones y recursos con objeto de transferir responsabilidades y costos de la educación de la Federación a los estados.¹⁴⁴

La reorganización del sistema educativo nada tiene que ver la democratización del mismo, aunque esta última haya sido el argumento instrumental y oficialista. Ejemplificado, en la supuesta participación social en los cambios implementados al sistema educativo. La reorganización del sistema esta orientado a la distribución de responsabilidades a nivel local, trasladando la responsabilidad de financiar, administrar y otorgar el servicio educativo a cada entidad federativa. Bajo esta lógica el Estado se torna menos propietario e interventor, pero no necesariamente más débil, porque a través de una serie de estrategias, el Estado logra un papel regulador más sofisticado al desempeñado antes de implementar su propia reforma y con ella la federalización del servicio educativo, por eso la firma del ANMEB es sólo parte del proceso de cambios en el sistema educativo y no la génesis de los mismos. La estrategia modernizadora en materia educativa es parte de la denominada "revolución educativa" en el sexenio inmediato anterior (1982-1988), y antecedente del reparto de responsabilidades en el otorgamiento y financiamiento del servicio educativo, en la denominada desconcentración educativa en 1978, y posteriormente en 1984 la descentralización. Así, ambas posibilitaron la firma de acuerdos entre la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos estatales, finalmente el *Acuerdo Nacional*, es el instrumento perfeccionador de la distribución de responsabilidades, financiamiento y distribución del servicio educativo, justificandolo de manera oficial como un Acuerdo que "...fortalece la observancia del régimen legal existente ajustándose a la

¹⁴⁴ VALENZUELA, Feijóo. *Estado y políticas sociales en el neoliberalismo*. Op. cit. p. 169.

conurrencia de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Educación que prescribe.”¹⁴⁵ Esta afirmación tiene poco de fondo, como se desprende del:

“Capítulo III de la *distribución de la función educativa*.

Artículo 25.

Fracción I. Compete al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública:

I. Prestar en toda la República el servicio público educacional, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y Municipios y de otras dependencias del Ejecutivo Federal, conforme a las leyes aplicables.

Artículo 29 “ La Federación podrá celebrar con los Estados y los Municipios convenios para coordinar o unificar los servicios educativos.”¹⁴⁶

La fundamentación jurídica, posibilitó la firma del *Acuerdo Nacional* y la justificación de los cambios que ya se venían realizando de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Modernización Educativa. Asimismo, se implementaron o se perfeccionaron el federalismo educativo entendido como la distribución de la función educativa, el financiamiento de la misma y la evaluación del sistema; los planes y programas de estudio; el calendario escolar y la creación de figuras colegiadas denominadas consejos de participación social en la educación. Además supuestamente el ANMEB, es privativo de la *educación básica*, nivel educativo no regulado por el artículo 3º constitucional, vigente al momento de la firma del mismo, ni por la Ley Federal de Educación. Además, ésta prescribe los tipos

¹⁴⁵ Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, Periódico del Gobierno del Estado de México del 19 de mayo de 1992, p. 12.

¹⁴⁶ *Ley Federal de Educación*, Diario Oficial de la Federación, México D.F., jueves 29 de noviembre de 1973. pp. 34-39.

educativos *elemental* (preescolar y primaria), *medio* (secundaria y bachillerato) y *superior* (licenciatura, doctorados, normal en sus grados y modalidades), niveles educativos, previstos en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y distribuidos entre las subsecretarías de educación elemental, educación e investigación tecnológica, educación media y educación superior e investigación científica, las cuales dependen de Direcciones Generales.¹⁴⁷ Tipos educativos previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley Federal de Educación.

Después de este recorrido no es posible observar la denominación de *educación básica* y la única referencia se ubica en la Ley Nacional de Educación para Adultos señalando: "La educación general básica para adultos incluye la educación primaria y secundaria para mayores de 15 años..."¹⁴⁸ El Plan Nacional de desarrollo hace referencia a la educación básica, en lo que puede comprender conjuntamente primaria y secundaria, mientras que en el documento denominado Programa para la Modernización Educativa, el capítulo dos, destinado a la educación básica, prescribe que dicha educación comprende "...a la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial; incluye además señalamientos relativos a la educación física, artística y promoción cultural."¹⁴⁹ Luego entonces el concepto "educación básica" se empleo antes de la firma del Acuerdo Nacional, indistintamente para denominar a la "1. Educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial cuyos servicios se dicen la constituyen ;2. a la educación que pretende articularse en un modelo integral formado por contenidos programáticos de educación preescolar, primaria y

¹⁴⁷ Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, Diario Oficial de la Federación, D.F., 17 de marzo de 1989, pp.19-20.

¹⁴⁸ Ley Nacional de Educación para Adultos. Diario Oficial de la Federación, D.F., del 29 de diciembre de 1978, pp. 18-22.

¹⁴⁹ Programa Nacional para la Modernización Educativa, Diario Oficial de la Federación, México, D.F., del 29 de enero de 1990, pp. 17-21.

secundaria y; 3. a la educación primaria y secundaria para mayores de 15 años.”¹⁵⁰ Existe así, una diversidad de contenidos para un sólo concepto y lo más grave es la firma de un Acuerdo Nacional relativo a un nivel educativo no incluido en el marco jurídico. Sin tener un contenido claro del concepto *educación básica*, se realizó la transferencia de los establecimientos escolares de educación preescolar, primaria, secundaria y para formación de maestros, incluyendo a educación normal, la educación indígena y la educación especial dentro del rubro de educación básica sin existir tal nivel o tipo educativo en la normatividad, más aún el mismo documento no clarifica el concepto limitándose únicamente a señalar que la educación básica “...comprende los ciclos fundacionales en la instrucción y en la formación de los educandos, preparatorios para acceder a ciclos medios o superiores.”¹⁵¹ Así, ANMEB argumenta para su realización y firma ser:

a) La respuesta a la aspiración de los mexicanos de fortalecer la soberanía y la presencia de este país en el mundo, en una economía nacional en crecimiento y con una organización social fincada en la democracia, la libertad y la justicia. (principios utilitarios para implementar y justificar cualquier cambio en la vida social, económica o política en México);

b) Ser parte de la estrategia modernizadora de la Reforma del Estado que a través del liberalismo social pretende lograr una educación de calidad ;

c) Estar dentro del liberalismo social que implica la Reforma del Estado, en donde los diferentes niveles de gobierno y la sociedad, mantienen una participación más intensa en el campo de la educación ;

¹⁵⁰ ORNELAS Rosa María Órnelas en “Marco jurídico de la educación mexicana (básica, media y superior).” *Segunda Conferencia anual sobre educación y desarrollo*. Op. cit. p. 44.

¹⁵¹ Cfr. Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, Periódico del Gobierno del Estado de México del 19 de mayo de 1992, p. 12.

d) Como elemento que permite consolidar al sistema educativo, a través del señalamiento de responsabilidades afines al federalismo (distribución de responsabilidades en los diversos niveles de gobierno en lo que a otorgación de servicios, financiamiento y administración de los mismos se refiere) con contenidos educativos pertinentes y;

e) Porque la modernización hace necesario transformar la estructura, consolidar la planta física (haciendo referencia a los maestros), y además fortalecer las fuentes de financiamiento de la acción educativa.¹⁵²

El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, gira fundamentalmente en tres ejes: *la reorganización del sistema educativo, la reformulación de contenidos y materiales educativos y la revaloración de la función magisterial*, en cada uno de ellos es posible identificar elementos posteriormente recuperados, tanto en la letra del artículo 3º constitucional en 1993, como por la Ley General de Educación. La reorganización del sistema educativo, tiene dos elementos, el primero de ellos hace referencia al federalismo educativo y el segundo a la participación social dentro de la educación. El federalismo educativo, por su parte determina el traslado de la otorgación, financiamiento y administración del servicio educativo en las entidades federativas, por parte del gobierno federal con la finalidad de:

I. Corregir el centralismo y el burocratismo, concretando responsabilidades en la conducción y operación del sistema de educación básica y educación normal, entre el gobierno federal y los gobiernos de los estados;

¹⁵² Cfr. Ibid.

II. Traspasar todos los tipos y modalidades de educación, preescolar, primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluyendo la normal, indígena y especial por parte del gobierno federal a las entidades federativas. Así el respectivo gobierno estatal recibe, los establecimientos escolares con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles con los que la Secretaría de Educación Pública venía pretendió el servicio educativo y ;

III. Se otorga al Ejecutivo federal el carácter de autoridad educativa nacional para: vigilar en toda la República el cumplimiento del artículo tercero constitucional, así como de la Ley Federal de Educación y de sus disposiciones reglamentarias. Asegurar el carácter nacional de la educación y, en general ejercicio de las demás atribuciones que le confieren los reglamentos aplicables. Teniendo facultad para promover y programar la extensión y las modalidades del sistema educativo nacional, formular para toda la República los planes y programas para la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, autorizar el uso de material para los niveles de educación citados, así como la actualización y elaboración de los libros de texto gratuitos para la educación primaria y concertar con las entidades federativas acciones necesarias para reducir y superar disparidades dando atención prioritaria a aquellas regiones con importantes rezagos educativos (acciones a las que posteriormente se les denominará equidad educativa). Además tiene facultad para establecer procedimientos de evaluación del sistema educativo nacional. Promover los servicios educativos que faciliten a los educadores su formación y constante perfeccionamiento y fomentar permanentemente la investigación que permita la innovación educativa.

IV. Se sustituye al titular de la Secretaría de Educación Pública por cada gobierno estatal en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores adscritos a los planteles y demás servicios que se incorporan al sistema educativo estatal;

V. La responsabilidad del gobierno estatal de proponer a la Secretaría de Educación Pública el diseño de los contenidos educativos y su adecuada inclusión en los planes de estudio.

VI. La integración de los municipios en las tareas educativas.¹⁵³

El federalismo educativo, no se ciñe estrictamente al vago concepto de educación básica (educación preescolar, primaria y secundaria), porque el *Acuerdo Nacional*, en su apartado destinado al federalismo educativo y a la transferencia del gobierno federal a las entidades federativas, expande el contenido de educación básica, integrando en él, a todas las modalidades y tipos de servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluyendo a la normal, indígena y especial. Esto implica una adjudicación por parte del gobierno federal de beneficios (meta-Acuerdo), más allá de lo que estrictamente señala el Convenio. Por otro lado, al Ejecutivo Federal se le otorga un carácter de autoridad educativa nacional para todos los tipos y niveles educativos y éste no se limita únicamente a los tipos y modalidades de educación preescolar, primaria, secundaria y para formación de maestros, incluyendo a la normal, indígena y especial, niveles educativos que integra el concepto de educación básica ampliado manejado por el Acuerdo Nacional, al expandir a discreción los niveles que la conforman. De esa manera se fortalece la figura del Ejecutivo Federal en todo el sector educativo y se robustece su intervención no sólo en el nivel de educación básica sino en todos los tipos y niveles de educación incluyendo a la educación privada. Así, la firma del ANMEB, es un claro ejemplo, de la falacia de la modernización de un Estado menos interventor y controlador que busca la participación social. En realidad con la firma del mismo se logra un control más sofisticado, no sólo en el rubro de educación básica

¹⁵³ Cfr. El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica en el apartado destinado a la reorganización del sistema educativo.

sino en todo el sistema educativo nacional. Además, el carácter otorgado al ejecutivo federal y las facultades conferidas, fortalecen la intervención de éste en todo el sector educativo. La participación social característica de la reforma del Estado matizada con "liberalismo social" es portadora de la modernización educativa y del ANMEB, documento creador de figuras colegiadas denominadas Consejos escolares, municipales y estatales de participación social en la educación, donde están representados maestros, padres de familia, comunidad y autoridad. El Acuerdo alude a éstas como "...un instrumento de control y vigilancia, argumentando, que los consejos de participación social son la contraloría social -no coercitiva, sino persuasiva y propositiva- de la educación.¹⁵⁴ Estos grupos colegiados distribuyen responsabilidades sociales en el quehacer educativo, no sólo en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), sino en todas y cada una de las escuelas, y su operatividad de, pretende lograr un control directo del ejecutivo federal a través de la vigilancia ejercida por los consejos en cada escuela en primera instancia, y posteriormente en los diversos niveles.

La reformulación de los contenidos y materiales educativos ocupa el quinto apartado del ANMEB, y en éste, se espera encontrar, el convenio ponderado entre las partes firmantes en lo relativo al cambio de contenidos y materiales educativos. Sin embargo, esto es una ausencia, toda vez que los contenidos educativos en los planes y programas de estudio ya habían sido objeto de modificaciones antes de la firma de *Acuerdo Nacional*. Lo que es evidente, porque "...en junio de 1990 el Secretario Técnico tenía ya elaborados los programas correspondientes a preescolar, primero y tercero de primaria, y primero de secundaria a fin de someterlos a prueba

¹⁵⁴ Cfr. El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica en la reorganización del sistema educativo, lo referente a la nueva participación social.

operativa durante el ciclo escolar 1990-1991.”¹⁵⁵ Así, al margen del ANMEB, se habían iniciado modificaciones en programas y planes de estudio y sin hacer alarde de la participación social. Esto se confirma en el Informe de Ejecución de 1990, del Plan Nacional de Desarrollo que señala: “...se llevó a cabo una consulta nacional, integrándose comisiones de trabajo para cada nivel que analizaron el marco jurídico, los objetivos y la actualización de contenidos curriculares. Una vez diseñado el nuevo plan, inicio la prueba operativa en el ciclo 1990-1991, en 336 escuelas de preescolar, primaria y secundaria adicionalmente, los docentes de preescolar y primaria recibieron los programas con los lineamientos generales de los contenidos regionales para cada entidad federativa; así como paquetes didácticos y manuales técnico pedagógicos. Del libro de texto gratuito 1.7 millones de ejemplares se destinaron a preescolar y 87 millones a primaria.”¹⁵⁶

Para el ciclo escolar 1991-1992, se realizaron acciones para reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje y apoyar la labor de los docentes, así a nivel primaria se editaron 90.1 millones de libros de texto gratuito.¹⁵⁷ El cambio de planes, programas y libros de texto ya casi estaba perfeccionado y por lo tanto, la razón para incluir en el *Acuerdo Nacional* específicamente el apartado denominado *reformulación de los contenidos y materiales educativos*, tenía un doble objetivo, por una lado, legitimar los cambios que ya se habían realizado, y por otro, reducir resistencias y oficialmente se argumentó que el cambio de planes y programas de estudio respondía a la deficiencia de los mismos a causa de su aplicación a lo largo de veinte años, y aún más, no fue el Estado el que identificó la ineficiencia de los mismos sino los maestros, padres de familia miembros de la comunidad científica, la Secretaría de

¹⁵⁵ Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Primer Congreso Nacional de Educación, Documento 4.2., *La primaria, los cambios en la educación básica*, SENTE, México 1994, p. 8.

¹⁵⁶ Poder Ejecutivo Federal, *Plan Nacional de Desarrollo, Informe de ejecución 1990*, México, pp. 86 y 87

¹⁵⁷ Cfr. Poder Ejecutivo Federal, *Plan Nacional de Desarrollo, Informe de ejecución 1991*, México, p. 158.

Educación Pública y hasta el mismísimo Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Con tales manifestaciones oficiales, las resistencias se aminoraron y la sociedad en su conjunto había logrado supuestamente el cambio en planes, programas y libros de texto, lo que implicaba la transformación de éstos como una muestra de la democratización de la educación. La implementación de esa estrategia, hace creer tanto al magisterio nacional, como a los gobiernos de los estados y a la sociedad en su conjunto, que la participación social en las decisiones nacionales es una realidad. Sin embargo, es claro advertir que la renovación o cambio en los planes, programas y libros de texto ya había iniciado antes de la firma del *Acuerdo Nacional*, y este únicamente legitimo los cambios ya realizados argumentando en su contenido: "...se llevará a cabo una reforma integral de los contenidos y materiales educativos que habrán de traducirse en la renovación total de programas de estudio y libros de texto para el ciclo escolar 1993-1994. Por lo tanto el perfeccionamiento o complementación de la reforma culminará hasta septiembre de 1993 por diversas razones, entre ellas, el tener prácticamente la totalidad de los libros de texto gratuito para el año lectivo 1992-1993 impresos desde inicios del presente año.¹⁵⁸ A través de la lectura del *Acuerdo Nacional* puede identificarse la búsqueda por hacer creer a quienes intervienen en el quehacer educativo, que son parte importante en el cambio, siendo esto solo es una estrategia para lograr legitimar cambios y disminuir a las fuerzas opositoras, que pugnan por una sociedad comprometida y corresponsable en la toma de decisiones nacionales.

Revaloración de la función magisterial. Otro de los rubros del ANMEB, es la revaloración de la función magisterial, esto hace reflexionar seriamente sobre la disminuida la figura y la profesión del maestro. Tan grave es la falta de de aprecio al

¹⁵⁸Cfr. El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica en el apartado V. Destinado a la Reformulación de los contenidos y materiales educativos.

desempeño de la profesión por parte de la sociedad, que dentro de un Acuerdo Nacionalco se implementa su revaloración, para mostrar a la sociedad la importancia del trabajo que éste desempeña. Lo más sarcástico del asunto, es hacer saber al propio maestro su importancia para el sistema educativo y para el desarrollo del país en general. El ANMEB, identifica al maestro como protagonista de la transformación educativa distinción, pero lejos de beneficiar al magisterio, pone de manifiesto la pérdida de la identidad y respeto del desempeño del maestro como persona y de la profesión. Hoy día al gremio se le considera como un grupo de pseudo profesionales, que desempeñan mal su labor, como puede comprobarse con el nivel académico del país en general, resultado multifactorial no dependiente únicamente del quehacer de los maestros. Sin embargo, éste no es exactamente el tema de esta investigación, sino la parte no enunciada, es decir, el instrumento estatal a través del cual se utiliza al maestro para la realización de una reforma en materia educativa, en la cual se le otorga la supuesta categoría de protagonista del cambio, siendo precisamente el *ANMEB*, el reconocedor del docente como uno de los principales beneficiarios del nuevo federalismo educativo y de la nueva participación social en la educación. Dicho documento ofrece al docente revaloración, actualización, salario profesional, vivienda, carrera magisterial y aprecio social por su trabajo,¹⁵⁹ enganchando de ese modo la voluntad del maestro para apoyar el Convenio Nacional, con lo cual se ven disminuidas las resistencias por parte del magisterio.

La preocupación por la revaloración de la función magisterial es parte de la reforma del Estado y se caracteriza por el liberalismo social implicador de la participación social trasladada al sector educativo, posibilitando así que el maestro se convierta en un mero instrumento para la aplicación de la modernización educativa,

¹⁵⁹ Ibid.

porque quiérase o no, es él quien hace realidad la aplicación de planes y programas en su cotidiana práctica docente aunque poco o nada tenga que ver con la creación de los contenidos que transmite a los educandos.

Además cabe recordar que el maestro no fue considerado en un principio, como elemento fundamental de la modernización educativa, porque a inicios del sexenio la transformación del sistema educativo, no hacía alusión a la figura del maestro, siendo éste un elemento más y no el fundamental como posteriormente lo señala el ANMEB. Esto se confirma en los objetivos propuestos para este sector en el Plan Nacional de Desarrollo (1988-1994), donde sólo se hace referencia en dos de sus objetivos a la participación de la sociedad en la educación y no al maestro.¹⁶⁰ Lo anterior da cuenta de una estrategia gubernamental destinada a disminuir resistencias por parte del magisterio nacional al destinar un apartado del documento a la revaloración de la función magisterial con los siguientes subapartados: a) Formación del maestro ; b) Actualización, capacitación y superación del maestro ; c) Salario Profesional ; d) Vivienda ; e) Carrera Magisterial y; f) El nuevo aprecio social hacia el maestro. Los elementos, antes mencionados no son producto de la inteligencia del ejecutivo federal o el Secretario de educación o bien se implementaron exclusivamente para el magisterio mexicano, tampoco fueron mecanismos o beneficios nacidos de la problemática educativa nacional, sino resultado de una presión exógena a través de los debates, ponencias y masas redondas de la *Conferencia Mundial sobre Educación para Todos* (Jomtiem, Tailandia en 1990), donde México estuvo presente, dando pauta así, para incluir a los maestros como elementos fundamentales de la modernización de la educación. Lo anterior se confirma con varios documentos derivados de la *Conferencia Mundial sobre la*

¹⁶⁰ Cfr. Poder Ejecutivo Federal, *Plan Nacional de desarrollo, Informe de ejecución 1989*, México, p. 94

Educación para Todos. Donde es posible identificar razonamientos orientados a evidenciar la importancia de motivar y revalorar el trabajo del maestro, porque "...para muchos países, la concentración en los resultados del aprendizaje entrafía el mejoramiento de la formación y el desempeño de los maestros mediante la capacitación previa al servicio y en el servicio y mejor administración de las escuelas y de las aulas."¹⁶¹

Tres son los factores que determinan decisivamente la eficacia de la enseñanza. El conocimiento de la materia, la aptitud pedagógica y la motivación del profesor. Ésta última es el punto decisivo para la enseñanza eficaz, porque la falta de motivación lleva consigo altas tasas de ausentismo y abandono de la profesión para dedicarse a otros trabajos. El ausentismo reduce el tiempo lectivo para los alumnos, mientras que el abandono de la profesión aumenta el costo de la formación del personal docente. La ausencia de motivación suele ir acompañada de falta de compromiso por la enseñanza y de interés real por la profesión. Producto del bajo nivel de sueldos, malas condiciones de trabajo, escasas perspectivas en la carrera y/o insuficientes servicios de apoyo, en consecuencia, hasta los maestros más conscientes y competentes llegan a perder su entusiasmo por la enseñanza.¹⁶² Por eso en la Monografía III. *Educación para todos: las condiciones necesarias*, aparece un apartado subtítulo *la educación para todos después de la Conferencia de Jomtiem*, documento en el cual se mencionan las perspectivas relativas a los requisitos que se plantearon en los debates de la *Conferencia*. Considerados como recomendaciones a los países en desarrollo en las cuales se hace hincapié en:

¹⁶¹UNESCO, Banco Mundial, UNICEF *Satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje: Análisis de las políticas y los programas*, Documento de referencia para la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos, Jomtiem, Tailandia, 5-9 de marzo de 1990, p. 50

¹⁶²Marleine Lockheed en "*Mejorar la enseñanza primaria en los países en desarrollo: examen de las opciones en materias de políticas*", Ponencia presentada en la mesa redonda T 11, presidida por Barber B. Presidente del Banco Mundial, UNESCO, Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos, Jomtiem, Tailandia, pp. 37 y 38

"La condición y cometido de los maestros.

- La condición de los maestros y la eficacia de la enseñanza están estrechamente relacionadas;
- Es necesario reconocer que los maestros son trabajadores intelectuales que deben gozar de buenas condiciones de vida, derechos sociales y libertad académica;
- En buena parte del mundo en desarrollo, se ha observado un deterioro de las condiciones del trabajo del maestro;
- Deben evitarse las falsas soluciones al problema del desarrollo de los recursos humanos estableciendo una estrategia centrada en el maestro, gracias a la cual los niños cuenten con un instructor competente motivado en un contexto de aprendizaje apropiado;
- La función de los maestros está evolucionando: además de transmitir información e ideas, deben llegar a ser profesionales competentes, con estrecha relación con las comunidades en las que trabajan;
- Sólo los maestros calificados, pueden contribuir al logro de las metas cuantitativas, de la educación para todos los niveles aceptables de rendimiento en el aprendizaje ;

Un maestro genuino debe actuar como colaborador del alumno, los padres, los administradores y la comunidad ;

- Sólo se logrará mejorar la condición de la enseñanza cuando se produzca una mejora general en las condiciones sociales y;
- Las organizaciones de los maestros deben representar los intereses de los alumnos, en vez de limitarse a sus propios miembros.¹⁶³

Los puntos fundamentales de las recomendaciones a los países en desarrollo se orientan a tres ámbitos de acción. El primero, encaminado al mejoramiento académico del maestro en los rubros de formación, actualización, capacitación y superación el segundo, tiene como objetivo el ámbito subjetivo, es decir, desarrollar el sentimiento de aprecio social por la labor docente mencionando beneficios laborales como salario profesional y vivienda. Aspectos rescatados oportunamente por México, realizando una adecuación de las recomendaciones e introduciéndolas en el contenido del ANMEB, de la siguiente manera: En cuanto a la formación del maestro, el gobierno mexicano traduce a su conveniencia la recomendación internacional de atender a la formación académica del magisterio y lejos de crear un organismo eficaz para la capacitación de los maestros se limita a distribuir responsabilidades a las entidades federativas, es decir, "...todos los establecimientos dedicados a la formación magisterial pasan a ser de jurisdicción estatal, los gobiernos de las entidades federativas asumirán la responsabilidad de integrar un sistema para cada estado para la formación del maestro."¹⁶⁴ Como una simulación del interés gubernamental por elevar el nivel académico de los futuros mentores, se implementa la reforma curricular de la educación normal y el gobierno federal se reserva para sí,

¹⁶³ Addy Eisi Sutherland, Correlatora general en "La educación para todos después de la Conferencia de Jomtiem", *Monografía III. Educación para todos: las condiciones necesarias*, Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos, Jomtiem, Tailandia 1990, pp. 103 y 104

¹⁶⁴ El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, en el apartado de Revaloración de la función magisterial.

la facultad de expedir los lineamientos de dicha reforma, poniendo de manifiesto la falta de decisión de la política educativa, por calar las raíces del reto representado en la formación de calidad de sus docentes.

Por lo que hace a los aspectos actualización, capacitación y superación del magisterio en ejercicio y salario profesional, el *ANMEB* establece el denominado Programa Emergente de Actualización del Maestro, haciendo alusión a la emergencia inminente de actualizar a los docentes en servicio. Sin embargo, de nueva cuenta se hace alarde público de la implementación de la modernización, pero tanta bondad no aterriza en la realidad nacional. Así, tal "emergencia" se tradujo en la implementación de cursos a capacitadores elegidos al azar en cada sector o zona escolar, destinados a ser reproductores de algo que no entendían a cabalidad, el resultado fue confusión, rechazo y apatía por parte de los docentes, quienes acudían a las capacitaciones pero a pasar lista y cubrir el requisito de la asistencia. Así el círculo de simulaciones se complementa y los que resienten estas falsedades son los educandos en primer término y el desarrollo del país finalmente. En cuanto a la recomendación orientada a otorgar un salario profesional al magisterio mexicano, es adoptada de una manera mustia en el *ANMEB*, limitándose únicamente a mencionar los incrementos implementados en el mismo a lo largo de lo que va de la administración. Además el documento carece de mecanismos para lograr un salario "profesional", persiviéndose una falta de compromiso gubernamental por crear las condiciones para evitar, que los docentes busquen otras entradas económicas y descuiden su labor docente.

En el rubro de vivienda y carrera magisterial, se hace evidente el viejo problema del derecho a la vivienda por parte del maestro como trabajador, pero en un documento denominado *ANMEB*, el cual se limita a mencionar el aprovechamiento de los mecanismos existentes de apoyo a la construcción (caracterizados por no

satisfacer ni la calidad ni la cantidad de la demanda), a través del cual se integrará un programa especial de fomento a la vivienda (programa hasta hora desconocido). Por otro lado, Carrera magisterial es presentada en el ANMEB, como una respuesta a las sentidas demandas del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, tendiente a disminuir resistencias por parte del gremio magisterial y fortalecer la confianza de los maestros en su sindicato. Sin embargo, carrera magisterial es únicamente una interpretación que el gobierno mexicano realiza de un programa de promoción salarial, de tipo horizontal, caracterizado por la evaluación del docente y el establecimiento de cinco niveles salariales en el desempeño de un mismo puesto, donde el aumento directo al salario, una vez obtenido no es afectable. Así, carrera magisterial cumple un triple objetivo. Inmoviliza al trabajador en la labor que desempeña, e implementa sistemas de incentivos salariales y finalmente evalúa detallada y sistemáticamente al mentor. Esta trilogía supuestamente pretende otorgar mayor remuneración económica al que realice mejor su trabajo, siguiendo esquemas de planes de pago por mérito de otros países y aplicado al sector educativo.¹⁶⁵

Es simplista pensar a carrera magisterial como un beneficio real para el maestro, pues la implementación de ésta, por un lado, dificulta la movilidad a otros puestos dentro del sistema, y por otro, la mala aplicación de la misma, contribuye a crear un ambiente de competencia entre los docentes que comparten un mismo centro de trabajo, lesionando las relaciones interpersonales entre los mismos. Sin resultados efectivos en el desempeño profesional ni en el nivel académico de los educandos. La aplicación de una evaluación sistemática y detallada al desempeño del maestro en su puesto, así como la de los conocimientos académicos de éste, hacen

¹⁶⁵ Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Primer congreso nacional de educación, Documento 7.2., trabajo cotidiano; formación, *actualización y superación profesional, Carrera Magisterial*. SENTE, México. 1994, p. 18.

de Carrera magisterial un instrumento de control y vigilancia estatal, aplicado al magisterio a nivel nacional pero ejecutada a nivel local, gracias al federalismo educativo.

Respecto al "nuevo aprecio social hacia el maestro", el ANMEB, señala: "El Gobierno Federal y los gobiernos de los estatales procuraran el reconocimiento nacional al maestro mexicano, instituyendo honores, premios, distinciones y estímulos económicos a su figura y su labor."¹⁶⁶ Sin embargo dicho documento, se caracteriza por la ausencia de líneas claras, respecto a las estrategias a seguir para coadyuvar de manera eficaz al menoscabo del aprecio social del magisterio. Además, es agravante la medida estatal de entrega de estímulos y recompensas, porque esta pone de manifiesto la falta de interés real para lograr la reivindicación del aprecio social al desempeño docente. Además, si bien es cierto, el maestro es responsable del problema que hoy le afecta, tan bien lo es que los medios de comunicación y una infinidad de factores han contribuido a menospreciar el cotidiado quehacer educativo. Finalmente, la implementación del ANMEB, es el instrumento a través del cual el gobierno federal, deja de ser el responsable del servicio educativo y descargando esta obligación en los gobiernos de las entidades federativas; robusteciendo la figura del ejecutivo federal como autoridad educativa nacional y otorgándole facultades más allá del ambiguo concepto de educación básica. Así el ANMEB, opera como herramienta de control y perfecciona la vigilancia y evaluación de quienes intervienen en el sistema a través de la participación social. Así en este esquema de democratización educativa, el gobierno federal realiza la toma de decisiones y la sociedad organizada de manera estatal en consejos de participación social ejecuta las mismas. La firma y puesta en marcha del ANMEB, legitima acciones

¹⁶⁶ El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, en el apartado de Revaloración de la función magisterial.

gubernamentales en el sector educativo y de manera limitada trata de dar respuesta a las recomendaciones de la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos.

2 La nueva relación Estado-iglesia: cuarta reforma al artículo 3º constitucional 1992.

Las relaciones entre el poder público y las iglesias en general, y en la iglesia católica en particular, es un aspecto que ha desempeñado un papel decisivo en los distintos momentos de la historia nacional y en la configuración del Estado mexicano. Así, la aprobación a las reformas a los artículos 3º, 5º, 24, 27 y 130 constitucionales y la expedición de la legislación reglamentaria en materia de asociaciones religiosas y culto público en 1992 marca sin duda una nueva etapa en el enfoque y regulación jurídica de una cuestión que ha estado presente en la vida de México desde la época de su independencia. Sin embargo, la presente investigación tiene como punto fundamental al artículo 3º constitucional, pero este por ser objeto de reforma dentro de un paquete no puede aislarse totalmente de los demás artículos constitucionales, por eso no es posible limitarse estrictamente a esta sin considerar aspectos como: personalidad jurídica, capacidad de propiedad, patrimonio y libertad de culto. Prerrogativas que de una u otra manera tienen relación con el pretendido acceso de la iglesia a la educación.

Por otro lado, y en retrospectiva el proceso electoral mexicano de 1988, estuvo lleno de anomalías, facilitadoras del virtual triunfo de Carlos Salinas de Gortari, como presidente electo, en el país existía un clima de impaz entre los diversos partidos políticos. Dentro de todo ese panorama y para ganar la aceptación de un pueblo en su mayoría católico el primer mandatario puso un toque sentimental y místico a la toma de posesión a la Presidencia de la República, es decir, "...hizo la invitación a

varios representantes del clero, entre ellos al delegado extranjero Girolamo Prigione, que no representa a ningún país, pues México no mantiene relaciones diplomáticas con el Vaticano".¹⁶⁷ Mientras el discurso inaugural era leído por el Ejecutivo Federal, las cámaras de televisión exhibían al pueblo de México la presencia del clero en un evento oficial de tal magnitud bajo ese esquema propicio, el 1 de diciembre de 1988, Salinas de Gortari, propuso modernizar las relaciones con la iglesia, esta propuesta no sorprendió al clero, aunque algunos ciudadanos se extrañaban de tal propuesta.

Dos años más tarde la Agencia vaticana *Catholic News Service*, difundió la siguiente noticia: El Papa Juan Pablo II y el presidente de México, Carlos Salinas de Gortari, intercambiarán representantes personales permanentes. El enviado por parte de México al Vaticano, fue Telles Cruces, que tiene como misión comunicar a Carlos Salinas, el estado de las tramitaciones y bases que el Vaticano propone, y entonces el presidente podrá presentar una propuesta al Congreso de la Unión.¹⁶⁸ Posteriormente en noviembre de 1991, con motivo del tercer informe de gobierno, el presidente mexicano convocó al pueblo mexicano a promover una nueva situación jurídica de las iglesias bajo los siguientes principios: separación entre el Estado y las iglesias, respetar la libertad de creencias de cada mexicano y mantener la educación laica en las escuelas públicas. Sin embargo, la reconciliación de intereses entre la iglesia y el Estado fueron enmascarados en el discurso oficial como producto del reclamo social por una nueva relación entre esta controversial pareja, argumento sobre el cual descansa la convocatoria realizada por el Presidente de la República, misma que oportunamente el partido oficial hace suya casi de inmediato.

¹⁶⁷LÓPEZ GALLO, Pedro. *Relaciones diplomáticas entre México y la Santa Sede*, México, Caballito, p. 72.

¹⁶⁸ *Ibid.*

La iniciativa es presentando al H. Congreso de la Unión en diciembre de ese mismo año en un paquete de reformas constitucionales, que incluyen los artículos 3º, 5º, 24, 27 y 130. Sin embargo, la virtual reforma no es espontánea ni un reclamo social sino producto de una estrategia legitimadora del gobierno federal, a través de una alianza con la iglesia quien se beneficia de la falta de aceptación social de Carlos Salinas de Gortari, para lograr sus tan anheladas pretensiones por mucho tiempo limitadas. Cabe recordar que Carlos Salinas, mantenía arreglos con el Vaticano y un representante permanente que le informaba de las bases para presentar una propuesta al Congreso de la Unión, esta no corrió por parte del Ejecutivo Federal, pero es posible determinar que en el texto de la misma intervino el clero. Así, al pueblo de México se le presento como una propuesta del Partido Revolucionario Institucional. Este manejo de la reglamentación jurídica en general y en materia educativa en particular, pone de manifiesto no sólo la ausencia de democracia en el país, sino la facilidad con la cual se engaña a los miembros de una sociedad. Así, la cuarta reforma al artículo tercero constitucional forma parte de un paquete de reformas que presentan los diputados federales , dentro de lo que se denomino la nueva relación Estado-Iglesia, misma que se transcribe.

"Iniciativa que presentan los legisladores Federales del Partido Revolucionario Institucional, de reformas a los artículos 3º, 5º, 24, 27 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El pasado 1º de noviembre, el cuidado presidente Carlos Salinas de Gortari convoco al pueblo de México a promover una nueva situación jurídica de las iglesias y a buscar mayor correspondencia entre el comportamiento cotidiano de la población y las disposiciones legales.

Por ello al interior del Instituto Político al cual pertenecemos se atendió la convocatoria, se analizo la propuesta a la luz de nuestros documentos básicos y encontramos que nuestra declaración de principios contiene los fundamentos sobre los cuales hacer un replanteamiento de estos temas de la agenda nacional:

Libertad de creencias, separación Estado- Iglesia y educación pública laica son principios que el partido reconoce y sostiene. Los legisladores priistas firmantes juzgamos que ha llegado el momento de proceder a una revisión franca, informada y cuidadosa de la situación jurídica de las las iglesias. Consideramos que están dadas las condiciones para efectuarla en un clima de respeto y concordia, y en tal empeño no nos anima objetivo alguno que el interés de la nación. En virtud de ello, hemos decidido ejercer el derecho de iniciativa que nos otorga la Constitución. Quienes suscribimos la presente iniciativa, estamos convencidos de que la sociedad ha alcanzado la serenidad necesaria para abordar la tarea que hoy comenzamos. Con el propósito de consolidar la libertad de creencias y garantizar el ejercicio, confirmando el estado de derecho, proponemos esta iniciativa de reformas a los artículos 3°, 5°, 24, 27 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La presente sigue un orden temático para agrupar las diversas disposiciones constitucionales que definen el régimen jurídico de las actividades, de las agrupaciones religiosas y los ministros de cultos.

La personalidad jurídica de las iglesias. En la actualidad, en México, conforme a derecho las iglesias carecen de personalidad jurídica alguna. El artículo 130 constitucional, en su párrafo 5°, afirma. " La ley no reconoce personalidad jurídica alguna a las agrupaciones religiosas llamadas iglesias". Más adelante este artículo impone limitaciones y disminuye la capacidad jurídica de los ministros en materia política, en el ejercicio de su profesión en los estados, en relación a su participación en el estado civil de las personas y en materia de herencias y adquisición de bienes inmuebles.

La consecuencia más evidente de la norma constitucional que niega la personalidad jurídica a las iglesias es asegurar que ningún acto realizado por ellas, además de otras limitaciones y prohibiciones, tenga validez jurídica. El Estado se moderniza estableciendo nuevos vínculos al exterior y modificando estructuras y prácticas al interior con el apoyo definido de la mayoría de la población. La estabilidad política es el signo incontrovertible de México, desde hace más de 60 años. En nada debilita al Estado conceder personalidad jurídica a las agrupaciones religiosas. No debemos ignorar que la mayor parte de la comunidad internacional, más de 120 países, reconocen la existencia jurídica de las iglesias y que las libertades de creencias y de asociarse para manifestarlas son parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la organización de las Naciones Unidas y del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y políticos de la misma Organización signados por México. La iniciativa recoge las manifestaciones expresas de la sociedad y plantea la derogación del párrafo por

el que se desconoce la personalidad de las agrupaciones religiosas denominadas iglesias; lo cual además es presupuesto necesario para la modificación del artículo 27 constitucional que propone otorgar la capacidad a las asociaciones religiosas para adquirir los bienes necesarios para su objeto.

La propiedad. La capacidad jurídica les otorgaría capacidad de propiedad y patrimonio propio a las asociaciones religiosas, figura jurídica que crearía la Constitución para dar personalidad jurídica a las iglesias y agrupaciones religiosas, sujeto ello al régimen fiscal. Por eso, se estima necesario modificar la Fracción II del artículo 27 Constitucional para que las asociaciones religiosas puedan adquirir, poseer o administrar bienes que sean indispensables para su objeto y dejar a la ley reglamentaria establecer las restricciones para evitar acciones de acaparamiento, o la distracción de sus objetivos.

La libertad de culto externo. Existe una distinción entre libertad religiosa y libertad de culto, siendo la primera irrestricta, por pertenecer precisamente a la conciencia individual, y la segunda como necesariamente supervisada por la autoridad por incidir en el ámbito del orden público. En la práctica el culto religioso es conveniente precisar las actividades que de ordinario se deben realizar en los templos, de aquellas que se llevan a cabo fuera de ellos, de carácter especial, como las peregrinaciones y que son sólo expresión de creencias, sino parte de las tradiciones más arraigadas de los diversos grupos de la población. Se propone, por ello, reformar el artículo 24 para imprimir mayor flexibilidad por lo que hace a la celebración de actos de culto. No es coherente ni se justifica el reconocer la libertad de creencias y limitar al mismo tiempo la exteriorización de las mismas. Se propone que los actos religiosos de culto público deban celebrarse, de ordinario en los templos y se prevé expresamente que, los que celebren excepcionalmente fuera de éstos se sujeten a las disposiciones legales aplicables.

La educación. Como garante de la libertad de creencias el Estado no puede, sin perder su neutralidad, fomentar, inducir o promover la enseñanza religiosa. Su función en materia educativa, es la de garantizar a todos los educandos del país, independientemente del centro educativo al que asistan sea público o privado, conocimientos y el que se inculque el respeto y el fomento de nuestros valores, culturas y tradiciones. La presente iniciativa de reformas a la Ley fundamental propone modificar el artículo 3o., para precisar que la educación que imparta el Estado -federación, estados y municipios-, será laica. El laicismo no es sinónimo de intolerancia o de anticlericalismo, ni censura de creencias de

una sociedad comprometida con la libertad. Lo que se busca es evitar que la educación oficial privilegie a alguna religión o que sugiera el profesar una religión, pues ello entrañaría lesionar la libertad de creencias por quienes optan por mantenerse al margen de los credos. Por eso se propone introducir la palabra laica" al primer párrafo de la fracción I. para separar la exigencia de que la educación se mantenga ajena a cualquier doctrina religiosa del texto correspondiente del párrafo primero de esa fracción y que la iniciativa propone ubicar como la fracción II. La actual fracción II. establece que, para la educación primaria, secundaria y normal, así como aquella destinada a obreros y campesinos, los particulares requieren autorización expresa para dedicarse a la impartición de la educación y que esta debe ajustarse a los planes que al efecto establezca la autoridad.

La iniciativa propone que el contenido de la fracción II, que autoriza a la educación impartida por los particulares, pase a ser el contenido de la fracción III, en los mismos términos. La modificación que se propone en la presente iniciativa, respecto de la actual fracción IV que la iniciativa deroga, desapareciendo la prohibición a las corporaciones religiosas o ministros de culto de intervenir en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros y campesinos. En el texto que proponemos para la nueva fracción IV se establece que la educación que se imparta en los planteles particulares se oriente a los fines que establece el primer párrafo del artículo y con el contenido de la propuesta fracción II; así como con su ajuste a lo establecido en la fracción III, que tendría el mismo contenido de la actual fracción II. Con los cambios en la numeración de las fracciones y en virtud de que los planteles particulares no quedarían sujetos a la fracción I, se hace posible que puedan ofrecer adicionalmente educación religiosa.

Se propone que la educación impartida por los planteles particulares, en contraste con lo relativo a la educación oficial, no exista la obligación de que dicha educación sea por completo ajena a cualquier doctrina religiosa. Lo anterior sería sin perjuicio. como ya sea señalado, de la obligación para los planteles particulares de orientar la educación que imparten en términos del artículo y de cumplir con los planes y programas oficiales..."¹⁶⁹

¹⁶⁹ Congreso de la Unión, *Diario de debates*, México, D.F., 10 de diciembre de 1991, Cámara de Diputados.

La exposición de motivos como el proyecto de reformas a los artículos 3º, 5º, 24, 27 y 130 de la Carta Magna, responden al discurso oficial esforzado en aparentar que éstas son una respuesta al reclamo social para crear un nuevo régimen jurídico a las iglesias. Además las reformas tampoco son producto manifiesto de la inquietud legisladora del Partido Revolucionario Institucional, que sorprendido al descubrir como sus principios partidarios no están en controversia con una nueva relación entre la iglesia y el Estado, argumentan, "...que ha llegado el tiempo de realizar una revisión franca, informada y cuidadosa de la situación jurídica de las iglesias.¹⁷⁰ Lo que no es posible negar es la oportunidad política para la reforma, pues el Ejecutivo federal apoyaba abiertamente la regulación jurídica de las iglesias y contaba con el apoyo de la mayoría en el Congreso, éste aseguraba en un gran porcentaje la entrada de la iniciativa de reformas constitucionales y la aprobación de las mismas. Tal vez por eso se manifestaba abiertamente que, las condiciones estaban dadas para efectuar cambios en materia religiosa en un "clima de respeto y de concordia". Lo anterior fue posible confirmarlo con el mustia aprobación de los partidos de izquierda en apoyo a la iniciativa. Por otro lado en ningún momento la sociedad en su conjunto fue considerada ni consensada y la apatía del grueso de la población sólo se limito a tolerar, lo que significo una nula resistencia al paquete de reformas constitucionales.

Los diversos temas abordados en la iniciativa de reformas estan orientados a las limitaciones que sufre la iglesia por la falta de personalidad jurídica y como consecuencia inmediata la incapacidad legal para adquirir bienes inmuebles; la ausencia de libertad de culto externo y la exclusión de la misma de la educación, ligadas todas ellas a la situación de los ministros de culto y las disposiciones en materia civil relativas al tema. La argumentación para otorgar personalidad jurídica a

¹⁷⁰ibid.

la iglesia es un rubro dividido en cinco aspectos. El primero, hace referencia a las limitaciones y prohibiciones en que se encuentran tanto las iglesias como los ministros de culto; el segundo, evidencia el proceso de modernización del Estado, caracterizado por el "establecimiento" de nuevos vínculos con el exterior; el tercero, señala la "estabilidad política" que goza México desde hace más de sesenta años; el cuarto, hace referencia al ejemplo de la comunidad internacional donde más de 120 países reconocen la existencia jurídica de las iglesias; el quinto, hace alusión a las supuestas manifestaciones de la sociedad demandante de la derogación del párrafo por el que se desconoce la personalidad de las agrupaciones religiosas llamadas iglesias.

Respecto a las limitaciones y prohibiciones aplicadas a las iglesias en el presente siglo (1917), el paso de las décadas y los arreglos al margen de la reglamentación jurídica entre la iglesia y el Estado, éstas habían sido solo eran letra muerta, pues bajo la mirada complaciente del Estado a la iglesia católica se le toleraba que impartiera educación religiosa en sus colegios, hacer recomendaciones en aspectos políticos, económicos y sociales del país. Esto, muestra una doble cara de la política mexicana, porque por un lado, mantiene en su Carta Magna limitaciones y prohibiciones, y por otro, posibilita la tolerancia y permisibilidad de hecho, por parte de la iglesia. Así la iniciativa de reforma argumenta, la modernización del Estado caracterizada por el estableciendo vínculos al exterior, entre ellos identifica la nueva relación Estado-iglesia. Sin embargo, quienes proponen la iniciativa ponen a relieve su corta memoria histórica, olvidando la génesis de la querrela, Estado-iglesia, que ha dejado en la historia nacional una cadena de luchas y resistencias desde el momento mismo en que los intereses de la iglesia se vieron afectados por limitaciones y prohibiciones impuestas por el Estado, pero ahora el Estado moderno y tolerante abre la posibilidad de una reconciliación al crear una nueva relación Estado-iglesia.

Otro aspecto argumentado por la iniciativa, es la supuesta estabilidad política en la que se encuentra el país desde hace más de sesenta años y la nula posibilidad de debilitar al Estado al otorgar personalidad jurídica a las iglesias, pero cabe recordar, que para lograr la aceptación el gobierno salinista aprovechó las creencias de un pueblo en su mayoría católico, para realizar componendas y contar con el apoyo del clero, mismas que dieron como resultado la creación de una nueva relación Estado-Iglesias, conforme derecho. Otro de los aspectos de la iniciativa es el ejemplo representado en la comunidad internacional, donde más de 120 países le reconocen personalidad jurídica a las iglesias. Sin embargo, quienes proponen las reformas olvidan, en primer término y por sólo limitarse a el presente siglo, que la tradición jurídica mexicana inmersa en la Constitución Federal vigente desde 1917, determina expresamente la separación Estado-Iglesia, sin dar lugar hasta este momento a conflictos religiosos, posibilitadores de una real desestabilidad política dentro del territorio nacional, salvo la lucha cristera, producto de diversos factores de todo orden.

El argumentar la demanda social orientada a la otorgación de una personalidad jurídica a las iglesias, es toda una falacia pues no existen evidencias de manifestaciones públicas por parte de la sociedad. Aunque, cabe recordar que era común entre 1988-1991 observar comunicados de prensa, artículos y entrevistas por parte de la iglesia católica. En estos el clero hacía evidente la necesidad de realizar modificaciones jurídicas para eliminar las limitaciones y prohibiciones que les afectaba. Sin embargo, esta queja de la iglesia católica es parcialmente cierta, pues al margen de la reglamentación jurídica y bajo la mirada complaciente del Estado, se impartía educación religiosa en los colegios y el clero estaba presente con sus recomendaciones en aspectos políticos, económicos y sociales del país.

Escueta y sin contenido, se presenta la argumentación para otorgar a la iglesia capacidad de propiedad y patrimonio propio, limitándose a señalar, la necesidad de crear la figura jurídica de *agrupaciones religiosas* a efecto de que éstas puedan adquirir, poseer o administrar bienes necesarios para su objeto bajo el régimen fiscal. Con la puesta en marcha de dicha figura jurídica, existe la posibilidad de otorgar libertad a la iglesia para adquirir bienes como cualquier persona moral. Pero no sólo el rubro de los bienes materiales es asunto de la iniciativa, aunque curiosamente es el primero en abordarse, sino también la libertad de culto externo y en este punto en particular, la iniciativa de reformas constitucionales señala que la libertad de culto externo es parte de las tradiciones más arraigadas de nuestro pueblo. Ejemplo de ello son las peregrinaciones. Así, Con la finalidad de regular manifestaciones prohibidas por el derecho y toleradas por el Estado, la iniciativa oportunamente hace de las peregrinaciones parte de las tradiciones del pueblo mexicano y siguiendo esa lógica se realiza la diferenciación entre la libertad de creencias de tipo personal y subjetiva con la exteriorización de las mismas, concretadas en actos de culto. Estos actos a través de la reforma se pretenden regular y flexibilizar. Sin embargo, la argumentación es incoherente, porque si se parte del hecho de la existencia y respeto a la libertad de creencias propia y subjetiva de cada individuo, así, como del uso y disfrute de espacios donde un conjunto de personas, se reúnen para realizar actos de culto, en recintos destinados a específicamente a esos fines. El Estado esta reconociendo y protegiendo tanto la libertad de creencias como de culto, pero quienes proponen la libertad de culto externo, ponen al mismo nivel a la subjetiva libertad de creencias y a la concreta exterioridad de ésta en actos de culto, proponiendo que el territorio nacional sea extensión de los recintos religiosos.

El Estado debe ser garante de la libertad de creencias pero al mismo tiempo, contitucionalmente esta obligado a mantener a la educación pública y privada ajena a

cualquier doctrina religiosa. Característica que define desde 1917 a la educación mexicana dentro y fuera del territorio nacional. En razón a esta característica es innecesario señalar expresamente la palabra laica como lo propone la reforma, pero si con este disfraz santificador del criterio laico de la educación se pretende introducir un doble criterio orientador en un solo sistema educativo, hay que hablarlo y argumentarlo con toda claridad. Porque lo que en realidad propone la reforma es limitar únicamente el laicismo a la educación que otorga el Estado dejando en libertad a la educación particular de impartir educación religiosa en sus establecimientos escolares. Además, el argumento jurídico es insustancial, porque el artículo 3º a partir de 1934 otorga una educación ajena a toda doctrina religiosa, lo que implica claramente una educación laica, sea esta pública o privada de ahí la innecesaria argumentación de señalar que: La presente iniciativa de reformas a la Ley fundamental propone modificar el artículo 3º para precisar que la educación que imparta el Estado -federación, estados y municipios- será laica. Asimismo es innadecuado aclarar un concepto claro y garantizado en el texto constitucional, como es la libertad de creencias, señalando: "El laicismo no es sinónimo de intolerancia o de anticlericalismo, ni censura de creencias de una sociedad comprometida con la libertad." Es debatible señalar a la reforma como preventiva a través de la cual "...busca evitar que la educación oficial privilegie a alguna religión". Porque el artículo 3º constitucional prevé expresamente la exclusión de las doctrinas religiosas en la educación y prohíbe a las corporaciones religiosas intervenir en la educación primaria, secundaria, normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros y campesinos.

Haciendo caso omiso a la claridad del texto constitucional, la iniciativa propone derogar la prohibición que afecta a las corporaciones religiosas y ministros de culto, para intervenir en planteles donde se imparta educación primaria, secundaria y normal así como la destinada a obreros y campesinos. La pretendida libertad que vía

reforma se pretende otorgar a la iglesia para impartir educación religiosa en los planteles particulares. Pone de manifiesto una exagerada flexibilidad por parte del Estado, coadyuvante de la reivindicación de privilegios a la iglesia, pues mientras que reiteradamente de manera ilegal en los colegios se imparte educación religiosa, a través de la reforma se busca que de manera legal y abierta se impartiera educación religiosa en los establecimientos donde se imparte educación privada.

Los vínculos entre la iglesia y el Estado basados en beneficios mutuos, hoy están orientados a compartir el gobierno de las relaciones educativas, y la personalidad jurídica a las iglesias que propone la reforma, abre grandes posibilidades, pues la iglesia no es sólo susceptible de intervenir directamente en la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, sino también tener establecimientos educativos en propiedad. De ahí la importancia de otorgarle a las iglesias el derecho de adquirir bienes inmuebles. Además, es posible considerar a las manifestaciones públicas de culto, ajenas a la educación, pero al impartir educación religiosa en los planteles privados éstos forman parte de exteriorización de creencias religiosas, más aún la iglesia teniendo la propiedad y dirección de establecimientos escolares puede inducir y persuadir a sus educandos a realizar manifestaciones públicas de culto sin que haya sanción alguna por parte del Estado, porque estas manifestaciones no transgredan la normatividad en materia educativa (lo anterior pudo observarse claramente con la visita papal en México en el mes de enero de 1999, cuando un sin número de colegios hicieron acto de presencia en los diferentes eventos que con motivo de la visita se realizaron en la ciudad de México).

Finalmente con las reformas propuestas la iglesia entra en la educación en tres ámbitos: primero, en la enseñanza de contenidos religiosos o educación confesional; segundo, con la posibilidad de tener en propiedad y bajo su dirección

establecimientos escolares en todos sus niveles y modalidades; tercero, en amplia libertad para persuadir a sus educandos a efecto de realizar actividades de culto externo. Pero el asunto de la permisibilidad religiosa en la educación privada, no es innovador, pues tiene un antecedente en la propuesta de reforma al artículo 3º constitucional, presentada por los Diputados del Partido Acción Nacional en noviembre de 1951, en ella proponían expresamente limitar el laicismo únicamente a la educación pública y dejar en libertad a la educación particular para impartir educación religiosa.¹⁷¹ Esta iniciativa tenía como único objetivo la introducción de saberes religiosos en la educación privada y en el caso de la presentada en 1991 por el Partido Revolucionario Institucional, pretenden otorgar una diversidad de prerrogativas, en un paquete de reformas.

3 Las reformas aprobadas en el artículo 3º constitucional en 1992.

Las modificaciones al texto del artículo 3º constitucional eliminan el criterio laico general característico de la educación mexicana desde 1917, dando lugar a un doble criterio en un mismo sistema educativo, es decir, se determina uno laico y ajeno a cualquier doctrina religiosa para la educación pública y otro mixto para la educación privada. Así, los particulares están obligados a cumplir con los planes y programas de estudio creados bajo un criterio laico y ajeno a cualquier doctrina religiosa y paralelos a la aplicación de estos se imparte educación religiosa en los establecimiento de educación privada. Creando una duplicidad de criterios para el gobierno de las relaciones educativas. Además de este cambio significativo, se identifican otros en el siguiente cuadro comparativo.

¹⁷¹Cf. El Universal del 9 de noviembre de 1951.

ARTÍCULO 3o, 1980	ARTÍCULO 3o, 1992
<p>La educación que imparte el Estado - federación, estados y municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez el amor a la patria y la conciencia de solidaridad internacional en la independencia y en la justicia:</p>	<p>La educación que imparte el Estado - federación, estados y municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de solidaridad internacional en la independencia y en la justicia:</p>
<p>I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientara a dicha educación se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:</p>	<p>I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;</p>
<p>II. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundario y normal y a la de cualquier tipo y grado destinada a obreros y campesinos, deberá obtenerse previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que para tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno.</p>	<p>II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos.</p>
<p>III. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos o grados que se especifican en la fracción anterior, deberán ajustarse sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos inicial, I y II del presente artículo y además, deberán cumplir con los planes y programas oficiales;</p>	<p>III. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado destinada a obreros y campesinos, deberá obtenerse previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que para tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno.</p>
	<p>IV. Los particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que se especifica en la fracción anterior, deberán impartir educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el primer párrafo y la fracción II del presente artículo; además cumplirán los planes y programas oficiales y se ajustaran a lo dispuesto en la fracción anterior.</p>

FUENTE: Congreso de la Unión, Cámara de Diputados. Diario de debates No 17 del 10 de diciembre de 1991 y Diario de Debates No 22 del 17 de diciembre de 1991.

Como es fácil de advertir, en el texto reformado, desaparece la exclusión o prohibición a las corporaciones religiosas y a los ministros de cultos para intervenir en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria. Cabe recordar que dichas limitaciones y prohibiciones aparecen en 1917, perfeccionadas y ampliadas posteriormente en 1934, cuando la prohibición se extiende a la educación secundaria y normal así como la destinada a obreros o a campesinos, conservada hasta 1992 año en que se deroga la fracción IV del artículo 3º, constitucional. Asimismo, la ausencia de la prohibición a las corporaciones religiosas, ministros de cultos, sociedades por asociaciones que exclusiva o predominantemente realicen actividades

educativas, y a las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso.

La reforma deja en libertad de impartir educación religiosa a los planteles particulares que otorgan educación primaria, secundaria, normal y la destinada a obreros o a campesinos, incluyendo los niveles de educación superior en la que no tenían limitaciones. Estas prerrogativas por mucho tiempo añoradas por la iglesia católica, no se abren en exclusiva para ella, sino también para todas las religiones bajo el rubro de agrupaciones religiosas. Sin embargo, una de las religiones con más arraigo en México es la católica, y ésta históricamente ha luchado por volver a intervenir en la educación y por tener bajo su administración establecimientos de educación privada. Finalmente la cuarta reforma implementada al texto del artículo 3º de la Carta Magna en 1992, cierra el ciclo de la educación laica general tanto para la educación pública como para la privada y al mismo tiempo abre una etapa de transición para el sistema educativo mexicano caracterizada por la permisibilidad y tolerancia religiosa que perfila dos tipos de criterios educativos en un mismo sistema.

4 La quinta reforma al artículo 3º constitucional de la Carta Magna.

El proceso modernizador del Estado caracterizado por crear vínculos, posibilita la relación Estado-iglesias y la modificación de varios artículos constitucionales en 1992, entre ellos el artículo 3º. Así, inicia la educación mexicana un proceso de cambios vertiginosos, pues a menos de un año de haber sufrido modificaciones el texto del artículo 3º constitucional, es objeto de una quinta reforma en 1993.¹⁷² A simple vista 1992, era propicio para hacer modificaciones estructurales al multicitado

¹⁷² La doble reforma al artículo 3º en un tiempo tan reducido, es inedito en la historia de la educación en México.

artículo con fundamento tanto en el Plan Nacional de Desarrollo así como en el Programa para la Modernización Educativa (1988-1994), siendo éstos portadores de innovaciones en la educación nacional como descentralización, cambio de planes y programas educativos, libros de texto, así como la participación social en la educación.

La pregunta inmediata es ¿por qué no se realizaron cambios de fondo en el artículo 3º de la Carta Magna en 1992, si a simple esto era viable?. Un análisis ponderado de las circunstancias existentes en ese momento, hace posible evidenciar la respuesta. En ese tiempo no se contaba con un instrumento capaz de lograr debilitar las posibles resistencias identificadas tanto en los gobiernos de los estados como en el gremio magisterial, quienes en un primer momento serían los afectados por cambios tan agresivos en materia educativa. Finalmente la estrategia fue la firma de un acuerdo, este incluía tanto a los gobiernos de los estados como a los maestros, representados por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (en donde se presume están incluidos virtualmente la gran mayoría de los docentes).

Gracias al ANMEB, el gobierno federal transfirió a los gobiernos de los estados "700 mil trabajadores de la educación, 100 mil inmuebles, 22 millones de bienes muebles y 16 millones de pesos."¹⁷³ En ese paquete de transferencia se encuentran inmersos los maestros representados por su Sindicato. y el documento tuvo el cuidado de ubicar a los mentores como parte del convenio y no sólo como objetos de transferencia, pero hablando con frialdad en esa posición se encontraban dentro del mismo, es decir, algo más que integraba el paquete de transferencia. Más aún, en éste al maestro se le otorga el carácter de protagonista de la transformación,

¹⁷³ MOCTEZUMA BARRAAGÁN, Esteban. *La Educación frente a las nuevas realidades*, México, Colección, Una visión de la modernización de México, Fondo de Cultura Económica, México 1993, p. 239

beneficiario del federalismo educativo y se le ofrece salario profesional, vivienda, actualización profesional y la innovación de una carrera magisterial.¹⁷⁴ El convenio, cosifica al maestro tratandolo en la transferencia como un objeto más a transferir y para aminorar este trato el gobierno federal le ofrece beneficios. Pero la otorgación de los mismos es cargada a los gobiernos locales, siendo éstos quienes reciben en transferencia a los docentes que laboran dentro de su jurisdicción territorial. Finalmente con la firma del ANMEB el gobierno federal se libero de responsabilidades que tradicionalmente venía desempeñando y asignandolas a los gobiernos locales. Estos últimos inocentemente se sintieron parte en la toma de decisiones nacionales *(de alguna manera, si participaron, pero en un contrato adhesión, donde los gobiernos de la entidades federativas aceptaron el traspaso de responsabilidades y decidieron aceptarlo)*. Asimismo los maestros representados por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, también se sintieron protagonistas importantes en la toma de decisiones y "beneficiados por la bondades que el federalismo educativo implicaba". En última instancia el ANMEB, logro dos cosas fundamentalmente por un lado, la aceptación y tolerancia tanto de los gobiernos de los estados como la de los maestros y por otra, tener el instrumento fundamental para proponer una quinta reforma al artículo 3º constitucional. Así, el 18 de noviembre de 1992, el ejecutivo federal envía al Congreso de la Unión, la Iniciativa de reformas a los artículos 3o, y 130 de la Constitución Política, en los siguientes términos:

"Los mexicanos siempre hemos depositado en la educación nuestros más elevados ideales. La preocupación educativa figura ya en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán en 1814. Pero correspondió a la generación liberal consolidar el avance más significativo en nuestra concepción educativa al establecer tanto la gratuidad y la obligatoriedad de la enseñanza primaria, como el laicismo en la escuela pública. En 1934, el constituyente Permanente incluyó en el artículo tercero la disposición expresa de que la educación primaria sería obligatoria. De la lectura de la iniciativa, el dictamen respectivo y el

¹⁷⁴ Cfr. El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, apartado VI, De la revaloración de la función magisterial.

debate consiguiente, no es posible discernir si se trata de una obligación del Estado de impartir educación primaria o de la obligación de los individuos de cursarla, o bien, si sólo se pretendió compilar en este artículo la obligación de los mexicanos - ya prevista en el artículo 31- de hacer que sus hijos estudien la primaria. En esta iniciativa se propone esclarecer el alcance de tales obligaciones. En México es inobjetable el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso al sistema educativo nacional sin más limitaciones que satisfacer los requisitos expresados en disposiciones aplicables.

Esta iniciativa de reformas busca una garantía individual que se encuentra implícita, con cierta ambigüedad en el artículo tercero, hoy vigente: la del acceso a la educación. A diferencia de los demás derechos garantizados por la llamada parte dogmática de la Constitución, la educación no aparece como un mandato a la autoridad para que la ejecute o permita que se efectúe una conducta determinada. Tampoco se señala quien es el beneficiario de la obligación que tiene el Estado. Así pues, conviene establecer explícitamente en el artículo tercero el derecho de los mexicanos a recibir educación. De este modo el Estado, además de procurar la impartición de la educación en los términos de esta iniciativa, deberá abstenerse de expedir resolución o realizar acto alguno que impida a todos los individuos, que cumplan los requisitos señalados en las disposiciones aplicables, tener las mismas oportunidades de acceso a la educación.

En la historia de México, la educación siempre ha preparado y apoyado a las grandes transformaciones y, en particular en nuestro siglo, cada avance social ha ido acompañado de un renovado impulso a las tareas educativas, afianzándolas, extendiendo sus beneficios y ensanchando así nuestros horizontes. México vive hoy una honda transformación que exige dedicar atención cada vez más creciente a la educación.

... El esfuerzo unido de sociedad y gobierno ha logrado que existan hoy condiciones más favorables para abatir los rezagos, disolver las disparidades regionales, avanzar hacia universalización plena de la primaria y elevar la calidad de la educación de acuerdo con las necesidades de desarrollo del país y en el desenvolvimiento de las oportunidades de mejoramiento social. Cada día es más numeroso el acervo de estudios, investigaciones y pruebas científicas que ratifican la importancia formativa de los primeros años del ser humano. En ellos se determina fuertemente el desenvolvimiento futuro del niño, se adquieren los hábitos de alimentación, salud e higiene y se finca su capacidad de aprendizaje. En particular la motivación intelectual en la edad preescolar - cuatro cinco años- puede aumentar las capacidades del niño para su desarrollo educativo posterior. una fuerte evidencia empírica comprueba que la educación preescolar reduce significativamente la reprobación y deserción en los grados escolares iniciales de la primaria, señaladamente en el primero, y permite ingresar al siguiente ciclo con una disposición mejor formada por la concentración y buen desempeño en las labores escolares. Por otra parte, la experiencia internacional revela que una escolaridad adicional, que comprenda la secundaria, impulsa la capacidad productiva de la sociedad; fortalece sus instituciones económicas, sociales, políticas y científicas; contribuye decisivamente a consolidar la unidad nacional y la cohesión social; promueve una más equitativa distribución del ingreso al generar niveles más altos de empleo bien remunerado y elevar los niveles de bienestar; mejora las condiciones de alimentación y salud; fomenta la conciencia y el respeto de los derechos humanos y la protección del ambiente; facilita la adaptación social y el cambio tecnológico y difunde en la sociedad actitudes cívicas basadas en la tolerancia, el dialogo y la solidaridad.

En virtud de estas consideraciones, la presente iniciativa de reforma propone precisar en el artículo tercero que el Estado impartirá, educación

preescolar, primaria y secundaria a todo el que lo solicite, en los términos que fije la ley reglamentaria respectiva y demás ordenamientos aplicables. esta disposición afirmará el compromiso del Estado de proporcionar servicios educativos suficientes para que toda la población pueda cursar los ciclos escolares señalados. Es importante señalar que, además de cumplir con la obligación de impartir educación preescolar, primaria y secundaria, que de aprobarse la presente iniciativa, se haría expresa en el artículo tercero, el Estado seguirá cumpliendo con sus compromisos respecto a los demás tipos y modalidades de educación - incluyendo la superior- y apoyando el desarrollo y difusión de la cultura, la ciencia y la tecnología. Es propósito firme no sólo mantener, sino incrementar, el apoyo del Gobierno de la República a estas actividades. Así se promoverá una política integral en materia educativa, cultural y de la ciencia y la tecnología...

El Estado -Federación, Estados y Municipios- cumplirá la obligación de impartir educación preescolar primaria y secundaria conforme al federalismo educativo que, con sustento en el régimen de concurrencia previsto por la Constitución y la Ley Federal de Educación, se convino el 18 de mayo de 1992, para concretar las respectivas responsabilidades de los tres órdenes de gobierno en la conducción y operación del sistema de educación básica y normal. Además, la impartición de educación primaria y secundaria no quedará limitada en función de la edad de los individuos que la cursen. Corresponderá a la leyes secundarias establecer las distintas modalidades, según se trate de educación para menores o de educación para adultos.

Conviene señalar que, en términos de esta iniciativa de reforma, si bien se precisa la obligación que tiene el Estado de impartir educación preescolar, primaria y secundaria, la obligación de los padres de hacer que sus hijos la cursen sólo se aplica a los dos últimos ciclos citados. Esto es, no será obligatorio que los niños cursen la educación preescolar. Entre las razones para esta limitación sobresalen la potestad que deben conservar los padres ya sea de dar directamente en el hogar la instrucción inicial a los niños, o bien de hacer que la reciban en los planteles adecuados. Sería improcedente que la obligación que recae en los padres respecto a la educación primaria y secundaria, fuese extensiva, en iguales términos, a la educación preescolar. Ciertamente la educación preescolar es muy importante para el desarrollo de las facultades de la persona, pero no sería razonable ni justo que se erigiera como requisito para ingresar a la primaria, sobre todo tratándose de niños mayores de seis años de edad. Con todo deberá ser un decisión propósito de política educativa promover la educación preescolar. La incorporación en el texto constitucional de la obligación del Estado de impartir educación preescolar, significará un impulso a ese ciclo informativo...

La obligación de la secundaria impondrá esfuerzos complementarios que podemos y debemos realizar. Es necesario hacer efectivo el acceso universal a la primaria, elevar sustancialmente el promedio nacional de alumnos que la concluyen y promover la calidad de los conocimientos que en ella se imparten. Estos propósitos también animarán la labor de la autoridad respecto de la educación secundaria para fincar una correspondencia entre la cobertura y la calidad de ambos ciclos. De esta manera podremos satisfacer las necesidades que impone una sociedad diversificada, productiva y participativa como la del México de hoy.

... de aprobarse la presente iniciativa, el primer párrafo del artículo tercero además de establecer el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso a la educación y la obligación estatal de impartirla en los niveles considerados como básicos precisaría el carácter de obligatorio de la educación primaria y secundaria para todos los habitantes de la República. Eso sin perjuicio de la obligación de los mexicanos de

hacer que sus hijos acudan a la escuelas a recibir educación en términos que señala la fracción I del artículo 31...

Para los individuos la educación es un deber social cuya recompensa se halla en el progreso individual y colectivo, y cuya única sanción reside en un más limitado desarrollo de la persona. En consecuencia, sería muy conveniente que esta consideración fuese tenida en cuenta al elaborarse la ley secundaria respectiva.

La unidad nacional se verá fortalecida por el acceso de los mexicanos a un mismo conjunto básico de conocimientos en la educación primaria y secundaria. Para lograr ese propósito, en el marco del pacto federal, es conveniente reconocer una autoridad única nacional encargada de normar el conjunto básico de conocimientos y vigilar que se observe su enseñanza en todo el país...

El carácter nacional de la educación primaria y secundaria sirve para fomentar la calidad de la enseñanza, precisando claramente los atributos y características que debe cumplir. Asimismo, al implantarse planes y programas similares para toda la República, permitirá que hijos de familias que mudan su lugar de residencia puedan continuar sus estudios sin contratiempos. En consecuencia, la iniciativa comprende la incorporación en el artículo tercero del precepto, hoy vigente en la Ley Federal de educación, que faculta expresamente al Ejecutivo Federal para determinar los planes y programas de estudio que deberán ser observados en toda la República en los ciclos de educación primaria, secundaria y normal. La trascendencia de esta iniciativa radica en que se asegurará que los mexicanos de todas las regiones geográficas, de todas las procedencias sociales y de todas las condiciones económicas, compartirán una educación básica, sin mengua de la inclusión de los acentos locales y regionales que, a propuesta de los gobiernos de los estados, aprobará la propia autoridad educativa nacional.

En las reformas introducidas en 1934, se considero que la educación de todo tipo y grado que se impartiera a obreros y campesinos debería quedar, por ese sólo hecho, sometida a un régimen jurídico particular. Con el ensanchamiento de las oportunidades de la educación, a través de la multiplicación de instituciones de enseñanza media y superior, institutos tecnológicos y universidades, tanto obreros y campesinos, como sus hijos, han tenido acceso creciente a la educación que se imparte a todos los sectores sociales. en consecuencia, se propone hacer partícipes a los obreros y campesinos de las condiciones de igualdad jurídica que, en este sentido disfrutaban los demás miembros de la sociedad.

En la reforma constitucional de 1934 y ante las circunstancias de entonces, se dispuso que la autorización a los particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal -así como la de cualquier tipo y grado destinada a obreros y campesinos- puede ser negada revocada sin que contra tales resoluciones de la autoridad proceda juicio alguno. En esta medida dio lugar a un régimen de excepción que, a la luz de las condiciones actuales y de conformidad con la tradición jurídica del Estado Mexicano, no es ya consecuente. Una de las exigencias del Estado de Derecho, consiste en que la ciudadanía pueda acudir al Poder Judicial para solicitar se revise la legalidad de los actos de autoridades. Esto apunta a que el ciudadano se asista de dicho Poder en la defensa de sus garantías y derechos individuales, así como el discernimiento jurídico de que, en sus actos, las autoridades han respetado y aplicado la ley. Nuestro estado de Derecho prevé que las controversias jurídicas surgidas acerca de la constitucionalidad y legalidad de los actos de las autoridades se resuelvan a través de la función jurisdiccional. La iniciativa propone ampliar la vigencia de este derecho ciudadano. Consecuentemente, se propone suprimir la última parte de

la fracción III del artículo tercero actualmente en vigor. A la vez, se propone que en la fracción que señale que para poder impartir educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán obtener previamente autorización expresa del poder público, se adicione la mención de que dicha autorización deberá hacerse con apoyo en las disposiciones legales aplicables. La Reforma en términos propuestos dará fin al estado de indefensión que actualmente afecta a los particulares que imparten educación.

Con el propósito de otorgar mayor seguridad jurídicas a los particulares que concurren a la función educativa, la iniciativa de reforma propone agregar que el reconocimiento de validez oficial que confiere el Estado a los estudios que se realicen en escuelas particulares, se otorgará y podrá ser retirado de conformidad con los términos que fije la ley. Al otorgar autorizaciones y reconocimientos, las autoridades educativas continuarán vigilando el cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales que correspondan y, a la vez, podrán revocar las autorizaciones cuando halla causa fundada en la ley.

En la fracción V del artículo tercero propuesto, se modificaría el término *grados*, que se utiliza para referirse a una estructura interna de los tipos y niveles educativos, por el de *modalidades*, que al de a la manera escolar o extraescolar de prestar el servicio educativo. En congruencia con la obligatoriedad de la secundaria, la iniciativa de la reforma incluye una modificación a la fracción I del artículo 31, a fin de que los padres hagan que sus hijos o pupilos concurren a escuelas públicas o privadas para obtener educación primaria y secundaria, en los términos que establezca la ley. Se corresponsabiliza así a los padres para que sus hijos ejerzan su derecho a la educación.¹⁷⁵

La iniciativa de reformas presentada por el presidente Carlos Salinas de Gortari, a efecto de reformar los artículos 3º, y 31 de la Constitución Política, se encuentra, dividida tres puntos fundamentales: a) la preocupación histórica del Estado mexicano por la educación; b) las ambigüedades y limitaciones del texto del artículo 3º de 1934 y ; c) la necesidad de definir y determinar los alcances del texto a través de la reforma. El primero de los puntos, hace referente a la preocupación estatal de las relaciones educativas, invocando convenientemente como ejemplo, el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814, siguiendo esa lógica, "comprometida con la educación del pueblo", se identifica a los liberales, como responsables de establecer tanto la gratuidad y la obligatoriedad de la enseñanza primaria así, como el laicismo educativo. El segundo aspecto, toma como

¹⁷⁵ SALINAS DE GORTARI, Carlos. *Iniciativas de reformas a los artículos tercero y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Palacio Nacional, 18 de noviembre de 1992, pp.1-13.

punto de partida en el texto del artículo 3º de 1934, objeto de críticas y observaciones. Identificadas específicamente sobre dos supuestas ambigüedades, una de ellas hace referencia a la supuesta indeterminación en donde no es posible identificar, si es obligación del Estado otorgar la educación primaria o del padre de familia de hacer que sus hijos la cursen la otra, hace referencia a la garantía individual a gozar del derecho de recibir educación. La observación a la supuesta ambigüedad es insustancial, porque en la exposición de motivos presentada de la reforma al artículo 3º, de 1934, señala expresamente que es obligación del Estado otorgar educación.¹⁷⁶ Además, en el artículo 31 constitucional queda con toda claridad especificado, que es obligación de los padres de familia hacer que sus hijos cursen la educación primaria, pero a pesar de la claridad del texto constitucional, no esta demás precisar una obligación de la que no existió duda alguna a lo largo de 58 años ni parte del Estado, ni por parte de quienes cursaron su educación primaria en establecimientos públicos.

Precisar la supuesta ambigüedad no tiene como objetivo fundamental aclarar obligaciones, pero si justificar la expansión del control de estatal, no sólo de la educación primaria, como lo venía haciendo desde 1934, sino ahora también en la educación preescolar y secundaria, lo que asegura un radio de acción más amplio, de vigilancia y control por parte del Estado. Sin embargo más que un beneficio social para los mexicanos, el servicio público de educación preescolar, primaria y secundaria, solo regulo una situación, porque el servicio, lo venía otorgando de manera "gratuita" el Estado desde hacia ya tiempo.

¹⁷⁶ Cfr. La exposición de motivos y el análisis que del mismo se realiza en el capítulo dedicado al "Gobierno socialista de la educación en México" en esta investigación.

Por lo que hace a la segunda ambigüedad señalada en el texto de 1934, respecto a la garantía individual del derecho a la educación por parte de los mexicanos, ésta no era necesaria, pues a lo largo de 58 años no existió duda de que los mexicanos tuvieran derecho a la educación, por otra parte el artículo 3º, constitucional se encuentra en la parte dogmática de la Constitución Federal. Así la educación más que considerase una garantía individual, es una garantía social, como el derecho a la salud. Además, actualmente la educación como garantía individual no es una norma perfecta, es decir, no existe el elemento punitivo o el castigo para el caso de que dicha garantía sea violada por la autoridad, más aún la situación jurídica se complica porque la educación comparte una doble obligatoriedad, es decir, la del Estado de otorgarla gratuitamente y la del padre de familia para hacer que sus hijos la cursen, pero ni para el padre de familia, ni para la autoridad existe sanción alguna en caso de incumplir su obligación y afectar la garantía individual de un sujeto de derecho, al cual se le han violado la garantía individual de recibir educación. Cabe aclarar la auto protección del Estado que la iniciativa de reforma prevé, para el caso que algún sujeto ejercite una acción jurídica en contra de la autoridad a causa de la violación garantía individual del derecho a la educación y es por eso que le otorga a la educación el carácter de deber social. Luego entonces existe duda en cuanto a la educación, pues es esta ¿una garantía individual perfecta, o es una garantía social imperfecta? Porque la iniciativa instrumenta un candado jurídico de auto protección estatal para el caso de la aplicación de sanciones a causa de la violación al derecho a la educación, mismo que es manifestado en la iniciativa en los siguientes términos: "Para los individuos la educación es un deber social cuya recompensa se haya en el progreso individual y colectivo, y cuya única sanción reside en un más limitado desarrollo de la persona. En consecuencia, sería muy conveniente que esta

consideración fuese tenida en cuenta al elaborarse la ley secundaria respectiva.¹⁷⁷ Existe una contradicción de origen en la iniciativa, pues no queda claro si la educación, es una garantía individual propiamente dicha con elemento punitivo como todas las consagradas con ese término o bien sólo se trata de una garantía social como la tradición jurídica mexicana la ha considerado.

Otro de los aspectos que la iniciativa de reformas plantea es "el federalismo educativo que, con sustento en el régimen de concurrencia previsto por la Constitución y la Ley Federal de Educación, se convino el 18 de mayo de 1992, para concretar las respectivas responsabilidades de los tres órdenes de gobierno en la conducción y operación del sistema de educación básica y normal."¹⁷⁸ En este punto en particular el federalismo educativo no es sólo aplicable en los términos del Convenio Nacional sino que se expande a todo el sistema educativo, convirtiéndose en una estrategia para posibilitar el traspaso de responsabilidades en la otorgación y financiamiento del servicio educativo, entre los estados miembros de la federación, es por eso que es invocado como fundamento y referencia inmediata, porque dicho convenio además de transferir responsabilidades del gobierno federal a las entidades federativas, otorgó el carácter de autoridad educativa nacional al ejecutivo federal, con facultades para determinar los planes y programas de estudio que deberán ser observados en toda la República en los niveles de educación primaria, secundaria y normal. Todo lo anterior la iniciativa recupera y pretende elevar a rango constitucional.

¹⁷⁷ SALINAS DE GORTARI, Carlos. *Iniciativas de reformas a los artículos tercero y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Op.cit, p.5

¹⁷⁸ Ibid.

Otro de los aspectos sobre los cuales gira la iniciativa es la situación de los particulares que imparten educación en dos sentidos, la autorización estatal que se les otorga y que puede ser negada o revocada sin que proceda juicio o recurso alguno, y la propuesta de eliminar dicho enunciamiento, y adicionar la mención de que dicha autorización deberá hacerse con apoyo en las disposiciones legales aplicables. Además, se propone agregar que el reconocimiento de validez oficial que confiere el Estado a los estudios realizados en escuelas particulares, se otorgará y podrá ser retirado de conformidad con los términos que fije la ley.¹⁷⁹ Como es fácil de observar la iniciativa de reforma hábilmente va preparando el camino para la existencia de una ley reglamentaria y es por eso que cuando se refiere a los particulares que imparten educación menciona, que las consideraciones invocadas en la reforma sean tomadas en cuenta por la ley reglamentaria del artículo tercero. Finalmente el proyecto presentado por el ejecutivo federal al H. Congreso quedo aprobado sin modificaciones sustanciales en los siguientes términos:

"Artículo 3°. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. La educación que imparte el Estado -Federación, estados y municipios- impartirá educación preescolar primaria y secundaria. La educación y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de solidaridad internacional en la independencia y en la justicia;

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por lo tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

¹⁷⁹ Ibid

a) Será democrática considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismo- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio por la dignidad humana y la integración de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos;

III. Para darle cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II. El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio en la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. para tales efectos, el Ejecutivo considerara la opinión de los gobiernos de la entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos que la ley señale.

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación superior- necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la Ley, el Estado otorgara y retirará el reconocimiento de validez oficial de los Estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes a que se refiere la fracción III, y

b) Obtener previamente en cada caso, la autorización expresa del poder público en términos que establezca la ley

VII. Las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio: Las relaciones laborales tanto del personal académico como administrativo se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra y de investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que aquellos que las infrinjan¹⁸⁰

Del análisis de la iniciativa como de la lectura del texto del artículo 3º constitucional aprobado en 1993 es posible identificar los siguientes cambios en materia educativa:

- La precisión explícita del derecho de todo individuo tiene de recibir educación ;
- La obligación del Estado (entendido como Federación, estados y municipios), para impartir educación preescolar, primaria y secundaria ;
- La extensión de la obligatoriedad a la secundaria y exceptuando de la misma a la educación preescolar ;

¹⁸⁰ Ley Federal de Educación, *Diario Oficial de la Federación*, México D.F., del 5 de marzo de 1993

- La facultad exclusiva al Ejecutivo Federal para determinar los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República ;
- La obligación del estado de promover y atender a todos los tipos y modalidades educativas incluyendo a la educación superior ;
- El mandato al Ejecutivo Federal para considerar la opinión de los gobierno de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, al momento de determinar los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República ;
- La existencia de una duplicidad de criterios dentro de un mismo sistema educativo.
- La educación privada con posibilidades de impartir educación confesional y la pública ceñida a la laicidad. (elemento conservado en los mismo términos de la reforma de 1992) ;
- La ausencia de la exclusión o prohibición desde 1917 a las corporaciones religiosas los ministros de cultos, para intervenir en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal, así como la destinada a obreros o a campesinos a partir de 1934 hasta 1992 en que se deroga la fracción IV del artículo 3º constitucional ;
- Se excluyen las restricciones a los particulares en el texto y se permite impartir a los particulares educación en todos sus tipos y modalidades, en los términos que establezca la ley, dejando los requisitos y restricciones para la ley reglamentaria y;
- Sujeta a los particulares que impartan educación primaria, secundaria y normal a apearse a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo, es decir, el criterio basado en los resultados del progreso científico. Así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, del artículo 3º constitucional

que deben ser determinados por el Ejecutivo Federal con la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación y obtener en cada caso, la autorización respectiva.

El texto del artículo 3º constitucional por lo menos en dos ocasiones se remite a lo que la " ley señale" refiriéndose a la ley reglamentaria del mismo, motivo por el cual la presente investigación hace referencia a la misma, no de una manera amplia porque la misma consta de 85 artículos, aunque cabe hacer mención, que si bien es cierto, en un buen porcentaje son adecuaciones de fragmentos del articulado de la Ley Federal que deroga, también lo es que para realizar un análisis de la misma se necesita tenerla como objeto principal de la investigación y no como parte como es el caso de la presente, que sólo la hace un referente. La iniciativa de reformas hábilmente hizo necesaria la creación de una ley reglamentaria, porque dentro del texto del artículo 3º reformado en 1993, las facultades a los gobiernos de los estados no estaban plenamente definidas, así como la forma en que los mismos opinarían al realizarse los planes y programas de estudio. Además, los particulares no tenían conocimiento de los mecanismos jurídicos a seguir en caso de negación o retiro de la autorización otorgada, éstos y otros factores hacían necesario reglamentar la organización el sector educativo y no repetir los errores del pasado, es decir, dejar en vigencia una ley en materia educativa que reglamenta al texto derogado por el vigente.

El proyecto de Ley General de Educación fue presentada al Congreso por el ejecutivo federal, Carlos Salinas de Gortari el 14 de junio de 1993, pocos meses después de haberse publicado la quinta reforma al artículo 3º, en vigencia. El proyecto rescata en cierta medida aspectos del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, trasladados al contenido de la Ley General de

Educación y se identificarse las siguientes innovaciones: los derechos humanos y la protección a las lenguas indígenas, el federalismo educativo, calendario escolar, financiamiento a la educación, evaluación del sistema educativo nacional, participación social y el nuevo régimen de los particulares que imparten educación, innovaciones que a continuación se mencionan. El primer capítulo, prescribe el derecho de todo individuo de recibir educación, asimismo se determinan los fines de la educación, entre ellos la protección y promoción del desarrollo de las lenguas indígenas.¹⁸¹ Este aspecto en particular se encontraba de manera incipiente en la Ley Federal de educación derogada. Como resultado de adecuaciones y adiciones al articulado de la Ley Federal de Educación, la nueva Ley General de Educación, presenta un federalismo educativo que se caracteriza por:

a) Una tipología de autoridades educativas, autoridad educativa federal, local, municipal y escolar y;

b) Una distribución de facultades exclusivas de la autoridad educativa federal, asimismo para las autoridades educativas locales y finalmente las atribuciones concurrentes entre ambas. Sin embargo la autoridad educativa federal fortalece más su intervención y control en el sistema educativo nacional con facultades exclusivas que la ley le otorga como las siguientes:

- Distribución del tiempo escolar a nivel nacional (calendario escolar);
- Regulación de sistemas nacionales (Sistema Nacional de Formación, Capacitación y Superación Profesional para Maestros de Educación Básica);
- Planeación y programación del sistema educativo nacional;
- Evaluación educativo nacional;
- Regular de manera nacional la participación social y;

¹⁸¹ Cfr. *Ley General de Educación*, Diario Oficial de la Federación, México D. F., 13 de julio de 1993, artículos 2º y 7º.

- Facultades discrecionales para garantizar el carácter nacional de la educación básica, normal y además para la formación de maestros de educación básica.¹⁸²

Las facultades exclusivas de las autoridades educativas locales que la Ley General de Educación les otorga no son de determinación o de decisión sino de mera ejecución como a continuación se confirma en las siguientes atribuciones de:

a) Prestación de servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena y demás para la formación de maestros de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría determine;

b) Coadyuvancia educativa, ajustar en cada caso, el calendario escolar para cada ciclo lectivo de la educación primaria, secundaria y normal y ;

c) Administración y revalidación y otorgamiento de equivalencias de estudios en la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

La distribución y manejo del tiempo en las actividades educativas, como parte de los cambios se integrarían a la educación de manera incipiente en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, en ese primer momento se hablo de más días efectivos de clase y posteriormente la Ley retoma la regulación del tiempo, estableciendo el calendario escolar de 200 días efectivos de clases aunado con la descarga administrativa a los docentes.¹⁸³ El financiamiento de la educación, que de alguna manera ya se encontraba regulado en la Ley Federal de educación en la Ley actual se le ubica en el rubro de la concurrencia, en cuanto a ésta el ejecutivo federal y cada una de las entidades federativas, se sujetan a las disposiciones de los ingreso y gastos públicos que resulten aplicables. Al concurrir al financiamiento de los

¹⁸² Cfr. Ley General de educación. Capítulo II. Del federalismo educativo.

¹⁸³ Cfr. Ley General de Educación, Sección 3, "Del calendario escolar" en el Capítulo IV, Del proceso educativo.

servicios educativos, sería lógico que tanto el ejecutivo federal como las entidades federativas se ubicarían como sujetos de derechos y obligaciones en igualdad de circunstancias.

La Ley General de Educación, se encarga de establecer un régimen diferencial de derechos y obligaciones; donde al gobierno federal se le beneficia, otorgándole al ejecutivo federal el carácter de autoridad educativa nacional y además facultades exclusivas para vigilar y sancionar a las entidades federativas, de esa manera el ejecutivo federal vigila que los recursos destinados al financiamiento no sean desviados en la entidades federativas. Por lo tanto en el caso de que alguna entidad federativa aplicara los recursos en otro rubro, el ejecutivo federal esta facultado para realizar lo necesario para la aplicación de las sanciones correspondientes. Así, los gobiernos de los estados, son objeto más de obligaciones que de derechos y por lo que respecta al financiamiento del servicio educativo, cada estado esta obligado a financiar a la educación con recursos propios que adicionados con los que envía la federación y ambos son sometidos a un régimen de fiscalización por parte del gobierno federal, esto implica jurídicamente para el ejecutivo federal un plano de supra-ordenación (por encima), frente a los gobiernos de los estados. Además, la Ley protege a la autoridad educativa federal de ser sujeto de vigilancia y sanción por parte de las autoridades locales, toda vez que únicamente ésta tiene en exclusiva, la sanción y vigilancia de la aplicación de los recursos destinados a la educación.¹⁸⁴

La evaluación era regulada de manera incipiente y general en la Ley Federal de Educación, como un elemento del proceso enseñanza-aprendizaje que permitía la promoción del educando al siguiente grado, es decir, sólo formaba parte de la

¹⁸⁴ Cfr. Ley General de Educación, La sección 3. "Del financiamiento educativo", en el Capítulo II. Del federalismo educativo.

acreditación de conocimientos por parte de los alumnos. Sin embargo, la Ley General de Educación hace de la evaluación un instrumento de vigilancia sistemática y permanente de todos y cada unos de los elementos que integran el sistema educativo nacional, pero no únicamente con la finalidad de medir el nivel académico de los alumnos o bien determinar la calidad y cobertura de la misma en toda la República, sino con el objetivo de tener un control más eficiente de quienes se encuentran inmersos en el sistema educativo. Además, como una constante dentro de la Ley general de Educación la autoridad educativa federal se ve fortalecida y en materia de evaluación se le otorga la facultad de evaluar a todo el sistema educativo, pero los defectos, problemas o rezagos derivados de acciones implementadas por gobierno federal y ejecutadas por las entidades federativas deben ser subsanados por la autoridad educativa estatal no por quien las implemento y los gobiernos estatales no están facultados para rechazar decisiones nacionales que le causen problemas a nivel local en razón a que las decisiones nacionales en materia educativa son exclusivas de la autoridad educativa federal.

En el rubro de evaluación en la ley vigente es posible identificar que ésta es lineal, de arriba hacia abajo y con una serie de posibilidades que facilitan el fortalecimiento del gobierno federal en cuanto al control de quienes intervienen en el sistema educativo mexicano, facilitando la evaluación y obligando jurídicamente a las autoridades locales a "otorgar todas las facilidades y colaboración para la evaluación".¹⁸⁵ Pero en sentido contrario no se aplica la norma, es decir, no existe un fundamento legal para que los gobiernos de los estados evalúen a la autoridad educativa federal, ni tampoco existe forma alguna para que ésta otorgue todas las facilidades para que lo anterior se realice. La jerarquización de facultades en materia

¹⁸⁵ Artículo 30, op.cit.

educativa repite el esquema anterior, es decir, la autoridad estatal esta facultada para evaluar a las autoridades municipales y estas a su vez a las escolares, pero en esta organización jerárquica la autoridad educativa federal se ubica en un lugar privilegiado y además esta facultada para tomar "las medidas que permitan la colaboración efectiva de los alumnos, directivos y demás participantes en los procesos educativos"¹⁸⁶

En suma: lo que se evalúa son los educandos, los educadores, las autoridades educativas locales, municipales y escolares, así como la aplicación de planes, programas, métodos y materiales educativos. En toda la reglamentación de la evaluación del sistema educativo, se observa el cuidado que ha tenido el legislador, para que la autoridad educativa federal quede libre de la vigilancia y evaluación de manera continua y permanente. De tal suerte que la evaluación más que un instrumento para verificar el nivel académico de los educandos es una estrategia de control de quienes intervienen en el sistema educativo, pues los resultados de los exámenes de conocimientos realizados a los educandos y aplicados directamente en cada escuela, oficialmente tienen "fines estadísticos y de diagnóstico" y jurídicamente deben darse a conocer a las autoridades, maestros, alumnos y a la sociedad en general. Sin embargo, los resultados de las evaluaciones no las conoce ni siquiera el docente que ha sido evaluado, mucho menos existe una publicación que informe a la sociedad los resultados de dichas evaluaciones.

Todo el capítulo III (pequeño, con sólo cinco artículos), de la Ley General de Educación esta dedicado a la *equidad educativa*, pero en su contenido no es posible identificar con claridad cuales serán los mecanismos para lograr la efectiva igualdad

¹⁸⁶Ibid.

de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.¹⁸⁷ Porque en su lugar aparece una lista de actividades que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias realizan ¹⁸⁸ para el rescate de los menos favorecidos, es decir, acciones dirigidas a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que se encuentren en condiciones económicas y sociales de desventaja, pero dichas acciones no significan equidad educativa, es decir, *igualdad de oportunidades de acceso a la educación*, porque entonces esas medidas de apoyo tendrían que ser para todos y cada uno de los mexicanos en un plano de igualdad ante el ejercicio del derecho a la educación.

En suma: la equidad educativa que señala la Ley General de Educación, no hace referencia directa a la igualdad de oportunidades de acceso a la educación, entendida ésta como equidad educativa, sino se limita a mencionar una serie de medidas, que aplicadas pudieran lograr que los grupos menos favorecidos a través de apoyos de "programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones que incidan en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos."¹⁸⁹ Pero dichas acciones son sólo medidas correctivas que no atacan de fondo el problema, pero que sí determinan una desigualdad entre los que se pretenden igualar, es decir, aparece un régimen de diferenciación en donde a los grupos menos favorecidos se les trataría de una manera especial. Luego entonces la equidad educativa esta marcada de origen por la desigualdad que provoca.

¹⁸⁷ Artículo 32, Capítulo III. De la equidad en la educación. Op. cit.

¹⁸⁸ Artículo 33, Ibid.

¹⁸⁹ Artículo.33, Fracción XIII, segundo párrafo. Ibid.

Uno de los elementos rescatados de el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, firmado el 18 de mayo de 1992, fue la creación de grupos colegiados llamados consejos de participación social, rescatados posteriormente por la Ley General de Educación en su Capítulo VII, estos pretenden ser "el puente que vincula los fines de la modernización educativa con acciones concretas de la participación conjunta de los sectores sociales con el Estado mexicano."¹⁹⁰ Pero no cumplen su cometido porque la participación social en la educación no emerge de la sociedad o grupos interesados en el ámbito educativo sino que han sido instrumentados por las autoridades y por ende controladas por las mismas. Además, por los niveles que ocupa cada consejo (escolar, municipal, estatal y nacional), la dinámica de los mismos, esta determinada por los lineamientos que establece la autoridad educativa federal, de ahí que jurídicamente, se niegue a la sociedad su papel central en la toma de decisiones en lo que a materia educativa se refiere. Los consejos así concebidos, son otra manera de asegurar la no injerencia de la sociedad en el quehacer educativo, toda vez que la autoridad educativa federal, se reserva para sí, la determinación de los lineamientos de participación social. Lo anterior es fácil de confirmar pues a seis años de vigencia de los consejos de participación social, éstos han sido sólo tramites de papel, sin que sea posible que la sociedad ejercite su derecho a la participación en la educación que la Ley General de Educación le otorga, porque existe una serie de candados jurídicos que la limitan, eliminan o hacen de ella una participación sólo en ejecución de determinaciones de las autoridades educativas y no en la decisión de las mismas, más aún al momento de legislar en materia de participación social, la participación real directa de la sociedad mexicana fue una ausencia. La misma fue sólo instrumental y no determinante en el quehacer educativo, es por eso que los consejos de participación

¹⁹⁰ Periódico Oficial del Gobierno constitucional del Estado de México, *Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica*. Toluca, 18 de mayo de 1992, pp. 22-26.

social en la educación en cuatro niveles, son una manifestación más del Estado paternalista que se niega a morir y no reconoce la capacidad de la sociedad mexicana para tomar decisiones en materia educativa.

En relación a el estado de indefensión que afectaba a los particulares desde 1934, con la reforma de 1993, se elimina. Sin embargo, no se puede afirmar que se han abierto las puertas a la iniciativa privada y se ha convertido a la educación una mercancía (aunque la educación es un servicio público que bien puede ser objeto de comercio y privatización), más de comercio en razón a lo siguiente: si bien es cierto, dentro de la Ley General de Educación existe un recurso administrativo, que es la equivalencia a un recurso de revisión en contra de la negación o revocación de la autorización por parte del poder público, también lo es que este derecho no facilita la intervención de la iniciativa privada en la educación, aunque si otorga mayor seguridad jurídica para los particulares que la imparten y además, han logrado salir del estado de indefensión en que se encontraban, pero en lugar de éste ahora los requisitos para obtener la autorización son más en número, en contenido y en alcance. Lo que implica que el particular con su derecho a defenderse de los actos de revocación o negación de autorización por parte del Estado, ahora se enfrenta a una serie de controles más efectivos y con más limitantes que antes de que se les otorgara el derecho a la defensa jurídica.

Una comparación no pormenorizada pero si detenida de la Ley Federal de Educación de 1973, en relación con la Ley General de Educación de 1993, en donde es posible identificar lo siguiente: Se rescata el contenido del artículo 35 de la Ley Federal de Educación y se distribuyen en el articulado del Capítulo V, de la Ley General de Educación en lo relativo los requisitos para la autorización de los particulares. Sin embargo la innovación radica en la forma en que la Ley Federal de

Educación, reglamentaba la revocación, es decir, cuando un plantel educativo privado era objeto de una presumible revocación se realizaba el "siguiente procedimiento:

I. Se citará al particular a una audiencia;

II. En la citación se le hará saber la infracción que se le impute y el lugar día y hora en que se celebrará la audiencia;

Esta se llevará a cabo en un plazo no menor de 15 ni mayor de 30 día hábiles, siguientes a la citación.

III. El particular podrá ofrecer pruebas y alegar en dicha audiencia lo que a su derecho convenga y;

IV. A continuación, la autoridad dictará la resolución que a su juicio proceda, misma que podrá ser la declaración de inexistencia de la infracción, el otorgamiento de un plazo prudente para que se cumpla la obligación relativa, la imposición de una multa cuya cuantía se determinará conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de esta ley, o la revocación de la autorización."¹⁹¹

Lo anterior da cuenta de un proceso sumario para el caso de haber cometido una infracción que puede llegar hasta la revocación de la autorización. Sin embargo, se le da el derecho al particular de aportar pruebas de defenderse, aunque le es negado un juicio recurso cuando se dicta la revocación de la autorización. Luego entonces el particular es parte de un procedimiento, que bien puede denominarse de revocación, donde la contraparte es el Estado, pero el procedimiento de revocación desaparece en la Ley General de Educación. Lo que implica que actualmente el poder público puede negar o revocar la autorización sin procedimiento alguno, pero en lugar de que al particular se le someta a un procedimiento, se les otorga el derecho de

¹⁹¹ Diario Oficial de la Federación. *Ley Federal de educación*. México, D. F., 29 de noviembre de 1973.

interponer el recurso administrativo para inconformarse ante la resolución que niega o revoca la autorización. Por otro lado la Ley Federal de Educación, regulaba entre las sanciones a los particulares, multa o retiro de la autorización cuando no se cumplían los requisitos para la autorización o bien cuando se contravenía lo dispuesto en el artículo 3º, o la misma ley. ¹⁹² Pero en la Ley General de Educación en lugar de lo anterior, aparece un catálogo de infracciones y sanciones como las siguientes:

“Artículo 75. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en el artículo 57 (los requisitos para que se les otorgue la autorización);

II. Suspender el servicio educativo sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

IV. No utilizar los libros de texto que la Secretaría autorice y determine para la educación primaria y secundaria;

VI. Incumplir los lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación primaria y secundaria;

VI. Dar a conocer antes de su aplicación exámenes o cualesquiera de otros instrumentos de admisión, acreditación o evaluación a quienes habrán de presentarlos;

VII. Expedir certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes no cumplan con los requisitos aplicables;

VIII. Realizar o permitir se realice publicidad dentro del plantel escolar que fomente el consumo, así como realizar o permitir la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, distintos de alimentos;

¹⁹² Cfr. Artículos 35, 36 y 37, Op. cit.

IX. Efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los alumnos;

X. Ocultar a los padres o tutores las conductas de los alumnos que notoriamente deban ser de sus conocimiento;

XI. Oponerse a las actividades de evaluación, inspección y vigilancia, así como no proporcionar información veraz y oportuna, e;

XII. Incumplir cualesquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.

Las disposiciones de este artículo no son aplicables a los trabajadores de la educación, en virtud de que las infracciones en que incurran serán sancionadas conforme a las disposiciones específicas para ellas.¹⁹³

El catálogo de infracciones y sanciones corresponde únicamente a los particulares que imparten educación, puesto que no son aplicables a los docentes como al final del artículo se menciona. Lo anterior pone de manifiesto la manera fina y compleja en la que el Estado controla el servicio educativo impartido por los particulares. Lo que implica que con la Ley General de educación lejos de dar más y mejores facilidades a los particulares que imparten educación mantiene un control más amplio y preciso que en el pasado.

5 El artículo 3º constitucional de 1993 y el gobierno federalista de la educación.

La última reforma al artículo tercero constitucional (1993), da cuenta de la ampliación del control estatal en las relaciones educativas, no sólo a nivel primaria

¹⁹³ *Ley General de Educación*. Diario Oficial de la Federación, México D. F., 13 de julio de 1993, Artículo 75.

sino extensiva a la educación preescolar y secundaria. La tendencia expansiva del Estado en las relaciones educativas a permitido que el gobierno federalista de la educación penetre las relaciones materno-infantiles que antes formaban parte de las enseñanzas que directamente se aprendían en el seno familiar. Esto se ha logrado gracias a la aplicación de la estrategia divisoria, es decir, fragmentar la educación en niveles, porque en éstos se determina la edad así como los saberes, actitudes, habilidades y destrezas que se deben enseñar y aprender en cada corte de edad, de esa manera *la edad biológica se vuelve un objeto que se gobierna* en un sistema educativo que fragmenta y regula las edades de su población, como requisito de ingreso a los diversos niveles educativos, a partir de los 45 días de edad de los individuos, cuando se les otorga educación inicial, posteriormente preescolar, primaria y secundaria. La fragmentación de edades para el ingreso a la educación formal, es parte del texto del artículo 3º, constitucional que regula la educación preescolar, primaria y secundaria, misma que es perfeccionada en su ley reglamentaria que determina su expansión, es decir, "la educación básica comprende lo referente a la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial."¹⁹⁴ Aquí es posible observar la organización del servicio educativo en subniveles, así dentro de la denominada educación básica se encuentra implícita la división por edades, pero no sólo se reglamenta la fragmentación de edades y distribución de niveles, sino también la selección de los saberes, actitudes, habilidades y destrezas que el sujeto debe aprender dentro de cada nivel educativo, en concordancia con la edad biológica de cada individuo, es decir, se le sujeta al individuo a un tipo de educación según la edad biológica en la que se encuentre. La estrategia divisoria sujeta a los individuos a un tipo determinado de educación desde la más tierna edad, es decir, 45 días de nacido para ingresar a la educación inicial, sin descuidar a quienes se salen de la

¹⁹⁴ *Programa Nacional para la Modernización Educativa*. Diario Oficial de la Federación. México D.F., de 29 de enero de 1990.

normalidad, por lo tanto también es regulada la educación especial, ésta es ofrecida por el Estado a los individuos que no están dentro de los parámetros normales. Así, los anormales pueden ser los super dotados y los de lento aprendizaje, lo que implica unir al genio y al de lento aprendizaje bajo un solo rubro, es decir, ambos requieren educación especial, donde lo común entre ambos es el ser identificados como diferentes al resto de la población en edad escolar.

La edad biológica es un objeto de gobierno elemento fundamental para el ingreso a la educación, y lo que ahora se busca es identificar la manera en que el Estado dispone las edades de la población para el ingreso a este o aquel nivel educativo, o bien a esa o aquella modalidad educativa. Por lo anterior se procede a identificar los objetos y objetivos que integran al gobierno federalista de la educación entre los cuales se encuentra: La forma o manera en la que el sujeto se relaciona consigo mismo, con su sociedad y con su entorno, ha sido penetrada y regulada estatalmente, a través de los cortes en la edades que ubican a los menores dentro de un nivel educativo determinado, así el sistema educativo ofrece tipos y modalidades en la educación con un objeto específico cada una, así por ejemplo: "La educación inicial tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años de edad. Incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijos o pupilos."¹⁹⁵ La educación inicial atiende como antes se menciona a infantes que van de 45 días de nacidos hasta antes de cumplir cuatro años, la penetración de la educación estatizada a esta tierna edad es argumentada por el Estado "como una prestación a las madres trabajadoras."¹⁹⁶ De esta manera el Estado *justifica* su intervención en las relaciones materno-infantiles,

¹⁹⁵ Ley General de Educación. Artículo 40.

¹⁹⁶ *Programa Nacional para la Modernización Educativa*, Diario Oficial de la Federación, México D.F., del 29 de enero de 1990.

antes privativas del hogar que ahora se han estatizado, es decir, lo familiar es transportado a un tipo de educación otorgada por el Estado y ahora el infante a partir de 45 días de nacido es susceptible de ser enviado con personas ajenas a la familia. Por lo tanto sale del seno familiar para ingresar a un tipo de educación para individuos que compartan el parámetro de edades reglamentadas por la norma. Así el infante con otros de su misma edad son agrupados, en un lugar cerrado y diseñado para individuos en sus mismas condiciones, que ocuparan un tiempo y un espacio en los Centros de Desarrollo Infantil, lugares en los que se tiene “como propósito favorecer, las capacidades físicas, cognitivas y sociales del infante, estimulando su participación activa en el proceso educativo”¹⁹⁷

El ingreso de los individuos desde los 45 días de nacidos a la educación inicial, logra unificar un paquete de aprendizajes en lugar de la multiplicidad y diversidad de los mismos que pueden ser aprendidos en el seno de cada familia a la cual pertenecen. Lo anterior indica que el gobierno federal de la educación ha permeado las relaciones maternas y los cuidados propios del recién nacido, en primera instancia, y después a logrado ingresar a los niños y niñas a preescolar, primaria y secundaria, usando como estrategia cortes biológicos en las edades de su población infantil.

El gobierno de la educación ha expandido su campo de acción en las relaciones educativas que se dan en la adquisición de saberes, actitudes habilidades y destrezas desde la más tierna edad, agrupando a su población infantil por edades y distribuyéndola en ciclos y niveles educativos, que van ligados a los “perfiles de

¹⁹⁷ Ibid.

desempeño”¹⁹⁸ en donde los diferentes cortes tienen que ver con la forma en que el Estado dispone los modos de ser y actuar de los sujetos en los diversos ámbitos de convivencia personal, familiar y social pero no de manera ocasional sino en todo momento, es decir, la manera en que se conduce el sujeto es penetrada hasta en la convivencia cotidiana. Además, trata de prever ciertas posibilidades de acción ante las posibles acciones de éstos en situaciones determinadas, logrando así conducir conductas y arreglar posibilidades a través de la estrategia de cortes biológicos de ingreso a la educación. No se pretende con lo anteriormente mencionado aseverar, que el Estado concentra el poder y mueve a los sujetos a su antojo, como la mano mueve a la marioneta a través de los hilos que son la educación, porque el poder como se ha mencionado en repetidas ocasiones, atraviesa toda la malla social y los individuos son susceptibles del ejercerlo y sufrirlo con cierta frecuencia, bajo determinadas circunstancias a través de diversas conexiones y en relación con cierta jerarquía dentro del sistema. Por lo tanto, la población infantil en los cortes biológicos para el ingreso a la educación no “son el blanco inerte cómplice del poder, son siempre sus elementos de recomposición. En otras palabras el poder no se aplica a los individuos sino transita a través de los individuos”¹⁹⁹

Con la finalidad de argumentar la disposición de la edad biológica en el gobierno de la educación, se hace referencia a tres cortes relacionados con la edad y ligados a los mismos, los perfiles de desempeño de los niños y adolescentes mexicanos.

¹⁹⁸ Según el CONALTE, en el documento “Perfiles de desempeño para preescolar, primaria y secundaria” Página 9, los perfiles de desempeño describen modos de ser y actuar de un individuo en los diversos ámbitos de convivencia, en todo momento en las distintas esferas de la vida cotidiana, así como en situaciones determinadas, extraeducativas, es decir, son **perfiles de desempeño social**.

¹⁹⁹ FOUCAULT, Michel. *Genealogía del racismo*. Op.cit. p. 39.

CUADRO DE LOS CORTES POR EDADES

Edades	Educación
De 45 días hasta menos de 4 años	Inicial
De 4 a 5 años	Preescolar
De 6 años hasta antes de 12	Primaria
De 12 a 13 años	Secundaria
De 15 a 16 años	Nivel medio

FUENTE: Consejo Nacional Técnico de la Educación. "Perfiles de desempeño para preescolar, primaria y secundaria", Secretaría de Educación Pública, Toluca, Estado de México 1991.

Después de haber identificado los cortes por edades al ingreso a los diferentes niveles educativos, se procede ahora a identificar los perfiles de desempeño, es decir, aquellos que "describen modos de ser y de actuar de un individuo en los diversos ámbitos de convivencia, en todo momento en las distintas esferas de su vida cotidiana, así como en situaciones determinadas, extraeducativas; es decir, son perfiles de desempeño social."²⁰⁰ El primer perfil, se refiere a la generalidad de los niños de seis años de edad, tanto del medio rural como urbano. El perfil se explicita en diversos rasgos y pretende servir como estímulo para que los niños de esa edad - que estén a punto de ingresar a la primaria- se comporten socialmente como el perfil lo describe, hayan o no cursado preescolar en el sistema educativo nacional; el segundo, se formuló pensando en niños y niñas de *doce -trece años de edad*, mientras que el tercero se refiere a *adolescentes de 15-16 años de edad*²⁰¹

En las líneas anteriores puede identificarse claramente que la edad biológica es dispuesta y organizada en tres cortes, el primero engloba a niños y niñas de los seis años hasta antes de cumplir doce, educandos de primaria; el segundo a

²⁰⁰ Consejo Nacional Técnico de la Educación. *Perfiles de desempeño para preescolar, primaria y secundaria*, Secretaría de Educación Pública, Toluca, Estado de México 1991, p. 9.

²⁰¹ *Ibid.* p. 43.

adolescentes que se encuentran cruzando la frontera a la educación secundaria y; el tercer corte a los jóvenes que están por egresar de ésta. En estos cortes están incluidos todos los individuos ingresados en el sistema educativo mexicano, pobres, ricos, de clase media, del medio rural o urbano, del valle o de la montaña y indígenas o no , todos conducidos a que "...se comporten socialmente como el perfil lo describe"²⁰² cabe recordar que el perfil ha sido diseñado, seleccionado y organizado estatalmente, y tiene que ver no sólo con el comportamiento social sino también con la forma en que el sujeto se relaciona consigo mismo, con la sociedad y con su entorno natural, así como la forma de concebir al mundo y la manera de actuar ante situaciones determinadas en los diferentes ámbitos de su vida.

A continuación se mencionan los diferentes perfiles de desempeño social para los tres cortes en la edad de la población dentro del sistema educativo mexicano, en donde el gobierno de la educación conduce conductas y arregla posibilidades, además como Foucault, lo menciona "...se dirigen también modos de acción, más o menos pensados y calculados, destinados a actuar sobre las posibilidades de acción de otros, donde gobernar en ese sentido, es estructurar el posible campo de acción de los otros"²⁰³ En los perfiles de desempeño se observan elementos del gobierno como: objeto o materia afectada, la disposición de los objetos que la integran, el cuidado de los mismos, la forma en que se les conduce y el fin general del gobierno. Además, en los perfiles es posible observar una direccionalidad, elemento de gobierno que De la Perrière denomina conducir y Michel Foucault conducir conductas, pero no sólo eso, sino también una racionalidad específica, es decir, la razón específica por la cual se afectan estos o aquellos elementos. En este caso en particular la edad es objeto de gobierno, que tiene como objetivo lograr ingresar a los

²⁰² Ibid.

²⁰³ FOUCAULT, Michel. *Beyond Structuralism and Hermeneutics*. Op.cit. p. 239.

individuos a los diversos tipos y niveles educativos y ofrecerles un paquete uniforme de saberes, actitudes, habilidades y destrezas, que más tarde darán como resultado un individuo sujeto a educación, funcional dentro del sistema del cual es producto y reproductor. Los perfiles de desempeño tratan de formar un sujeto que tenga un determinado modo de ser y de actuar en sus diversos ámbitos de convivencia, en todo momento en la distintas esferas de su vida cotidiana.²⁰⁴ Lo que indica que el control estatal penetra de manera total en la vida del sujeto, control que oportunamente pretende ser justificado con los principios consagrados en el artículo 3º constitucional, es decir, identidad nacional, justicia, democracia, independencia y soberanía, considerados como principios rectores para la formación de los ciudadanos.²⁰⁵ Lo anterior se logra a través "...de las distintas opciones de medios en términos de valores, lenguajes y métodos."²⁰⁶ Así los principios rectores de los perfiles de desempeño son diseñados, cuantificados, distribuidos, seleccionados y porcentualizados según la edad escolar. La siguiente tabla ejemplifica la manera en que estatalmente se distribuyen, tanto los principios rectores como identidad nacional, justicia, democracia, independencia-soberanía, así como los medios en términos de valores, lenguajes y métodos, y, finalmente los ámbitos de desempeño.

²⁰⁴ Consejo Nacional Técnico de la Educación. *Perfiles de desempeño para preescolar, primaria y secundaria*. Op.

cit. p. 9.

²⁰⁵ *Ibíd.*, p. 67.

²⁰⁶ *Ibíd.*, p. 43.

PRINCIPIOS RECTORES	PREESCOLAR %	PRIMARIA %	SECUNDARIA %
Identidad nacional;	41.2	30.7	25.0
Justicia;	35.5	22.1	23.0
Democracia;	11.8	23.6	23.0
Independencia y soberanía	11.8	23.6	28.9
MEDIOS	30.8	31.3	31.9
Valores y; lenguajes	48.1	27.7	25.4
MÉTODOS	22.2	41	42.2
Ambitos de desempeño.	(-37)	18.9	25.3
- Personal,		28.3	26.1
Económico social;		23.0	23.3
Científico-tecnológico;		29.8	25.3
Cultural			

FUENTE: Consejo Nacional Técnico de la Educación. "Perfiles de desempeño para preescolar, primaria y secundaria", Secretaría de Educación Pública, Toluca, Estado de México 1991.

La edad de los infantes es fragmentada y para cada edad o corte se diseña un perfil de comportamiento personal, familiar y social, no para cada individuo, sino de manera general, es decir, para toda la población que se encuentra dentro de ese corte, de esa manera es posible cuantificar los porcentajes de saberes, actitudes, habilidades y destrezas, que los sujetos ingresados en el sistema educativo supuestamente requieren. Así, Parafraseando a Foucault, se diría que las relaciones de los hombres en la adquisición y transmisión de saberes, actitudes, habilidades y destrezas, desde la más tierna edad se han estatizando, pero no como un hecho bruto, sino con una racionalidad específica, es decir, aquella especialmente útil para la materia que se ve afectada por el gobierno, y que permite conducir conductas y arreglar posibilidades para actuar sobre las acciones de otros, y con la finalidad de argumentar lo antes mencionado a continuación se presentan los diferentes perfiles de desempeño para los diversos cortes por edades:

a) "Perfil de desempeño social para niños de seis años.

(en este perfil están incluidos niños y niñas de 6 hasta antes de cumplir doce años).

1. Realiza actividades creativas y recreativas con las que expresa sus ideas y sentimientos ;
2. Aplica normas de seguridad, hábitos de higiene, orden y cuidado de la naturaleza en actividades cotidianas ;
3. Interactúa eficazmente con otros niños y con adultos empleando con fluidez y amplitud la lengua materna hablada;
4. Cooperar en los juegos y actividades de grupo, al adoptar diferentes papeles sociales y aceptar de manera general algunas reglas y convenciones;
5. Resuelve por sí mismo situaciones cotidianas y aplica nociones de espacio, tiempo y cantidad, causalidad y juicio moral;
6. Reconoce el uso de lenguajes gráfico - simbólicos en situaciones cotidianas y elabora sus propias representaciones gráficas y;
7. Participa en tradiciones y prácticas culturales de su comunidad.

En el perfil de desempeño social para niños y niñas de seis años de edad -hasta antes de cumplir doce años- permite que el alumno desarrolle su capacidad física, intelectual y emotiva dentro de la sociedad con la que empieza a interactuar.²⁰⁷ A los niños y niñas en edad preescolar, se les pretende formar, una particular forma de ser y actuar, asimismo se les enseña a tener juicios de valor moral y a respetar algunas reglas convencionales. Además, se les empieza a formar una identidad nacional que comprende: "La comprensión y el aprecio por el medio en que vive, la identidad del individuo consigo mismo así como el respeto a la sociedad."²⁰⁸ La identidad tiene que ver con tres ámbitos de acción, es decir, las relaciones consigo mismo, el modo o la manera en que se pretende que el sujeto se relacione con su sociedad, así como con su medio en el que vive.

²⁰⁷ Ibid. pp. 43 y 44.

²⁰⁸ Cfr. CONALTE. *Perfiles de desempeño, para preescolar, primaria y secundaria*. Op.cit. p. 68.

En relación a los lenguajes, se pretende en los menores un “reforzamiento de la identidad personal en procesos de: imitación del lenguaje corporal, expresión de la persona, dominio de la lengua materna y manejo del español como lengua que expresa la unidad nacional, apropiación de lenguajes que permiten conocer su propia realidad.”²⁰⁹

b) “Perfil de desempeño social para niños y niñas de doce-trece años.

Ámbito de desarrollo personal.

- Cuida y defiende su salud, promueve acciones para proteger su entorno y mantener un medio ambiente sano;
- Cuida y respeta su persona como un todo integrado, tiene un concepto de sí mismo adecuado a su edad que le permite relacionarse con equidad y respeto con otras personas ;
- Organiza sus actividades para disponer de tiempo libre en beneficio de sus intereses personales;
- Actúa en función de principios y convicciones morales que le ayuden a juzgar su comportamiento, entender el ajeno y tomar decisiones y;
- Utiliza esquemas generados por el mismo para seguir aprendiendo y afrontar nuevas situaciones;

Ámbito de desarrollo económico-social.

²⁰⁹ Ibid. p. 81.

- Defiende sus derechos, acepta sus obligaciones, reconoce los derechos de los demás, cuida de los bienes privados y públicos y recurre a diversas instancias de servicio;

- Intervienen en actividades de interés colectivo, promueve actitudes democráticas y propone soluciones a problemas comunes ;

- Participa con eficacia y calidad en diferentes procesos productivos y asume actitudes de aprecio hacia el trabajo propio y ajeno y ;

- Ubica acontecimientos en el tiempo y en el espacio utilizando información para explicarse la realidad local en relación con hechos regionales nacionales y mundiales.

Ámbito de desarrollo científico y tecnológico.

- Interpreta y utiliza diversos lenguajes simbólicos de uso cotidiano, utiliza diversas estrategias de razonamiento y de cálculo para enfrentar situaciones problemáticas;

- Recurre a información científica para explicarse fenómeno naturales tecnológicos y sociales de su medio y;

- Utiliza con responsabilidad los recursos tecnológicos a su alcance que mejora su calidad de vida.

Ámbito de desarrollo cultural.

- Emplea eficazmente los recursos y las formas básicas del español oral escrito, así como los de su lengua materna en las zonas indígenas;

- Cuida los seres vivos y los recursos naturales actuando en armonía con el equilibrio ecológico de su entorno ;

- Aprecia y disfruta de diversos lenguajes y expresiones artísticas en la recreación de su vivencias familiares, escolares y comunitarias ;
- Manifiesta actitudes de tolerancia, aceptación y solidaridad hacia los miembros de los grupos a los que él pertenece;
- Hace suya la cultura y participa en su producción como manifestación de sus pertenencias a una familia, a un grupo social y a México como un país pluricultural y;
- Usa elementos básicos de la lengua extranjera en las regiones en que se requiere.²¹⁰

c).-“ Perfil de desempeño para adolescentes de quince-dieciséis años.

Ámbito de desarrollo personal.

- Cuida y mantiene en equilibrio su desarrollo físico y mental para enfrentar el presente y proyectar su vida futura ;
- Elige actividades recreativas y culturales que contribuyen al desarrollo personal y comunitario, y se organiza para participar en ellas ;
- Interviene en asuntos familiares y sociales a partir de un esquema personal de valores que sabe adaptar y reformular ante nuevas experiencias ;
- Utiliza técnicas de autodidactismo que propician su desarrollo intelectual y social y;

Afronta informada y responsablemente su desarrollo sexual y lo vincula con la dinámica familiar y social.

Ámbito de desarrollo económico-social.

²¹⁰ CONALTE. *Perfiles de desempeño para preescolar, primaria y secundaria*. Op. cit. pp. 44-46.

- Asume y promueve actitudes de respeto y tolerancia ante diferentes ideologías, creencias, puntos de vista, para favorecer las relaciones humanas provechosas ;
- Toma decisiones personales e interviene responsablemente en decisiones grupales ante problemas de la vida diaria a partir del conocimiento de sus derechos y obligaciones ;
- Interpreta situaciones de carácter económico, político, histórico y social, para explicar las transformaciones actuales del país y sus relaciones con la comunidad internacional;
- Aplica conocimientos elementales de la economía en su vida familiar y en su proceso de incorporación a las actividades productivas;
- Contribuye al bienestar social y promueve comportamientos en la vida ciudadana que manifiestan su actitud de servicio y responsabilidad y;
- Manifiesta su “cultura de calidad” en el trabajo al participar en actividades productivas relacionadas con sus intereses ocupacionales.

Ámbito de desarrollo científico y tecnológico.

- Interpreta y utiliza diversos lenguajes y métodos para afrontar problemas cotidianos de implicación científica y/o tecnológica ;
- Utiliza lenguajes y métodos formales como estructuras que organizan y relacionan las cosas entre sí y el conocimiento que de ellos se deriva;
- Práctica la consulta a las fuentes de información científica, tecnológica social para realizar investigaciones sencillas que explican fenómenos de su entorno y;
- Propone soluciones tecnológicas ante soluciones de interés personal y aplica nociones teóricas que ordenan, optimizan y hacen eficaz el uso de los recursos.

Ámbito de desarrollo cultural.

- Demuestra el dominio del español oral y escrito ante las diferentes situaciones de comunicación que afronta ;
- Promueve el uso racional de los recursos naturales y participa de diversas maneras en la solución de problemas ambientales de su localidad, del país y del planeta;
- Interviene en acciones solidarias por la paz y los derechos humanos consciente de su pertenencia a un grupo social, a un país pluricultural y a una comunidad internacional ;
- Cuida y respeta el patrimonio cultural de su región y país al descubrir el sentido histórico de los acontecimientos y la influencia de los mismos en su propio entorno y;
- Utiliza conocimientos básicos de otra lengua para tener acceso a diversas culturas.”²¹¹

La estrategia de división de edades y perfiles de desempeño para cada una de ellas sujetan a cada individuo a una serie de saberes que pretende educar lo que sea posible educar en el ser humano.

6 El gobierno federalista educativo, sus objetos y objetivos.

En este apartado se identifican los objetos que son gobernados en el sistema educativo mexicano actual, es decir, aquello que se educa en el sujeto como, el cuidado y concepción del cuerpo, el cual por lo menos es gobernado en tres ámbitos,

²¹¹ Ibid. p. 46-48.

identidad de género hombre-mujer; *Prácticas de higiene* de acuerdo al género y; *prácticas sexuales* tendientes a gobernar la paternidad responsable y la planificación familiar, estos tres ámbitos son los blancos de acción el gobierno de la educación, en donde la multiplicidad y diversidad de usos y costumbres en la higiene y cuidado del cuerpo, se ven afectadas por el gobierno de la educación y trasladadas a un currículum general y obligatorio para todos los educandos de la República. De esa manera los hábitos de higiene y del cuidado del cuerpo, así como la formación de una identidad según el género al cual se pertenezca, son transmitidos al menor de manera formal en un lugar diferente al seno familiar, es decir, en un lugar cerrado donde se imparte educación inicial o preescolar utilizando una serie de técnicas, mecanismos, estrategias organizadas y distribuidas estatalmente.

Otro de los objetivos de la educación es sujetar a los individuos a manejar sus prácticas sexuales con responsabilidad en un futuro, de esa manera las acciones o decisiones que se deben tomar en cuanto al tema de la sexualidad son trasladadas a los contenidos educativos. Así la actividad sexual se muestra a los educandos no sólo la parte biológica de la sexualidad humana, sino que induce conductas hacia la planificación familiar, la protección de la salud y la paternidad responsable, mediante métodos de protección que forman parte de la regulación jurídica en materia educativa, que se plantea como uno de sus objetivos, incidir en la forma o manera en que debe reproducirse la población.²¹²

Las relaciones del infante con su cuerpo entre las edades de 6 años hasta antes de cumplir 12 años, en la educación formal, se realizan a través de normas de seguridad, hábitos de higiene, orden y cuidado. Así el gobierno de la educación

²¹² Cfr. Artículo 4, Fracción IV de la Ley General de Educación.

penetra en la forma en que el menor debe concebir su cuerpo y la manera de relacionarse consigo mismo, como el cuidado, ya no adquirido de la observación directa que se realiza, al ser sometido por sus padres, a una limpieza de su cuerpo en las prácticas cotidianas de higiene que se estilan en cada familia. En cuanto, las relaciones del adolescente con su cuerpo entre las edades de 12 y 13 años, en donde supuestamente éste ya conoce y practica los hábitos de higiene y cuidado de su cuerpo, saberes aprendidas a lo largo de preescolar y primaria. Pero ahora esta por cruzar la frontera a la educación secundaria o se ubica dentro de la misma, y en este corte biológico el educando se encuentra sufriendo una serie de cambios físicos propios de la adolescencia, "...por lo tanto ahora se requiere hacer énfasis en enseñarle a cuidar y defender su salud."²¹³ Entre las edades de 15 y 16 años, en esta edad el educando, supuestamente ya conoce hábitos de seguridad e higiene en relación con su cuerpo, también sabe cuidar y defender su salud, pero sucede que ahora ya se encuentra preparado biológicamente par hacer uso de su sexualidad y reproducirse, motivo por el cual debe "...afrontar informada y responsablemente su desarrollo sexual y vincularlo con la dinámica familiar y social."²¹⁴ En este periodo no sólo se gobiernan prácticas sexuales, sino también un tipo particular de conciencia, que se identifica en los objetivos de la educación en los siguientes términos: "...crear conciencia sobre la prevención de la salud y propiciar el rechazo a los vicios."²¹⁵

El sujeto a educación y sus relaciones sociales

La forma de relacionarse del individuo dentro del grupo al que pertenece, se pierde en la noche de los tiempos y la participación en actividades colectivas no ha

²¹³ Cfr. CONALTE, *Perfiles de desempeño para la educación, preescolar, primaria y secundaria*. Op. cit. p. 46.

²¹⁴ *Ibid.* p. 47.

²¹⁵ Ley General de Educación, Artículo 4, Fracción X.

sido igual siempre, es decir, la forma de relacionarse en sociedad ha sido codificada según el tiempo, lugar y circunstancias. La forma de participación ha sufrido una serie de transformaciones y uno de los objetivos de la educación ha sido conducir las conductas de los educandos, hacia formas específicas de relación con los demás, es decir, "...participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad."²¹⁶ Así la escuela de manera gradual conduce al individuo sujeto a educación, desde los primeros años a una determinada forma de participación. Por ejemplo a los niños y niñas *de 6 años hasta antes de cumplir 12* se les hace cooperar en juegos y actividades de grupo, al adoptar diferentes papeles sociales; posteriormente entre los *doce-trece años* se les motiva a intervenir en actividades de interés colectivo, promoviendo actitudes democráticas y proponiendo soluciones a problemas comunes. Después *entre 15 y 16 años*, se pretende que el educando asuma y promueva actitudes de respeto y tolerancia ante las diferentes ideologías, creencias, puntos de vista, para favorecer la relaciones humanas provechosas, a las contribuye al bienestar social y promueve comportamientos en la vida ciudadana que manifiestan su actitud de servicio y responsabilidad.²¹⁷

Los modos de participación están organizados por cortes en la edad biológica y permiten el ingreso de la población infantil a los diversos niveles y ciclos. La participación social no es natural, ni espontánea en los individuos sino conducida y graduada porque en primera instancia al educando en los primeros ciclos se le hace escenificar papeles sociales, después por medio de diversas actividades educativas se le motiva a participar en actividades de interés colectivo, y más tarde reproduce, asume y promueve actitudes de respeto y tolerancia. La educación construye un tipo particular de sujeto quedando al margen una diversidad y multiplicidad de

²¹⁶ Ley General de Educación. Artículo 4, fracción V, Semejante a la fracción XIV de la Ley Federal de Educación.

²¹⁷ Cfr. CONALTE. *Perfiles de desempeño para preescolar primaria y secundaria*. Op. cit. pp. 44-46.

manifestaciones de resistencia a la participación social por parte de quienes se niegan a obedecer dentro del sistema educativo y de la sociedad el modelo establecido para la participación.

Los modos en que se relacionan los individuos con la riqueza han sido también permeadas o dirigidas estatalmente, en este aspecto Michel Foucault, tenía bien claro que una de las cosas de las que se debe ocupar el gobierno, son los hombres pero en sus relaciones, ligazones, imbricaciones con esas otras cosas que son las riquezas, los recursos, los medios de subsistencia. Dentro del gobierno de la educación se dispone la forma o manera en que el sujeto debe relacionarse con los recursos económicos, por lo tanto la relación sujeto-riqueza es trasladada a la legislación educativa como uno de los objetos de la educación en los siguientes términos "...hacer conciencia de la necesidad de un aprovechamiento racional de los recursos naturales. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general."²¹⁸

La población infantil, organizada por edades es integrada al sistema educativo en niveles y ciclos. A partir de los doce años al educando se le afecta el ámbito de desarrollo económico social en donde es susceptible de participar "...con eficacia y calidad en diferentes procesos productivos asumiendo actitudes de aprecio hacia el trabajo propio y ajeno."²¹⁹ Además, este mismo ámbito es reproducido y ampliado en los adolescentes de 15-16 años donde supuestamente el sujeto interpreta situaciones de carácter económico, para explicarse las transformaciones actuales del país y sus relaciones con la comunidad internacional.²²⁰ Las relaciones de los

²¹⁸ Ley General de Educación. Artículo 4, Fracciones XI y XII.

²¹⁹ Cfr. CONALTE. *Perfiles de desempeño para preescolar primaria y secundaria*. Op. cit. p. 45.

²²⁰ Cfr. *Ibid.* p. 47.

hombres con la forma de organización social también se toman objeto de gobierno y la política que tradicionalmente se concibe, como el conjunto de instituciones relacionadas con la administración de los asuntos públicos y con el poder, forma parte de los contenidos educativos en los siguientes términos "...infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad."²²¹

La orientación de la conducta frente a la política es jerarquizada, organizada y distribuida en los diversos niveles y ciclos educativos. Por ejemplo, a partir de los doce años se le pretende ubicar a los educandos en "...acontecimientos, en el tiempo y en el espacio, utilizando información para explicarse la realidad local en relación con hechos regionales, nacionales y mundiales, así como las interpretaciones de situaciones políticas, y para tener un panorama más amplio de la forma gradual en que al educando se le va estructurando una manera particular de relacionarse con los demás, se presentan los cortes por edades en las relaciones de niños y niñas entre las edades de 6 años hasta antes de cumplir 12 años, identificando el modo en que deben relacionarse con sus pares. Esto tiene que ver con el manejo tanto de valores transmitidos como parte de un currículum y la manifestación de actitudes como la armonía, solidaridad, tolerancia etc. Lo que implica que los educandos puedan relacionarse con sus iguales sin agresiones. Sin embargo, en las relaciones se identifican resistencias, luchas y agresiones que por más que se quieran suprimir se dan en cualquier plantel educativo independientemente de la zona y el nivel. Además, corresponde a los educadores con base al currículum calificar lo correcto e incorrecto en los modos de interactuar con los demás de acuerdo a las normas sociales establecidas que el maestro reproduce, es decir, lo correcto son comportamientos

²²¹ Ley General de Educación. Artículo 4, fracción V.

generales, estandarizados. Por lo tanto, no son considerados en su diversidad y multiplicidad los comportamientos que le son propios a cada individuo según la familia con la cual convive.

Las relaciones de los adolescentes de 12 y 13 años, en esta edad, el educando supuestamente ya cuenta con una serie de patrones de comportamiento que le permiten relacionarse con compañeros de su misma edad; sabe lo que es correcto e incorrecto, según lo transmitido en el seno familiar y por supuesto por la construcción de lo correcto que ha aprendido en la escuela, pero ahora debe "...actuar en función a los principios y convicciones morales que le ayuden a juzgar su comportamiento, entender el ajeno y tomar decisiones además se pretende que defienda sus derechos, acepte sus obligaciones, reconozca los derechos de los demás, cuide de los bienes privados y públicos y recurra a diversas instancias de servicio".²²² El educando ha pasado por diversas etapas de aprendizaje, y ahora esta "capacitado" para tomar decisiones personales e intervenir responsablemente en decisiones grupales ante problemas de la vida diaria a partir del conocimiento de sus derechos y obligaciones.

La educación formal, determina de manera general la manera en que el infante debe relacionarse con su sociedad, entendida ésta como los demás, y al individuo se le orienta mediante la adopción de diferentes papeles sociales a la aceptación de manera general de algunas reglas y convecciones. Esto implica persuasión, conducción, sometimiento y obediencia a reglas generales determinadas por los adultos. El alumno aprende obedecer a los adultos y a respetar las diversas normas sociales y convencionalismos siendo "...capaz de intervenir en actividades de interés

²²² Cfr. Perfil de desempeño para niños y niñas de 12-13 años.

colectivo, promueve actitudes democráticas y proponer soluciones a problemas comunes”²²³ Pero, no sólo se dispone de manera global y a través de los perfiles de desempeño estratificados por edades, el cuidado y concepción del cuerpo, la forma de relacionarse con individuos que se encuentran agrupados por edades, niveles y ciclos o la forma de relacionarse con la familia y la sociedad. Además a través de los contenidos educativos, se dispone la forma de expresar ideas y sentimientos, la formación de una identidad personal, social y nacional y la aceptación o tolerancia de la normas.

La educación gobierna parcialmente la forma de expresar ideas y sentimientos, enseñando a los educandos “..la capacidad para poder manejar los diferentes lenguajes que facilitan la expresión y el intercambio de ideas y sentimientos tales como el dominio de la lengua materna -en forma oral y escrita-, el lenguaje de nuestro cuerpo, el de las imágenes, los sonidos y otros.” ²²⁴ Así la expresión de ideas y sentimientos de manera oral y escrita se unifica a través de implantar un idioma común (el español), para todos los mexicanos. Independientemente de la aceptación a rango constitucional de la composición pluricultural de México en 1992 y la regulación del desarrollo de las lenguas indígenas en la Ley General de Educación. El lenguaje en su más amplio concepto, es decir, en la diversidad y multiplicidad de sus manifestaciones oral, escrito, gráfico, corporal y afectivo, se convierte en objeto de gobierno dentro del sistema educativo, convirtiendo a las manifestaciones del lenguaje, un contenido educativo más, enseñado de manera general y con un idioma común a los mexicanos. La unificación de la manifestaciones de la lengua, se

²²³ Ibid p. 45.

²²⁴ CONALTE. Perfiles de desempeño para preescolar, primaria y secundaria p. 58.

condensa en "...la promoción mediante la enseñanza de la lengua nacional -el español- un idioma común para todos los mexicanos."²²⁵

También la formación de una identidad personal, social y nacional, gobernada en el sistema educativo, manejada como el sentimiento de pertenencia a una sociedad, ligado a una familia e integrante de una nación. El proceso pedagógico, tiene como objetivo formar en el educando una identidad nacional, ésta forma parte del descubrimiento permanente del individuo ante sí mismo, pero no en una libertad total sino a través de la inducción que realiza la educación, "...lo que lleva al educando a desarrollar una capacidad progresiva de descubrirse diferente a los demás y al mismo tiempo genera un profundo y extenso sentido de pertenencia a una familia, a un entorno, a un lugar de origen, a un país y a los diversos grupos sociales."²²⁶ El arraigo a la familia y a la nación forman parte de los objetivos de la educación, regulado y fortalecimiento uana conciencia nacionalista, donde el gobierno de la educación penetra en la manera en que el sujeto se identifica como parte de una familia, de una sociedad y finalmente de un país. El objetivo de pertenencia y arraigo al país, es reglamentado en la legislación y pretende llegar hasta la conciencia del sujeto a efecto de que éste reproduzca en su interior y sin necesidad de la presencia física y constantemente del maestro, el sentimiento de arraigo a su nación. La disposición de la identidad personal, familiar, social o nacional, es fortalecida y sufre recomposición gracias no sólo a la manera en que el sistema la dispone sino también a la forma en que el individuo que la aprende, la recompone y la traduce en las relaciones con sigo mismo, con la familia, la sociedad y la nación. Con anterioridad se menciono como a través de la educación el individuo es sujetado a

²²⁵ Ley General de Educación, Artículo 7, fracción IV. Casi en los mismos términos del artículo 5 de la Ley Federal de Educación.

²²⁶ CONALTE. *Perfiles de desempeño para preescolar, primaria y secundaria*, pp. 67 y 68.

una serie de enseñanzas, por medio de persuasión o disciplina escolar y sometido a obedecer de manera general algunas reglas y convencionalismos sociales. Así, con la aceptación de las reglas el educando es condicionado a seguir una serie de comportamientos o conductas dentro del medio social, permitiendo por un lado, que el individuo pueda operar dentro del sistema educativo de manera "normal" y por otro, prepararlo para la aceptación y obediencia de las leyes. Todo lo anterior se percibe como algo natural en la vida social. Sin embargo, la obediencia de los individuos inmersos en el sistema educativo, no es natural como tampoco lo es, la obediencia del ser humano en los demás ámbitos.

La obediencia y aceptación de la codificación escrita, los usos y costumbres. Así, como la obediencia del niño al adulto; del alumno al maestro; del hijo al padre; del maestro al director es algo común en el sistema educativo, pero no todos los individuos son susceptibles de someterse por persuasión o aplicando la disciplina escolar como dan cuenta multiplicidad y diversidad de manifestaciones de resistencias ante la obediencia que tienen lugar en el sistema educativo nacional. En éste como en toda relación social, se ejerce el poder y se sufre el mismo, se obedece y se es obedecido. Pero no de manera desordenada o como un hecho bruto sino a través de la codificación escrita o bien los usos y costumbres aceptados o reconocidos. En la escuela, el orientar la conducta de los sujetos a la aceptación de las normas y la obediencia a las mismas se convierte en un contenido educativo expresado en los siguientes términos: "...promover la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, donde la obediencia esta ligada al principio de justicia. Asimismo, se considera fundamental el aprendizaje de la justicia para que el

individuo descubra y desarrolle sus potencialidades para ponerlas al servicio de la sociedad."²²⁷

El educando desde muy temprana edad es sujeto, de un régimen de diferenciaciones entre lo que es justo e injusto, tolerado o reprobable. El sistema clasifica a los obedientes y desobedientes; hace una tipología de castigos a quienes no obedecen, traducido en prácticas de disciplina escolar. Finalmente la obediencia es transmitida no sólo como un objetivo del gobierno de la educación sino como práctica cotidiana en las relaciones de los hombres permitiendo la reducción de disparidades, de resistencia a las autoridades y a las instituciones nacionales. Además, el gobierno de la educación también tiene entre sus objetos de gobierno los conocimientos estrictamente intelectuales, por eso se reglamenta en materia educativa favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, la capacidad de observación, análisis y reflexión crítica, asimismo el fomento de actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica. Por su parte los saberes, actitudes, habilidades y destrezas son diseñadas, seleccionadas, jerarquizadas e integradas en contenidos educativos generales y obligatorios para toda la República, diseminados en los diversos ciclos y niveles educativos.

En suma, las cosas que se disponen en el gobierno de la educación son las maneras en que construyen las relaciones, ligazones, imbricaciones de los hombres consigo mismos, con su familia, con su sociedad y con su nación, interrelacionadas con elementos como identidad personal, familiar, social y nacional, unida a la concepción y cuidado de los cuerpos; ligado esto a la reproducción, planificación

²²⁷ CONALTE. *Perfiles de desempeño para preescolar primera y secundaria*. Op.cit. p. 70.

familiar y paternidad responsable. Asimismo las relaciones de los sujetos con los medios de producción, los recursos económicos y la distribución de la misma; su relación también con la aceptación de las codificaciones que regulan sus actividades.

7 La racionalidad específica del gobierno federalista de la educación.

El gobierno federalista de la educación en México ha tenido una tendencia expansiva adjudicándose para sí, un control más amplio en materia educativa en edades cada vez más reducidas de su población, cuya orientación encuentra su fundamento en una racionalidad expansiva-distributiva, caracterizada por el robusteciendo la figura del ejecutivo federal y el control en la toma de decisiones nacionales desde la federación, recayendo la responsabilidad ejecutora en los niveles de gobierno, estatal y municipal. Así, el gobierno federalista, centraliza facultades de sanción, vigilancia y evaluación organizadas desde la federación, pero ejecutadas y aplicadas por las autoridades educativas locales, municipales y escolares. En el caso del sistema educativo, el federalismo no distribuye la capacidad de determinación en la toma de decisiones entre el gobierno federal y los gobiernos de los estados, porque estos últimos son meros instrumentos ejecutores de las decisiones del gobierno federal, reguladas por la Ley General de Educación.

En retrospectiva, la organización de la educación regulada en el artículo 3º, de 1917, 1934 y 1946, era centralista y el gobierno federal tomaba e imponía las acciones a nivel nacional, pero también él era responsable directo de otorgar, administrar y financiar el servicio educativo. Sin embargo, bajo este nuevo esquema el gobierno federal sigue teniendo la facultad exclusiva de determinar los lineamientos generales de las acciones y prácticas educativas, pero ahora descarga su obligación en cada una de las entidades federativas que deben administrar, financiar y otorgar el

servicio educativo bajo la mirada vigilante y sancionadora de éste. En esta modalidad de gobernar la educación, ya no se impone como en el pasado de manera abierta ahora “se acuerda y se conviene” (Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación básica), aunque el convenio sea un contrato de adhesión donde los estados miembros se adicionan a las pretensiones ya determinadas por el gobierno federal. En el actual gobierno educativo, la participación social en la educación es llevada a rango constitucional, pero la ley reglamentaria implementa un candado jurídico para cada posibilidad que en materia de participación pudiera darse. Esto puede comprobarse sin mayor complejidad, en la inconstitucionalidad del artículo 48 de la Ley General de Educación en relación con el artículo 3º, constitucional fracción III, del párrafo segundo misma que ordena expresamente al ejecutivo federal, considerar la opinión de las entidades federativas para determinar los planes y programas de estudios en la educación primaria secundaria y normal para toda la República en términos que señale la ley.²²⁸ Consecuentemente la Ley debiera determinar los mecanismos a seguir por los gobiernos de los estados para dicha participación y dar cumplimiento a la prescripción de la norma suprema, pero existe incompatibilidad e inconstitucionalidad porque la Ley General de Educación, sólo permite la participación de las entidades federativas en los contenidos regionales, restringida sólo a lo social, es decir, historia geografía, costumbres, tradiciones y demás aspectos propios de la entidad y municipio respectivamente. Además, instrumenta un filtro más a esta limitada participación porque “Las autoridades educativas locales propondrán para su consideración y, en su caso autorización de la Secretaría, contenidos regionales.”²²⁹ El mecanismo gubernamental da cuenta de una participación por parte de los gobiernos estatales y una determinación de la autoridad educativa federal.

²²⁸ Cfr. Artículo 3º constitucional, Fracción III de la Constitución Política Federal.

²²⁹ Ley General de Educación. Artículo 48.

8.- La formación de un tipo determinado de sujeto social.

El gobierno de la educación, puede al sujetar a un individuo, en tres oportunidades a edad temprana, es decir, desde lo 45 días de nacido a la educación inicial; a los cuatro años a la enseñanza preescolar o en última instancia a lo seis años a la educación primaria y ampliar la educación hasta los 14 o 15 años. Todo esto da cuenta de la puesta en marcha por parte del Estado de una bio-educación, es decir, inherente a la vida del ser humano en su triple relación: consigo mismo, con la sociedad y con su entorno, consecuentemente el papel de la educación es dar sentido y dirección a los cambios de estas relaciones.²³⁰ Así el gobierno de la educación penetra en la vida del individuo determinando en cierta medida el manejo de sus relaciones en sus ámbitos personal, social y con su entorno a través de los "perfiles de desempeño, que describen modos de ser y de actuar de los educandos en los distintos ámbitos de la vida social"²³¹, es decir "espacios de convivencia, con determinadas condiciones físicas y sociales, donde el individuo actúa en función de los diferentes tipos de relaciones que establece consigo mismo, con el entorno y con lo demás."²³² En el ámbito personal se sujeta al individuo a una forma determinada de relacionarse consigo mismo, tomando en cuenta sus condiciones físicas, metales y económicas. La primera hace referencia a la edad, la segunda a la normalidad, es decir, a la clasificación del educando en normal, sobre dotado o bien de lento aprendizaje, la tercera hace a la pertenecía del educando a las denominadas zonas menos favorecidas o bien a un grupo indígena con determinadas características culturales.²³³ Se gobierna el ámbito personal del individuo sujeto a educación

²³⁰ Consejo Nacional Técnico de la Educación. *Perfiles de desempeño para preescolar, primaria y secundaria*, Op. cit. p. 15.

²³¹ *Ibid.* p. 32.

²³² *Ibid.*

²³³ Consejo Nacional Técnico de la Educación. *Perfiles de desempeño para preescolar, primaria y secundaria*. Op. cit. p. 16.

considerando los elementos antes mencionados a efecto de ir construyendo valores individuales que paulatinamente van configurando valores sociales. Asimismo, se reconocen las potencialidades del individuo, como medio para fortalecer la autoestima e interactuar positivamente creando un ambiente de justicia y equidad en el hogar, en la escuela y en la comunidad.²³⁴ Lo anterior sólo en el discurso porque en la práctica cotidiana es posible observar un ambiente totalmente distinto del que plantea la educación.

En el gobierno federalista de la educación el blanco de acción es la vida del individuo, de tal suerte que todos los ámbitos de la vida del individuo son gobernados de una u otra manera a través de una bio-educación, que pretende formar un sujeto tolerante, con una fortalecida autoestima. Además el gobierno federalista de la educación tiene su punto de partida en el ámbito personal, pero encaminado a manifestarse socialmente, realizando actitudes de aceptación al orden social imperante, es decir, a través de la educación se pretende formar un sujeto que opere sin mayor problema en el sistema del cual es producto y elemento de recomposición.

En el ámbito de desarrollo económico social se determina la forma en que debe relacionarse el educando con las condiciones físicas, sociales y económicas, mediante la participación responsable, capacitada y creativa para enfrentar los retos sociales y económicos.²³⁵ La educación pretende formar a un sujeto que participe responsable y capacitadamente ante los retos sociales y económicos pero no de manera libre totalmente sino inducida, prefabricada o elaborada a lo largo de todo el proceso educativo. En el ámbito de desarrollo científico tecnológico, al alumno se le somete al aprendizaje de formas básicas de relación del individuo con la sociedad y

²³⁴ Ibid.

²³⁵ Ibid.

los medios de producción, en donde aprende a encontrar la manera más eficaz, fácil y rápida de hacer las cosas, generando o apropiándose de métodos, saberes y técnicas, así como el acceso y manejo de la ciencia y la tecnología, a efecto de obtener un desarrollo económico tanto de manera individual como social.²³⁶ En materia económica desea formar a través de la educación una mano de obra capacitada y flexible, es decir, sujetos funcionales en el trabajo, que cuenten con una autoestima robustecida que les permita flexibilidad y adaptación a los cambios del mundo moderno. Por lo que hace al ámbito de desarrollo cultural al educando, se le construye un estilo de vida que le dé identidad, valores, tradiciones, símbolos nacionales, determinando así, las formas de comunicación, producción cultural y convivencia.²³⁷ En este ámbito el objetivo de la educación es crear en el individuo necesidades externas ligadas a las propias a efecto de inducir un estilo de vida que le permita tener identidad personal con valores como democracia, justicia, solidaridad y tolerancia, pretendiendo el respeto de las tradiciones regionales y nacionales. En suma, la racionalidad del gobierno federalista de la educación radica en mantener el control de las relaciones educativas usando como estrategia una expansión estatal en materia educativa, ésto implica la afectación de la población en sus relaciones educativas en edades cada vez más cortas, ejemplo de ello es la educación inicial, misma que es impartida a partir de 45 días de nacidos de los individuos, esto no es otra cosa sino la instrumentación de la bio-educación, es decir, una educación inherente a la vida del ser humano, que pretende a través del proceso educativo formar un sujeto social, económicamente productivo y socialmente funcional que produzca y reproduzca las condiciones necesarias para conservar y reproducir el sistema del cual es producto y recomposición.

²³⁶ Cfr. en Consejo Nacional Técnico de la Educación. *Perfiles de desempeño para preescolar, primaria y secundaria*, El ámbito de desarrollo científico tecnológico. Op. cit. p. 32.

²³⁷ *Ibid.* p. 32.

CONCLUSIONES.

A lo largo de las páginas de la presente investigación, se ha realizado un recorrido del gobierno de las relaciones educativas en diversos periodos, con fundamento en la letra del artículo tercero constitucional y sus diversas reformas, hasta llegar a interpretar la forma en que hoy día el Estado gobierna las relaciones educativas. En ocasiones aparentemente se observan las tendencias educativas, sin orientación ni objetivos, como hechos sin razón, llena de acciones fallidas. Sin embargo, estas decisiones son el resultado de una institucionalización y de una organización deliberada "...donde el Estado no sólo es una de las formas o uno de los lugares-aunque fuera el más importante-de ejercicio del poder, sino que de cierta manera todas formas de relación de poder se refieren a él, porque se ha producido una estatización continua de las relaciones de poder."²³⁸ El Estado es sólo la envoltura general, la instancia de control global y en cierta medida, el principio de regulación y, en cierta medida también, la distribución de las relaciones de poder en un conjunto social determinado.²³⁹

En el caso del Estado mexicano, después de la lucha revolucionaria, se promulga la Constitución Federal de 1917 y en ella se regulan las relaciones educativas en el artículo 3º, éste determina la forma en que se disponen, cuidan y conducen las relaciones educativas hacia un fin determinado y se estructura una forma específica de gobernar la educación, dando origen a lo que en la presente investigación se ha denominado: gobierno fundacional original de la enseñanza. testigo y fundamento de la diversidad de transformaciones de que ha sido objeto la educación mexicana a lo largo de casi un siglo. En este esquema de 1917, el Estado

²³⁸ FOUCAULT, Michel. *Beyond Structuralism and Hermeneutics*. Op. cit. p. 242.

²³⁹ *Ibid.*

se adjudica la rectoría de las relaciones educativas, es decir, aparece un centralismo estatal en la forma de gobernar las relaciones educativas hacia un fin determinado y la enseñanza se ve dividida en niveles, primaria elemental y superior, división que significó un fraccionamiento en las edades de la población infantil y la reglamentación de la edad de ingreso a la educación formal pública o privada. El modelo fundacional tuvo su génesis en 1917, y su regulación en el artículo 3º constitucional, texto jurídico que marca las directrices de la educación formal a lo largo de casi todo el presente siglo, de ahí la importancia del análisis de los elementos que lo integran invariablemente de 1917, hasta antes de 1992, entre los que se identifican los siguientes:

- a) Organización de la educación en niveles;
- b) Gratuidad de la educación primaria;
- c) Exclusión de la iglesia de la educación formal pública y privada y;
- d) Laicismo como elemento característico de toda la educación formal;
- e) Posibilidad de la participación de la iniciativa privada bajo el control del Estado.

En este modelo restrictivo laico de la enseñanza el Estado traslada la diversidad y multiplicidad de prácticas de higiene corporal, principios morales y normas sociales privativas de la familia a la escuela. Así, la multiplicidad y diversidad se unifica, pues los saberes que eran enseñados y aprendidos en la intimidad del hogar, se convierten en asunto de Estado y éstos son incorporados como contenidos educativos a un currículum, general, uniforme y obligatorio para todas las escuelas primarias públicas o privadas, donde el Estado no sólo ofrece a su población conocimientos académicos, lectura escritura, operaciones básica sino que a través de la educación pretende formar un prototipo de individuo que funcione y reproduzca el

orden político, económico y social del cual es producto y recomposición, es decir, un sujeto que tenga grabada en su conciencia una concepción particular del universo y de la vida social, y una identidad nacional que le permita desarrollar un arraigo a su patria mexicana, este modelo educativo restrictivo laico de la enseñanza robustece la querrela entre el Estado y la iglesia, porque en 1917 ésta última es excluida de la educación, pero al paso del tiempo, al margen de la ley y contando con cierta tolerancia por parte del Estado la iglesia va ganando espacios. Sin embargo, en 1934, el Estado busca mayor control de las relaciones educativas y es precisamente en ese año cuando se reforma por primera vez el texto del artículo 3º de 1917. Con fundamento en dicha reforma el Estado fortalece su intervención en las relaciones educativas expandiendo su control a otros niveles, es decir, educación primaria, secundaria y normal; determinando restricciones más severas a los particulares que imparten educación, con una doble intencionalidad, es decir, por un lado instrumentar filtros que eviten que enseñanzas religiosas sean ofrecidas paralelamente a la educación laica y por otro, tener un control estatal más estricto de quienes imparten educación particular, de esta forma se perfecciona la exclusión de la religión en materia educativa en sus diferentes manifestaciones, es decir, corporaciones religiosas, ministros de cultos, asociaciones ligadas directa o indirectamente a la propaganda de algún credo religioso. Así, a la iglesia no sólo se le limita su intervención física dentro de la educación privada sino también el apoyo económico que la misma pudiera otorgar a la educación primaria, secundaria y normal.

El texto del artículo 3º de 1934, se divide la población en edad escolar en obreros y campesinos, e instrumenta dos planes de estudio uno para obreros y otro para campesinos, pero ambos unidos por el deseo estatal de formar masas humanas que permitan la intervención directa del Estado en los medios de producción económica. Así, educación socialista abandona la idea de formar un tipo particular de

sujeto y ahora pretende formar dos tipos de masas trabajadoras, es decir, una masa agropecuaria misma que se encuentra en el campo y la otra de obreros-intelectuales que transformen la materia prima que se produce en el campo completando, así un sistema de producción colectiva donde el Estado intervenga directamente en los medios de producción económica, bajo la tolerancia de la colectividad.

Para 1946, ya existía una crítica amplia y abierta a la educación socialista y se pretendía poner límites al Estado y a su posición interventora. Además, la lucha de la iglesia por intervenir en la educación no había cesado de manifestarse y finalmente las fuerzas reformadoras logran imponerse en 1946 y el texto del artículo 3º constitucional sufre una segunda reforma, en esta ocasión para erradicar el término socialista del texto constitucional. Con la segunda reforma al texto del artículo 3º en 1946, la educación mexicana se define como humanista, solidaria, objetiva y democrática, se abandona la idea de formar masas obreras y campesinas a través de la educación y en su lugar aparece la formación de un tipo de sujeto mexicano, arraigado a su nación, con amor a su patria y coadyuvante de la unidad nacional. Bajo este esquema la educación pretende formar a un sujeto mexicano que lo mismo pueda laborar en el campo que en la ciudad, para lograr dicho objetivo desaparecen los planes y programas diferenciados para obreros y campesinos implantando un currículum único para toda la población que cursa la educación primaria.

Cabe aclarar que a pesar de que desaparecen los dos planes y programas, es decir, el destinado a los obreros y los campesinos en el texto del artículo 3º constitucional no desaparece la diferenciación en la educación para obreros y campesinos como limitante para la intervención de los particulares en ese tipo de educación diferenciada. Además, la exclusión de la religión en 1946, se conserva en los mismos términos que en 1934, aunque las restricciones a los particulares que

imparten educación se vuelven menos agresivas, el control y vigilancia de los mismos es más eficaz. Por lo que hace al estado de indefensión que éstos venían sufriendo a partir de 1934 se fortalece y el Estado en el texto del artículo 3º, de 1946, no sólo niega la defensa a los particulares mediante juicio, como en 1934, sino que se perfecciona negandoles cualquier otro recurso, se regula que, no sólo la autorización puede ser retirada sino también negada y ante tales resoluciones no procede juicio ni recurso alguno.

El texto del artículo 3º constitucional de 1946 es testigo y fundamento de una serie de transformaciones en el sistema educativo nacional a lo largo de casi medio siglo entre ellas la implantación de los libros de texto únicos, uniformes, obligatorios y exclusivos tanto para escuelas públicas como privadas, misma que significó una estrategia más para estatizar las relaciones que se dan en la transmisión y adquisición de actitudes, habilidades y destrezas. Además, previendo los peligros de filtración de conocimientos contrarios al buen funcionamiento del Estado por la diversidad y multiplicidad de libros de texto, de manera unilateral y por Decreto, y argumentando las bondades de los libros de texto y los beneficios que estos traían consigo y el 13 de febrero de 1959, es creado el anhelado instrumento de control, es decir, la Comisión Nacional de libros de texto Gratuito. Así, en 1959 se inicia la primera edición de libros de texto gratuito completada en 1960. Sin embargo, estos textos se realizaron con fundamento en los planes y programas de 1957, dando origen a un problema de desfase entre los libros de texto y los planes y programas, porque estos últimos habían sido objeto de reformulación en repetidas ocasiones, antes de que se completara la primera edición.

Con la finalidad de corregir el problema en 1971, se realiza un cambio de currículum y se diseña un plan de estudios diferente al de 1957, con fundamento en el

mismo se editan nuevos programas organizados en siete áreas programáticas y los tres ejes de los planes de 1957 -el mexicano, la familia mexicana y la nación mexicana- son disueltos por los nuevos planes y programas de estudio, cuyos objetivos son preparar a nuevas generaciones para asumir su propio aprendizaje, darles una conciencia histórica y desarrollar en ellos una actitud científica ante el mundo.²⁴⁰ Los libros de texto que con fundamento en ese cambio curricular estaban en total acuerdo con los programas en vigencia, así entre 1971 y 1974 se elaboraron 54 libros 30 para alumnos y 24 para maestro, esos materiales se revisaron y reelaboraron varias veces durante el sexenio (1970-1976).²⁴¹ Como resultado de la constante revisión y modificación de los mismos, se repite el problema que trataba de resolver, es decir, de nueva cuenta los planes y programas no estaban en total concordancia con los libros de texto y para subsanar lo anterior en 1978, se empezaron a elaborar nuevos libros de texto para 3º grado tanto para alumnos como para maestros y se implemento en los programas de 3º a 6º una nueva área, Educación para la salud y se publicó la colección "Monografías" para cada uno de los estados de la federación.²⁴²

En 1992 se realizan de nueva cuenta cambios en los planes y programas de estudio dando como resultado la elaboración de nuevos libros de texto, vigentes hasta este momento. Por lo que respecta a la reorganización del sistema educativo, ésta encuentra su referencia inmediata en la promulgación de la Ley Federal de Educación de 1973, reglamentaria del artículo 3º de 1946, y con fundamento en ella en 1978 se inicia la transformación de la administración del servicio educativo, este proceso de reorganización esta encaminado a distribuir responsabilidades en las

²⁴⁰ El primer Congreso Nacional de Educación, Documento No 4.2, *Primaria: los cambios en la educación básica*. México, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, 1994. p. 5.

²⁴¹ Ibid.

²⁴² Ibid. pp. 5-6.

entidades federativas que se benefician del servicio educativo otorgado por el gobierno federal. Así, se implementa la estrategia denominada desconcentración administrativa de la educación y bajo la bandera de eficiencia establece 31 delegaciones generales, llamadas Unidades de Servicios Educativos Descentralizados en los Estados (USEDES), una en cada entidad federativa de la República, que se encarga de los asuntos educativos estatales.²⁴³ Posteriormente y con la finalidad de combatir el gigantismo de aparato administrativo de la educación, el 3 de agosto de 1983, se convirtieron las Delegaciones de la Secretaría de Educación Pública en Unidades de Servicios Educativos a descentralizar (como secuencia de la reforma administrativa de la educación implementada en 1978). De conformidad con los comités consultivos de cada estado se suscribieron convenios entre la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos estatales para transferir la administración a cada uno de ellos, los recursos financieros y materiales que el gobierno federal destinaba a la educación, para su aplicación exclusiva a dicho servicio. Así, los trabajadores al servicio de la educación federal conservan su relación laboral con la Secretaría de Educación Pública, y se mantienen plenamente vigentes sus derechos individuales y colectivos. Al mismo tiempo expresamente se garantiza el respeto al artículo tercero constitucional y a la ley federal de Educación. Además, Secretaría de Educación Pública, conserva sus facultades normativas de control, supervisión y de evaluación del sistema educativo nacional. Asimismo los servicios federales de educación mantienen su actual régimen jurídico.²⁴⁴

Los dos intentos de cambio en la administración de la educación fueron parciales y ambos fueron objeto de resistencias por parte de los docentes y además,

²⁴³ Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, El Primer Congreso Nacional de Educación. Documento N° 2. *La federalización de la Educación Básica*. México 1994. p. 4.

²⁴⁴ ORJA RAZO, Vicente. *Política Educativa Nacional*. Imagen Editores. México 1990. p.172-173.

fueron antecedentes para la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la educación Básica, punto nodal que permitió el federalismo educativo y la transformación del sistema educativo entre 1992-1993. Sin embargo, la transición que actualmente sufre el sistema educativo no es el resultado de una decisión del ejecutivo federal en turno, es decir, una determinación de un individuo en particular porque a lo largo de este recorrido es fácil advertir como el poder, circula a través de todo el sistema educativo y no como propiedad de un sólo protagonista identificado en el presidente de la República, dando cuenta de dinámica de enfrentamiento de fuerzas y resistencias. El proceso de transformación del sistema educativo y; quienes se encuentran inmersos en el mismo son susceptibles de ejercer el poder y de sufrirlo, es decir, no son únicamente un blanco de acción inerte.

La lógica de transición del sistema educativo nacional y la reorganización del mismo implica una tendencia por parte de del gobierno federal, caracterizada por descargar la responsabilidad de otorgar el servicio educativo (que se la adjudicó desde 1917), en las entidades federativas, aunque esto sólo se había logrado de manera parcial en 1978 y 1983, finalmente en 1992, se distribuyen responsabilidades en la otorgación y financiamiento del servicio público educativo por parte de cada uno de los estados miembros de la Federación, a través del denominado federalismo educativo, objeto de un Acuerdo Nacional en 1992, en el cual intervinieron tanto el gobierno federal, los gobiernos de los Estados y los maestros "representados" por su Sindicato.

Cabe recordar que los dos intentos de reorganización del sistema educativo, es decir, la desconcentración y la descentralización educativa a diferencia del Acuerdo Nacional, se dieron de manera separada, es decir, la Secretaría de Educación Pública con cada entidad federativa realizó convenios. Sin embargo, en

1992, no se firmaron convenios por separado sino uno sólo que integro a todos los gobiernos de los estados. Así, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la educación Básica, se convierte en el instrumento jurídico que hace posible federalización a través de la cual se realiza "la transferencia del gobierno federal a los estados de 700 mil trabajadores de la educación, 100 mil inmuebles, 22 millones de bienes muebles y 16 millones de pesos en 1992"²⁴⁵ El Convenio Nacional se convierte en el punto nodal de transformación y entre sus características se identifica no solamente la descarga de las responsabilidades del gobierno federal en las entidades federativas y el fortalecimiento de la rectoría y control de la educación por parte de Estado, sino también las transformaciones en los planes, programas y libros de texto gratuitos, legitimados más tarde con la reforma del texto del artículo 3º constitucional y la promulgación de su ley reglamentaria.

En suma, se concluye que la construcción de la actual forma de gobernar la educación no se hace por trozos separados sino que retoma elementos del modelo fundacional del artículo 3º de 1917 y su perfeccionamiento en 1934, cuando el Estado fortalece su facultad rectora de la educación de una manera casi totalitaria, atemperada en 1946, y finalmente en 1993, logra descargar responsabilidades, de otorgamiento y financiamiento del servicio educativo en los gobierno de las entidades federativas. En este momento el gobierno de la educación sufre una transición que lo aleja cada vez más del modelo fundacional, eliminando de su esquema elementos que caracterizaron a la educación mexicana desde 1917 como son: el criterio laico a la educación pública y privada, la exclusión de la iglesia de la educación y el estado de indefensión que se les impuso a los particulares en 1934, pero en esta transición del sistema educativo existe una paradoja porque si bien es cierto, existen elementos

⁴⁵ MOCTEZUMA BARRAGÁN, Esteban. *La Educación frente a las nuevas realidades*. Fondo de Cultura Económica, México, 1993. p. 239.

diferentes al esquema fundacional original que aparece con el artículo 3º constitucional en 1917 también lo es, que a través de las modificaciones que éste ha sufrido, aparece una forma diferente de gobernar la educación que no se desliga del todo del modelo fundacional, es decir, estamos ante un esquema educativo que se niega a morir y otro que le cuesta trabajo perfeccionarse. Cada reforma al texto del artículo 3º constitucional a excepción de la de 1980, ha implementado una forma o manera diferente de gobernar las relaciones educativas, con una racionalidad y objetivos específicos y blancos de acción determinados. Estas transformaciones no son implementadas por un sólo protagonista, sino producto de luchas y resistencias de las que da cuenta la historia de la educación y el sumario de reformas del artículo 3º constitucional.

La última reforma que sufre el texto del artículo 3º en 1993 aparece un gobierno de las relaciones educativas, caracterizado por un autoritarismo “democrático” vertical y complejo, lleno de candados jurídicos que aíslan, identifican y ubican posibles peligros antes de que se presenten y que pudieran llegar a ser obstáculos para el robustecimiento del gobierno federal. Así el sistema educativo nacional se convierte en una compleja maquinaria que observa, evalúa, vigila, corrige y sanciona, en un un complejo donde la multiplicidad de acciones y prácticas educativas es vigilada, supervisada, capitalizada y contabilizada a través de la regulación jurídica que determina la delegación de facultades y obligaciones de manera jerárquica, es decir, de la autoridad educativa federal a las demás autoridades (estatales, municipales y escolares).

El sistema educativo con la actual regulación jurídica se ha convertido en una maquinaria compleja fina en detalles y mecanismos, en donde todos son susceptibles de vigilar y ser vigilados, evaluados y sancionados, de sufrir y ejercer el poder, en

donde la autoridad educativa federal, obtiene un plano de supra-ordenación (por encima) frente a las autoridades federativas, y se libera jurídicamente de ser vigilado, evaluado o sancionado por parte de los gobiernos de los estados, porque toda la organización del sistema educativo tiene como finalidad otorgar al Estado un control en la vida de su población en edad escolar a través de una bio-educación, y ésta determina la forma en que el individuo debe relacionarse consigo mismo, con los demás y con el medio, para formar finalmente un sujeto social, económicamente productivo y socialmente funcional, que produzca y reproduzca la forma de organización económica, política y social establecida de la cual es producto y elemento de recomposición. El Estado ha penetrado la vida de su población con la puesta en marcha no de una educación para la vida sino una bio-educación, es decir, basada en la vida, como instrumento para regular no sólo de las relaciones educativas, sino de todas y cada una de las relaciones que el sujeto de educación tiene en el ámbito personal, familiar, laboral y social. Sin embargo, corresponde a la sociedad organizada poner límites a la intervención estatal por una parte, y por otra determinar el tipo de mexicano que se desea formar a través educación. Por lo tanto esta investigación propone que a través del gobierno de las relaciones educativas, se forme un sujeto social con libertad de pensamiento capaz de cuestionar y cuestionarse, de tomar decisiones y de responsabilizarse de las mismas y no sólo ejecutar como hasta este momento se ha venido haciendo y aunque es una labor de la sociedad organizada y en conjunto realizar un cambio de fondo, el maestro y la maestra mexicana tiene una misión que no puede dejarse de lado y desde su trinchera, es decir, desde su cotidiana práctica docente deben coadyuvar a la formación de un sujeto capaz de decidir su propio destino, responsable y transformador, porque es el aula escolar el lugar privilegiado donde se identifica la posibilidad de gravar en la memoria del educando la fuerza para decidir y transformar, o bien la de obedecer y ejecutar.

BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA ROMERO, Miguel, et. al. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, Ed. Porrúa, 1978.

ALVEAR ACEVEDO, Carlos. La Educación y la ley, 3 ed. México, Jus, 1978.

ARTEAGA CASTILLO, Belinda. La institución del Magisterio 1938-1946, México, Col. Educación., Núm. 1. Universidad Pedagógica Nacional, 1994.

ASA LAURELL, Cristina, Coord. Estado y políticas sociales en el neoliberalismo, México, Friedrich Ebert Stiftung, 1992.

BÁEZ MARTÍNEZ, Roberto. Derecho constitucional mexicano, México, Harla, 1990.

BRAVO AHUJA, Víctor. La problemática en el marco internacional, México, SEP, 1974.

BREMAUNTZ, Alberto. La educación socialista en México, México, Rivadeneira, 1943.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho constitucional mexicano, México, Porrúa, 1976.

CALZADA PADRON, Feliciano. Derecho constitucional, México, Harla, 1990.

Consejo Nacional Técnico de la educación. Plan de estudios y programas de la educación primaria, México, Secretaría de Educación Pública, 1973.

Consejo Nacional Técnico de la Educación. Hacia un nuevo modelo educativo, Estado de México, Secretaría de Educación Pública, 1991.

Consejo Nacional Técnico de la Educación. Perfiles de desempeño para preescolar, primaria y secundaria, Estado de México Secretaría de Educación Pública, 1991

CÓRDOVA, Arnoldo. La política de las masas del cardenismo, México, Era, 1976.

CÚEVA, Mario de la. Teoría de la Constitución, México, Porrúa, 1982

DREYFUS, H.L. Y RABINOW, P. Beyond Structuralism and Hermeneutics, Brighton: Harvester Press, 1982.

FOUCAULT, Michel et. al. Espacios de poder, Madrid, Ediciones de la Piqueta, 1990.

FOUCAULT, Michel. Genealogía del racismo, Madrid, Ediciones de la Piqueta, 1991.

FOUCAULT, Michel. Tecnologías del yo. Y otros textos afines, Barcelona, Ediciones Paidós Ibérica, 1991.

GIMENEZ, Gilberto. Poder, estado y discurso, México, UNAM, 1989.

GONZÁLEZ VILLARREAL, Roberto et. al. México: reforma y Estado. México, Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM, 1996

GONZÁLEZ VILLARREAL. Roberto. La nueva gobernabilidad. México, Maestría en pedagogía, Universidad Pedagógica Nacional, 1994.

GONZÁLEZ VILLARREAL. Roberto. La pareja ambigua: Estado y capital, México, Universidad Pedagógica Nacional, 1994

GUEVARA NIEBLA, Gilberto. La catástrofe silenciosa, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.

GUZMAN, José Teodoro. Alternativas para la educación en México, México, Ediciones Gernika, 1979.

Instituto Nacional de Solidaridad. El liberalismo social, México, Serie "Formación" producción editorial, Coordinación General de Contenidos y Elaboración de Material Didáctico, 1993.

LATAPI, Pablo. Política educativa y valores nacionales, México, Cárdenas, 1973.

LÓPEZ MORENO, Javier. Reformas constitucionales para la modernización, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

MADRID HURTADO, Miguel de la, Estudios de derecho constitucional y administrativo, México, Porrúa, 1985.

MEDINA, Luis. Del cardenismo al avilacamachismo, México, Colección Historia de la Revolución Mexicana, núm. 18. El Colegio de México, 1978.

MENDOZA CASTILLO, Rafael, Filosofía, poder y educación, México, Morelia, Cuadernos del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación, 1993.

MENESES MORALES, Ernesto. Tendencias Educativas oficiales en México, México Centro de Estudios Educativos, Universidad Iberoamericana, 1988.

MOCTEZUMA BARRAGÁN, Esteban. La educación pública ante las nuevas realidades, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

OLIVERA SEDANO, Alicia. Aspectos del conflicto religioso de 1926 a 1929, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, SEP, 1966.

ÓRNELAS Carlos. El sistema educativo mexicano. La transición de fin de siglo, México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1994.

PESCADOR OSUNA, José Ángel. Aportaciones para la modernización educativa, México, Ed. Universidad Pedagógica Nacional, 1990.

PEREZNIETO CASTRO, Leonel, Com. Reformas constitucionales y modernidad nacional, México, Porrúa, 1992.

PRAWDA, Juan. Logros, inquietudes y retos de futuro del sistema educativo mexicano, México, Grijalbo, 1993.

SALINAS DE GORTARI Carlos. Iniciativas de reformas a los artículos tercero y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Palacio Nacional, 18 de noviembre de 1992.

SOLANA, Fernando. et. al. Historia de la educación en México, México, Fondo de Cultura Económica, 1982.

SOTO ALVAREZ, Clemente. Selección de términos jurídicos, políticos, económicos y sociológicos, México, Limusa, 1990.

ULLOA, Manuel. El Estado educador, México, Jus, 1976.

HEMEROGRAFÍA

ARIZMENDI, Jaime, El sol de México, *"Elevar de 5 a 8 puntos del PBI en el presupuesto federal para educación, opinan diputados."* México, junio de 1993, Compilación Cámara de Diputados.

CASTRO GARCIA, Ignacio, El día, *"Recibió la Cámara propuesta de la LGE; mañana unicia su análisis."* México, julio de 1993, Compilación Cámara de Diputados.

CASTRO GARCIA, Ignacio, El día, *"Fue aprobada por las Comisiones la Ley General de Educación."* México, julio de 1993, Compilación Cámara de Diputados.

CORDOVA, Arnoldo, Uno más uno, *"la nueva Ley Educativa"*. México, julio de 1993, Compilación Cámara de Diputados.

GONZÁLEZ ALCÁNTARA, Juan, El Sol de México, *"Responsabilidad educativa: Ley reglamentaria al tercero constitucional."* Artículos de fondo. México, julio de 1993, Compilación Cámara de Diputados.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Ariel, Uno más uno, *"Reforma los compromisos iniciales"*, México, junio de 1993, Compilación Cámara de Diputados.

FERNÁNDEZ, Isabel, Novedades, *"Diagnóstico capitalino."* Artículos de fondo, México junio de 1993, Compilación Cámara de Diputados.

MONROY, Hilario, *"Consolidará el nuevo sistema de enseñanza"*, Artículos de fondo, México julio de 1993, Compilación Cámara de Diputados.

OCHOA, Jorge Octavio, Uno más uno. *"Con tres nuevos artículos y reformas a 42 aprueban las comisiones la Ley de Educación."* Artículos de fondo, México julio de 1993, Compilación Cámara de Diputados.

PESCADOR OSUNA, José Ángel. Ovaciones, *"El discurso pedagógico de la Ley General de Educación."* México junio de 1993, Compilación Cámara de Diputados.

Secretaría de Educación Pública. *"Siete innovaciones de la Ley General de Educación."* Comunicado de prensa No. 188, México 5 de julio de 1993.

DIARIO DE DEBATES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Congreso de la Unión. Diario de debates, México, D.F., miércoles 26 de septiembre de 1934, Cámara de Diputados.

Congreso de la Unión. Diario de debates, México, D.F., Martes 18 de diciembre 1945, Cámara de Diputados.

Congreso de la Unión. Diario de debates, México, D.F., sábado 22 de diciembre de 1945, Cámara de Diputados.

Congreso de la Unión. Diario de debates, México, D.F., 18 de diciembre de 1946, Cámara de Diputados.

Congreso de la Unión. Diario de debates, México, D.F., 10 de diciembre de 1991, Cámara de Diputados.

Congreso de la Unión. Diario de debates, México, D.F., 17 de diciembre de 1991, Cámara de Diputados.

Congreso de la Unión, Diario de debates, México, D.F., 14 de diciembre de 1992, Cámara de Diputados.

Congreso de la Unión. Diario de debates, México, D.F., 1 de julio de 1993, Cámara de Diputados.

Congreso de la Unión. Diario de debates, México, D.F., 2 de diciembre de 1992, Cámara de Diputados.

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Secretaría de Gobernación, 1992.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Purrúa, 1994.

Diario Oficial de la Federación. Ley Federal de educación, México, D. F., 29 de noviembre de 1973.

Diario Oficial de la Federación. Ley Nacional de Educación para Adultos, México D. F., 29 de diciembre de 1978.

Diario Oficial de la Federación. Programa Nacional para la Modernización Educativa, México D.F., del 29 de enero de 1990.

Diario Oficial de la Federación, Artículo tercero constitucional, México D. F., 28 de enero de 1992.

Diario Oficial de la Federación. Artículo tercero constitucional, México D. F., 5 de marzo de 1993.

Diario Oficial de la Federación. Ley General de Educación, México D. F., 13 de julio de 1993.

LOS DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO. México a través de sus Constituciones Historia Constitucional, Tomo II. LII, Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, México, Porrúa, 1985.

LOS DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO. México a través de sus Constituciones Historia Constitucional, Tomo III. XLVI, Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. México, Porrúa, 1967.

Periódico Oficial del gobierno constitucional del Estado de México. Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, Toluca, 18 de mayo de 1992.

DOCUMENTOS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

Poder Ejecutivo Federal. Plan Nacional de desarrollo 1989-1994, México, Presidencia de la República, 1989.

Poder Ejecutivo Federal. Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994. Informe de ejecución 1988, México, Presidencia de la República, 1989.

Poder Ejecutivo Federal. Plan Nacional de desarrollo 1989-1994. Informe de ejecución 1990, México, Presidencia de la República, 1990.

Poder Ejecutivo Federal. Plan Nacional de desarrollo 1989-1994. Informe de ejecución 1991, México, Presidencia de la República, 1991.

Poder Ejecutivo Federal. México cívico. Los mensajes de Carlos Salinas de Gortari ante el Congreso de la Unión, México, Presidencia de la república, 1994.

DOCUMENTOS DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE EDUCACION PARA TODOS.

Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos. Monografía I. Educación para todos finalidad y contexto, UNESCO, Banco Mundial, UNICEF, Jomtiem, Tailandia 1990.

Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos, Monografía II. Educación para todos una visión amplia. UNESCO, Banco Mundial, UNICEF, Jomtiem, Tailandia 1990.

Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos. Monografía III. Educación para todos: las condiciones necesarias, UNESCO, Banco Mundial, UNICEF, Jomtiem, Tailandia 1990.

Documento de referencia para la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos, Satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje: Análisis de las políticas y los programas, UNESCO, Banco Mundial, UNICEF., Jomtiem Tailandia, 5 al 9 de marzo de 1990.

Documento de referencia para la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos. Satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje. Una visión del decenio de 1990, WCEIA, nueva York, abril de 1990

Cumbre: Educación para Todos, Nueva Dheli, diciembre de 1993. UNESCO, UNICEF.

Oficina Internacional de Educación. Informe sobre la educación en México, Ginebra Suiza, noviembre de 1981.

DOCUMENTOS DEL PRIMER CONGRESO NACIONAL DE EDUCACION EN MÉXICO 1994.

El primer Congreso Nacional de Educación, Documento No 1. Los fines y objetivos de la educación en los albores del nuevo milenio, México, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, 1994.

El primer Congreso Nacional de Educación, Documento No 2. La federalización de la educación Básica, México, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, 1994.

El primer Congreso Nacional de Educación, Documento No 3. La nueva gestión de los planteles escolares. Un sentido distinto de la administración de la educación pública, México, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, 1994.

El primer Congreso Nacional de Educación, Documento No 4.1. Preescolar los cambios en la educación básica, México, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, 1994.

El primer Congreso Nacional de Educación, Documento No 4.2. Primaria: los cambios en la educación básica, México, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, 1994.

El primer Congreso Nacional de Educación, Documento No 5. La equidad como prerrequisito de la calidad de la educación nacional, México, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, 1994.

El primer Congreso Nacional de Educación, Documento No 6. El reto de la pluralidad cultural y étnica a la educación pública, laica nacional y democrática de calidad, México, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, 1994.

El primer Congreso Nacional de Educación, Documento No 7.1. Formación de los nuevos maestros, calidad de su trabajo y su evaluación, México, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, 1994.

El primer Congreso Nacional de Educación, Documento No 8. La vinculación de la educación con el aparato productivo del país, México, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, 1994.

El primer Congreso Nacional de Educación, Documento No 9. Los medios de comunicación social como factores de la educación, México, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, 1994.